

Sumario

Número 120 - Viernes, 22 de junio de 2018 - Año XL

1. Disposiciones generales

PÁGINA

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y MEMORIA DEMOCRÁTICA

Decreto 107/2018, de 19 de junio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública y se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

14

CONSEJERÍA DE CONOCIMIENTO, INVESTIGACIÓN Y UNIVERSIDAD

Decreto 108/2018, de 19 de junio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Conocimiento, Investigación y Universidad.

39

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

Resolución de 18 de junio de 2018, de la Dirección General de Movilidad, por la que se modifica el Anexo I «Tribunales Calificadores» de las provincias de Almería, Cádiz y Sevilla, de la Resolución de 23 de octubre de 2017 y posterior corrección de errores de 23 de octubre de 2017, por la que se convocan pruebas para la obtención del Certificado de Aptitud Profesional acreditativo de la cualificación inicial de los conductores de determinados vehículos destinados al transporte por carretera, y se detalla la composición de los Tribunales Calificadores, así como las fechas, horarios y lugares de celebración de las pruebas en el año 2018 (BOJA núm. 211, de 3.11.2017 y BOJA núm. 218, de 14.11.2017).

47



Resolución de 18 de junio de 2018, de la Dirección General de Movilidad, por la que se modifica el Anexo I «Tribunales Calificadores» de las provincias de Cádiz y Sevilla, de la Resolución de 21 de noviembre de 2017, de 10 de enero de 2018 y de 18 de mayo de 2018, por la que se convocan pruebas para la obtención del Certificado de Competencia Profesional para el ejercicio de las actividades de transportista y auxiliares y complementarias del transporte por carretera, y se determina la composición de los Tribunales Calificadores, así como fechas, horarios y lugares de celebración de las pruebas para la provincia de Sevilla, segunda convocatoria para 2018 (BOJA núm. 231, de 1.12.2017; BOJA núm. 11, de 16.1.2018; BOJA núm. 100, de 25.5.2018). 49

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y MEMORIA DEMOCRÁTICA

Decreto 109/2018, de 19 de junio, por el que se dispone el cese de don Miguel Ángel Tortosa López como Delegado Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Almería. 51

Decreto 110/2018, de 19 de junio, por el que se dispone el cese de doña María Gema Pérez Lozano como Delegada Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Cádiz. 52

Decreto 111/2018, de 19 de junio, por el que se dispone el cese de don Manuel Carmona Jiménez como Delegado Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Córdoba. 53

Decreto 112/2018, de 19 de junio, por el que se dispone el cese de don Juan José Martín Arcos como Delegado Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Granada. 54

Decreto 113/2018, de 19 de junio, por el que se dispone el cese de don Manuel José Ceada Losa como Delegado Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Huelva. 55

Decreto 114/2018, de 19 de junio, por el que se dispone el cese de doña María de la Paz Moral Milla como Delegada Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Jaén. 56

Decreto 115/2018, de 19 de junio, por el que se dispone el cese de don Mariano Ruiz Araújo como Delegado Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Málaga. 57

Decreto 116/2018, de 19 de junio, por el que se dispone el cese de don Juan Borrego Romero como Delegado Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Sevilla. 58

Decreto 119/2018, de 19 de junio, por el que se dispone el nombramiento de don Miguel Ángel Tortosa López como Delegado Territorial de Conocimiento y Empleo en Almería. 59

Decreto 120/2018, de 19 de junio, por el que se dispone el nombramiento de doña María Gema Pérez Lozano como Delegada Territorial de Conocimiento y Empleo en Cádiz.	60
Decreto 121/2018, de 19 de junio, por el que se dispone el nombramiento de don Manuel Carmona Jiménez como Delegado Territorial de Conocimiento y Empleo en Córdoba.	61
Decreto 122/2018, de 19 de junio, por el que se dispone el nombramiento de don Juan José Martín Arcos, como Delegado Territorial de Conocimiento y Empleo en Granada.	62
Decreto 123/2018, de 19 de junio, por el que se dispone el nombramiento de don Manuel José Ceada Losa como Delegado Territorial de Conocimiento y Empleo en Huelva.	63
Decreto 124/2018, de 19 de junio, por el que se dispone el nombramiento de doña María de la Paz del Moral Milla como Delegada Territorial de Conocimiento y Empleo en Jaén.	64
Decreto 125/2018, de 19 de junio, por el que se dispone el nombramiento de don Mariano Ruiz Araújo como Delegado Territorial de Conocimiento y Empleo en Málaga.	65
Decreto 126/2018, de 19 de junio, por el que se dispone el nombramiento de don Juan Borrego Romero como Delegado Territorial de Conocimiento y Empleo en Sevilla.	66

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

Orden de 30 de mayo de 2018, por la que se modifica la de 3 de abril de 2018, por la que se dispone el nombramiento de miembros del Consejo Asesor del Plan Andaluz de Investigación, Desarrollo e Innovación, PAIDI 2020.	67
--	----

CONSEJERÍA DE CONOCIMIENTO, INVESTIGACIÓN Y UNIVERSIDAD

Decreto 117/2018, de 19 de junio, por el que se dispone el cese de doña María Luz Osorio Teva como Secretaria General Técnica de la Consejería de Economía y Conocimiento.	68
Decreto 118/2018, de 19 de junio, por el que se dispone el cese de don José Roales Galán como Director General de Economía Social y Autónomos.	69
Decreto 127/2018, de 19 de junio, por el que se dispone el nombramiento de doña María Luz Osorio Teva como Viceconsejera de Conocimiento, Investigación y Universidad.	70
Decreto 128/2018, de 19 de junio, por el que se dispone el nombramiento de don José Roales Galán como Secretario General de Emprendimiento, Economía Social e Internacionalización.	71
Resolución de 15 de junio de 2018, de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología, por la que se hace público el resultado de la elección de miembro del Consejo Social de la Universidad de Granada, efectuada por el Consejo de Gobierno de dicha Universidad.	72

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Resolución de 12 de junio de 2018, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación convocado por resolución que se cita. 73

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias**CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

Resolución de 18 de junio de 2018, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se abre plazo para que las personas aspirantes que han superado la fase de oposición para ingreso en el Cuerpo de Gestión Administrativa, especialidad Administración General de la Junta de Andalucía (A2.1100), por el sistema de promoción interna para personal laboral, presenten el autobaremo de sus méritos. 74

Resolución de 18 de junio de 2018, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se abre plazo para que las personas aspirantes que han superado la fase de oposición para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, opción Veterinaria de la Junta de Andalucía (A1.2012), por el sistema de promoción interna para personal laboral, presenten el autobaremo de sus méritos. 78

Resolución de 18 de junio de 2018, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se abre plazo para que las personas aspirantes que han superado la fase de oposición para ingreso en el Cuerpo de Auxiliares Administrativos de la Junta de Andalucía (C2.1000), por el sistema de promoción interna para personal laboral, presenten el autobaremo de sus méritos. 82

Resolución de 18 de junio de 2018, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se abre plazo para que las personas aspirantes que han superado la fase de oposición para ingreso en el Cuerpo Superior de Administradores, Especialidad Administradores Generales de la Junta de Andalucía (A1.1100), por el sistema de promoción interna para personal laboral, presenten el autobaremo de sus méritos. 86

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Corrección de errores de la Resolución de 27 de diciembre de 2017, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se convocan pruebas selectivas, por el sistema de acceso libre, para ingreso en el Cuerpo de Inspección de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Vivienda de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 1, de 2.1.2018). 90

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Corrección de errores de la Resolución de 13 de junio de 2018, de la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, por la que se hace pública la composición de los tribunales, la adscripción del personal aspirante a los tribunales, los lugares de actuación y la fecha del comienzo del procedimiento selectivo convocado por Orden de 5 de abril de 2018, para ingreso en los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Artes Plásticas y Diseño, Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño y de acceso al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria y al Cuerpo de Profesores de Artes Plásticas y Diseño. (BOJA Extr. núm. 5, de 15.6.2018). 91

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 15 de junio de 2018, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca la cobertura de cargo intermedio, mediante el sistema de concurso de méritos, de Coordinador/a de Cuidados de la Unidad de Gestión Clínica de Victoria en el Distrito Sanitario Málaga. 97

Resolución de 18 de junio de 2018, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca concurso de méritos para la cobertura de un puesto de cargo intermedio de Coordinador del Servicio de Cuidados Críticos y Urgencias en el Distrito Sanitario Jaén. 108

Resolución de 18 de junio de 2018, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca la cobertura de cargo intermedio, mediante el sistema de concurso de méritos, de Coordinador/a de Cuidados de la Unidad de Gestión Clínica de Bulevar en el Distrito Sanitario Jaén. 118

Resolución de 18 de junio de 2018, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca concurso de méritos para la cobertura de dos puestos de cargo intermedio de Jefe/a de Cocina en el Hospital Universitario Campus de la Salud de Granada. 129

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Resolución de 16 de junio de 2018, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo por el procedimiento de libre designación. 137

UNIVERSIDADES

Resolución de 14 de junio de 2018, de la Universidad de Cádiz, por la que se convoca concurso público de contratos predoctorales de personal investigador para tesis industriales con la empresa Clariant. 139

Resolución de 14 de junio de 2018, de la Universidad de Cádiz, por la que se anuncia avance de la convocatoria de concurso público de contratos predoctorales asociados a grupos de investigación y la innovación biomédica y en ciencias de la salud en el marco de la Iniciativa Territorial Integrada 2014-2020 para la provincia de Cádiz. 142

Resolución de 14 de junio de 2018, de la Universidad de Cádiz, por la que se anuncia avance de la convocatoria de concurso público de contratos postdoctorales asociados a grupos de investigación y la innovación biomédica y en ciencias de la salud en el marco de la Iniciativa Territorial Integrada 2014-2020 para la provincia de Cádiz. 145

Resolución de 15 de junio de 2018, de la Universidad de Granada, por la que se corrigen errores a la Resolución de 10 de mayo de 2018, de la Universidad de Granada, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Gestión Administrativa de esta Universidad, por el sistema de promoción interna. 148

Resolución de 15 de junio de 2018, de la Universidad de Granada, por la que se corrigen errores a la Resolución de 10 de mayo de 2018, de la Universidad de Granada, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en la Escala Técnica de Administración de esta Universidad, por el sistema de promoción interna. 149

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y MEMORIA DEMOCRÁTICA

Resolución de 18 de junio de 2018, de la Dirección General de Administración Local, por la que se admite la inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Locales de la bandera del municipio de Huétor Vega (Granada). 150

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Resolución de 15 de junio de 2018, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se publica el convenio marco de colaboración entre el Instituto Andaluz de Administración Pública y la Universidad de Sevilla en materia de formación e investigación. 152

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Resolución de 1 de junio de 2018, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se publica el Convenio de Colaboración entre el Instituto Andaluz de Administración Pública y la Fundación Pública Andaluza El Legado Andalusí en materia de formación, selección y otros aspectos. 159

Resolución de 1 de junio de 2018, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se publica el convenio de colaboración entre el Instituto Andaluz de Administración Pública y la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera en materia de formación, selección y otros aspectos. 166

CONSEJERÍA DE CONOCIMIENTO, INVESTIGACIÓN Y UNIVERSIDAD

Resolución de 14 de junio de 2018, de la Dirección General de Universidades, por la que se hace público el Acuerdo de 4 de junio de 2018, de la Comisión del Distrito Único Universitario de Andalucía, por el que se establecen los parámetros de ponderación para el cálculo de la nota de admisión para el ingreso a las titulaciones de grado. 173

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Orden de 10 de abril de 2018, por la que se autoriza el cambio de titularidad al centro de educación infantil «Pecosete» de Jaén. (PP. 1557/2018). 180

Resolución de 18 de junio de 2018, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. P.O. 318/18 Sección 3.ª ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla. 182

CONSEJERÍA DE CULTURA

Resolución de 14 de junio de 2018, de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. Procedimiento Abreviado 104/2018 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Once de Sevilla. 183

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

- Resolución de 14 de junio de 2018, de la Secretaría General de Ordenación del Territorio y Sostenibilidad Urbana, por la que se aprueba el procedimiento administrativo acumulado que se cita, en el término municipal de Lucainena de las Torres, provincia de Almería. 184
- Resolución de 18 de junio de 2018, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 1.034/2015, interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, con sede en Granada. 188
- Resolución de 18 de junio de 2018, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento y publicación del fallo de la Sentencia de 22 de enero de 2018, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Málaga, en relación al recurso contencioso-administrativo núm. 470/2015. 189
- Resolución de 15 de junio de 2018, de la Dirección General de Urbanismo, por la que se acuerda la apertura del trámite de información pública del proyecto de orden por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de los Premios Andalucía de Urbanismo y se convocan los correspondientes al año 2018. 190
- Acuerdo de 24 de abril de 2018, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Almería, por el que se abre un período de información pública sobre extinción de derechos bajo referencia que se cita, en el t.m. de Mojácar (Almería). (PP. 1418/2018). 191
- Acuerdo de 30 de mayo de 2018, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Córdoba, por el que se abre un período de información pública sobre el proyecto que se cita, en el término municipal de Palma del Río (Córdoba). (PP. 1709/2018). 192
- Acuerdo de 15 de marzo de 2018, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Málaga, por el que se abre un período de información pública del expediente que se cita, en el término municipal de Marbella (Málaga). (PP. 1044/2018). 193
- Acuerdo de 31 de mayo de 2018, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Málaga, por el que se abre un período de información pública del expediente que se cita, en el término municipal de Frigiliana (Málaga). (PP. 1715/2018). 194

UNIVERSIDADES

- Resolución de 18 de junio de 2018, de la Universidad de Huelva, por la que se hace pública la modificación parcial de la Relación de Puestos de Trabajo del personal de administración y servicios de esta Universidad. 195

4. Administración de Justicia**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA**

- Edicto de 11 de junio de 2018, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de lo Social en Sevilla, dimanante de autos núm. 285/2017. 197

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 18 de abril de 2018, del Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Cádiz, dimanante de autos núm. 549/2016. (PP. 1742/2018).	199
Edicto de 23 de enero de 2018, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Cádiz, dimanante de autos núm. 1165/2013. (PP. 1740/2018).	200
Edicto de 6 de abril de 2018, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cinco de Cádiz, dimanante de autos núm. 719/2016. (PP. 1739/2018).	201
Edicto de 8 de junio de 2018, del Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Córdoba, dimanante de autos núm. 2196/2017. (PD. 1864/2018).	203
Edicto de 11 de junio de 2018, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cinco de Málaga, dimanante de autos núm. 265/2017. (PD. 1865/2018).	205
Edicto de 11 de junio de 2018, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cinco de Málaga, dimanante de autos núm. 1776/2017.	207
Edicto de 11 de junio de 2018, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cinco de Málaga, dimanante de autos núm. 1162/2017.	209
Edicto de 16 de abril de 2018, del Juzgado de Primera Instancia núm. Diecisiete de Málaga, dimanante de autos núm. 1054/2016. (PP. 1738/2018).	210

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

Edicto de 5 de febrero de 2018, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Tres de Arcos de la Frontera, dimanante de autos núm. 620/2014. (PP. 875/2018).	211
Edicto de 6 de junio de 2018, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Cuatro de El Puerto de Santa María, dimanante de autos núm. 66/2018.	212

JUZGADOS DE LO SOCIAL

Edicto de 22 de marzo de 2018, del Juzgado de lo Social núm. Seis de Málaga, dimanante de autos núm. 28/2018.	213
Edicto de 6 de junio de 2018, del Juzgado de lo Social núm. Nueve de Málaga, dimanante de autos núm. 338/2018.	215
Edicto de 7 de junio de 2018, del Juzgado de lo Social núm. Nueve de Málaga, dimanante de autos núm. 299/2018.	216
Edicto de 7 de junio de 2018, del Juzgado de lo Social núm. Nueve de Málaga, dimanante de autos núm. 385/2018.	217
Edicto de 1 de junio de 2018, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 1160/2014.	218
Edicto de 5 de junio de 2018, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 1039/2014.	220
Edicto de 6 de junio de 2018, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 1.000/2014.	221

Edicto de 6 de junio de 2018, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 19/2016.	223
Edicto de 8 de junio de 2018, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 71/2018.	224
Edicto de 11 de junio de 2018, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 39/2018.	226
Edicto de 12 de junio de 2018, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 132/2018.	228
Edicto de 12 de junio de 2018, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 582/2013.	231
Edicto de 12 de junio de 2018, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 1552/2013.	233
Edicto de 12 de junio de 2018, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 507/2017.	234
Edicto de 12 de junio de 2018, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 117/2018.	236
Edicto de 5 de junio de 2018, del Juzgado de lo Social número Siete de Sevilla, dimanante de autos núm. 684/2016.	239

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y MEMORIA DEMOCRÁTICA

Resolución de 19 de junio de 2018, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Málaga, por la que se anuncia la formalización del contrato que se cita.	240
---	-----

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Resolución de 19 de junio de 2018, de la Gerencia Provincial de la Agencia Pública Andaluza de Educación en Almería, por la que se hace pública la formalización del contrato que se cita.	241
Resolución de 18 de junio de 2018, de la Gerencia Provincial de la Agencia Pública Andaluza de Educación en Granada, por la que se hace pública la formalización de la licitación que se cita.	242

CONSEJERÍA DE JUSTICIA E INTERIOR

Resolución de 15 de junio de 2018, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la formalización del contrato de servicios que se indica.	243
--	-----

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

Resolución de 19 de junio de 2018, de la Dirección General de Infraestructuras, por la que se anuncia la formalización del contrato de obras que se cita. 244

5.2. Otros anuncios oficiales**CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y MEMORIA DEMOCRÁTICA**

Resolución de 23 de mayo de 2018, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Jaén, de disolución de la Asociación que se cita, en el Registro Provincial de Asociaciones de Andalucía. 245

Anuncio de 11 de junio de 2018, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de espectáculos públicos. 247

CONSEJERÍA DE CONOCIMIENTO, INVESTIGACIÓN Y UNIVERSIDAD

Anuncio de 19 de junio de 2018, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Cádiz, por la que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de industria, energía y minas. 248

Anuncio de 19 de junio de 2018, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Granada, por el que se notifica el Acuerdo de Inicio recaído en el expediente sancionador que se cita. 249

Anuncio de 19 de junio de 2018, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Granada, por el que se notifica el acuerdo de inicio recaído en el expediente sancionador que se cita. 250

Anuncio de 19 de junio de 2018, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Granada, por el que se notifica el acuerdo de inicio recaído en el expediente sancionador que se cita. 251

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Anuncio de 6 de junio de 2018, de la Delegación Territorial de Educación en Sevilla, por el que se notifica la Resolución de 2 de marzo de 2018, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Doce en el procedimiento ordinario núm. 421/17. 252

Anuncio de 6 de junio de 2018, de la Delegación Territorial de Educación en Sevilla, por el que se notifica la Resolución de 2.3.2018, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cinco en el procedimiento ordinario núm. 7/18. 254

Anuncio de 6 de junio de 2018, de la Delegación Territorial de Educación en Sevilla, por el que se notifica la resolución por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Tercera, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el procedimiento ordinario núm. 766/17. 256

Anuncio de 15 de junio de 2018, de la Delegación Territorial de Educación en Sevilla, por el que se notifica resolución a la persona interesada que se cita, por la que se da respuesta a un escrito en materia de discrepancia de escolarización. 258

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 19 de junio de 2018, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Córdoba, por la que se hacen públicas diversas resoluciones al amparo del Decreto 2/1999, de 12 de enero, por el que se regula el Programa de Solidaridad de los Andaluces. 259

Notificación de 15 de junio de 2018, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Huelva, de acuerdo de ampliación del plazo de resolución del procedimiento de guarda con fines de adopción de 14 de junio de 2018, adoptado en el expediente de protección que se cita. 261

Notificación de 15 de junio de 2018, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Huelva, de Resolución Definitiva de Acogimiento Familiar Permanente de 14 de junio de 2018, adoptado en el expediente de protección que se cita. 262

Notificación de 18 de junio de 2018, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Huelva, de Acuerdo de Modificación del Régimen de Relaciones Personales, adoptado en el expediente de protección que se cita. 263

Anuncio de 19 de junio de 2018, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Granada, por el que se notifican los actos administrativos de los expedientes de pensiones no contributivas de invalidez y jubilación que se detallan, y que no han podido ser notificados a los interesados. 264

Anuncio de 19 de junio de 2018, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Sevilla, por el que se notifica a los interesados la resolución de expediente de declaración de cese definitivo de actividad y extinción de autorización sanitaria del establecimiento alimentario que se cita. 269

Anuncio de 19 de junio de 2018, de la Dirección General de Asistencia Sanitaria y Resultados en Salud del Servicio Andaluz de Salud, de Notificaciones de Actos Administrativos relativos a procedimientos de Responsabilidad Patrimonial tramitados por el Servicio de Aseguramiento y Riesgos. 271

Anuncio de 15 de junio de 2018, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por el que se publica acuerdo de notificación de la propuesta de resolución formulada en el expediente disciplinario que se cita. 272

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

Anuncio de 11 de junio de 2018, del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, sobre el depósito de la modificación de los estatutos de la organización empresarial que se cita. 273

Anuncio de 13 de junio de 2018, del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, sobre el depósito de los estatutos de la organización empresarial que se cita. 274

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

- Anuncio de 18 de junio de 2018, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Córdoba, sobre notificación de resoluciones de expedientes sancionadores en materia de transportes. 275
- Anuncio de 18 de junio de 2018, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Sevilla, por el que se hacen públicas las resoluciones de visados de alquiler y compraventa de viviendas protegidas. 277
- Anuncio de 18 de junio de 2018, de la Dirección Provincial de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía en Málaga, por el que se notifica resolución sobre liquidación de recargo respecto al depósito de fianza de arrendamiento efectuado al término del plazo voluntario de ingreso. 278

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

- Anuncio de 18 de junio de 2018, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Córdoba, por el que se notifican los actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de agricultura y pesca que se citan. 279
- Anuncio de 18 de junio de 2018, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Córdoba, por el que se notifican los actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de agricultura y pesca que se citan. 280
- Anuncio de 18 de junio de 2018, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Córdoba, por el que se notifican los actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de agricultura y pesca que se citan. 281
- Anuncio de 18 de junio de 2018, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Córdoba, por el que se notifican los actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de agricultura y pesca que se citan. 282
- Anuncio de 18 de junio de 2018, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Granada, por el que se notifica a los interesados los actos relativos a determinados procedimientos sancionadores que se citan. 283
- Anuncio de 18 de junio de 2018, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Granada, por el que se notifica a los interesados los actos relativos a determinados procedimientos sancionadores que se citan. 285
- Anuncio de 19 de junio de 2018, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Granada, por el que se notifican a los interesados los actos relativos a determinados procedimientos sancionadores que se citan. 287

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

- Resolución de 24 de mayo de 2018, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Granada, sobre la Autorización Ambiental Unificada del proyecto que se cita, en Alhendín (Granada). (PP. 1656/2018). 288

- Resolución de 16 de mayo de 2018, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Sevilla, por la que se da publicidad a la resolución de autorización ambiental unificada para el proyecto que se cita, en el término municipal de Écija, provincia de Sevilla. (PP. 1734/2018). 289
- Anuncio de 18 de junio de 2018, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica acto administrativo relativo a un procedimiento sancionador en materia forestal. 290
- Anuncio de 8 de junio de 2018, de la Dirección General de Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico, por el que se notifica resolución judicial recaída en procedimiento de comunidades de usuarios de agua. 291
- Anuncio de 5 de junio de 2018, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Sevilla, por el que se notifica el acuerdo de apertura del período de prueba, relacionado con el expediente que se cita, en el término municipal de Écija, provincia de Sevilla. 292

DIPUTACIONES

- Anuncio de 18 de abril de 2018, de la Diputación Provincial de Jaén, de publicación de varias bases de convocatorias de procesos selectivos. (PP. 1339/2018). 293

AYUNTAMIENTOS

- Anuncio de 4 de abril de 2018, del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María, de bases para acceder por concurso-oposición y mediante promoción interna, a una plaza de Subinspector del cuerpo de la Policía Local. (PP. 1269/2018). 294
- Anuncio de 10 de mayo de 2018, del Ayuntamiento de Estepona, de resolución de bases y convocatoria para la provisión de tres plazas de policía del Cuerpo de Policía Local. (PP. 1626/2018). 305
- Anuncio de 25 de mayo de 2018, del Ayuntamiento de Ronda, por el que se convoca por concurso-oposición de promoción interna una plaza vacante de Ingeniero de la Edificación. (PP. 1713/2018). 306

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y MEMORIA DEMOCRÁTICA

Decreto 107/2018, de 19 de junio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública y se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 3 del Decreto de la Presidenta 5/2018, de 6 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, a la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública le corresponden las competencias que tenía atribuidas la Consejería de Hacienda y Administración Pública y las que venía ejerciendo la Consejería de Economía y Conocimiento a través de la Dirección General de Planificación Económica y Estadística, la Dirección General de Fondos Europeos y la Secretaría General de Economía, salvo las de internacionalización de la economía, fomento del trabajo autónomo y del autoempleo y sobre emprendedores y economía social.

Ello supone, por tanto, una continuidad en la apuesta por integrar una parte sustancial de las competencias transversales en una sola Consejería, de forma que se generen importantes sinergias en la actuación de la Administración tanto en el orden interno como en relación con la ciudadanía.

El artículo 31 del Estatuto de Autonomía para Andalucía garantiza el derecho a una buena administración. Este mandato estatutario tiene su adecuada concreción en la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, que apuesta por racionalizar las estructuras y el funcionamiento del sector público de la Junta de Andalucía, con la finalidad de hacerlo más ágil y cercano a la ciudadanía. Esto hace necesario reforzar la capacidad de evaluación, análisis y reformulación de las estrategias de mejora y modernización de la Administración Pública para hacerla más eficiente y capaz.

Por su parte, el Decreto de la Presidenta 5/2018, de 6 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, hace necesario modificar el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, para actualizar las referencias realizadas a las Consejerías cuyas denominaciones han sido modificadas y adecuar en consecuencia el nombre de la Delegación Territorial afectada.

El presente decreto se adecua a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, según el cual los poderes públicos integrarán la perspectiva de género en la elaboración, ejecución y seguimiento de las disposiciones normativas, con el objeto de eliminar los efectos discriminatorios que pudieran causar y fomentar la igualdad entre mujeres y hombres.

Este decreto se dicta por razones de interés general, conteniendo la regulación imprescindible para atender la necesidad a cubrir y es coherente con el resto del ordenamiento jurídico autonómico, nacional y de la Unión Europea, contribuyendo a generar un marco normativo estable, predecible, integrado, claro y de certidumbre. De conformidad con el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, este decreto se ha elaborado bajo los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia.

En su virtud, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, y en los artículos 21.3 y 27.19 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno

de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta conjunta del Vicepresidente de la Junta de Andalucía y Consejero de la Presidencia, Administración Local y Memoria Democrática y del Consejero de Economía, Hacienda y Administración Pública, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 19 de junio de 2018,

D I S P O N G O

Artículo 1. Competencias de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública.

1. Corresponden a la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma de Andalucía en las materias de Economía, Hacienda Pública y Administración Pública, conforme al Decreto de la Presidenta 5/2018, de 6 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías.

2. En consecuencia, le corresponde el impulso de la actividad económica de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la elaboración de las directrices de política económica y la coordinación de su ejecución y cumplimiento. Asimismo, tiene atribuida la coordinación y el impulso de la política de diálogo y concertación social, sin perjuicio de las competencias que correspondan en esta materia a otras Consejerías.

Igualmente, le corresponde la planificación económica y, en particular, la elaboración, seguimiento y evaluación de los planes económicos de Andalucía, la coordinación y supervisión de todos los planes sectoriales y horizontales en el marco de la planificación económica regional y la programación, evaluación y seguimiento de las inversiones públicas.

Además, es competente en la programación, seguimiento, evaluación, coordinación, verificación y control de las actuaciones de contenido económico y financiero que, en el marco de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se derivan de las intervenciones de los Fondos Estructurales, Fondo de Cohesión, otros instrumentos financieros no estructurales establecidos por la Unión Europea y el Banco Europeo de Inversiones, actuando como órgano técnico en las relaciones que, para el ejercicio de dicha coordinación, se hayan de establecer entre los órganos de la Administración autonómica, la Administración General del Estado y la Unión Europea, exceptuando las relaciones que corresponden a otros órganos de la Administración autonómica en virtud de las competencias que ostentan.

También le corresponde la defensa de la competencia y la promoción y vigilancia del funcionamiento competitivo de los mercados, para contribuir a la existencia de una competencia efectiva en los mismos y a la protección de los intereses generales; asimismo, le corresponde la coordinación de la actividad estadística y las competencias en materia de cartografía e información geográfica en la Administración de la Junta de Andalucía.

3. Igualmente, le corresponde la elaboración, seguimiento y control del Presupuesto; la elaboración y propuesta al Consejo de Gobierno del límite máximo de gasto no financiero, y el impulso y coordinación de los instrumentos y procedimientos para la aplicación de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. Le compete la gestión de los ingresos provenientes de los Fondos Europeos y del Fondo de Compensación Interterritorial, la gestión del Banco de Proyectos de Inversiones Públicas y la inclusión, sustitución o modificación de proyectos de inversión en el citado Banco.

Le corresponde la fijación de la política tributaria; así como el impulso, coordinación y control de las actividades de aplicación de los tributos que correspondan a la Agencia Tributaria de Andalucía. Igualmente, le compete la programación, seguimiento, evaluación y coordinación de las actuaciones de contenido económico y financiero relativas a los

ingresos que, en el marco de las competencias de la Comunidad Autónoma, se derivan de las relaciones financieras con el Estado, y en especial del sistema de financiación de las Comunidades Autónomas. Asimismo, le corresponden las competencias en materia de juego de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la aplicación y gestión de la participación de los entes locales en los tributos de la Comunidad Autónoma, así como la gestión de la participación de aquellos en los ingresos del Estado y la tutela y cooperación financiera con los mismos; y las demás funciones atribuidas por la normativa de aplicación.

4. También le corresponde la gestión, administración y representación del Patrimonio y la política de sedes administrativas; la coordinación en materia de contratación pública de la Junta de Andalucía y la declaración y concreción de la contratación centralizada de aquellos suministros, obras y servicios que por sus especiales características sean susceptibles de ser utilizados con carácter general por todas las Consejerías y entidades instrumentales de la Administración de la Junta de Andalucía, sin perjuicio de lo establecido en el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados; la gestión de la Tesorería y de la deuda pública. Le corresponden las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma de Andalucía sobre la política financiera, en particular, la coordinación y supervisión de los distintos instrumentos financieros de la Comunidad Autónoma de Andalucía que supongan la asunción de riesgos financieros que puedan afectar al déficit y al endeudamiento de la Comunidad Autónoma y, en particular, la supervisión y coordinación de los fondos carentes de personalidad jurídica previstos en el artículo 5.3 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

Asimismo, le corresponde el ejercicio de las funciones de supervisión y control público sobre cajas de ahorros, fundaciones a que se refiere el artículo 90 bis de la Ley 15/1999, de 16 de diciembre, de Cajas de Ahorros de Andalucía, las cajas rurales y demás cooperativas de crédito, los mediadores de seguros y mutualidades de previsión social no integradas en la Seguridad Social, así como el protectorado de las cajas de ahorros y de las fundaciones antes mencionadas.

5. Le corresponde la planificación del sector público de la Junta de Andalucía, y en consecuencia la elaboración de propuestas, el desarrollo, la ejecución y la coordinación de la política del Consejo de Gobierno en materia de régimen de personal al servicio del citado sector público. Tiene atribuida la organización y transformación continua de la Administración y sus procedimientos, así como las propuestas y emisión de informes en relación con la creación, alteración y supresión de las entidades públicas vinculadas o dependientes de la Administración de la Junta de Andalucía. Igualmente, ejercerá la inspección de servicios y los programas para la evaluación y calidad de los mismos.

6. Le corresponde la política informática de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales, con la excepción de la dirección, impulso y gestión de política digital en lo concerniente a las nuevas tecnologías aplicadas al gobierno abierto, transparencia y Portal de la Junta de Andalucía que se atribuyen a la Consejería de la Presidencia, Administración Local y Memoria Democrática, que permita la prestación de servicios públicos, el acceso a la información pública y la participación ciudadana, con base en el uso de las Tecnologías de la Información y la Comunicación. Igualmente, le corresponden las competencias respecto de los sistemas de información y de telecomunicaciones relacionados con las políticas de desarrollo de la sociedad digital en Andalucía, así como la definición de los bienes y servicios informáticos de carácter general y, en su caso, su gestión y contratación, incluidas las competencias establecidas para el supuesto de adquisición centralizada.

7. Por último, corresponde a la persona titular de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública la Vicepresidencia de la Comisión Delegada para Asuntos

Económicos y de la Comisión Delegada para la Estabilidad Fiscal y Financiera y la Organización del Sector Público. Asimismo, formará parte de la Comisión Delegada para la Igualdad, el Bienestar y la Inmigración. Igualmente, le corresponderá la Presidencia de la Comisión de Política Económica.

Artículo 2. Organización general de la Consejería.

1. La Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública, bajo la superior dirección de su titular, se estructura para el ejercicio de sus competencias en los siguientes órganos directivos centrales:

- a) Viceconsejería.
- b) Secretaría General de Economía, con nivel orgánico de Viceconsejería.
- c) Secretaría General de Hacienda, Finanzas y Sostenibilidad, con nivel orgánico de Viceconsejería.
- d) Secretaría General para la Administración Pública, con nivel orgánico de Viceconsejería.
- e) Secretaría General Técnica.
- f) Dirección General de Política Digital.
- g) Dirección General de Patrimonio.
- h) Dirección General de Fondos Europeos.
- i) Dirección General de Planificación Económica y Estadística.
- j) Dirección General de Presupuestos.
- k) Dirección General de Tesorería y Deuda Pública.
- l) Dirección General de Financiación y Tributos.
- m) Dirección General de Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales.
- n) Dirección General de Planificación y Evaluación.
- ñ) Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública.
- o) Intervención General de la Junta de Andalucía, con nivel orgánico de Viceconsejería.

2. En el ámbito provincial, la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública continuará gestionando sus competencias a través de los Servicios periféricos correspondientes, con la estructura territorial establecida.

3. Quedan adscritos a la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública el Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía, la Agencia de Defensa de la Competencia, la Agencia Tributaria de Andalucía, el Instituto Andaluz de Administración Pública, el Instituto Andaluz de Finanzas y la Empresa Pública de Gestión de Activos, S.A.

Asimismo, se le adscribe orgánicamente el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía.

Igualmente, quedan adscritas a la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública la Comisión Interdepartamental de Estadística y Cartografía y la Comisión Interdepartamental de Coordinación y Racionalización Administrativa.

4. Para el apoyo y asistencia inmediata a la persona titular de la Consejería existirá un Gabinete, cuya composición será establecida de acuerdo con lo dispuesto en la normativa específica vigente.

Artículo 3. Régimen de suplencias.

1. En caso de ausencia, enfermedad o impedimento de la persona titular de la Consejería, ésta será suplida por la persona titular de la Viceconsejería, salvo lo establecido en el artículo 23 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. En caso de vacante, ausencia, enfermedad o cuando haya sido declarada la abstención o recusación de la persona titular de la Viceconsejería, será suplida por la persona titular de alguna de las Secretarías Generales, según el orden establecido en el artículo 2.1.

3. En caso de vacante, ausencia, enfermedad o cuando haya sido declarada la abstención o recusación de las personas titulares de las Secretarías Generales y Direcciones Generales, serán suplidas por la persona titular de la Secretaría General Técnica de la Consejería y, en su defecto, por la persona titular del órgano directivo que corresponda por orden de antigüedad en el desempeño del cargo, que suplirá, asimismo, a la persona titular de la Secretaría General Técnica.

4. No obstante lo dispuesto en los apartados anteriores, la persona titular de la Consejería podrá designar para la suplencia al titular del órgano directivo que estime pertinente.

5. La sustitución de la persona titular de la Intervención General de la Junta de Andalucía se regirá por lo dispuesto en el artículo 70.2 del Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 149/1988, de 5 de abril.

Artículo 4. Viceconsejería.

1. La persona titular de la Viceconsejería ejerce la jefatura superior de la Consejería después de su titular, correspondiéndole la representación y delegación general del mismo; la dirección y coordinación de las Secretarías Generales y demás órganos directivos, ostentando la jefatura superior de todo el personal de la Consejería. Asimismo, asumirá las funciones específicas que la persona titular de la Consejería expresamente le delegue y las demás previstas en el artículo 27 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Además, le corresponde la relación con las demás Consejerías y entidades, la coordinación administrativa entre los distintos órganos de la misma, y su supervisión y control, tanto en los servicios centrales como en los periféricos, así como las funciones de biblioteca y edición de publicaciones oficiales.

2. Asimismo, corresponde a la persona titular de la Viceconsejería velar por el cumplimiento de las decisiones adoptadas por la persona titular de la Consejería, así como el seguimiento de la ejecución de los programas de la misma.

3. Se le atribuye la gestión de trámites de carácter general relativos al Consejo de Política Fiscal y Financiera, sin perjuicio de las funciones específicas que, en virtud de la materia, puedan corresponder a otros órganos directivos de la Consejería.

4. Le corresponde velar porque se cumpla la aplicación de la transversalidad de género en todas las actuaciones de la Consejería y sus entidades instrumentales.

5. Queda adscrita a la Viceconsejería la Unidad prevista en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía. Igualmente, le corresponde la coordinación general en materia de transparencia, sin perjuicio de las competencias asignadas en dicha materia a los distintos órganos directivos según la normativa vigente.

6. De la Viceconsejería dependerán orgánicamente la Secretaría General de Economía, la Secretaría General de Hacienda, Finanzas y Sostenibilidad, la Secretaría General para la Administración Pública, la Secretaría General Técnica, la Dirección General de Política Digital y la Dirección General de Patrimonio.

7. Se atribuye a la persona titular de la Viceconsejería la suplencia de la persona titular de la Consejería en la Presidencia de la Comisión del Juego y de Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Artículo 5. Secretaría General de Economía.

1. A la Secretaría General de Economía le corresponden todas las funciones de impulso y coordinación de la política económica general de la Junta de Andalucía, así como las atribuciones previstas en el artículo 28 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre. En particular, las siguientes:

a) La planificación económica incluyendo la perspectiva de género y, en concreto, el impulso, la coordinación y la realización de los trabajos relativos a la elaboración, seguimiento y evaluación de los planes económicos de Andalucía, la dirección de la

coordinación y supervisión de todos los planes sectoriales y horizontales en el marco de la planificación económica regional, y la programación, evaluación y seguimiento de las inversiones públicas.

b) El apoyo y asesoramiento técnico de la Comisión Delegada para Asuntos Económicos.

c) La interlocución con los agentes económicos y sociales de Andalucía en todas aquellas actuaciones de impulso y coordinación de la política de diálogo y concertación social.

d) La realización de análisis y estudios socioeconómicos, la realización de los análisis de coyuntura económica y la elaboración de las previsiones económicas de la Comunidad, teniendo en cuenta la perspectiva de género.

2. La Secretaría General de Economía ejerce la coordinación y control de la Dirección General de Fondos Europeos y de la Dirección General de Planificación Económica y Estadística, de la que dependen orgánicamente.

3. Se adscriben a la Secretaría General de Economía la Agencia de Defensa de la Competencia de Andalucía y el Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía. La política de coordinación de la actividad estadística y las competencias en materia de cartografía e información geográfica serán ejercidas por el Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía y la política de defensa de la competencia será ejercida por la Agencia de Defensa de la Competencia de Andalucía.

Artículo 6. Secretaría General de Hacienda, Finanzas y Sostenibilidad.

1. La Secretaría General de Hacienda, Finanzas y Sostenibilidad es el órgano de impulso y coordinación de la política presupuestaria de la Junta de Andalucía, así como de coordinación de la Hacienda de la Junta de Andalucía con la Hacienda Estatal y las Haciendas Locales de Andalucía, correspondiéndole asimismo el impulso y la coordinación de la tutela financiera de las entidades locales y de las fórmulas de colaboración entre ambas Administraciones. Además, es el órgano encargado de la formulación de las estrategias para responder al desafío de mantener el equilibrio entre crecimiento y sostenibilidad, haciendo compatible la creación de empleo y la excelencia en los servicios públicos con la consolidación fiscal. Le corresponde igualmente el impulso y coordinación de las políticas tributaria, de tesorería y del endeudamiento de la Junta de Andalucía, así como de la política financiera y en particular de coordinación de los distintos instrumentos financieros de la Comunidad Autónoma de Andalucía que supongan la asunción de riesgos financieros que puedan afectar al déficit y al endeudamiento de la Comunidad Autónoma. Asimismo, le corresponden las atribuciones previstas en el artículo 28 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre.

2. Dependerán orgánicamente de la Secretaría General de Hacienda, Finanzas y Sostenibilidad la Dirección General de Presupuestos, la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública, la Dirección General de Financiación y Tributos y la Dirección General de Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales. Asimismo, le corresponde la coordinación de la Agencia Tributaria de Andalucía y se le adscribe el Instituto Andaluz de Finanzas.

3. Se atribuye a la Secretaría General de Hacienda, Finanzas y Sostenibilidad:

a) La coordinación de la elaboración de los escenarios presupuestarios plurianuales, que integren los marcos fiscales y presupuestarios a medio plazo de la Comunidad Autónoma.

b) El estudio y elaboración del anteproyecto del estado de ingresos del Presupuesto.

c) La previsión, análisis, seguimiento e impulso de la mejora de la gestión de los ingresos, en el ámbito de sus competencias, en coordinación con los distintos órganos directivos de la Junta de Andalucía con competencias en dicha materia.

d) La formulación y seguimiento de los objetivos de la política presupuestaria, la realización de los estudios relacionados con dichas actuaciones y la elaboración de los criterios para su aplicación.

e) La propuesta de las directrices que deban seguirse en la elaboración de los escenarios presupuestarios y en la evolución de las políticas presupuestarias de gasto público que en ellos se integran.

f) La elaboración de la propuesta del límite máximo anual de gasto no financiero dentro del que deberá inscribirse el Presupuesto de la Comunidad Autónoma.

g) La coordinación de la elaboración de planes económico-financieros, de ajuste o de reequilibrio en los casos previstos por la normativa sobre estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

h) La realización de estudios, informes y otros trabajos técnicos relativos a la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, a las relaciones con otras Haciendas Públicas y al régimen financiero del sector público, en el ámbito de las competencias de esta Secretaría.

i) La definición, seguimiento y evaluación de la inclusión de la perspectiva de género en el Presupuesto de la Comunidad Autónoma.

j) Le corresponde en el marco de sus competencias, establecer los mecanismos y procedimientos de coordinación para el cumplimiento de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

k) Las relaciones con la Administración del Estado en orden a la elaboración del Anteproyecto de los estados de gastos e ingresos y aquellas tareas que le correspondan en desarrollo de sus competencias en el marco de la normativa de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

l) Dictar las resoluciones que procedan y realizar cuantas operaciones de ejecución del Presupuesto sean necesarias para asegurar la efectiva contabilización de los ingresos y gastos, incluyendo las propuestas de modificaciones presupuestarias que fueran precisas, en caso de que se minoren ingresos como consecuencia de la compensación de deudas efectuada por la Administración General del Estado, la Seguridad Social u otras Administraciones Públicas, por obligaciones no atendidas a su vencimiento de la Administración de la Junta de Andalucía y de las entidades instrumentales y consorcios del sector público andaluz.

Dichas actuaciones se realizarán a partir de la información suministrada por parte del órgano de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública o de la Agencia Tributaria de Andalucía que sea competente para la gestión del ingreso en el momento en que se efectúe la compensación o deducción.

m) La recepción, tramitación y cuantas actuaciones administrativas se deriven de los procedimientos de compensación de deudas o de deducción sobre transferencias, iniciados de oficio por la Administración General del Estado, en relación con los ingresos que no gestione la Agencia Tributaria de Andalucía.

n) Formular estrategias para mantener el equilibrio entre crecimiento y sostenibilidad.

ñ) Impulsar y proponer mejoras en el sistema de financiación de las Comunidades Autónomas para garantizar la calidad de los servicios públicos.

o) Las relaciones financieras con las entidades de crédito y financieras que operan en Andalucía, con el Banco de España y con otras instituciones financieras, así como con la Administración General del Estado.

p) Impulsar la creación de un instituto de crédito público en el ámbito de la Comunidad Autónoma.

q) La elaboración de las propuestas de escenarios de endeudamiento plurianuales de la Comunidad Autónoma.

r) La coordinación a efectos de la elaboración del presupuesto de las necesidades de financiación vía endeudamiento así como de la concesión de avales con cargo al presupuesto de la Junta de Andalucía.

s) Las relaciones con la Administración General del Estado relativas al sistema de financiación de las Comunidades Autónomas, a la estimación y seguimiento de los límites de endeudamiento anuales y plurianuales de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y a los objetivos de morosidad de la deuda comercial.

t) Las relaciones con la Administración General del Estado respecto al seguimiento de los mecanismos adicionales de financiación para la Comunidad Autónoma.

u) El impulso, establecimiento de directrices, coordinación y supervisión de los entes instrumentales de la Junta de Andalucía en orden al suministro de la información necesaria para el control de la morosidad de la deuda comercial. A este respecto se le atribuyen las relaciones con las Universidades Públicas de la Comunidad Autónoma de Andalucía tendentes a la consecución de esta finalidad.

v) Igualmente, le corresponde elaborar la propuesta a la persona titular de la Consejería para autorizar la suscripción por la Hacienda de la Junta de Andalucía de los acuerdos o convenios en procesos concursales previstos en la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, a que se refiere el artículo 21.4 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública, todo ello sin perjuicio de los posibles acuerdos o convenios que dentro de procesos concursales pueda impulsar la Agencia Tributaria de Andalucía en el ejercicio de las competencias que le son propias.

w) El análisis, estudio y elaboración de propuestas de convenios y acuerdos que se suscriban por la Administración autonómica con entidades financieras en el ámbito de sus competencias.

x) La solicitud a los centros gestores de gastos y a los demás órganos administrativos de cuanta información pudiera resultar necesaria para el adecuado ejercicio de las competencias que se enumeran en los párrafos anteriores.

4. En materia de Política Financiera le corresponde a la Secretaría General de Hacienda, Finanzas y Sostenibilidad:

a) La coordinación y supervisión de los instrumentos financieros de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en particular los correspondientes a los fondos carentes de personalidad jurídica, previstos en el artículo 5.3 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, cualquiera que sea la Consejería que los tenga adscritos o la entidad que tenga atribuida su gestión; la emisión del informe preceptivo establecido en el apartado 2.b) de la disposición adicional decimotercera de la Ley 7/2013, de 23 de diciembre; y la comprobación de la adecuación de los presupuestos de explotación y capital y los programas de actuación, inversión y financiación de los fondos a las previsiones presupuestarias.

b) La tramitación de las correspondientes propuestas en los procedimientos de autorización relativos a las Cajas de Ahorros, cajas rurales y demás cooperativas de crédito, la supervisión y control de la organización y la actividad de las citadas entidades, la gestión de los correspondientes registros administrativos, la inspección y el ejercicio de la potestad sancionadora, así como la elaboración de informes y estudios y la propuesta de proyectos normativos en las citadas materias.

c) La tramitación de las correspondientes propuestas en los procedimientos de autorización relativos a las fundaciones que gestionan la obra social de las Cajas de Ahorros, a las fundaciones que se constituyan por las anteriores, a las fundaciones bancarias, a aquellas que resulten de la transformación de una fundación que gestione la obra social de una Caja de Ahorros y a las fundaciones creadas por las anteriores. Asimismo, le corresponden las referidas funciones en los procedimientos relativos al ejercicio del protectorado sobre las fundaciones anteriores que corresponde al titular de la Consejería, así como la elaboración de informes y estudios y la propuesta de proyectos normativos en la materia.

d) La autorización, control y supervisión de la ejecución de la Obra Social gestionada por las Cajas de Ahorros andaluzas tanto directa como indirectamente a través de sus fundaciones.

e) El ejercicio de las funciones de ejecución que corresponden a la Comunidad Autónoma de Andalucía respecto de los mediadores de seguros, los corredores de reaseguros, mutualidades de previsión social no integradas en la Seguridad Social y demás entidades aseguradoras y, en particular, la ordenación, supervisión y control de la actividad de las personas y entidades mencionadas, la gestión de los correspondientes registros administrativos, la inspección y el ejercicio de la potestad sancionadora, así como la elaboración de informes y estudios y la propuesta de proyectos normativos en estas materias.

f) La supervisión y control de las sociedades de garantía recíproca que le atribuyen las disposiciones de aplicación, así como el ejercicio de las funciones de cooperación financiera que corresponden a la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública.

g) El ejercicio de las funciones que se atribuyen a la Consejería competente en materia de política financiera en lo que afecta a las secciones de crédito de las sociedades cooperativas andaluzas, de conformidad con lo dispuesto en la ley que regula el régimen jurídico de éstas.

Artículo 7. Secretaría General para la Administración Pública.

1. La Secretaría General para la Administración Pública es el órgano de planificación del sector público de la Junta de Andalucía, así como de dirección, impulso, coordinación y gestión de la política de recursos humanos y de organización y transformación continua de la Administración de la Junta de Andalucía y de sus entidades instrumentales. Asimismo, le corresponden las atribuciones previstas en el artículo 28 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre.

2. Dependerán orgánicamente de la Secretaría General para la Administración Pública la Dirección General de Planificación y Evaluación y la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública.

A través de esta Secretaría, se adscribe a la Consejería de Hacienda y Administración Pública el Instituto Andaluz de Administración Pública.

Asimismo, dependerá orgánica y funcionalmente de la Secretaría General de Administración Pública la Inspección General de Servicios.

3. Se atribuye a la Secretaría General para la Administración Pública:

a) La dirección, definición e impulso de los planes, proyectos e iniciativas de transformación de la Administración Pública, y de evaluación de las políticas públicas.

b) La emisión de informes y formulación de propuestas en relación con la creación, alteración y supresión de las entidades públicas vinculadas o dependientes de la Administración de la Junta de Andalucía, así como informar las modificaciones de los estatutos de dichas entidades.

c) Impulsar y coordinar la planificación y racionalización de los recursos humanos del sector público de la Junta de Andalucía.

d) El régimen jurídico y retributivo del personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y el informe sobre los anteproyectos de ley, y los proyectos de decreto y órdenes que afecten al régimen de personal.

e) La tramitación de los recursos administrativos, de las reclamaciones previas a la vía laboral y de los expedientes de revisión de oficio de actos nulos y la declaración de lesividad de actos anulables así como la responsabilidad patrimonial, todo ello en materia general de función pública.

f) El impulso y coordinación de la atención a la ciudadanía, de la simplificación y racionalización de los procedimientos administrativos, así como del diseño y control de los sistemas de calidad.

g) El impulso y coordinación de la función inspectora de los servicios de la Administración de la Junta de Andalucía.

h) La definición de la política de formación en la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales.

i) El impulso de la política de diálogo con las organizaciones sindicales que representan los intereses del personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía y de sus entidades instrumentales.

j) El ejercicio, a través de la Inspección General de Servicios, de la competencia atribuida en el artículo 41.4 de la Ley 1/2014, de 24 de junio.

k) Velar e impulsar la aplicación práctica de la transversalidad de la perspectiva de género en la planificación de las actividades que sean de su competencia.

l) Las relaciones con las distintas Administraciones Públicas, entidades e instituciones en su ámbito de competencia.

Artículo 8. Secretaría General Técnica.

1. A la Secretaría General Técnica, bajo la dependencia directa de la Viceconsejería, le corresponden las atribuciones previstas en el artículo 29 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, competéndole, en particular, la gestión del personal, sin perjuicio de la ostentación de la jefatura superior de personal por la persona titular de la Viceconsejería, la organización y racionalización de las unidades y servicios de la Consejería, y las funciones generales de administración, registro y archivo central, impulso y ejecución de la actividad presupuestaria y de la gestión del gasto, coordinando a estos efectos a las entidades dependientes de la Consejería.

2. Serán también de su competencia la tramitación e informe y, en su caso, la preparación de disposiciones generales; la elaboración del anteproyecto del Presupuesto de la Consejería y el seguimiento de la ejecución del mismo y, en general, la asistencia jurídico-administrativa a los órganos de la misma.

3. A la Secretaría General Técnica le corresponde la competencia de organizar y supervisar la actividad de la Unidad de Igualdad de Género de la Consejería.

4. Asimismo, le corresponde la tramitación de los recursos de alzada cuya resolución esté atribuida, como competencia propia y por delegación, a las personas titulares de la Viceconsejería, Secretaría General de Economía y Secretaría General de Hacienda, Finanzas y Sostenibilidad.

Artículo 9. Dirección General de Política Digital.

1. A la Dirección General de Política Digital le corresponden, sin perjuicio de lo concerniente a las nuevas tecnologías aplicadas al gobierno abierto, transparencia y Portal de la Junta de Andalucía que se atribuyen a la Consejería de la Presidencia, Administración Local y Memoria Democrática, las funciones relacionadas con las políticas estratégicas de aplicación de las tecnologías de la información y de las comunicaciones en la Administración Pública de la Junta de Andalucía, así como las atribuciones previstas en el artículo 30 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre y en particular, las siguientes:

a) La dirección, impulso y gestión de la política informática de la Administración de la Junta de Andalucía y del sector público andaluz, basada en modelo unificado de gobierno electrónico, así como la definición de los bienes informáticos físicos y lógicos de uso corporativo de la misma que permita obtener economías de escala y racionalización del gasto en tecnologías de la información y comunicación. A tal efecto, realizará la gestión de las contrataciones de bienes y servicios informáticos de carácter general, la elaboración de la relación de los bienes informáticos sometidos a adquisición centralizada, así como de los pliegos de prescripciones técnicas de los mismos para los correspondientes procedimientos de celebración de acuerdos marco y de los informes técnicos de evaluación de los mismos.

b) La planificación, coordinación e impulso de la aplicación de las tecnologías de la información y las comunicaciones en la Administración de la Junta de Andalucía y en sus entes instrumentales, así como de la dirección, desarrollo y gestión de los sistemas

e infraestructuras TIC de carácter corporativo. Asimismo, la elaboración y aprobación de los planes de sistemas informáticos y de comunicaciones.

c) La dirección estratégica del Modelo de Relación Tecnológica, en la Administración de la Junta de Andalucía, con carácter universal, basado en Acuerdos contractuales de Nivel de Servicio, Catálogo de Servicios, Carteras de Servicios, Estándares de Métricas, y aplicación continua de Contabilidad analítica.

d) La coordinación e impulso de la utilización de las tecnologías de la información y de las comunicaciones en las diferentes Administraciones Públicas de Andalucía, especialmente para el desarrollo de los servicios telemáticos ofertados a la ciudadanía, basados en el desarrollo y aplicación efectiva de los principios de equidad, interoperabilidad y proporcionalidad digital, mediante el uso intensivo de la Administración Electrónica.

e) La propuesta, impulso, dirección, desarrollo y gestión de los sistemas e infraestructuras informáticas comunes de la Administración Pública de la Junta de Andalucía y de sus entidades instrumentales, con especial referencia a la implantación del modelo integrado de Administración Electrónica incluyendo entre otros el sistema @ries de Registro de documentos de la Administración de la Junta de Andalucía, la implantación corporativa de la plataforma @firma, el sistema de notificaciones telemáticas, la plataforma de Sustitución de Certificados en Soporte Papel, la herramienta Portafirmas, el motor de tramitación Trew@, la herramienta informática genérica de expedición de copias autenticadas en soporte papel, sin perjuicio de nuevos sistemas e infraestructuras que completen el modelo integrado, así como las herramientas de productividad y entornos colaborativos de trabajo para los profesionales al servicio de la Administración autonómica andaluza.

f) La dirección, administración y gestión integral de los Sistemas Corporativos siguientes: Sistema de Gestión Integrada de Recursos Organizativos (GIRO), Sistema Integrado de Gestión Presupuestaria, Contable y Financiera de la Administración de la Junta de Andalucía (JÚPITER), Sistema Unificado de Recursos (SUR), Sistema de Información de Recursos Humanos (SIRhUS), y el Sistema para la Planificación y Gestión de la Tramitación electrónica de la contratación administrativa en la Administración de la Junta de Andalucía (ERIS-G3), la Plataforma de Contratación, el Censo Único de Obligaciones (CUO) y el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Comunidad Autónoma de Andalucía (PUEF), sin perjuicio de aquellos que adquieran tal condición corporativa en el proceso de integración progresiva en el Sistema GIRO de los Sistemas de Gestión de Recursos Humanos y de Gestión Económico-Financiera actualmente implantados en Consejerías y entidades instrumentales dependientes de las mismas.

g) Las atribuidas para la aplicación de la política informática de la Consejería en relación con la Administración Tributaria de la Junta de Andalucía, de acuerdo con los requisitos formales y materiales establecidos en las normas que regulan la utilización de técnicas y medios electrónicos, informáticos y telemáticos necesarios para el desarrollo de la actividad y el ejercicio de las competencias atribuidas a la citada Administración tributaria.

h) Las competencias atribuidas a la Consejería competente en materia de Hacienda y Administración Pública por el Decreto 283/2010, de 4 de mayo, por el que se regula la adaptación de la información de recursos humanos y económico-financiera de las entidades instrumentales de la Administración de la Junta de Andalucía para su integración, consolidación o agregación con los datos de la Administración de la Junta de Andalucía.

i) El establecimiento de las medidas de seguridad físicas y lógicas de los Sistemas de Información de la Consejería, y la coordinación e implantación de las medidas de protección de datos de carácter personal para dichos Sistemas, en el marco del Plan Director de Seguridad de los Sistemas de Información y Telecomunicaciones de la Junta de Andalucía.

j) La dirección, impulso e implantación del servicio de atención a la ciudadanía, mediante un Centro de Información y Servicios, basado en plataformas electrónicas de gestión de relación con la ciudadanía, en alta disponibilidad, para facilitar el acceso electrónico de la ciudadanía a los servicios públicos de la Administración de la Junta de Andalucía y de sus entidades instrumentales.

k) La función de velar e impulsar la aplicación práctica de la transversalidad de la perspectiva de género en la planificación de las actividades que sean de su competencia.

2. Se adscriben a la Dirección General de Política Digital la Comisión Interdepartamental para la Sociedad de la Información y la Comisión de Contratación de Bienes y Servicios Informáticos.

Artículo 10. Dirección General de Patrimonio.

1. Corresponden a la Dirección General de Patrimonio las atribuciones previstas en el artículo 30 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre. En materia patrimonial le corresponde:

a) El ejercicio de las facultades que, como titular de bienes y derechos, sean competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como la gestión de la alteración de su calificación jurídica, asumiendo la representación extrajudicial de los mismos. La gestión de las adquisiciones, enajenaciones, permutas y demás negocios jurídicos sobre inmuebles, sin perjuicio de lo previsto en la legislación especial y la emisión de informes en materia de arrendamientos, de acuerdo con lo previsto en la legislación del patrimonio.

b) La confección y actualización del Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma, en los términos previstos en la legislación del patrimonio.

c) La gestión de los ingresos derivados de los bienes patrimoniales inmuebles pertenecientes a la Junta de Andalucía, adscritos a la Dirección General de Patrimonio.

d) La emisión de informes relativos a operaciones que afectan a títulos representativos del capital y a los fondos propios de las empresas que componen el sector público andaluz, previstos en la legislación del patrimonio y el ejercicio de las facultades derivadas de la participación directa en el capital de sociedades mercantiles.

e) La elaboración de los planes de ubicación de las sedes de los servicios administrativos, centrales y periféricos de la Administración de la Junta de Andalucía, sus agencias administrativas y de régimen especial, así como la ejecución de los proyectos de inversión necesarios para el cumplimiento de los citados planes y demás que se le encomienden.

En relación con los edificios administrativos, las competencias atribuidas en el Decreto 321/2009, de 1 de septiembre, por el que se regula el régimen de uso y gestión de los edificios administrativos destinados a sedes de la Administración de la Junta de Andalucía y de sus agencias y se establecen los mecanismos de coordinación correspondientes.

Asimismo le corresponderá proponer a la persona titular de la Consejería la aprobación de normas relativas a la conservación, mantenimiento y régimen de funcionamiento de los edificios administrativos.

f) La elaboración de propuestas normativas y la coordinación en materia de contratación pública de la Junta de Andalucía, dependiendo de la Dirección General de Patrimonio la Comisión Consultiva de Contratación Pública, la Comisión Central de Homologación, el Registro de Contratos de la Junta de Andalucía y el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Le compete, asimismo, la declaración de necesaria uniformidad de obras, bienes y servicios, así como la celebración de Acuerdos Marco y la articulación de sistemas dinámicos de contratación en relación con la homologación de obras, bienes y servicios de utilización común para la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales, así como las demás competencias en la materia previstas en la normativa de aplicación.

g) La propuesta a la persona titular de la Consejería de la declaración y concreción de la contratación centralizada de aquellos suministros, obras y servicios que por sus especiales características sean susceptibles de ser utilizados con carácter general por todas las Consejerías y entidades instrumentales de la Administración de la Junta de Andalucía. Asimismo, le corresponde la contratación centralizada de estos suministros, obras y servicios, en los términos de lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

h) La propuesta a la persona titular de la Consejería de los pliegos de cláusulas administrativas generales, ajustados a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, y a sus disposiciones de desarrollo, para su utilización en los contratos que se celebren por los órganos de contratación de la Administración de la Junta de Andalucía, sus entidades instrumentales públicas y entidades vinculadas, a que se refiere la disposición adicional segunda de la Ley 9/2007, de 22 de octubre.

i) La dirección, impulso y gestión funcional de la contratación electrónica.

j) Le corresponde la administración funcional del Portal de Contratación de la Junta de Andalucía y de la Plataforma electrónica de contratación que dé soporte al perfil de contratante de sus distintos órganos de contratación.

k) La administración de las pólizas de seguros contratadas por esta Dirección General, y la emisión de informes, previos a la contratación de las pólizas de seguro, sobre riesgos que deban ser objeto de aseguramiento en el ámbito de la Administración de la Junta de Andalucía y de sus entidades instrumentales.

l) La regulación, coordinación y control del parque móvil al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía y de sus entidades instrumentales públicas, así como las facultades de gestión que se determinen en la normativa que lo regule. Asimismo, le corresponden, además de las competencias en materia de homologación y aseguramiento de riesgos ya previstas en este artículo, la autorización previa a la adquisición o alquiler de vehículos al servicio de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales.

2. En relación con los proyectos de inversión que vayan a ejecutarse a través de fórmulas de colaboración público-privada, le corresponde el impulso, establecimiento de directrices y el asesoramiento a los departamentos y entidades de la Junta de Andalucía, para la ejecución de proyectos de colaboración público-privada.

3. La Dirección General de Patrimonio dirigirá, impulsará y coordinará proyectos de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública, que le sean expresamente encomendados para la consecución de fórmulas de inversión y financiación de operaciones concretas sobre bienes del patrimonio inmobiliario encaminadas a optimizar su rentabilidad.

4. También le corresponden las siguientes competencias en materia de juego en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía:

a) La elaboración de los proyectos de disposiciones generales en materia de juego y apuestas.

b) La gestión, el registro de profesionales y empresas dedicadas a las actividades de juegos y apuestas, el registro de modelos del juego y apuestas y el registro de control e interdicciones de acceso a los establecimientos dedicados a la práctica de juego y apuestas.

c) La tramitación de los concursos públicos de los casinos de juego e hipódromos, la autorización de los juegos y apuestas y establecimientos destinados a tales actividades en los supuestos en que le esté atribuida, la autorización de la publicidad de ofertas de juego y apuestas, así como la homologación de los elementos de juegos y apuestas.

d) La elaboración de informes, dictámenes e instrucciones en materia de juego y apuestas, así como el control y coordinación de sus aspectos administrativos legales y técnicos.

e) La elaboración de estudios estadísticos en materia de juego y apuestas, en coordinación con el Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía.

f) La inspección y la adopción de medidas de policía de carácter general o particular, en relación con los juegos y apuestas, así como el ejercicio de la potestad sancionadora en los supuestos en que le esté atribuida.

g) La coordinación y cooperación con otras Administraciones Públicas y entidades en materia de juego.

h) Cualesquiera otras relacionadas con estas materias que le sean atribuidas o que se transfieran a la Comunidad Autónoma de Andalucía.

5. Se adscribe a la Dirección General de Patrimonio la Empresa Pública de Gestión de Activos, S.A.

Artículo 11. Dirección General de Fondos Europeos.

1. La Dirección General de Fondos Europeos es la Unidad Administradora de los Fondos Estructurales, Fondo de Cohesión y otros instrumentos financieros no estructurales establecidos por la Unión Europea gestionados por la Junta de Andalucía, con excepción del Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA). Asimismo, en el ámbito de la Comunidad Autónoma, actuará como autoridad responsable en los programas de iniciativa nacional y demás formas de intervención europeas, ejerciendo, además, las funciones de coordinación para las iniciativas enmarcadas dentro del Objetivo de Cooperación Territorial Europea gestionadas por todos aquellos órganos que dependan de la Administración de la Junta de Andalucía.

Asimismo, actuará como Autoridad de gestión en los Programas de Desarrollo Rural de Andalucía cofinanciados con el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), actuará como organismo intermedio de certificación para el Programa Operativo del Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca y será responsable de los Secretariados Técnicos que puedan corresponderle en el marco de los Programas de Cooperación Territorial Europea.

2. A la Dirección General de Fondos Europeos le corresponden las atribuciones previstas en el artículo 30 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre.

3. En particular, son competencias de la Dirección General:

a) La programación, seguimiento, evaluación y coordinación de las actuaciones cofinanciadas por los mencionados instrumentos financieros, así como velar por el cumplimiento de las políticas comunitarias.

b) Facilitar en el proceso de la elaboración de los presupuestos anuales de la Junta de Andalucía las envoltentes en términos de gasto de los créditos cofinanciados con Fondos Europeos, con excepción del Fondo Europeo Agrícola de Garantía Agraria (FEAGA), así como la previsión anual de ingresos en concepto de dichos Fondos.

c) La aplicación de los ingresos correspondientes a los Fondos Europeos mediante su contabilización en fase previa, con excepción del Fondo Europeo Agrícola de Garantía Agraria (FEAGA) y el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).

d) Informar las modificaciones presupuestarias previstas en el Capítulo II, del Título II, del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, para los créditos presupuestados en los centros gestores competentes de las actuaciones cofinanciadas con Fondos Europeos, salvo las relativas a anualidades futuras, que serán resueltas por la Dirección General de Fondos Europeos.

e) La verificación de las actuaciones cofinanciadas por los Fondos Estructurales, el Fondo de Cohesión y otros instrumentos no estructurales gestionados por la Junta de Andalucía, así como garantizar el cumplimiento de las obligaciones que como Autoridad de Gestión de los Programas de Desarrollo Rural de Andalucía establecen los Reglamentos relativos a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) en esta materia.

f) La coordinación de los controles externos que sean realizados por la Autoridad de Auditoría de los programas operativos y por otras autoridades y órganos ajenos a la Junta de Andalucía.

g) La declaración de los gastos de los programas indicados en el primer párrafo del apartado 1.

h) La gestión y coordinación del marco de rendimiento de los Programas operativos de su competencia.

i) La prevención del fraude en los Programas Operativos de su competencia.

j) Velar e impulsar la aplicación práctica de la transversalidad de la perspectiva de género en la planificación de las actividades que sean de su competencia.

4. Para el ejercicio de estas competencias recaen en este órgano las relaciones con la Administración del Estado y los órganos de la Unión Europea, sin perjuicio de las que necesariamente tengan que desempeñar otros órganos de la Administración de la Junta de Andalucía en el ejercicio de sus competencias.

Artículo 12. Dirección General de Planificación Económica y Estadística.

1. A la Dirección General de Planificación Económica y Estadística le corresponden las atribuciones previstas en el artículo 30 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, y las competencias en materia de planificación económica, así como la determinación de las directrices de la actividad estadística y cartográfica en la Administración de la Junta de Andalucía.

2. En particular, son competencias de la Dirección General:

a) La realización de los trabajos y estudios relativos a la elaboración, seguimiento y evaluación de la planificación económica de la Comunidad Autónoma, así como la coordinación y supervisión de los planes sectoriales y horizontales, en el marco de la planificación económica regional, teniendo en cuenta la perspectiva de género.

b) En el marco de la planificación regional, le corresponden las funciones de programación, análisis, seguimiento y evaluación de los programas de inversiones públicas de la Comunidad Autónoma y la programación y certificación de los Fondos de Compensación Interterritorial.

c) Informar las modificaciones presupuestarias previstas en el Capítulo II, del Título II, del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía relativas a los Capítulos VI y VII del presupuesto de gastos.

d) Facilitar información sobre la aplicación de los ingresos correspondientes al Fondo de Compensación Interterritorial a los órganos de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública que sean competentes por razón de la materia.

e) Las facultades de alta dirección, control, supervisión y gestión directa de todas las actividades del Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía, de acuerdo con lo establecido en el artículo 31 de la Ley 4/1989, de 12 de diciembre, de Estadística de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

3. La dirección del Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía será ostentada por la persona titular de la Dirección General de Planificación Económica y Estadística.

Artículo 13. Dirección General de Presupuestos.

1. La Dirección General de Presupuestos es el órgano directivo al que corresponden las competencias que atribuye la normativa de aplicación a la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública en materia presupuestaria, así como las atribuciones previstas en el artículo 30 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre y en particular, las siguientes:

a) El estudio y elaboración del anteproyecto del estado de gastos del Presupuesto y la coordinación de los distintos órganos directivos que intervienen en su elaboración.

b) La elaboración de Escenarios Presupuestarios Plurianuales de gastos, que integren los marcos presupuestarios a medio plazo.

c) La tramitación e impulso de los expedientes de modificación presupuestaria y adaptaciones técnicas consecuencia de reorganizaciones administrativas, y las incidencias que surjan en la ejecución del Presupuesto.

d) La obtención, análisis y agregación de datos, antecedentes e informes para la elaboración y seguimiento de los estados de gastos e ingresos; así como la gestión del Banco de proyectos de inversión y la inclusión, sustitución o modificación de proyectos de inversión en el citado Banco.

e) La implementación de un sistema y procedimiento de análisis de los costes y resultados y de criterios aplicables para el cálculo de la rentabilidad y eficacia de los gastos presupuestados.

f) El estudio y valoración económica de las retribuciones del personal al servicio del sector público andaluz.

g) El establecimiento de un sistema de seguimiento y evaluación de las políticas presupuestarias y la realización de las auditorías de género.

h) La emisión de informe económico-financiero sobre los proyectos de disposiciones y demás actuaciones cuando sea preceptivo, de acuerdo con las normas aplicables.

i) El análisis de los objetivos que se recojan en los Programas de Actuación, Inversión y Financiación del sector público instrumental y su coherencia con las políticas de gasto.

j) El desarrollo y la implementación de la dimensión de género en el presupuesto en el marco de sus competencias.

2. A los efectos del apartado anterior, le compete el establecimiento de los mecanismos y procedimientos de coordinación para la remisión a la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública de la información relativa a la elaboración del Presupuesto, el seguimiento presupuestario y las previsiones de liquidación de gastos, así como de toda aquella información necesaria y relevante para implementar un sistema y procedimiento de análisis de costes orientados a la mejora de la eficacia y eficiencia presupuestaria.

Artículo 14. Dirección General de Tesorería y Deuda Pública.

1. La Dirección General de Tesorería y Deuda Pública es el órgano directivo de la Consejería al que corresponden las funciones encomendadas a la Tesorería General de la Junta de Andalucía en el Título IV del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, en orden al cobro y gestión financiera de sus derechos y al pago de sus obligaciones, sirviendo al principio de unidad de caja mediante la concentración de todos los fondos y valores y gestionando la Tesorería General conforme al desarrollo reglamentario establecido en el Decreto 40/2017, de 7 de marzo, por el que se regula la organización y el funcionamiento de la Tesorería General de la Junta de Andalucía y la gestión recaudatoria. Asimismo, le corresponden las atribuciones previstas en el artículo 30 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre.

En el ejercicio de dichas competencias, le corresponde específicamente:

a) La gestión de la tesorería, la Ordenación General de Pagos de la Junta de Andalucía y el establecimiento de directrices en materia de ordenación de pagos a las agencias administrativas y de régimen especial e instituciones integradas en el ámbito de la Tesorería General de la Junta de Andalucía.

b) Las funciones de materialización del pago de las obligaciones de las agencias administrativas y de régimen especial de conformidad con lo dispuesto en el artículo 73.bis, párrafo final, del apartado 3 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía y su normativa de desarrollo.

c) La elaboración anual del Presupuesto de Tesorería.

d) Velar por el cumplimiento del periodo medio de pago a través de la ejecución de los procesos previstos en la normativa reguladora. A este efecto, le corresponde la gestión y explotación de la información necesaria para el cálculo y cumplimiento del período medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas de conformidad con la normativa estatal sobre la materia.

e) La tramitación y ejecución de las órdenes de retención de pagos dictadas en procedimientos judiciales y administrativos.

f) La autorización y las actuaciones de comprobación y verificación de las cuentas de la Tesorería General de la Junta de Andalucía y demás funciones atribuidas por la normativa vigente en esta materia, sin perjuicio de las que tengan asignadas cada uno de los órganos de gestión de la Tesorería General en su ámbito respectivo.

g) La gestión y rentabilización de todos los recursos financieros de la Tesorería General, sean dinero, valores o créditos, y su distribución para el pago de sus obligaciones.

h) La autorización, supervisión y verificación de las actuaciones de las entidades colaboradoras en la gestión recaudatoria de la Comunidad Autónoma.

i) La administración y gestión de la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma.

j) La gestión de los ingresos financieros derivados del endeudamiento y de los intereses generados por las cuentas de la Tesorería General de la Junta de Andalucía, así como de los demás que le estén atribuidos.

2. Asimismo, le corresponde la ejecución material de la cancelación de obligaciones de pago de las agencias y demás entes instrumentales que integran el sector público de la Junta de Andalucía, derivadas de la aplicación del artículo 76.bis del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía y de los procedimientos establecidos en el Decreto 40/2017, de 7 de marzo.

3. En materia de pago de seguros sociales del personal de la Administración de la Junta de Andalucía y sus agencias administrativas, le corresponden las competencias recogidas en el apartado segundo del Acuerdo de 27 de noviembre de 2007, del Consejo de Gobierno, por el que se autoriza a las Consejerías de Economía y Hacienda, de Justicia y Administración Pública y de Educación para la formalización de un convenio con la Tesorería General de la Seguridad Social para el pago de los seguros sociales del personal de la Administración de la Junta de Andalucía y de sus Organismos Autónomos y se asignan a diversos órganos directivos competencias para la ejecución del mismo.

4. Son igualmente funciones de la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública las siguientes atribuciones en materia de endeudamiento y avales:

a) La gestión financiera, administrativa y presupuestaria de las emisiones de deuda pública y de operaciones de préstamo y crédito de la Junta de Andalucía.

b) La propuesta de autorización y supervisión del límite cuantitativo de las operaciones de endeudamiento de las entidades del sector público andaluz y de las Universidades públicas andaluzas, así como del resto de entidades que integran el subsector «Administración Regional» del sector «Administración Pública» de acuerdo con la definición y delimitación del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, conforme al régimen jurídico establecido en la normativa autonómica.

c) La tramitación de las autorizaciones de las garantías de la Junta de Andalucía de conformidad con el régimen jurídico establecido en los artículos 79 y 84 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

5. Le corresponde la emisión de informes, con carácter previo a su formalización, en relación con los proyectos de convenios, acuerdos o contratos con entidades de crédito que se concierten por la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales, salvo aquéllos que competan a la Secretaría General de Hacienda, Finanzas y Sostenibilidad. El informe versará sobre los aspectos del convenio que estén relacionados con el ámbito material de competencias de la Dirección General.

Asimismo, se le atribuyen las relaciones financieras con el Banco de España, Banco Europeo de Inversiones y otras instituciones financieras, así como con las agencias internacionales de calificación de riesgos de crédito y con la Administración del Estado, todo ello en las materias que le competen a este Centro Directivo.

Las relaciones financieras con las entidades de crédito y ahorro podrán ser canalizadas a través de una comisión de representantes de la Junta de Andalucía y de las Entidades Financieras.

Artículo 15. Dirección General de Financiación y Tributos.

1. Corresponden a la Dirección General de Financiación y Tributos las atribuciones previstas en el artículo 30 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, así como las siguientes competencias:

a) Las funciones atribuidas a la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública, en materia de análisis, previsión y seguimiento de los ingresos tributarios y no tributarios asociados al sistema de financiación autonómica, y la realización de estudios, informes y otros trabajos técnicos relativos a esta materia.

b) La gestión de los ingresos procedentes de otras Administraciones Públicas. En particular, los ingresos derivados del sistema de financiación autonómica así como la de otros recursos estatales y, específicamente, los ingresos correspondientes a transferencias y subvenciones por operaciones corrientes y de capital; y en concreto el Fondo de Compensación Interterritorial. Asimismo, le corresponde la gestión de los ingresos que provienen de las entidades locales de Andalucía derivados de los mecanismos de colaboración que se establezcan entre ambas Administraciones.

c) La realización de los estudios y análisis necesarios para regular los traspasos de competencias del Estado a la Comunidad Autónoma y, en particular, la valoración de los costes efectivos de las funciones y servicios transferidos.

d) Las funciones de estudio e informe de las normas que regulen el proceso de transferencia y delegación de competencias de la Comunidad Autónoma en las entidades locales, así como la valoración de los costes efectivos de las funciones y servicios transferidos o delegados.

e) La cuantificación de la participación de las entidades locales en los tributos de la Comunidad Autónoma.

2. Asimismo, corresponde a la Dirección General de Financiación y Tributos el desarrollo de la política tributaria de acuerdo con las directrices del Consejo de Gobierno y, en particular, las siguientes:

a) La elaboración de los proyectos de disposiciones generales en materia tributaria en el ámbito de su competencia.

b) La elaboración de las propuestas de las disposiciones interpretativas o aclaratorias o de desarrollo de las leyes en materia tributaria cuya aprobación corresponda a la persona titular de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública.

c) El análisis, estudio y seguimiento de los efectos socioeconómicos y recaudatorios de la política tributaria de la Comunidad Autónoma.

d) La contestación a las consultas tributarias escritas reguladas en el artículo 88 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, así como la tramitación y remisión al órgano competente del Ministerio de Hacienda, en el ámbito de sus competencias.

e) La adscripción de los órganos económico-administrativos de la Junta de Andalucía.

f) Velar por la efectividad de los derechos de la ciudadanía en sus relaciones con la Administración Tributaria de la Junta de Andalucía a través de la Oficina para la Defensa del Contribuyente.

g) El análisis, previsión y seguimiento de los beneficios fiscales así como de los ingresos por tributos propios y cedidos y precios públicos.

h) La elaboración de los informes y de las propuestas sobre Precios Públicos que correspondan a la Consejería con competencias en materia de Hacienda, en los supuestos y con el alcance establecido en el artículo 145 de la Ley 4/1988, de 5 de julio, de Tasas y Precios Públicos, así como la emisión de informes no preceptivos y consultas en relación con los mismos.

3. Igualmente, le corresponde velar e impulsar la aplicación práctica de la transversalidad de la perspectiva de género en la planificación de las actividades que sean de su competencia.

Artículo 16. Dirección General de Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales.

1. A la Dirección General de Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales le corresponden las competencias que en materia de tutela financiera de los entes locales le atribuya la normativa vigente así como las atribuciones previstas en el artículo 30 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre. En particular le compete:

a) La autorización de operaciones de crédito en los supuestos previstos en el artículo 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, o en cualquier otra disposición que establezca un régimen excepcional de autorizaciones y, en todo caso, en los términos del artículo 13.5 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

b) En el marco de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, y su posterior desarrollo reglamentario:

1.º El establecimiento, en su caso, de medidas correctoras de obligado cumplimiento por las Corporaciones Locales en caso de incumplimiento de estas últimas del periodo medio de pago a proveedores en los términos establecidos en el artículo 18.5 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril.

2.º La autorización para la concertación de operaciones de endeudamiento a largo plazo por las corporaciones locales incumplidoras del objetivo de estabilidad o deuda pública, en los términos del artículo 20 de la referida Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril.

3.º Las competencias que asume la Comunidad Autónoma de Andalucía en virtud de los artículos 23 y 24 de la citada Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, en relación con la aprobación y seguimiento de los planes económico-financieros de esas mismas entidades locales, pudiendo recabar la información necesaria al efecto.

4.º Las competencias para instar, en su caso, la aplicación de las medidas coercitivas y de cumplimiento forzoso en los términos de los artículos 25 y 26 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril.

c) Le corresponde el ejercicio de las competencias que, en virtud del artículo 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, se atribuyen al órgano de tutela financiera de la Comunidad Autónoma, para la emisión de informes sobre la sostenibilidad financiera en caso de ejercicio por las Corporaciones Locales de nuevas competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación.

2. Asimismo, le corresponde la gestión del ingreso y del pago de la participación de las entidades locales en los tributos del Estado, así como la gestión del pago de la participación anual de las entidades locales en los tributos de la Comunidad Autónoma y la tramitación de los expedientes relativos a la concesión de los anticipos de tesorería que, con cargo a dichos instrumentos, puedan contemplarse al amparo de las Leyes del Presupuesto de la Junta de Andalucía.

3. Le compete la instrucción y la autorización de todos los procedimientos de precios autorizados, en el marco de los procedimientos administrativos en materia de precios autorizados de ámbito local en Andalucía.

4. Por último, como órgano de tutela financiera de las entidades locales, le corresponde la recepción de la documentación que, conforme a la Ley 6/2010, de 11 de junio, reguladora de la participación de las entidades locales en los tributos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, deban enviar las entidades locales en los términos y plazos fijados en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril.

Artículo 17. Dirección General de Planificación y Evaluación.

A la Dirección General de Planificación y Evaluación le corresponden las atribuciones previstas en el artículo 30 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, así como las siguientes competencias:

a) La planificación de las estructuras organizativas de la Administración de la Junta de Andalucía y de sus entidades instrumentales.

b) La coordinación y seguimiento de los planes, proyectos e iniciativas de transformación de la Administración Pública.

c) La dirección, definición, impulso, coordinación y seguimiento de la evaluación de la calidad, eficiencia y desempeño de los Servicios Públicos y de las políticas públicas.

d) La emisión de informes y la elaboración de propuestas en materia de organización administrativa y de simplificación de procedimientos y racionalización de la gestión administrativa.

e) La dirección, definición, impulso, coordinación y seguimiento de los planes, proyectos e iniciativas en materia de simplificación de procedimientos y de normalización y racionalización de la gestión pública.

f) La planificación y estudios sobre recursos humanos, teniendo en cuenta la variable estadística de género así como el diseño y la elaboración de estudios, proyectos y directrices de adecuación de las necesidades de personal en función de los servicios gestionados por la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales.

g) La evaluación de cargas de trabajo y distribución de las mismas entre las distintas unidades administrativas para adecuar el nivel de efectivos humanos a las necesidades reales que se detecten en cada momento en coordinación con la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública.

h) El diseño de las políticas de costes de personal en coordinación con las Direcciones Generales de Presupuestos y de Recursos Humanos y Función Pública.

i) El estudio, informe y seguimiento de la evolución de los costes de personal de las entidades instrumentales de la Administración de la Junta de Andalucía.

j) Autorizar la contratación de personal en las entidades instrumentales de la Junta de Andalucía.

k) Emitir los informes preceptivos sobre determinación y modificación de las condiciones retributivas del personal directivo y del resto del personal de las entidades instrumentales de la Junta de Andalucía, todo ello conforme a los criterios previamente establecidos y en coordinación con la Dirección General de Presupuestos.

l) La identificación, diseño y ejecución de programas y proyectos para el desarrollo y evaluación de la calidad de los servicios y de atención a la ciudadanía, en el ámbito de sus competencias. En particular, facilitar el derecho a obtener información y relacionarse con la Administración de la Junta de Andalucía de manera multicanal en coordinación con la Dirección General de Política Digital, de conformidad con lo establecido en la Ley 1/2014, de 24 de junio, y sin perjuicio de las competencias que se atribuyen a la Consejería de la Presidencia, Administración Local y Memoria Democrática en materia de política digital en el Decreto de la Presidenta 5/2018, de 6 de junio.

Artículo 18. Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública.

1. A la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública le corresponden las atribuciones previstas en el artículo 30 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, así como las siguientes competencias:

a) El estudio, informe y propuesta de medidas relativas al ordenamiento jurídico de la Función Pública así como la elaboración de estudios, proyectos y directrices en materia de gestión del personal al servicio del sector público andaluz.

b) Las relaciones con las Organizaciones Sindicales en el ámbito de la Administración General de la Junta de Andalucía. La participación, coordinación, evaluación y seguimiento

de las propuestas relativas a acuerdos y convenios del personal funcionario y laboral al servicio de la Administración General de la Junta de Andalucía, la coordinación y apoyo de los procesos electorales de órganos de representación y las que tenga atribuidas en materia de salud laboral.

c) El establecimiento de los criterios generales para la selección del personal de la Administración General de la Junta de Andalucía, así como el ejercicio de cualquier otra función derivada del régimen de selección y provisión de puestos de trabajo y promoción profesional.

La propuesta de las convocatorias de las pruebas de acceso a personal funcionario, el impulso y coordinación de la gestión de los concursos de méritos del personal funcionario, así como la propuesta y tramitación de los concursos unitarios para la provisión de puestos de trabajo de dicho personal.

La convocatoria, gestión y resolución de los procedimientos de acceso, promoción y traslado del personal laboral, así como la constitución de las bolsas de trabajo derivadas de los procedimientos de acceso.

d) El informe para el acceso a la Función Pública o el desempeño para el puesto de trabajo en la Administración de la Junta de Andalucía por personal funcionario procedente de otras Administraciones Públicas, en los términos establecidos en la disposición transitoria segunda de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía.

e) La autorización para el nombramiento y gestión del procedimiento de selección de personal funcionario interino, así como la autorización de la contratación de personal laboral temporal para la provisión de puestos en los casos de interinidad por vacante y para programas específicos o relativos a necesidades estacionales en casos excepcionales.

f) Las propuestas de elaboración y revisión de la relación de puestos de trabajo, en coordinación con la Dirección General de Planificación y Evaluación.

g) La elaboración de la propuesta de oferta de empleo público, en coordinación con la Dirección General de Planificación y Evaluación.

h) La expedición de los títulos administrativos del personal funcionario de carrera.

i) La concesión del reingreso al servicio activo cuando no haya derecho a la reserva del puesto de trabajo y la resolución de los destinos provisionales a que hace referencia el artículo 27.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre.

j) El reconocimiento del grado personal consolidado y el cambio de situaciones administrativas del personal funcionario que se encuentre en situación diferente del servicio activo y no cuente con reserva de puesto de trabajo.

k) La declaración de servicios especiales en los supuestos contemplados en los párrafos b), i) y j) del artículo 87.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

l) El reconocimiento del grado personal consolidado cuando se alegue el desempeño de puestos de trabajo en otras Administraciones Públicas.

m) La autorización, prórroga y revocación de las comisiones de servicios para puestos de trabajo en otras Administraciones Públicas, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 31.5 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre.

n) La resolución de permutas, cuando se produzcan entre personal funcionario de distintas Consejerías o agencias administrativas o de régimen especial y la de personal laboral fijo, así como la de movilidad de personal laboral entre distintas Consejerías o agencias administrativas o de régimen especial.

ñ) La autorización de las inscripciones en el Registro General de Personal, así como la denegación, suspensión o cancelación de las mismas.

o) La propuesta de regulación y la gestión en materia de ayudas de acción social.

p) La coordinación, gestión, elaboración y mantenimiento de la nómina general de la Administración de la Junta de Andalucía.

q) Elaborar cada dos años un balance sobre la aplicación de las medidas y de los procedimientos para la protección de las empleadas públicas víctimas de violencia de género.

2. Igualmente, le corresponde cualquier otra competencia en materia de Función Pública que tenga atribuida o se le delegue, así como todos aquellos actos de gestión y administración en dicha materia no atribuidos a otros órganos.

Artículo 19. Intervención General de la Junta de Andalucía.

1. La Intervención General de la Junta de Andalucía es el superior órgano de control interno y de contabilidad pública de la gestión económica de la Administración de la Junta de Andalucía y de la totalidad de sus entidades instrumentales y, como tal, le corresponden las siguientes funciones y competencias, que ejercerá con plena autonomía respecto de los órganos y entidades sujetos a control:

a) La dirección superior de las Intervenciones Delegadas y Provinciales así como la dirección funcional de las unidades de control interno de las entidades instrumentales.

b) El control previo de las operaciones de contenido económico de todos los órganos de la Administración de la Junta de Andalucía y sus agencias administrativas.

c) El control financiero de la Administración de la Junta de Andalucía, de sus entidades instrumentales y de los fondos carentes de personalidad jurídica.

d) El control financiero de las operaciones y ayudas financiadas con fondos europeos y de las subvenciones financiadas con recursos tributarios y propios.

e) La contratación de las auditorías de las cuentas anuales de las entidades instrumentales sometidas a control financiero permanente y la realización de las auditorías de las cuentas anuales de las fundaciones del sector público.

f) Someter a la persona titular de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública la aprobación del Plan General de Contabilidad, aprobar los planes parciales y promover el ejercicio de la potestad reglamentaria en materia contable.

g) Dirigir la contabilidad de la Administración de la Junta de Andalucía y de sus entidades instrumentales.

h) Formar la Cuenta General de la Junta de Andalucía y presentarla ante la Cámara de Cuentas de Andalucía.

i) Centralizar la información contable del sector público andaluz, con el fin de realizar su agregación y consolidación, así como su rendición ante los órganos de la Administración del Estado y su publicación para general conocimiento.

A tal efecto, la Intervención General establecerá los modelos y los plazos en los que los órganos y entidades de la Junta de Andalucía deberán remitirle la información que resulte relevante para la rendición y publicación antes mencionadas.

j) Prestar auxilio y colaboración a los órganos judiciales, cuando así se le requiera, en los términos previstos en el Decreto 4/2018, de 16 de enero, por el que se regula la puesta a disposición de los órganos judiciales y del Ministerio Fiscal de peritos, traductores e intérpretes para su intervención en los procedimientos judiciales con cargo a la administración de la Junta de Andalucía, y el procedimiento de pago y reintegro de los gastos correspondientes.

2. La Intervención General tiene el carácter de organismo de certificación, de acuerdo con el Decreto 70/2016, de 1 de marzo, por el que se establece la organización y el régimen de funcionamiento del organismo pagador de los gastos financiados por el Fondo Europeo Agrícola de Garantía y por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se designa al organismo de certificación. Asimismo tiene la consideración de Autoridad de Auditoría del Programa Operativo Regional del Fondo Social Europeo y de órgano de control del resto de los Programas Operativos, conforme al Reglamento (UE) núm. 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión,

al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) núm. 1083/2006 del Consejo.

3. En relación con los sistemas de información contable le corresponde, en coordinación con la Dirección General de Política Digital, la planificación y el diseño de los sistemas, así como su mantenimiento y actualización.

4. Sin perjuicio de su plena autonomía en el ejercicio de sus funciones, la Intervención General de la Junta de Andalucía queda adscrita a la Viceconsejería.

Disposición adicional única. Desconcentración de competencias.

Se atribuyen a las personas titulares de los Servicios Periféricos correspondientes a la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública las funciones de aprobación de gastos, su compromiso, liquidación y propuesta de pago previstas en el artículo 52 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, en relación a los créditos que se asignen a cada Servicio Periférico para atender los gastos propios de los servicios a su cargo, cualquiera que sea la naturaleza y cuantía de éstos.

Asimismo, se atribuyen a las personas titulares de los Servicios Periféricos correspondientes a la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública todas las facultades del órgano de contratación, de conformidad con la normativa aplicable en materia de contratos del sector público y demás normas que sean de aplicación, en relación a los contratos administrativos regulados en la misma derivados de la gestión de los créditos para gastos propios de los servicios a su cargo y cuya cuantía no exceda de 400.000 euros. No obstante, en los contratos derivados de la gestión y administración de edificios administrativos múltiples estas facultades se ejercerán sin el citado límite económico.

Finalmente, les corresponden las competencias atribuidas en el Decreto 321/2009, de 1 de septiembre, por el que se regula el régimen de uso y gestión de los edificios administrativos destinados a sedes de la Administración de la Junta de Andalucía y de sus agencias y se establecen los mecanismos de coordinación correspondientes.

Disposición transitoria primera. Adscripción de los puestos de trabajo.

Hasta tanto se apruebe la nueva relación de puestos de trabajo de la Consejería, las unidades y puestos de trabajo de nivel orgánico inferior a Dirección General continuarán subsistentes y serán retribuidos con cargo a los mismos créditos presupuestarios a que venían imputándose, pasando a depender provisionalmente, por resolución de la persona titular de la Viceconsejería de Economía, Hacienda y Administración Pública, de los órganos directivos que correspondan, de acuerdo con las funciones atribuidas por el presente decreto.

Disposición transitoria segunda. Procedimientos en tramitación.

Los procedimientos iniciados y no concluidos a la entrada en vigor del presente decreto seguirán su tramitación en los distintos órganos directivos que por razón de la materia asuman dichas competencias.

Disposición transitoria tercera. Subsistencia de las delegaciones de competencias.

Las delegaciones de competencias que se encuentren vigentes a la entrada en vigor de este decreto continuarán desplegando su eficacia en tanto no se dicten nuevas órdenes sobre delegación de competencias en el ámbito de esta Consejería.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en este decreto, y expresamente:

El Decreto 205/2015, de 14 de julio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Economía y Conocimiento.

El Decreto 206/2015, de 14 de julio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

Disposición final primera. Atribución de funciones a la Dirección de la Agencia Tributaria de Andalucía.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15.3.l) del Estatuto de la Agencia Tributaria de Andalucía, aprobado por el Decreto 4/2012, de 17 de enero, la facultad reconocida a la Dirección de la Agencia en el apartado 2.j) del referido precepto se extiende a los procedimientos de compensación de deudas tributarias así como de otros ingresos de derecho público de naturaleza no tributaria, con créditos tributarios y no tributarios u obligaciones de pago reconocidas, cualquiera que sea su naturaleza jurídica, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía y sus entidades instrumentales.

Asimismo, le corresponde la recepción, tramitación y ejecución de las actuaciones administrativas que se deriven de los procedimientos de compensación de oficio iniciados por otras Administraciones Públicas, en relación con los ingresos que gestione.

Disposición final segunda. Atribución de funciones al Instituto Andaluz de Administración Pública.

Se atribuye al Instituto Andaluz de Administración Pública, dentro de sus competencias y funciones, la evaluación de la calidad, eficiencia y desempeño de los Servicios Públicos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.2.ñ) del Estatuto del Instituto Andaluz de Administración Pública, aprobado por Decreto 277/2009, de 16 de junio, en la redacción dada por el Decreto 98/2014, de 10 de junio. Asimismo, el Instituto Andaluz de Administración Pública será también la herramienta que impulsará la evaluación de las políticas públicas.

Disposición final tercera. Modificación del Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

El Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, queda modificado como sigue:

Uno. La disposición adicional tercera queda redactada del siguiente modo:

«Disposición adicional tercera. Adscripción de servicios periféricos a las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía.

A las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía se les adscriben los servicios periféricos de las Consejerías de:

- Presidencia, Administración Local y Memoria Democrática.
- Economía, Hacienda y Administración Pública.
- Justicia e Interior.»

Dos. La disposición adicional cuarta queda redactada del siguiente modo:

«Disposición adicional cuarta. Delegaciones Territoriales de la Junta de Andalucía.

En cada una de las provincias de la Comunidad Autónoma de Andalucía existirán las siguientes Delegaciones Territoriales de la Junta de Andalucía:

- Delegación Territorial de Conocimiento y Empleo.
- Delegación Territorial de Educación.
- Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales.
- Delegación Territorial de Fomento y Vivienda.
- Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte.
- Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural.
- Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.»

Tres. La disposición adicional quinta queda redactada del siguiente modo:

«Disposición adicional quinta. La Delegación Territorial de Conocimiento y Empleo.

1. A la Delegación Territorial de Conocimiento y Empleo se le adscriben los servicios periféricos de las Consejerías de:

- Conocimiento, Investigación y Universidad.
- Empleo, Empresa y Comercio.

2. La Delegación Territorial de Conocimiento y Empleo depende orgánicamente de la Consejería de Conocimiento, Investigación y Universidad.

3. La persona titular de la Delegación Territorial de Conocimiento y Empleo ejercerá las competencias previstas en el artículo 19 del presente Decreto así como todas aquellas que se le atribuyan o deleguen.»

Disposición final cuarta. Habilitación para ejecución y desarrollo.

Se habilita al Vicepresidente de la Junta de Andalucía y Consejero de la Presidencia, Administración Local y Memoria Democrática, así como al Consejero de Economía, Hacienda y Administración Pública, para dictar las disposiciones necesarias en ejecución y desarrollo de lo establecido en este decreto, en el ámbito de sus respectivas competencias.

Disposición final quinta. Modificaciones de las relaciones de puestos de trabajo y de las plantillas presupuestarias.

1. Por la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública, en coordinación con cada una de las Consejerías, se adecuarán las relaciones de puestos de trabajo y las plantillas presupuestarias a las nuevas estructuras resultantes del Decreto de la Presidenta 5/2018, de 6 junio, así como se realizarán las creaciones, supresiones y modificaciones necesarias en cualquiera de los puestos de trabajo, atendiendo a los principios de eficiencia, austeridad, racionalización y reducción del gasto público.

2. Se faculta asimismo a la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública para realizar las supresiones, transferencias y modificaciones de créditos necesarias para dar cumplimiento a lo previsto en este decreto.

Disposición final sexta. Entrada en vigor.

El presente decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 19 de junio de 2018

MANUEL JIMÉNEZ BARRIOS
Vicepresidente de la Junta de Andalucía
y Consejero de la Presidencia,
Administración Local y Memoria Democrática

SUSANA DÍAZ PACHECO
Presidenta de la Junta de Andalucía

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE CONOCIMIENTO, INVESTIGACIÓN Y UNIVERSIDAD

Decreto 108/2018, de 19 de junio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Conocimiento, Investigación y Universidad.

El Decreto de la Presidenta 5/2018, de 6 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, en su artículo 4, determina que corresponden a la Consejería de Conocimiento, Investigación y Universidad las competencias que actualmente tenía atribuidas la Consejería de Economía y Conocimiento, excepto las asignadas a la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública en el artículo 3 de dicho decreto.

Asimismo, y como novedad la Fundación Pública Andaluza Parque Tecnológico de Ciencias de la Salud de Granada queda adscrita a la nueva Consejería, todo ello de conformidad con lo establecido en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 31 de octubre de 2017 por el que se autorizaba a la anterior Consejería de Economía y Conocimiento para la adquisición de la representación mayoritaria en la entonces Fundación Pública Andaluza Parque Tecnológico de Ciencias de la Salud de Granada.

La determinación del ámbito competencial atribuido a la Consejería de Conocimiento, Investigación y Universidad hace precisa, por tanto, la regulación de su estructura orgánica.

Este decreto se dicta por razones de interés general, conteniendo la regulación imprescindible para atender la necesidad a cubrir y es coherente con el resto del ordenamiento jurídico, autonómico, nacional y de la Unión Europea, contribuyendo a generar un marco normativo estable, predecible, integrado, claro y de certidumbre. De conformidad con el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, este decreto se ha elaborado bajo los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia.

Por su parte, el presente decreto se adecua a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, según el cual los poderes públicos integrarán la perspectiva de género en la elaboración, ejecución y seguimiento de las disposiciones normativas, con el objeto de eliminar los efectos discriminatorios que pudieran causar y fomentar la igualdad entre mujeres y hombres.

En su virtud, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, en los artículos 21.3 y 27.19 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta de la Consejera de Conocimiento, Investigación y Universidad, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 19 de junio de 2018,

D I S P O N G O

Artículo 1. Competencias de la Consejería de Conocimiento, Investigación y Universidad.

1. De conformidad con lo establecido en el Decreto de la Presidenta 5/2018, de 6 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, corresponden a la Consejería de Conocimiento, Investigación y Universidad las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma de Andalucía sobre las siguientes materias:

a) El fomento de la internacionalización del tejido empresarial andaluz, así como la atracción de inversión directa exterior que pueda contribuir al desarrollo y consolidación del tejido productivo andaluz.

b) El desarrollo de la cultura emprendedora en la Comunidad Autónoma mediante las medidas de unificación, coordinación y apoyo que resulten pertinentes, sin perjuicio de las competencias que correspondan en esta materia a otras Consejerías.

c) La gestión de las competencias que en materia de enseñanza universitaria corresponden a la Comunidad Autónoma de Andalucía en virtud de lo dispuesto en el artículo 53 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, sin perjuicio de la autonomía universitaria y de las salvedades constitucional y legalmente previstas.

d) La coordinación y el fomento de la investigación científica y técnica y la transferencia del conocimiento y la tecnología en el Sistema Andaluz del Conocimiento, estableciendo el régimen de incentivos de I+D+i para los agentes de este Sistema, su seguimiento y evaluación, con especial atención a la formación de las personas dedicadas a la investigación, los proyectos de investigación y aplicación del conocimiento, la difusión de la ciencia a la sociedad y de sus resultados al tejido productivo.

e) La economía social y, en especial, las cooperativas y las sociedades laborales.

f) El fomento y la promoción del trabajo autónomo y del autoempleo, así como la planificación, gestión, promoción y evaluación de los programas y acciones relativos al fomento de vocaciones empresariales, la formación de personas emprendedoras y titulares de pequeñas empresas, y la difusión de la cultura empresarial.

2. Así mismo, la persona titular de la Consejería de Conocimiento, Investigación y Universidad, formará parte de la Comisión Delegada del Gobierno para la Igualdad, el Bienestar y la Inmigración y de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos.

Artículo 2. Organización general de la Consejería.

1. La Consejería de Conocimiento, Investigación y Universidad, bajo la superior dirección de la persona titular de la Consejería, se estructura para el ejercicio de sus competencias en los siguientes órganos directivos:

- Viceconsejería.
- Secretaría General de Emprendimiento, Economía Social e Internacionalización.
- Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología.
- Secretaría General Técnica.
- Dirección General de Economía Social y Trabajo Autónomo.
- Dirección General de Universidades.
- Dirección General de Investigación y Transferencia del Conocimiento.

2. La Consejería gestionará las competencias de los servicios periféricos que le corresponde a través de la organización territorial que se determine.

3. Quedan adscritas a la Consejería de Conocimiento, Investigación y Universidad las siguientes entidades:

- La Agencia Andaluza de Promoción Exterior, S.A. (EXTENDA).
- Andalucía Emprende, Fundación Pública Andaluza.
- La Agencia Andaluza del Conocimiento.
- Fundación Pública Andaluza Parque Tecnológico de Ciencias de la Salud de Granada.

4. Quedan asimismo adscritos a la Consejería de Conocimiento, Investigación y Universidad, entre otros:

- El Consejo Andaluz de Universidades.
- La Comisión Interdepartamental para la Cultura Emprendedora.
- La Comisión Interdepartamental de I+D+i.

5. La persona titular de la Consejería de Conocimiento, Investigación y Universidad estará asistida por un Gabinete, cuya composición será la establecida por su normativa específica.

Artículo 3. Régimen de suplencias.

1. La suplencia de la persona titular de la Consejería será ejercida por la persona titular de la Viceconsejería, salvo lo establecido en el artículo 10.1.j) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. En caso de ausencia, vacante o enfermedad de la persona titular de la Viceconsejería será suplida por la persona titular de la Secretaría General de Emprendimiento, Economía Social e Internacionalización, y en su defecto, por la persona titular de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología. Asimismo, la persona titular de cada Secretaría General será suplida por la persona titular de la otra Secretaría General.

3. En caso de ausencia, vacante o enfermedad de la persona titular de la Secretaría General Técnica, será suplida por la persona titular de la Viceconsejería, y en su defecto, según el orden establecido en el artículo 2.1.

4. En caso de ausencia, vacante o enfermedad de las personas titulares de las Direcciones Generales, serán suplidas por la persona titular de la Secretaría General de la que dependa directamente la respectiva Dirección General.

5. No obstante lo dispuesto en los apartados anteriores, la persona titular de la Consejería podrá designar para la suplencia de cualesquiera de los órganos directivos de la Consejería, a la persona titular del órgano directivo que estime pertinente.

Artículo 4. Viceconsejería.

1. La persona titular de la Viceconsejería ejerce la jefatura superior de la Consejería después de la persona titular de la Consejería, de la que depende orgánicamente, correspondiéndole la representación ordinaria y delegación general de la misma, ostentando la jefatura superior de todo el personal de la Consejería. Asimismo, asumirá el resto de funciones que le atribuye el artículo 27 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y aquellas específicas que, con carácter expreso, le delegue la persona titular de la Consejería.

2. Corresponde a la persona titular de la Viceconsejería formar parte de la Comisión General de Viceconsejeros y Viceconsejeras, la comunicación con las demás Consejerías, Organismos y Entidades que tengan relación con la Consejería, la coordinación administrativa entre los distintos órganos de la misma y su supervisión y control, todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 36.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre.

3. Velará por el cumplimiento de las decisiones adoptadas por la persona titular de la Consejería, por el seguimiento de la ejecución de los programas de la Consejería y por el cumplimiento de la aplicación de la transversalidad del principio de igualdad entre mujeres y hombres en todas las actuaciones de la Consejería. Asimismo, ostentará la competencia de organización y supervisión de la actividad de la Unidad de Igualdad de Género de la Consejería.

4. Queda adscrita a la Viceconsejería la Unidad prevista en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía. Igualmente, le corresponde la coordinación general en materia de transparencia, sin perjuicio de las competencias asignadas en dicha materia a los distintos centros directivos según la normativa vigente.

5. De la Viceconsejería dependerán la Secretaría General de Emprendimiento, Economía Social e Internacionalización, la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología y la Secretaría General Técnica.

Artículo 5. Secretaría General de Emprendimiento, Economía Social e Internacionalización.

1. A la Secretaría General de Emprendimiento, Economía Social e Internacionalización, con nivel orgánico de Viceconsejería, le corresponden todas las funciones de fomento del trabajo autónomo y del autoempleo y sobre emprendimiento y economía social, así como las atribuciones previstas en el artículo 28 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre. En particular, las siguientes:

a) El fomento de la internacionalización del tejido empresarial andaluz, así como la atracción de inversión directa exterior que pueda contribuir al desarrollo y consolidación del tejido productivo andaluz.

b) La promoción y fomento del trabajo autónomo, así como la gestión y promoción de la cultura emprendedora, el fomento de vocaciones empresariales, el fomento del autoempleo y la difusión de la cultura empresarial. Asimismo, le corresponde la formación de personas emprendedoras y pequeños empresarios, sin perjuicio de las competencias en materia de formación profesional para el empleo atribuidas a la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio.

c) El fomento y desarrollo de las empresas que conforman las sociedades cooperativas y las sociedades laborales y sus asociaciones.

d) La promoción de la cultura, la actitud y la actividad emprendedora, creativa e innovadora entre la población andaluza en general y entre la juventud potencialmente emprendedora en particular, y el fomento y desarrollo de programas y actuaciones de investigación, sensibilización, asesoramiento, formación y tutorización para promover la creación de más iniciativas emprendedoras, generadoras de nuevos proyectos empresariales de calidad, en el ámbito del trabajo autónomo, la economía social y la microempresa en general.

e) La planificación, coordinación, desarrollo y evaluación de los programas y actuaciones para el fomento de la cultura y la actividad emprendedora y empresarial, que se ejecuten en el marco de las funciones asignadas a Andalucía Emprende, Fundación Pública Andaluza.

2. La Secretaría General de Emprendimiento, Economía Social e Internacionalización ejerce la coordinación y control de la Dirección General de Economía Social y Trabajo Autónomo, de la que depende orgánicamente.

3. Se adscriben a la Secretaría General de Emprendimiento, Economía Social e Internacionalización, la Agencia Andaluza de Promoción Exterior (EXTENDA), Andalucía Emprende, Fundación Pública Andaluza y la Comisión Interdepartamental para la Cultura Emprendedora.

Artículo 6. Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología.

1. A la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología, con nivel orgánico de Viceconsejería, le corresponden todas las funciones relacionadas con las políticas de la Enseñanza Superior Universitaria y, especialmente, la coordinación de las Universidades de la Comunidad Autónoma, así como las políticas en materia de I+D+i y las atribuciones previstas en el artículo 28 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre. En particular, las siguientes:

a) La elaboración de las propuestas de creación, modificación, supresión, adscripción o integración, según correspondan, de Escuelas, Facultades, así como de aquellos centros universitarios o institutos universitarios de investigación cuya creación no corresponda a las Universidades.

b) La elaboración de las propuestas de implantación y supresión de enseñanzas conducentes a la obtención de títulos universitarios de carácter oficial y con validez en todo el territorio nacional.

c) La planificación general de la política universitaria andaluza y de manera particular de los recursos financieros afectados a esos fines.

d) La propuesta de financiación anual a las Universidades Públicas de Andalucía y la propuesta de precios públicos a satisfacer por la prestación de servicios académicos y administrativos universitarios.

e) La planificación de las inversiones correspondientes a los niveles educativos de la Enseñanza Superior Universitaria.

f) La elaboración de la propuesta de autorización del coste del Personal Docente e Investigador y del Personal de Administración y Servicios de las Universidades.

g) El apoyo administrativo y funcional al Consejo Andaluz de Universidades.

h) El impulso, gestión y coordinación de la investigación científica y técnica.

- i) El impulso, coordinación y desarrollo del Plan Andaluz de Investigación, Desarrollo e Innovación.
 - j) La gestión de la participación de la Consejería en la Conferencia General de Política Universitaria y en el Consejo de Universidades.
 - k) La gestión de la participación de la Comunidad Autónoma de Andalucía en el Consejo General de Ciencia y Tecnología.
 - l) El mantenimiento del Sistema de Información Científica de Andalucía.
 - m) La coordinación de las Universidades con el sector tecnológico-empresarial y en especial el impulso de la transferencia de tecnología.
 - n) El impulso y apoyo de las fórmulas de colaboración de las Universidades andaluzas con otras españolas y extranjeras.
 - ñ) El impulso a las iniciativas orientadas a generar conocimiento y valor añadido a través de la innovación tecnológica.
 - o) La coordinación de las redes científicas y tecnológicas en la Comunidad Autónoma.
 - p) Las actividades de inspección con el fin de vigilar los comportamientos que pudieran dar lugar a la revocación de los actos de aprobación, reconocimiento, adscripción o autorización; a la imposición de sanciones, o al ejercicio de otras potestades de restablecimiento de la legalidad.
2. La Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología ejerce la coordinación y control de la Dirección General de Universidades y de la Dirección General de Investigación y Transferencia del Conocimiento, de la que dependen orgánicamente.
3. Se adscriben a la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología, la Agencia Andaluza del Conocimiento, la Fundación Pública Andaluza Parque Tecnológico de Ciencias de la Salud de Granada, el Consejo Andaluz de Universidades y la Comisión Interdepartamental de I+D+i.

Artículo 7. Secretaría General Técnica.

1. A la Secretaría General Técnica, con nivel orgánico de Dirección General, le corresponden las atribuciones previstas en el artículo 29 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre.
2. En particular, son competencias de la Secretaría General Técnica:
- a) La gestión de personal, sin perjuicio de las funciones que se atribuyen en esta materia a la Viceconsejería.
 - b) La organización y racionalización de las unidades y servicios de la Consejería.
 - c) Las funciones generales de administración, registro y archivo central.
 - d) La tramitación, informe y, en su caso, preparación de disposiciones de carácter general y la elaboración del anteproyecto de presupuesto de la Consejería.
 - e) El impulso y la ejecución de la actividad presupuestaria y la gestión del gasto, coordinando a estos efectos, a las distintas entidades instrumentales dependientes de la Consejería.
 - f) La gestión de la contratación administrativa.
 - g) La asistencia técnica y administrativa a los órganos superiores y directivos de la Consejería.
 - h) La realización de estadísticas sobre las materias competencia de la Consejería, sin perjuicio de las que correspondan al Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía.
 - i) Y, en general, todas las que le atribuya la normativa vigente y las que expresamente le sean delegadas.

Artículo 8. Dirección General de Economía Social y Trabajo Autónomo.

1. A la Dirección General de Economía Social y Trabajo Autónomo, le corresponden las atribuciones previstas en el artículo 30 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, y en el

artículo 5.1 de la Ley 15/2011, de 23 de diciembre, Andaluza de Promoción del Trabajo Autónomo.

2. En particular, son competencias de la Dirección General:

a) La planificación, la promoción y el desarrollo de la economía social andaluza, en el marco de sus propios valores y principios económicos y sociales, así como el desarrollo de programas de difusión y promoción, innovación y competitividad, formación y desarrollo profesional, y fomento de las estructuras representativas del sector, impulsando especialmente la creación de nuevas empresas y la modernización tecnológica y de gestión de sus estructuras y explotaciones.

b) Las relativas al orden cooperativo así como el de otras empresas de economía social y sus asociaciones.

c) La calificación y registro de las sociedades laborales, de las sociedades cooperativas y de las asociaciones de estas últimas; así como la inspección de las sociedades cooperativas.

d) Promover y gestionar incentivos para la puesta en marcha y acompañamiento del trabajo autónomo y para la creación de empleo estable por parte de las personas trabajadoras autónomas.

e) Favorecer la continua capacitación de la persona trabajadora autónoma en la actividad que desarrolle, así como en el uso de las nuevas tecnologías de la información y comunicación.

f) Realizar estudios y programas de difusión y promoción del trabajo autónomo.

g) Impulsar y crear redes de colaboración entre las personas trabajadoras autónomas a fin de fortalecer su posición en el tejido productivo andaluz.

h) Apoyar la conciliación de la vida personal, laboral y familiar de las personas trabajadoras autónomas.

i) Apoyar al asociacionismo como medio para garantizar la cohesión del colectivo de personas trabajadoras autónomas, en general, y por sectores de actividad, en particular.

j) Eliminar los obstáculos que impidan el inicio y desarrollo de una actividad económica o profesional por cuenta propia.

k) La promoción de acciones de información, asesoramiento, apoyo técnico y tutorización para la creación y desarrollo de empresas de economía social y para personas trabajadoras autónomas en las distintas fases de su actividad económica, con la colaboración de los Centros Andaluces de Emprendimiento, para apoyo a las iniciativas de emprendimiento, en cuya estructura se conforma la Red de Puntos de Apoyo al Emprendedor, y la Red de Incubadoras de Empresas, y de las asociaciones representativas de los colectivos de empresarios autónomos y de economía social y de los agentes económicos y sociales más representativos en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

l) La participación en programas e iniciativas comunitarias relativas a materias que son competencia de la Dirección General.

m) Cuantas otras competencias tenga asignadas la Comunidad Autónoma en materia de economía social y de trabajo autónomo, salvo las asignadas expresamente a otros centros directivos.

Artículo 9. Dirección General de Universidades.

1. A la Dirección General de Universidades le corresponden las atribuciones previstas en el artículo 30 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre.

2. En particular, son competencias de la Dirección General:

a) La coordinación, seguimiento y promoción de actividades conjuntas en el campo de la docencia universitaria y en el de la difusión de la cultura generada en la Universidad.

b) La coordinación de las Universidades públicas en materia de política de personal, acceso y promoción profesional, negociación colectiva y prestaciones asistenciales.

c) La coordinación de las actuaciones para la formación del profesorado universitario.

d) El control, evaluación y seguimiento del Modelo de Financiación y de los Contratos Programa de las Universidades Públicas de Andalucía.

e) El control, evaluación y seguimiento del Mapa de Titulaciones del Sistema Universitario Andaluz.

f) El apoyo a la gestión de los Consejos Sociales de las Universidades.

Artículo 10. Dirección General de Investigación y Transferencia del Conocimiento.

1. A la Dirección General de Investigación y Transferencia del Conocimiento le corresponden las atribuciones previstas en el artículo 30 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre.

2. En particular, son competencias de la Dirección General:

a) El impulso y coordinación de la investigación y, en concreto, la investigación aplicada y de carácter tecnológico.

b) La ejecución del Plan Andaluz de Investigación, Desarrollo e Innovación, y de manera particular de las políticas de Formación de Recursos Humanos, Investigadores e Investigadoras y Tecnólogos y Tecnólogas, de infraestructura científica, de promoción general del conocimiento y de divulgación científica.

c) La coordinación, desarrollo, seguimiento y evaluación de los espacios tecnológicos, así como el fomento de la implantación de las empresas en los mismos, sin perjuicio de las competencias que sobre la materia podría corresponder a la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio.

d) El desarrollo, fomento e impulso de los programas de transferencia de tecnología hacia el sector productivo.

e) La gestión de las redes científicas y tecnológicas.

f) El fomento de la creación de empresas de base tecnológica e innovadora, así como de los instrumentos financieros de estos proyectos como el capital semilla y el capital riesgo, sin perjuicio de las competencias que sobre la materia podría corresponder a la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio.

g) El fomento de medidas de innovación y desarrollo tecnológico empresarial.

3. La Dirección-Gerencia de la Agencia Andaluza del Conocimiento corresponderá a la persona titular de la Dirección General de Investigación y Transferencia del Conocimiento.

Disposición adicional única. Habilitación para la ejecución.

Se habilita a la persona titular de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública a adecuar las relaciones de puestos de trabajo y plantilla presupuestaria a la estructura orgánica establecida en el presente decreto, así como a realizar las creaciones, supresiones y modificaciones necesarias en cualquiera de los puestos de trabajo atendiendo a los principios de eficiencia, austeridad, racionalización y reducción del gasto público.

Disposición transitoria primera. Adscripción de los puestos de trabajo.

Hasta tanto se apruebe la nueva relación de puestos de trabajo de la Consejería, las unidades y puestos de trabajo de nivel orgánico inferior a Dirección General continuarán subsistentes y serán retribuidos con cargo a los mismos créditos presupuestarios a que venían imputándose, pasando a depender provisionalmente, por resolución de la persona titular de la Viceconsejería de Conocimiento, Investigación y Universidad, de los centros directivos que correspondan, de acuerdo con las funciones atribuidas por el presente decreto.

Disposición transitoria segunda. Subsistencia de delegaciones de competencias.

Las delegaciones de competencias que se encuentren vigentes a la entrada en vigor de este decreto continuarán desplegando su eficacia hasta que se dicte la correspondiente

Orden de la Consejería de Conocimiento, Investigación y Universidad, en el ámbito de las competencias de la misma.

Disposición transitoria tercera. Procedimientos en tramitación.

Los procedimientos iniciados y no concluidos a la entrada en vigor del presente decreto, seguirán su tramitación en los distintos centros directivos que, por razón de la materia, asuman dichas competencias.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en el presente decreto.

Disposición final primera. Desarrollo y ejecución.

Se habilita a la persona titular de la Consejería de Conocimiento, Investigación y Universidad para dictar cuantas disposiciones sean necesarias en desarrollo y ejecución de lo establecido en este decreto.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 19 de junio de 2018

LINA GÁLVEZ MUÑOZ
Consejera de Conocimiento, Investigación
y Universidad

SUSANA DÍAZ PACHECO
Presidenta de la Junta de Andalucía

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

Resolución de 18 de junio de 2018, de la Dirección General de Movilidad, por la que se modifica el Anexo I «Tribunales Calificadores» de las provincias de Almería, Cádiz y Sevilla, de la Resolución de 23 de octubre de 2017 y posterior corrección de errores de 23 de octubre de 2017, por la que se convocan pruebas para la obtención del Certificado de Aptitud Profesional acreditativo de la cualificación inicial de los conductores de determinados vehículos destinados al transporte por carretera, y se detalla la composición de los Tribunales Calificadores, así como las fechas, horarios y lugares de celebración de las pruebas en el año 2018 (BOJA núm. 211, de 3.11.2017 y BOJA núm. 218, de 14.11.2017).

Mediante Resolución de la Dirección General de Movilidad de 23 de octubre de 2017, y posterior corrección de errores de 23 de octubre de 2017, se convocaron pruebas para la obtención del certificado de aptitud profesional acreditativo de la cualificación inicial de los conductores de determinados vehículos destinados al transporte por carretera, y se detalla la composición de los Tribunales Calificadores, así como las fechas, horarios y lugares de celebración de las pruebas en el año 2018.

Habiéndose producido modificaciones en la relación de personal de las provincias de Almería, Cádiz y Sevilla, por diversos motivos, que afectan a la composición de Tribunales Calificadores de las provincias indicadas, mediante esta resolución se modifica el Anexo I, resultando lo siguiente:

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 18 de junio de 2018.- El Director General, Rafael Chacón Sánchez.

ANEXO I

TRIBUNALES CALIFICADORES

PROVINCIA DE ALMERÍA

Tribunal titular

Presidenta: Doña Doña María del Mar Sánchez Frías.

Vocales: Don Antonio González Jiménez.

Doña Blanca María Marín Valiño.

Doña Silvia Ferre Roperó.

Secretaria: Doña María del Rosario Albertus Torres.

Tribunal suplente

Presidenta: Doña María del Rosario Albertus Torres.

Vocales: Doña Natividad Ruiz Cotes.

Don Serafín Hernández Sánchez.

Doña Dolores Romero Rojo.

Secretario: Don Antonio González Jiménez.

PROVINCIA DE CÁDIZ**Tribunal Titular**

Presidente: Don Antonio Aragón García.
Vocales: Don Ángel Pérez Hernández.
Doña Ana Chico Durán.
Doña Paulina Sánchez Mendoza.
Secretaria: Doña María de los Ángeles Sánchez García.

Tribunal Suplente.

Presidente: Don Antonio Pacios Bensusan.
Vocales: Doña Rosa Pérez Sánchez.
Don Francisco de Asís Martínez Cárdenas.
Don Miguel González Navarro.
Secretaria: Doña Paulina Sánchez Mendoza.

PROVINCIA DE SEVILLA**Tribunal titular**

Presidente: Don Venancio Yélamos Navarro.
Vocales: Doña Mercedes Marín Sánchez.
Don Álvaro Borja Urbano.
Doña Ana María Conde Díaz.
Secretario: Don Antonio Delgado Espada.

Tribunal suplente

Presidente: Don José Suárez Plácido.
Vocales: Doña Rosa María Molina Castellanos.
Don José Luís Domínguez Salvatierra.
Doña Francisca Triguero Ogayar.
Secretaria: Doña María Dolores Arriaza Barrera.

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

Resolución de 18 de junio de 2018, de la Dirección General de Movilidad, por la que se modifica el Anexo I «Tribunales Calificadores» de las provincias de Cádiz y Sevilla, de la Resolución de 21 de noviembre de 2017, de 10 de enero de 2018 y de 18 de mayo de 2018, por la que se convocan pruebas para la obtención del Certificado de Competencia Profesional para el ejercicio de las actividades de transportista y auxiliares y complementarias del transporte por carretera, y se determina la composición de los Tribunales Calificadores, así como fechas, horarios y lugares de celebración de las pruebas para la provincia de Sevilla, segunda convocatoria para 2018 (BOJA núm. 231, de 1.12.2017; BOJA núm. 11, de 16.1.2018; BOJA núm. 100, de 25.5.2018).

Mediante resolución de la Dirección General de Movilidad de 21 de noviembre de 2017 y posteriores modificaciones por Resolución de fechas 10 de enero y 18 de mayo de 2018, se convocaron pruebas para la obtención del certificado de competencia profesional para el ejercicio de las actividades de transportista y auxiliares y complementarias del transporte por carretera, y se determinaba la composición de los tribunales calificadores, así como fechas, horarios y lugares de celebración de las pruebas para 2018.

Habiéndose producido modificaciones en la relación de personal de las provincias de Cádiz y Sevilla por diversos motivos, que afectan a la composición de Tribunales Calificadores de las provincias de indicadas, mediante esta Resolución se modifica el Anexo I, resultando lo siguiente:

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 18 de junio de 2018.- El Director General, Rafael Chacón Sánchez.

PROVINCIA DE CÁDIZ

Tribunal Titular

Presidente: Doña Encarnación Velázquez Ojeda.
Vocales: Doña Paulina Sánchez Mendoza.
Doña Rosa Pérez Sánchez.
Don Juan Javier Castro García.
Secretaria: Doña María de los Ángeles Sánchez García.

Tribunal Suplente

Presidente: Don Antonio Pacios Bensusan.
Vocales: Don Juan Javier Castro García.
Doña María Pilar Flores Flores.
Doña María Campos Puerto.
Secretaria: Doña Yolanda Morán Pérez.

PROVINCIA DE SEVILLA

Tribunal Titular

Presidente: Don Venancio Yélamos Navarro.
Vocales: Doña María Dolores Arriaza Barrera.
Don Juan Carlos Parrilla Cobo.
Don Francisco Javier Jiménez Horgue.
Secretaria: Doña Luz María Romero García.

Tribunal Suplente

Presidente: Don José Suárez Plácido.
Vocales: Doña Ana Isabel Muñoz Murillo.
Don Jorge Luis Alcázar Baños.
Doña Francisca Triguero Ogayar.
Secretario: Don Antonio de Prada Ortiz.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y MEMORIA DEMOCRÁTICA

Decreto 109/2018, de 19 de junio, por el que se dispone el cese de don Miguel Ángel Tortosa López como Delegado Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Almería.

En virtud de lo previsto en los artículos 21.5 y 27.21 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, 35.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y 16 del Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la Organización Territorial Provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, a propuesta del Vicepresidente de la Junta de Andalucía y Consejero de la Presidencia, Administración Local y Memoria Democrática, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 19 de junio de 2018.

Vengo en disponer el cese, por pase a otro destino, de don Miguel Ángel Tortosa López como Delegado Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Almería, con efectos del día anterior al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 19 de junio de 2018

SUSANA DÍAZ PACHECO
Presidenta de la Junta de Andalucía

MANUEL JIMÉNEZ BARRIOS
Vicepresidente de la Junta de Andalucía
y Consejero de la Presidencia,
Administración Local y Memoria Democrática

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y MEMORIA DEMOCRÁTICA

Decreto 110/2018, de 19 de junio, por el que se dispone el cese de doña María Gema Pérez Lozano como Delegada Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Cádiz.

En virtud de lo previsto en los artículos 21.5 y 27.21 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, 35.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y 16 del Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la Organización Territorial Provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, a propuesta del Vicepresidente de la Junta de Andalucía y Consejero de la Presidencia, Administración Local y Memoria Democrática, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 19 de junio de 2018.

Vengo en disponer el cese, por pase a otro destino, de doña María Gema Pérez Lozano como Delegada Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Cádiz, con efectos del día anterior al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 19 de junio de 2018

SUSANA DÍAZ PACHECO
Presidenta de la Junta de Andalucía

MANUEL JIMÉNEZ BARRIOS
Vicepresidente de la Junta de Andalucía
y Consejero de la Presidencia,
Administración Local y Memoria Democrática

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y MEMORIA DEMOCRÁTICA

Decreto 111/2018, de 19 de junio, por el que se dispone el cese de don Manuel Carmona Jiménez como Delegado Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Córdoba.

En virtud de lo previsto en los artículos 21.5 y 27.21 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, 35.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y 16 del Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la Organización Territorial Provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, a propuesta del Vicepresidente de la Junta de Andalucía y Consejero de la Presidencia, Administración Local y Memoria Democrática, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 19 de junio de 2018.

Vengo en disponer el cese, por pase a otro destino, de don Manuel Carmona Jiménez como Delegado Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Córdoba, con efectos del día anterior al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 19 de junio de 2018

MANUEL JIMÉNEZ BARRIOS
Vicepresidente de la Junta de Andalucía
y Consejero de la Presidencia,
Administración Local y Memoria Democrática

SUSANA DÍAZ PACHECO
Presidenta de la Junta de Andalucía

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y MEMORIA DEMOCRÁTICA

Decreto 112/2018, de 19 de junio, por el que se dispone el cese de don Juan José Martín Arcos como Delegado Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Granada.

En virtud de lo previsto en los artículos 21.5 y 27.21 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, 35.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y 16 del Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la Organización Territorial Provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, a propuesta del Vicepresidente de la Junta de Andalucía y Consejero de la Presidencia, Administración Local y Memoria Democrática, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 19 de junio de 2018.

Vengo en disponer el cese, por pase a otro destino, de don Juan José Martín Arcos como Delegado Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Granada, con efectos del día anterior al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 19 de junio de 2018

MANUEL JIMÉNEZ BARRIOS
Vicepresidente de la Junta de Andalucía
y Consejero de la Presidencia,
Administración Local y Memoria Democrática

SUSANA DÍAZ PACHECO
Presidenta de la Junta de Andalucía

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y MEMORIA DEMOCRÁTICA

Decreto 113/2018, de 19 de junio, por el que se dispone el cese de don Manuel José Ceada Losa como Delegado Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Huelva.

En virtud de lo previsto en los artículos 21.5 y 27.21 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, 35.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y 16 del Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la Organización Territorial Provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, a propuesta del Vicepresidente de la Junta de Andalucía y Consejero de la Presidencia, Administración Local y Memoria Democrática, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 19 de junio de 2018.

Vengo en disponer el cese, por pase a otro destino, de don Manuel José Ceada Losa como Delegado Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Huelva, con efectos del día anterior al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 19 de junio de 2018

MANUEL JIMÉNEZ BARRIOS
Vicepresidente de la Junta de Andalucía
y Consejero de la Presidencia,
Administración Local y Memoria Democrática

SUSANA DÍAZ PACHECO
Presidenta de la Junta de Andalucía

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y MEMORIA DEMOCRÁTICA

Decreto 114/2018, de 19 de junio, por el que se dispone el cese de doña María de la Paz Moral Milla como Delegada Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Jaén.

En virtud de lo previsto en los artículos 21.5 y 27.21 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, 35.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y 16 del Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la Organización Territorial Provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, a propuesta del Vicepresidente de la Junta de Andalucía y Consejero de la Presidencia, Administración Local y Memoria Democrática, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 19 de junio de 2018.

Vengo en disponer el cese, por pase a otro destino, de doña María de la Paz del Moral Milla como Delegada Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Jaén, con efectos del día anterior al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 19 de junio de 2018

SUSANA DÍAZ PACHECO
Presidenta de la Junta de Andalucía

MANUEL JIMÉNEZ BARRIOS
Vicepresidente de la Junta de Andalucía
y Consejero de la Presidencia,
Administración Local y Memoria Democrática

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y MEMORIA DEMOCRÁTICA

Decreto 115/2018, de 19 de junio, por el que se dispone el cese de don Mariano Ruiz Araújo como Delegado Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Málaga.

En virtud de lo previsto en los artículos 21.5 y 27.21 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, 35.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y 16 del Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la Organización Territorial Provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, a propuesta del Vicepresidente de la Junta de Andalucía y Consejero de la Presidencia, Administración Local y Memoria Democrática, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 19 de junio de 2018.

Vengo en disponer el cese, por pase a otro destino, de don Mariano Ruiz Araújo como Delegado Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Málaga, con efectos del día anterior al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 19 de junio de 2018

MANUEL JIMÉNEZ BARRIOS
Vicepresidente de la Junta de Andalucía
y Consejero de la Presidencia,
Administración Local y Memoria Democrática

SUSANA DÍAZ PACHECO
Presidenta de la Junta de Andalucía

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y MEMORIA DEMOCRÁTICA

Decreto 116/2018, de 19 de junio, por el que se dispone el cese de don Juan Borrego Romero como Delegado Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Sevilla.

En virtud de lo previsto en los artículos 21.5 y 27.21 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, 35.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y 16 del Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la Organización Territorial Provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, a propuesta del Vicepresidente de la Junta de Andalucía y Consejero de la Presidencia, Administración Local y Memoria Democrática, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 19 de junio de 2018.

Vengo en disponer el cese, por pase a otro destino, de don Juan Borrego Romero como Delegado Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Sevilla, con efectos del día anterior al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 19 de junio de 2018

MANUEL JIMÉNEZ BARRIOS
Vicepresidente de la Junta de Andalucía
y Consejero de la Presidencia,
Administración Local y Memoria Democrática

SUSANA DÍAZ PACHECO
Presidenta de la Junta de Andalucía

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y MEMORIA DEMOCRÁTICA

Decreto 119/2018, de 19 de junio, por el que se dispone el nombramiento de don Miguel Ángel Tortosa López como Delegado Territorial de Conocimiento y Empleo en Almería.

En virtud de lo previsto en los artículos 21.5 y 27.21 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, 35.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y 16 del Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la Organización Territorial Provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, a propuesta del Vicepresidente de la Junta de Andalucía y Consejero de la Presidencia, Administración Local y Memoria Democrática, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 19 de junio de 2018.

Vengo en disponer el nombramiento de don Miguel Ángel Tortosa López como Delegado Territorial de Conocimiento y Empleo en Almería, con efectos del día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 19 de junio de 2018

MANUEL JIMÉNEZ BARRIOS
Vicepresidente de la Junta de Andalucía
y Consejero de la Presidencia,
Administración Local y Memoria Democrática

SUSANA DÍAZ PACHECO
Presidenta de la Junta de Andalucía

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y MEMORIA DEMOCRÁTICA

Decreto 120/2018, de 19 de junio, por el que se dispone el nombramiento de doña María Gema Pérez Lozano como Delegada Territorial de Conocimiento y Empleo en Cádiz.

En virtud de lo previsto en los artículos 21.5 y 27.21 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, 35.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y 16 del Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la Organización Territorial Provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, a propuesta del Vicepresidente de la Junta de Andalucía y Consejero de la Presidencia, Administración Local y Memoria Democrática, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 19 de junio de 2018.

Vengo en disponer el nombramiento de doña María Gema Pérez Lozano como Delegada Territorial de Conocimiento y Empleo en Cádiz, con efectos del día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 19 de junio de 2018

MANUEL JIMÉNEZ BARRIOS
Vicepresidente de la Junta de Andalucía
y Consejero de la Presidencia,
Administración Local y Memoria Democrática

SUSANA DÍAZ PACHECO
Presidenta de la Junta de Andalucía

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y MEMORIA DEMOCRÁTICA

Decreto 121/2018, de 19 de junio, por el que se dispone el nombramiento de don Manuel Carmona Jiménez como Delegado Territorial de Conocimiento y Empleo en Córdoba.

En virtud de lo previsto en los artículos 21.5 y 27.21 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, 35.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y 16 del Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la Organización Territorial Provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, a propuesta del Vicepresidente de la Junta de Andalucía y Consejero de la Presidencia, Administración Local y Memoria Democrática, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 19 de junio de 2018.

Vengo en disponer el nombramiento de don Manuel Carmona Jiménez como Delegado Territorial de Conocimiento y Empleo en Córdoba, con efectos del día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 19 de junio de 2018

MANUEL JIMÉNEZ BARRIOS
Vicepresidente de la Junta de Andalucía
y Consejero de la Presidencia,
Administración Local y Memoria Democrática

SUSANA DÍAZ PACHECO
Presidenta de la Junta de Andalucía

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y MEMORIA DEMOCRÁTICA

Decreto 122/2018, de 19 de junio, por el que se dispone el nombramiento de don Juan José Martín Arcos, como Delegado Territorial de Conocimiento y Empleo en Granada.

En virtud de lo previsto en los artículos 21.5 y 27.21 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, 35.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y 16 del Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la Organización Territorial Provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, a propuesta del Vicepresidente de la Junta de Andalucía y Consejero de la Presidencia, Administración Local y Memoria Democrática, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 19 de junio de 2018.

Vengo en disponer el nombramiento de don Juan José Martín Arcos como Delegado Territorial de Conocimiento y Empleo en Granada, con efectos del día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 19 de junio de 2018

MANUEL JIMÉNEZ BARRIOS
Vicepresidente de la Junta de Andalucía
y Consejero de la Presidencia,
Administración Local y Memoria Democrática

SUSANA DÍAZ PACHECO
Presidenta de la Junta de Andalucía

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y MEMORIA DEMOCRÁTICA

Decreto 123/2018, de 19 de junio, por el que se dispone el nombramiento de don Manuel José Ceada Losa como Delegado Territorial de Conocimiento y Empleo en Huelva.

En virtud de lo previsto en los artículos 21.5 y 27.21 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, 35.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y 16 del Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la Organización Territorial Provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, a propuesta del Vicepresidente de la Junta de Andalucía y Consejero de la Presidencia, Administración Local y Memoria Democrática, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 19 de junio de 2018.

Vengo en disponer el nombramiento de don Manuel José Ceada Losa como Delegado Territorial de Conocimiento y Empleo en Huelva, con efectos del día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 19 de junio de 2018

MANUEL JIMÉNEZ BARRIOS
Vicepresidente de la Junta de Andalucía
y Consejero de la Presidencia,
Administración Local y Memoria Democrática

SUSANA DÍAZ PACHECO
Presidenta de la Junta de Andalucía

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y MEMORIA DEMOCRÁTICA

Decreto 124/2018, de 19 de junio, por el que se dispone el nombramiento de doña María de la Paz del Moral Milla como Delegada Territorial de Conocimiento y Empleo en Jaén.

En virtud de lo previsto en los artículos 21.5 y 27.21 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, 35.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y 16 del Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la Organización Territorial Provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, a propuesta del Vicepresidente de la Junta de Andalucía y Consejero de la Presidencia, Administración Local y Memoria Democrática, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 19 de junio de 2018.

Vengo en disponer el nombramiento de doña María de la Paz del Moral Milla como Delegada Territorial de Conocimiento y Empleo en Jaén, con efectos del día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 19 de junio de 2018

MANUEL JIMÉNEZ BARRIOS
Vicepresidente de la Junta de Andalucía
y Consejero de la Presidencia,
Administración Local y Memoria Democrática

SUSANA DÍAZ PACHECO
Presidenta de la Junta de Andalucía

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y MEMORIA DEMOCRÁTICA

Decreto 125/2018, de 19 de junio, por el que se dispone el nombramiento de don Mariano Ruiz Araújo como Delegado Territorial de Conocimiento y Empleo en Málaga.

En virtud de lo previsto en los artículos 21.5 y 27.21 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, 35.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y 16 del Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la Organización Territorial Provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, a propuesta del Vicepresidente de la Junta de Andalucía y Consejero de la Presidencia, Administración Local y Memoria Democrática, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 19 de junio de 2018.

Vengo en disponer el nombramiento de don Mariano Ruiz Araújo como Delegado Territorial de Conocimiento y Empleo en Málaga, con efectos del día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 19 de junio de 2018

MANUEL JIMÉNEZ BARRIOS
Vicepresidente de la Junta de Andalucía
y Consejero de la Presidencia,
Administración Local y Memoria Democrática

SUSANA DÍAZ PACHECO
Presidenta de la Junta de Andalucía

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y MEMORIA DEMOCRÁTICA

Decreto 126/2018, de 19 de junio, por el que se dispone el nombramiento de don Juan Borrego Romero como Delegado Territorial de Conocimiento y Empleo en Sevilla.

En virtud de lo previsto en los artículos 21.5 y 27.21 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, 35.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y 16 del Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la Organización Territorial Provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, a propuesta del Vicepresidente de la Junta de Andalucía y Consejero de la Presidencia, Administración Local y Memoria Democrática, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 19 de junio de 2018.

Vengo en disponer el nombramiento de don Juan Borrego Romero como Delegado Territorial de Conocimiento y Empleo en Sevilla, con efectos del día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 19 de junio de 2018

MANUEL JIMÉNEZ BARRIOS
Vicepresidente de la Junta de Andalucía
y Consejero de la Presidencia,
Administración Local y Memoria Democrática

SUSANA DÍAZ PACHECO
Presidenta de la Junta de Andalucía

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

Orden de 30 de mayo de 2018, por la que se modifica la de 3 de abril de 2018, por la que se dispone el nombramiento de miembros del Consejo Asesor del Plan Andaluz de Investigación, Desarrollo e Innovación, PAIDI 2020.

Mediante Orden de 3 de abril de 2018, de la Consejería de Economía y Conocimiento (BOJA núm. 70, de 12 de abril), se dispuso el nombramiento de miembros del Consejo Asesor del Plan Andaluz de Investigación, Desarrollo e Innovación, PAIDI 2020.

A propuesta de la Confederación de Empresarios de Andalucía (CEA), así como consecuencia del nuevo nombramiento de la Coordinadora Institucional del Consejo Superior de Investigaciones Científicas (CSIC) en Andalucía, se hace necesaria la modificación del nombramiento de dos miembros del citado Consejo Asesor, en representación de los agentes sociales y de los Agentes del Conocimiento, respectivamente.

En su virtud, de acuerdo con lo establecido en el artículo 26.2.m) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía; en el artículo 46.4 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y atendiendo a lo dispuesto en el artículo 19.2 de la citada Ley 9/2007, de 22 de octubre, en cuanto a la representación equilibrada de hombres y mujeres,

D I S P O N G O

Primero. Nombrar como miembros del Consejo Asesor del Plan Andaluz de Investigación, Desarrollo e Innovación, PAIDI 2020, a las siguientes personas:

Por los agentes sociales:

- Don Ángel Quiles Morcillo, por la Confederación de Empresarios de Andalucía (CEA).

Por los Agentes del Conocimiento:

- Doña Margarita Paneque Sosa, Coordinadora Institucional del Consejo Superior de Investigaciones Científicas (CSIC) en Andalucía.

Segundo. Dejar sin efecto los nombramientos de don Francisco José Alonso de Caso y Domínguez y don Miguel Ángel Ferrer Baena, realizados mediante Orden de 3 de abril de 2018, de la Consejería de Economía y Conocimiento.

Tercero. Los nuevos nombramientos surtirán efectos desde el mismo día de la firma de la presente orden.

Sevilla, 30 de mayo de 2018

ANTONIO RAMÍREZ DE ARELLANO LÓPEZ
Consejero de Economía y Conocimiento

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE CONOCIMIENTO, INVESTIGACIÓN Y UNIVERSIDAD

Decreto 117/2018, de 19 de junio, por el que se dispone el cese de doña María Luz Osorio Teva como Secretaria General Técnica de la Consejería de Economía y Conocimiento.

En virtud de lo previsto en los artículos 21.5 y 27.21 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y 17.3 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, a propuesta de la Consejera de Conocimiento, Investigación y Universidad, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 19 de junio de 2018.

Vengo en disponer el cese de doña María Luz Osorio Teva como Secretaria General Técnica de la Consejería de Economía y Conocimiento, por pase a otro destino.

Sevilla, 19 de junio de 2018

LINA GÁLVEZ MUÑOZ
Consejera de Conocimiento, Investigación
y Universidad

SUSANA DÍAZ PACHECO
Presidenta de la Junta de Andalucía

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE CONOCIMIENTO, INVESTIGACIÓN Y UNIVERSIDAD

Decreto 118/2018, de 19 de junio, por el que se dispone el cese de don José Roales Galán como Director General de Economía Social y Autónomos.

En virtud de lo previsto en los artículos 21.5 y 27.21 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y 17.3 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, a propuesta de la Consejera de Conocimiento, Investigación y Universidad, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 19 de junio de 2018.

Vengo en disponer el cese de don José Roales Galán como Director General de Economía Social y Autónomos, por pase a otro destino, con efectos del día anterior al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 19 de junio de 2018

LINA GÁLVEZ MUÑOZ
Consejera de Conocimiento, Investigación
y Universidad

SUSANA DÍAZ PACHECO
Presidenta de la Junta de Andalucía

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE CONOCIMIENTO, INVESTIGACIÓN Y UNIVERSIDAD

Decreto 127/2018, de 19 de junio, por el que se dispone el nombramiento de doña María Luz Osorio Teva como Viceconsejera de Conocimiento, Investigación y Universidad.

En virtud de lo previsto en los artículos 21.5 y 27.21 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y 17.3 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, a propuesta de la Consejera de Conocimiento, Investigación y Universidad, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 19 de junio de 2018.

Vengo en disponer el nombramiento de doña María Luz Osorio Teva como Viceconsejera de Conocimiento, Investigación y Universidad.

Sevilla, 19 de junio de 2018

LINA GÁLVEZ MUÑOZ
Consejera de Conocimiento, Investigación
y Universidad

SUSANA DÍAZ PACHECO
Presidenta de la Junta de Andalucía

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE CONOCIMIENTO, INVESTIGACIÓN Y UNIVERSIDAD

Decreto 128/2018, de 19 de junio, por el que se dispone el nombramiento de don José Roales Galán como Secretario General de Emprendimiento, Economía Social e Internacionalización.

En virtud de lo previsto en los artículos 21.5 y 27.21 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y 17.3 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, a propuesta de la Consejera de Conocimiento, Investigación y Universidad, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 19 de junio de 2018.

Vengo en disponer el nombramiento de don José Roales Galán como Secretario General de Emprendimiento, Economía Social e Internacionalización, con efectos del día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 19 de junio de 2018

LINA GÁLVEZ MUÑOZ
Consejera de Conocimiento, Investigación
y Universidad

SUSANA DÍAZ PACHECO
Presidenta de la Junta de Andalucía

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE CONOCIMIENTO, INVESTIGACIÓN Y UNIVERSIDAD

Resolución de 15 de junio de 2018, de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología, por la que se hace público el resultado de la elección de miembro del Consejo Social de la Universidad de Granada, efectuada por el Consejo de Gobierno de dicha Universidad.

De conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.e) del Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades, aprobado por Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de enero, se hace público mediante la presente Resolución el resultado de la elección realizada por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Granada en su sesión celebrada el 24 de mayo de 2018, de miembro que debe formar parte del Consejo Social de dicha Universidad:

- Doña Alicia Vera Suanes, como representante del sector del Personal de Administración y Servicios, en sustitución de don José Antonio López Fernández.

Sevilla, 15 de junio de 2018.- El Secretario General, Manuel Torralbo Rodríguez.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Resolución de 12 de junio de 2018, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación convocado por resolución que se cita.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, visto lo dispuesto en el artículo 63 del Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 2/2002, de 9 de enero (BOJA núm. 8, de 19.1.2002), y teniendo en cuenta las competencias delegadas por la Orden 22 de febrero de 2016 (BOJA núm. 39, de 26 de febrero), se adjudica el puesto de trabajo de libre designación convocado por Resolución de esta Viceconsejería de fecha 17 de octubre de 2017 (BOJA núm. 205, de 25 de octubre) a la funcionaria que figura en el anexo adjunto.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en los artículos 51, en relación con el artículo 65, del Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 2/2002, de 9 de enero.

La presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante este órgano en el plazo de un mes o ser impugnada directamente, a elección del recurrente, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga el mismo su domicilio o ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses, ambos plazos contados desde el día siguiente al de su notificación o, en su caso, publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y los artículos 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 12 de junio de 2018.- El Viceconsejero, José Luis Hernández Garijo.

A N E X O

ADJUDICACIÓN DE PUESTO DE LIBRE DESIGNACIÓN

DNI: 75.707.565-Y.

Primer apellido: Alhama.

Segundo apellido: Chapresto.

Nombre: Victoria.

C.P.T.: 2196610.

Denominación puesto trabajo: Servicio Coordinación y Gestión RENPA.

Centro de destino: Dirección General de Gestión Medio Natural y Espacios Protegidos.

Centro directivo: Dirección General de Gestión Medio Natural y Espacios Protegidos.

Consejería: Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

Localidad: Sevilla.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Resolución de 18 de junio de 2018, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se abre plazo para que las personas aspirantes que han superado la fase de oposición para ingreso en el Cuerpo de Gestión Administrativa, especialidad Administración General de la Junta de Andalucía (A2.1100), por el sistema de promoción interna para personal laboral, presenten el autobaremo de sus méritos.

Publicado el listado de personas opositoras que han superado el ejercicio de la fase de oposición por la Comisión de Selección de las pruebas selectivas por el sistema de promoción interna para personal laboral, para ingreso en el Cuerpo de Gestión Administrativa, Especialidad Administración General, convocadas por Resolución de la Secretaría General para la Administración Pública de 12 de mayo de 2017, a efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el apartado 3.2 de la base séptima de dicha Resolución, este Instituto Andaluz de Administración Pública

R E S U E L V E

Primero. Las personas aspirantes que hayan superado la fase de oposición, disponen de un plazo de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para presentar, dirigido al Instituto Andaluz de Administración Pública, el autobaremo de sus méritos en el modelo que figura como Anexo de la presente resolución.

Segundo. La presentación del modelo de autobaremo se podrá realizar por cualquiera de los procedimientos siguientes:

Presentación telemática:

La presentación electrónica se realizará ante el Registro Telemático Único de la Junta de Andalucía, al que se accederá desde la página web del Instituto Andaluz de Administración Pública (www.juntadeandalucia.es/institutodeadministracionpublica), en la que tendrán habilitada la opción de «autobaremo».

La solicitud de autobaremo presentada ante el Registro Telemático Único de la Junta de Andalucía, no podrá ser modificada en ningún caso, generándose automáticamente un justificante de la recepción de los documentos electrónicos presentados por las personas solicitantes, en el que se dejará constancia del asiento de entrada que se asigna al documento, así como de fecha y hora que acredite el momento exacto de presentación y el no rechazo de la misma.

Presentación manual:

La presentación se ajustará al modelo que figura como Anexo de la presente resolución, y está disponible en la página web del Instituto Andaluz de Administración Pública): (www.juntadeandalucia.es/institutodeadministracionpublica).

Tercero. Las personas opositoras no tendrán que solicitar certificado del/de los exámen/es aprobado/s en la/s Convocatoria/s de Oferta/s de Empleo Público de la Junta de Andalucía para aportarlo con la solicitud de autobaremo, dado que la Comisión de Selección tendrá acceso a esta información, la cual podrá ser consultada por las personas opositoras, mediante certificado digital en la URL <https://ws168.juntadeandalucia.es/caronte>.

Cuarto. Los méritos habrán de ir referidos al día de publicación en el BOJA de la Resolución de convocatoria de las presentes pruebas selectivas.

Quinto. Los méritos a valorar por la Comisión de Selección, a efectos de determinar la puntuación en la fase de concurso, serán los que estando inscritos en el Registro General de Personal sean alegados y autobareados por las personas aspirantes durante el plazo establecido en la presente resolución, entendiéndose como tales los que así consten en el Anexo de autobaremo.

Sevilla, 18 de junio de 2018.- El Director, José María Sánchez Bursón.

ANEXO DE AUTOBAREMO

(Página 1 de 2)

ANEXO



Instituto Andaluz de Administración Pública
CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

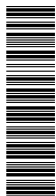
CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

AUTOBAREMACIÓN DE LA FASE DE CONCURSO. PRUEBAS DE ACCESO A LA FUNCIÓN PÚBLICA
SISTEMA DE ACCESO: PROMOCIÓN INTERNA (CUPO PROMOCIÓN PERSONAL LABORAL)
(Código procedimiento: 1548)

Resolución de _____ de _____ de _____ (BOJA nº _____ de fecha _____)

1 DATOS DEL/DE LA SOLICITANTE				
PRIMER APELLIDO:	SEGUNDO APELLIDO:	NOMBRE:	SEXO: <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M	DNI/PASAPORTE/NIE:
CUERPO/ESPECIALIDAD/OPCIÓN AL QUE PROMOCIONA:				CÓDIGO:
2 MÉRITOS A VALORAR				
2.1 TRABAJO DESARROLLADO (máximo 24 puntos, a razón de 1,04 puntos por año completo o fracción superior a seis meses) PUESTO DEFINITIVO ALEGADO				
Código	Denominación	Años		
			PUNTUACIÓN: <input type="text"/>	
2.2 ANTIGÜEDAD (máximo 24 puntos, a razón de 1,04 puntos por año completo o fracción superior a seis meses)				
Años completos de servicio o fracciones superiores a seis meses: <input type="text"/>				PUNTUACIÓN: <input type="text"/>
2.3 TITULACIÓN/ES SUPERIOR/ES O DEL MISMO NIVEL, DIFERENTE A LA EXIGIDA PARA EL ACCESO AL GRUPO (máximo 8 puntos)				
Titulación			Puntos	
			PUNTUACIÓN: <input type="text"/>	
2.4 CURSO/S DE FORMACIÓN DIRECTAMENTE RELACIONADO/S CON EL TEMARIO DE ACCESO AL CUERPO Y OPCIÓN OBJETO DE CONVOCATORIA (máximo 8 puntos, a razón de 0,64 puntos por cada 20 horas lectivas)				
Denominación del curso	Organismo que lo organiza/imparte	Nº de horas	Puntos por curso	
			PUNTUACIÓN: <input type="text"/>	
2.5 EJERCICIO/S SUPERADO/S EN ANTERIOR/ES PRUEBA/S SELECTIVA/S PARA ACCEDER, COMO PERSONAL LABORAL FIJO, A LA CATEGORÍA PROFESIONAL DESDE LA QUE SE PROMOCIONA (máximo 8 puntos, a razón de 2 puntos por cada ejercicio superado)				
Número de ejercicios: <input type="text"/>				PUNTUACIÓN: <input type="text"/>



001722/3D



CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 2 de 2)

ANEXO

2 MÉRITOS A VALORAR (Continuación)**2.6** CURSO/S DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO IMPARTIDO/S, DIRECTAMENTE RELACIONADO/S CON EL TEMARIO DE ACCESO AL CUERPO Y OPCIÓN OBJETO DE CONVOCATORIA (máximo 8 puntos, a razón de 0,8 puntos por cada 20 horas lectivas)

Denominación del curso	Organismo que lo organiza/imparte	Nº de horas	Puntos por curso

Puntuación: Puntuación total autobaremo: **3** SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA

El/la abajo firmante DECLARA, bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente autobaremación de méritos.

En a de de
EL/LA SOLICITANTE

Fdo.:

ILMO/A. SR/A. DIRECTOR/A DEL INSTITUTO ANDALUZ DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.Código Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas: **CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS**

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, le informamos que:

- a) El Responsable del tratamiento de sus datos personales es el Director del Instituto Andaluz de Administración Pública cuya dirección es c/ Torneo, 26. 41002 Sevilla.
b) Podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos en la dirección electrónica dpd.chap@juntadeandalucia.es
c) Los datos personales que nos proporciona son necesarios para la organización de pruebas selectivas de acceso a la función pública de la Junta de Andalucía, cuya base jurídica el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.
d) Puede usted ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento, como se explica en la información adicional.

La información adicional detallada, así como el formulario para la reclamación y/o ejercicio de derechos se encuentra disponible en la siguiente dirección electrónica: <http://www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos>

001722/3D

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Resolución de 18 de junio de 2018, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se abre plazo para que las personas aspirantes que han superado la fase de oposición para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, opción Veterinaria de la Junta de Andalucía (A1.2012), por el sistema de promoción interna para personal laboral, presenten el autobaremo de sus méritos.

Publicado el listado de personas opositoras que han superado el ejercicio de la fase de oposición por la Comisión de Selección de las pruebas selectivas por el sistema de promoción interna para personal laboral, para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, opción Veterinaria, convocadas por Resolución de la Secretaría General para la Administración Pública de 12 de mayo de 2017, a efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el apartado 3.2 de la base séptima de dicha resolución, este Instituto Andaluz de Administración Pública

R E S U E L V E

Primero. Las personas aspirantes que hayan superado la fase de oposición, disponen de un plazo de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para presentar, dirigido al Instituto Andaluz de Administración Pública, el autobaremo de sus méritos en el modelo que figura como anexo de la presente resolución.

Segundo. La presentación del modelo de autobaremo se podrá realizar por cualquiera de los procedimientos siguientes:

Presentación telemática:

La presentación electrónica se realizará ante el Registro Telemático Único de la Junta de Andalucía, al que se accederá desde la página web del Instituto Andaluz de Administración Pública (www.juntadeandalucia.es/institutodeadministracionpublica), en la que tendrán habilitada la opción de «autobaremo».

La solicitud de autobaremo presentada ante el Registro Telemático Único de la Junta de Andalucía, no podrá ser modificada en ningún caso, generándose automáticamente un justificante de la recepción de los documentos electrónicos presentados por las personas solicitantes, en el que se dejará constancia del asiento de entrada que se asigna al documento, así como de fecha y hora que acredite el momento exacto de presentación y el no rechazo de la misma.

Presentación manual:

La presentación se ajustará al modelo que figura como Anexo de la presente Resolución, y está disponible en la página web del Instituto Andaluz de Administración Pública): (www.juntadeandalucia.es/institutodeadministracionpublica).

Tercero. Las personas opositoras no tendrán que solicitar certificado del/de los exámen/es aprobado/s en la/s Convocatoria/s de Oferta/s de Empleo Público de la Junta de Andalucía para aportarlo con la solicitud de autobaremo, dado que la Comisión de Selección tendrá acceso a esta información, la cual podrá ser consultada por las personas opositoras, mediante certificado digital en la URL <https://ws168.juntadeandalucia.es/caronte>.

Cuarto. Los méritos habrán de ir referidos al día de publicación en el BOJA de la Resolución de convocatoria de las presentes pruebas selectivas.

Quinto. Los méritos a valorar por la Comisión de Selección, a efectos de determinar la puntuación en la fase de concurso, serán los que estando inscritos en el Registro General de Personal sean alegados y autobareados por las personas aspirantes durante el plazo establecido en la presente resolución, entendiéndose como tales los que así consten en el Anexo de autobaremo.

Sevilla, 18 de junio de 2018.- El Director, José María Sánchez Bursón.

ANEXO DE AUTOBAREMO

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 2 de 2)

ANEXO

2	MÉRITOS A VALORAR (Continuación)		
2.6	CURSO/S DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO IMPARTIDO/S, DIRECTAMENTE RELACIONADO/S CON EL TEMARIO DE ACCESO AL CUERPO Y OPCIÓN OBJETO DE CONVOCATORIA (máximo 8 puntos, a razón de 0,8 puntos por cada 20 horas lectivas)		
	Denominación del curso	Organismo que lo organiza/imparte	Nº de horas
			Puntos por curso

Puntuación:

Puntuación total autobaremo:

3	SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA
El/la abajo firmante DECLARA, bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente autobaremación de méritos.	
En a de de	
EL/LA SOLICITANTE	
Fdo.:	

ILMO/A. SR/A. DIRECTOR/A DEL INSTITUTO ANDALUZ DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

Código Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas:

CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, le informamos que:

a) El Responsable del tratamiento de sus datos personales es el Director del Instituto Andaluz de Administración Pública cuya dirección es c/ Torneo, 26. 41002 Sevilla.

b) Podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos en la dirección electrónica dpd.chap@juntadeandalucia.es

c) Los datos personales que nos proporciona son necesarios para la organización de pruebas selectivas de acceso a la función pública de la Junta de Andalucía, cuya base jurídica el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

d) Puede usted ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento, como se explica en la información adicional.

La información adicional detallada, así como el formulario para la reclamación y/o ejercicio de derechos se encuentra disponible en la siguiente dirección electrónica: <http://www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos>

001722/3D



2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Resolución de 18 de junio de 2018, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se abre plazo para que las personas aspirantes que han superado la fase de oposición para ingreso en el Cuerpo de Auxiliares Administrativos de la Junta de Andalucía (C2.1000), por el sistema de promoción interna para personal laboral, presenten el autobaremo de sus méritos.

Publicado el listado de personas opositoras que han superado el ejercicio de la fase de oposición por la Comisión de Selección de las pruebas selectivas por el sistema de promoción interna para personal laboral, para ingreso en el Cuerpo de Auxiliares Administrativos, convocadas por Resolución de la Secretaría General para la Administración Pública de 12 de mayo de 2017, a efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el apartado 3.2 de la base séptima de dicha resolución, este Instituto Andaluz de Administración Pública

R E S U E L V E

Primero. Las personas aspirantes que hayan superado la fase de oposición disponen de un plazo de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para presentar, dirigido al Instituto Andaluz de Administración Pública, el autobaremo de sus méritos en el modelo que figura como anexo de la presente resolución.

Segundo. La presentación del modelo de autobaremo se podrá realizar por cualquiera de los procedimientos siguientes:

Presentación telemática:

La presentación electrónica se realizará ante el Registro Telemático Único de la Junta de Andalucía, al que se accederá desde la página web del Instituto Andaluz de Administración Pública (www.juntadeandalucia.es/institutodeadministracionpublica), en la que tendrán habilitada la opción de «autobaremo».

La solicitud de autobaremo presentada ante el Registro Telemático Único de la Junta de Andalucía, no podrá ser modificada en ningún caso, generándose automáticamente un justificante de la recepción de los documentos electrónicos presentados por las personas solicitantes, en el que se dejará constancia del asiento de entrada que se asigna al documento, así como de fecha y hora que acredite el momento exacto de presentación y el no rechazo de la misma.

Presentación manual:

La presentación se ajustará al modelo que figura como Anexo de la presente Resolución, y está disponible en la página web del Instituto Andaluz de Administración Pública: (www.juntadeandalucia.es/institutodeadministracionpublica).

Tercero. Las personas opositoras no tendrán que solicitar certificado del/de los exámenes aprobados en la/s Convocatoria/s de Oferta/s de Empleo Público de la Junta de Andalucía para aportarlo con la solicitud de autobaremo, dado que la Comisión de Selección tendrá acceso a esta información, la cual podrá ser consultada por las personas opositoras, mediante certificado digital en la URL <https://ws168.juntadeandalucia.es/caronte>.

Cuarto. Los méritos habrán de ir referidos al día de publicación en el BOJA de la resolución de convocatoria de las presentes pruebas selectivas.

Quinto. Los méritos a valorar por la Comisión de Selección, a efectos de determinar la puntuación en la fase de concurso, serán los que estando inscritos en el Registro General de Personal sean alegados y autobareados por las personas aspirantes durante el plazo establecido en la presente resolución, entendiéndose como tales los que así consten en el anexo de autobaremo.

Sevilla, 18 de junio de 2018.- El Director, José María Sánchez Bursón.

ANEXO DE AUTOBAREMO

(Página 1 de 2)

ANEXO



Instituto Andaluz de Administración Pública
CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

**AUTOBAREMACIÓN DE LA FASE DE CONCURSO. PRUEBAS DE ACCESO A LA FUNCIÓN PÚBLICA
 SISTEMA DE ACCESO: PROMOCIÓN INTERNA (CUPO PROMOCIÓN PERSONAL LABORAL)
 (Código procedimiento: 1548)**

Resolución de _____ de _____ de _____ (BOJA nº _____ de fecha _____)

1	DATOS DEL/DE LA SOLICITANTE			
PRIMER APELLIDO:	SEGUNDO APELLIDO:	NOMBRE:	SEXO: <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M	DNI/PASAPORTE/NIE:
CUERPO/ESPECIALIDAD/OPCIÓN AL QUE PROMOCIONA:				CÓDIGO:

2 MÉRITOS A VALORAR

2.1 TRABAJO DESARROLLADO (máximo 24 puntos, a razón de 1,04 puntos por año completo o fracción superior a seis meses)

PUESTO DEFINITIVO ALEGADO

Código	Denominación	Años

Puntuación:

2.2 ANTIGÜEDAD (máximo 24 puntos, a razón de 1,04 puntos por año completo o fracción superior a seis meses)

Años completos de servicio o fracciones superiores a seis meses: Puntuación:

2.3 TITULACIÓN/ES SUPERIOR/ES O DEL MISMO NIVEL, DIFERENTE A LA EXIGIDA PARA EL ACCESO AL GRUPO (máximo 8 puntos)

Titulación	Puntos

Puntuación:

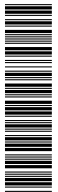
2.4 CURSO/S DE FORMACIÓN DIRECTAMENTE RELACIONADO/S CON EL TEMARIO DE ACCESO AL CUERPO Y OPCIÓN OBJETO DE CONVOCATORIA (máximo 8 puntos, a razón de 0,64 puntos por cada 20 horas lectivas)

Denominación del curso	Organismo que lo organiza/imparte	Nº de horas	Puntos por curso

Puntuación:

2.5 EJERCICIO/S SUPERADO/S EN ANTERIOR/ES PRUEBA/S SELECTIVA/S PARA ACCEDER, COMO PERSONAL LABORAL FIJO, A LA CATEGORÍA PROFESIONAL DESDE LA QUE SE PROMOCIONA (máximo 8 puntos, a razón de 2 puntos por cada ejercicio superado)

Número de ejercicios: Puntuación:



001722/3D



CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 2 de 2)

ANEXO

2 MÉRITOS A VALORAR (Continuación)

2.6 CURSO/S DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO IMPARTIDO/S, DIRECTAMENTE RELACIONADO/S CON EL TEMARIO DE ACCESO AL CUERPO Y OPCIÓN OBJETO DE CONVOCATORIA (máximo 8 puntos, a razón de 0,8 puntos por cada 20 horas lectivas)

Denominación del curso	Organismo que lo organiza/imparte	Nº de horas	Puntos por curso

PUNTUACIÓN:

PUNTUACIÓN TOTAL AUTOBAREMO:

3 SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA

El/la abajo firmante DECLARA, bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente autobaremación de méritos.

En a de de

EL/LA SOLICITANTE

Fdo.:

ILMO/A. SR/A. DIRECTOR/A DEL INSTITUTO ANDALUZ DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

Código Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas:

CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, le informamos que:

- a) El Responsable del tratamiento de sus datos personales es el Director del Instituto Andaluz de Administración Pública cuya dirección es c/ Torneo, 26. 41002 Sevilla.
- b) Podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos en la dirección electrónica ddp.chap@juntadeandalucia.es
- c) Los datos personales que nos proporciona son necesarios para la organización de pruebas selectivas de acceso a la función pública de la Junta de Andalucía, cuya base jurídica es el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.
- d) Puede usted ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento, como se explica en la información adicional.

La información adicional detallada, así como el formulario para la reclamación y/o ejercicio de derechos se encuentra disponible en la siguiente dirección electrónica: <http://www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos>

001722/3D

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Resolución de 18 de junio de 2018, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se abre plazo para que las personas aspirantes que han superado la fase de oposición para ingreso en el Cuerpo Superior de Administradores, Especialidad Administradores Generales de la Junta de Andalucía (A1.1100), por el sistema de promoción interna para personal laboral, presenten el autobaremo de sus méritos.

Publicado el listado de personas opositoras que han superado el ejercicio de la fase de oposición por la Comisión de Selección de las pruebas selectivas por el sistema de promoción interna para personal laboral, para ingreso en el Cuerpo Superior de Administradores, especialidad Administradores Generales, convocadas por Resolución de la Secretaría General para la Administración Pública de 16 de mayo de 2017, a efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el apartado 3.2 de la base séptima de dicha Resolución, este Instituto Andaluz de Administración Pública,

R E S U E L V E

Primero. Las personas aspirantes que hayan superado la fase de oposición, disponen de un plazo de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para presentar, dirigido al Instituto Andaluz de Administración Pública, el autobaremo de sus méritos en el modelo que figura como anexo de la presente resolución.

Segundo. La presentación del modelo de autobaremo se podrá realizar por cualquiera de los procedimientos siguientes:

Presentación telemática:

La presentación electrónica se realizará ante el Registro Telemático Único de la Junta de Andalucía, al que se accederá desde la página web del Instituto Andaluz de Administración Pública (www.juntadeandalucia.es/institutodeadministracionpublica), en la que tendrán habilitada la opción de «autobaremo».

La solicitud de autobaremo presentada ante el Registro Telemático Único de la Junta de Andalucía, no podrá ser modificada en ningún caso, generándose automáticamente un justificante de la recepción de los documentos electrónicos presentados por las personas solicitantes, en el que se dejará constancia del asiento de entrada que se asigna al documento, así como de fecha y hora que acredite el momento exacto de presentación y el no rechazo de la misma.

Presentación manual:

La presentación se ajustará al modelo que figura como anexo de la presente resolución, y está disponible en la página web del Instituto Andaluz de Administración Pública): (www.juntadeandalucia.es/institutodeadministracionpublica).

Tercero. Las personas opositoras no tendrán que solicitar certificado del/de los exámenes aprobados en la/s Convocatoria/s de Oferta/s de Empleo Público de la Junta de Andalucía para aportarlo con la solicitud de autobaremo, dado que la Comisión de Selección tendrá acceso a esta información, la cual podrá ser consultada por las personas

opositoras, mediante certificado digital en la URL <https://ws168.juntadeandalucia.es/caronte>.

Cuarto. Los méritos habrán de ir referidos al día de publicación en el BOJA de la Resolución de convocatoria de las presentes pruebas selectivas.

Quinto. Los méritos a valorar por la Comisión de Selección, a efectos de determinar la puntuación en la fase de concurso, serán los que estando inscritos en el Registro General de Personal sean alegados y autobareados por las personas aspirantes durante el plazo establecido en la presente resolución, entendiéndose como tales los que así consten en el anexo de autobaremo.

Sevilla, 18 de junio de 2018.- El Director, José María Sánchez Bursón.

ANEXO DE AUTOBAREMO



Instituto Andaluz de Administración Pública
CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

**AUTOBAREMACIÓN DE LA FASE DE CONCURSO. PRUEBAS DE ACCESO A LA FUNCIÓN PÚBLICA
SISTEMA DE ACCESO: PROMOCIÓN INTERNA (CUPO PROMOCIÓN PERSONAL LABORAL)
(Código procedimiento: 1548)**

Resolución de _____ de _____ de _____ (BOJA nº _____ de fecha _____)

1 DATOS DEL/DE LA SOLICITANTE			
PRIMER APELLIDO:	SEGUNDO APELLIDO:	NOMBRE:	SEXO: <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M
CUERPO/ESPECIALIDAD/OPCIÓN AL QUE PROMOCIONA:			DNI/PASAPORTE/NIE: CÓDIGO:
2 Méritos a valorar			
2.1 TRABAJO DESARROLLADO (máximo 24 puntos, a razón de 1,04 puntos por año completo o fracción superior a seis meses)			
PUESTO DEFINITIVO ALEGADO			
Código	Denominación	Años	
			Puntuación: <input type="text"/>
2.2 ANTIGÜEDAD (máximo 24 puntos, a razón de 1,04 puntos por año completo o fracción superior a seis meses)			
Años completos de servicio o fracciones superiores a seis meses: <input type="text"/>			Puntuación: <input type="text"/>
2.3 TITULACIÓN/ES SUPERIOR/ES O DEL MISMO NIVEL, DIFERENTE A LA EXIGIDA PARA EL ACCESO AL GRUPO (máximo 8 puntos)			
Titulación		Puntos	
			Puntuación: <input type="text"/>
2.4 CURSO/S DE FORMACIÓN DIRECTAMENTE RELACIONADO/S CON EL TEMARIO DE ACCESO AL CUERPO Y OPCIÓN OBJETO DE CONVOCATORIA (máximo 8 puntos, a razón de 0,64 puntos por cada 20 horas lectivas)			
Denominación del curso	Organismo que lo organiza/imparte	Nº de horas	Puntos por curso
			Puntuación: <input type="text"/>
2.5 EJERCICIO/S SUPERADO/S EN ANTERIOR/ES PRUEBA/S SELECTIVA/S PARA ACCEDER, COMO PERSONAL LABORAL FIJO, A LA CATEGORÍA PROFESIONAL DESDE LA QUE SE PROMOCIONA (máximo 8 puntos, a razón de 2 puntos por cada ejercicio superado)			
Número de ejercicios: <input type="text"/>			Puntuación: <input type="text"/>



001722/3D



CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 2 de 2)

ANEXO

2	MÉRITOS A VALORAR (Continuación)		
2.6	CURSO/S DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO IMPARTIDO/S, DIRECTAMENTE RELACIONADO/S CON EL TEMARIO DE ACCESO AL CUERPO Y OPCIÓN OBJETO DE CONVOCATORIA (máximo 8 puntos, a razón de 0,8 puntos por cada 20 horas lectivas)		
	Denominación del curso	Organismo que lo organiza/imparte	Nº de horas Puntos por curso

Puntuación:

Puntuación total autobaremo:

3	SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA
El/la abajo firmante DECLARA, bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente autobaremación de méritos.	
En a de de	
EL/LA SOLICITANTE	
Fdo.:	

ILMO/A. SR/A. DIRECTOR/A DEL INSTITUTO ANDALUZ DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.Código Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas: **CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS**

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, le informamos que:

- El Responsable del tratamiento de sus datos personales es el Director del Instituto Andaluz de Administración Pública cuya dirección es c/ Torneo, 26. 41002 Sevilla.
- Podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos en la dirección electrónica dpd.chap@juntadeandalucia.es
- Los datos personales que nos proporciona son necesarios para la organización de pruebas selectivas de acceso a la función pública de la Junta de Andalucía, cuya base jurídica el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Puede usted ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento, como se explica en la información adicional.

La información adicional detallada, así como el formulario para la reclamación y/o ejercicio de derechos se encuentra disponible en la siguiente dirección electrónica: <http://www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos>

001722/3D

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Corrección de errores de la Resolución de 27 de diciembre de 2017, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se convocan pruebas selectivas, por el sistema de acceso libre, para ingreso en el Cuerpo de Inspección de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Vivienda de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 1, de 2.1.2018).

Advertido error en Resolución de 27 de diciembre de 2017, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la se convocan pruebas selectivas, por el sistema de acceso libre, para ingreso en el Cuerpo de Inspección de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Vivienda de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 1, de 2 de enero de 2018), se procede a efectuar la oportuna rectificación, en los términos que a continuación se exponen:

- En la página 121, en la base sexta, apartado 2.3, tercer ejercicio, párrafo segundo,

Donde dice: «La calificación de los ejercicios se hará mediante papeletas, una por cada miembro de la Comisión de Selección, en las que se consignará el nombre y número de la persona opositora con la calificación obtenida.»

Debe decir: «La calificación de los ejercicios se hará mediante papeletas, una por cada miembro de la Comisión de Selección, en las que se consignará el número de la persona opositora con la calificación obtenida.»

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Corrección de errores de la Resolución de 13 de junio de 2018, de la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, por la que se hace pública la composición de los tribunales, la adscripción del personal aspirante a los tribunales, los lugares de actuación y la fecha del comienzo del procedimiento selectivo convocado por Orden de 5 de abril de 2018, para ingreso en los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Artes Plásticas y Diseño, Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño y de acceso al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria y al Cuerpo de Profesores de Artes Plásticas y Diseño. (BOJA Extr. núm. 5, de 15.6.2018).

Advertidos errores en la Resolución de 13 de junio de 2018, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía extraordinario núm. 5, de fecha 15 de junio, procede su corrección en los siguientes términos:

Página 21. Tribunal núm. 26 de Lengua Castellana y Literatura. Jaén
Donde dice:

DNI	Apellidos y Nombre	Cargo
75064533	LECHUGA RENTERO DIEGO JOSÉ	Presidente Titular
26462270	SÁNCHEZ MARTÍNEZ MAGDALENA	Vocal 1 Titular
26238690	ROJANO RUIZ ANTONIO	Vocal 2 Titular
75065870	GARCÍA COBO JUANA	Vocal 3 Titular
26000921	BARES UREÑA ANTONIO	Vocal 4 Titular
31734287	HERRERA DE LA TORRE JUAN ANDRÉS	Presidente Suplente
26006001	GÓMEZ GÁMEZ ANGUSTIAS	Vocal 1 Suplente
26456831	LÓPEZ GALLEGO JOSÉ MARÍA	Vocal 2 Suplente
25971501	LARA DÁVILA MARÍA LUISA	Vocal 3 Suplente
26473641	MORENO CANO GASPAR	Vocal 4 Suplente
75154501	LÓPEZ RIVADULLA CLARA EUGENIA	Vocal 5 Suplente
77333261	CABELLO BERGILLOS ALFONSO	Vocal 6 Suplente
50600601	HURTADO MUÑOZ MÓNICA	Vocal 7 Suplente
25978071	VALDIVIA MILLA MANUEL	Vocal 8 Suplente

Debe decir:

DNI	Apellidos y Nombre	Cargo
75064533	LECHUGA RENTERO DIEGO JOSÉ	Presidente Titular
26462270	SÁNCHEZ MARTÍNEZ MAGDALENA	Vocal 1 Titular
26238690	ROJANO RUIZ ANTONIO	Vocal 2 Titular
75065870	GARCÍA COBO JUANA	Vocal 3 Titular
26000921	BARES UREÑA ANTONIO	Vocal 4 Titular
31734287	HERRERA DE LA TORRE JUAN ANDRÉS	Presidente Suplente
26006001	GÓMEZ GÁMEZ ANGUSTIAS	Vocal 1 Suplente

DNI	Apellidos y Nombre	Cargo
25971501	LARA DÁVILA MARÍA LUISA	Vocal 2 Suplente
26473641	MORENO CANO GASPAR	Vocal 3 Suplente
75154501	LÓPEZ RIVADULLA CLARA EUGENIA	Vocal 4 Suplente
77333261	CABELLO BERGILLOS ALFONSO	Vocal 5 Suplente
50600601	HURTADO MUÑOZ MÓNICA	Vocal 6 Suplente
25978071	VALDIVIA MILLA MANUEL	Vocal 7 Suplente
26473493	ROBLES FERNANDEZ JUAN PEDRO	Vocal 8 Suplente

Página 77. Tribunal núm. 08 de Biología y Geología. Almería
Donde dice:

DNI	Apellidos y Nombre	Cargo
24299701	GONZALEZ REVELLES CARLOS	Presidente Titular
27504250	ALEMAN OCGOTOREA MARIA MAR	Vocal 1 Titular
34866601	RUBIO GARCIA JUAN PEDRO	Vocal 2 Titular
74661660	CAPEL INSUA MARIA LAURA	Vocal 3 Titular
27490021	SALINAS MARTINEZ JUAN CARLOS	Vocal 4 Titular
52241078	OCAÑA GARCIA MARIA TERESA	Presidente Suplente
24194251	ALCARAZ GUZMAN FELIPE MATIAS	Presidente Suplente
23799470	RIVAS FERNANDEZ MARGARITA	Vocal 1 Suplente
23510531	FERNANDEZ GARCIA FRANCISCO	Vocal 2 Suplente
77331480	MOLINA GARRIDO MARIA DEL CARMEN	Vocal 3 Suplente
52314741	CIRIOLOPIZ LUIS	Vocal 4 Suplente
76347390	VALERA BARREIRO MERCEDES	Vocal 5 Suplente
76347390	OLIVER IGNACIO NOEL	Vocal 6 Suplente
23808001	SANCHEZ MARTIN MARIA DOLORES	Vocal 7 Suplente

Debe decir:

DNI	Apellidos y Nombre	Cargo
24299701	GONZALEZ REVELLES CARLOS	Presidente Titular
27504250	ALEMAN OCGOTOREA MARIA MAR	Vocal 1 Titular
34866601	RUBIO GARCIA JUAN PEDRO	Vocal 2 Titular
74661660	CAPEL INSUA MARIA LAURA	Vocal 3 Titular
27490021	SALINAS MARTINEZ JUAN CARLOS	Vocal 4 Titular
52241078	OCAÑA GARCIA MARIA TERESA	Presidente Suplente
23799470	RIVAS FERNANDEZ MARGARITA	Vocal 1 Suplente
23510531	FERNANDEZ GARCIA FRANCISCO	Vocal 2 Suplente
77331480	MOLINA GARRIDO MARIA DEL CARMEN	Vocal 3 Suplente
52314741	CIRIOLOPIZ LUIS	Vocal 4 Suplente
76347390	VALERA BARREIRO MERCEDES	Vocal 5 Suplente
76347390	OLIVER IGNACIO NOEL	Vocal 6 Suplente
23808001	SANCHEZ MARTIN MARIA DOLORES	Vocal 7 Suplente
24194251	ALCARAZ GUZMAN FELIPE MATIAS	Vocal 8 Suplente

Página 171. Tribunal núm. 1 de Instalación y Mantenimiento de Equipos Térmicos y del Fluidos. Huelva

Donde dice:

DNI	Apellidos y Nombre	Cargo
28862179	MENDEZ IZQUIERDO MANUEL	Presidente Titular
29482056	RODRIGUEZ CASTRO MARIA PALOMA	Vocal 1 Titular
75433431	CARBALLO CONTRERAS FLORENCIO	Vocal 2 Titular
27318323	CARRANCO MARTINEZ IVAN	Vocal 3 Titular
34074054	SANCHEZ MARTINEZ FRANCISCO JOSE	Vocal 4 Titular
44210693	GONZALEZ CASTELLANO JOSE NATAL	Presidente Suplente
47204145	JIMENEZ MARTIN ANTONIO JOSE	Vocal 1 Suplente
28744055	ISA MIRANDA FRANCISCO JAVIER	Vocal 2 Suplente
31698695	CASTANEDO DOÑA MANUEL JESUS	Vocal 3 Suplente
79207106	ESCAMEZ JIMENEZ GUILLERMO	Vocal 4 Suplente
44255677	CARMONA VILCHES RAQUEL	Vocal 4 Suplente
28597037	QUIROS PINEDA JOSE JOAQUIN	Vocal 5 Suplente
34000329	RAMIREZ GARCIA FRANCISCO JOSE	Vocal 6 Suplente
30947539	MELERO GUILLEN RAFAEL JESUS	Vocal 7 Suplente
28752169	ARRIOLA RUIZ CARLOS	Vocal 8 Suplente

Debe decir:

DNI	Apellidos y Nombre	Cargo
28862179	MENDEZ IZQUIERDO MANUEL	Presidente Titular
29482056	RODRIGUEZ CASTRO MARIA PALOMA	Vocal 1 Titular
75433431	CARBALLO CONTRERAS FLORENCIO	Vocal 2 Titular
27318323	CARRANCO MARTINEZ IVAN	Vocal 3 Titular
34074054	SANCHEZ MARTINEZ FRANCISCO JOSE	Vocal 4 Titular
44210693	GONZALEZ CASTELLANO JOSE NATAL	Presidente Suplente
47204145	JIMENEZ MARTIN ANTONIO JOSE	Vocal 1 Suplente
28744055	ISA MIRANDA FRANCISCO JAVIER	Vocal 2 Suplente
31698695	CASTANEDO DOÑA MANUEL JESUS	Vocal 3 Suplente
44255677	CARMONA VILCHES RAQUEL	Vocal 4 Suplente
28597037	QUIROS PINEDA JOSE JOAQUIN	Vocal 5 Suplente
34000329	RAMIREZ GARCIA FRANCISCO JOSE	Vocal 6 Suplente
30947539	MELERO GUILLEN RAFAEL JESUS	Vocal 7 Suplente
28752169	ARRIOLA RUIZ CARLOS	Vocal 8 Suplente

Página 193. Tribunal núm. 4 de Servicios a la Comunidad. Córdoba

Donde dice:

DNI	Apellidos y Nombre	Cargo
02887565	GOMEZ-ESCALONILLA CRUZ MARIA FATIMA	Presidente Titular
48870020	LUCENA GOMEZ ELENA MARIA	Vocal 1 Titular
46353195	CANDALIJA FRANCO ISAAAC	Vocal 2 Titular
75706621	LOPEZ MONTERO SANDRA	Vocal 3 Titular

DNI	Apellidos y Nombre	Cargo
48866587	CACERES MOLINA DAVID	Vocal 4 Titular
74664423	UBAGO MOLINA BEATRIZ	Presidente Suplente
77331755	MORAL ROCA ANTONIA MARIA	Vocal 1 Suplente
28877153	MARQUEZ BAÑOS MARIA JESUS	Vocal 2 Suplente
80160276	MORALES DUEÑAS ENCARNACION	Vocal 3 Suplente
53366487	CASTRO CASTAN ANA BELEN	Vocal 4 Suplente
44365579	ORELLANA NAVARRO YOLANDA	Vocal 5 Suplente

Debe decir:

DNI	Apellidos y Nombre	Cargo
02887565	GOMEZ-ESCALONILLA CRUZ MARIA FATIMA	Presidente Titular
48870020	LUCENA GOMEZ ELENA MARIA	Vocal 1 Titular
46353195	CANDALIJA FRANCO ISAAAC	Vocal 2 Titular
75706621	LOPEZ MONTERO SANDRA	Vocal 3 Titular
48866587	CACERES MOLINA DAVID	Vocal 4 Titular
74664423	UBAGO MOLINA BEATRIZ	Presidente Suplente
77331755	MORAL ROCA ANTONIA MARIA	Vocal 1 Suplente
28887153	GRILLO MUÑOZ JOSÉ ANTONIO	Vocal 2 Suplente
80160276	MORALES DUEÑAS ENCARNACION	Vocal 3 Suplente
53366487	CASTRO CASTAN ANA BELEN	Vocal 4 Suplente
44365579	ORELLANA NAVARRO YOLANDA	Vocal 5 Suplente
79308848	DIEZ-MADROÑERO DEL ALAMO SARA	Vocal 6 Suplente
75806398	SOTOMAYOR LOZANO LAURA	Vocal 7 Suplente
28758379	DIEZ JIMENEZ RAQUEL	Vocal 8 Suplente

Página 201. Tribunal núm. 1 de Alemán. Cádiz

Donde dice:

DNI	Apellidos y Nombre	Cargo
31687834	CARO CARO MARIA BELEN	Presidente Titular
X2419247	GSCHWENDTNER. MARKUS	Vocal 1 Titular
28898484	CASCALES SPEER BEATRIZ	Vocal 1 Titular
X2047440	GAU. VERONIKA	Vocal 2 Titular
28476931	JIMENEZ GOMEZ MANUEL	Vocal 3 Titular
29802487	ACOSTA ARIAS FAUSTINO	Vocal 4 Titular
30506607	MONTES BLANCA MARIA ISABEL	Presidente Suplente
04577262	TORRALBO ACEBRON ANA ISABEL	Vocal 1 Suplente
28570703	LOBATO BRENNER JULIA BEATRIZ	Vocal 2 Suplente
28488045	VALERO SANCHEZ JOSE LUIS	Vocal 3 Suplente
12751793	POCERO MALAGA MARIA JOSE	Vocal 4 Suplente
24246254	VEGA EXPOSITO JUAN VICENTE	Vocal 5 Suplente
48888038	SANTOS GOMEZ SALVADORA	Vocal 6 Suplente
44593336	ALBERT HORBER CHRISTOPH THEODOR	Vocal 7 Suplente

Debe decir:

DNI	Apellidos y Nombre	Cargo
31687834	CARO CARO MARIA BELEN	Presidente Titular
28898484	CASCALES SPEER BEATRIZ	Vocal 1 Titular
X2419247	GSCHWENDTNER. MARKUS	Vocal 2 Titular
X2047440	GAU. VERONIKA	Vocal 3 Titular
28476931	JIMENEZ GOMEZ MANUEL	Vocal 4 Titular
30506607	MONTES BLANCA MARIA ISABEL	Presidente Suplente
04577262	TORRALBO ACEBRON ANA ISABEL	Vocal 1 Suplente
29802487	ACOSTA ARIAS FAUSTINO	Vocal 2 Suplente
28570703	LOBATO BRENNER JULIA BEATRIZ	Vocal 3 Suplente
28488045	VALERO SANCHEZ JOSE LUIS	Vocal 4 Suplente
12751793	POCERO MALAGA MARIA JOSE	Vocal 5 Suplente
24246254	VEGA EXPOSITO JUAN VICENTE	Vocal 6 Suplente
48888038	SANTOS GOMEZ SALVADORA	Vocal 7 Suplente
44593336	ALBERT HORBER CHRISTOPH THEODOR	Vocal 8 Suplente

Página 209

Donde dice:

Tribunal núm. 1 Diseño de Moda Lugar de actuación, Escuela de Arte de Sevilla, Pabellón de Chile.

Tribunal núm. 1 Diseño de Producto Lugar de actuación, Escuela de Arte de Sevilla, Pabellón de Chile.

Debe decir:

Tribunal núm. 1 Diseño de Moda Lugar de actuación, Escuela de Arte de Sevilla, C/ Juan de Padilla, 10.

Tribunal núm. 1 Diseño de Producto Lugar de actuación, Escuela de Arte de Sevilla, C/ Juan de Padilla, 10.

Página 212

Donde dice:

Tribunal núm. 1 Historia del Arte Lugar de actuación, Escuela de Arte de Sevilla, Pabellón de Chile.

Debe decir:

Tribunal núm. 1 Historia del Arte Lugar de actuación, Escuela de Arte de Sevilla, C/ Juan de Padilla, 10.

Página 233. Comisión de Baremación núm. 2. Jaén.

Donde dice:

DNI	Apellidos y Nombre	Cargo
25984237	LOPEZ CANO MARIA TERESA	Presidente Titular
25962357	TOLEDANO GALERA JUAN	Vocal 1 Titular
25981594	GUTIERREZ GOMEZ DOLORES	Vocal 2 Titular
25975408	HERRADOR MARISCAL JOSE MARIA	Vocal 3 Titular
26026783	ESPINOSA PULIDO JUAN ANTONIO	Vocal 4 Titular
25971953	ROLDAN PEÑUELA DELIA	Vocal 5 Titular

Debe decir:

DNI	Apellidos y Nombre	Cargo
25984237	LOPEZ CANO MARIA TERESA	Presidente Titular
25962357	TOLEDANO GALERA JUAN	Vocal 1 Titular
25981594	GUTIERREZ GOMEZ DOLORES	Vocal 2 Titular
25975408	HERRADOR MARISCAL JOSE MARIA	Vocal 3 Titular
26026783	ESPINOSA PULIDO JUAN ANTONIO	Vocal 4 Titular
25971953	ROLDAN PEÑUELA DELIA	Vocal 5 Titular
26456831	LÓPEZ GALLEGO JOSÉ MARÍA	Vocal 6 Titular

Página 234. Comisión de Baremación núm. 4. Málaga.

Donde dice:

DNI	Apellidos y Nombre	Cargo
05412091	LLERA FERNANDEZ MARIA ELENA	Presidente Titular
25686508	POZO RUIZ ELENA	Vocal 1 Titular
44576927	PARDO MILANES ALBERTO	Vocal 2 Titular
25053418	MUÑOZ CRUZADO FRANCISCO	Vocal 3 Titular
25693414	CASTRO URBANO JAVIER	Vocal 4 Titular
53698415	GUTIERREZ CANTARERO FRANCISCO JAVIER	Vocal 4 Titular
25671197	SANCHEZ GARCIA FERNANDO	Vocal 5 Titular
25688883	APARICIO CHAVES DANIEL FRANCISCO	Vocal 6 Titular

Debe decir:

DNI	Apellidos y Nombre	Cargo
05412091	LLERA FERNANDEZ MARIA ELENA	Presidente Titular
25686508	POZO RUIZ ELENA	Vocal 1 Titular
44576927	PARDO MILANES ALBERTO	Vocal 2 Titular
25053418	MUÑOZ CRUZADO FRANCISCO	Vocal 3 Titular
53698415	GUTIERREZ CANTARERO FRANCISCO JAVIER	Vocal 4 Titular
25671197	SANCHEZ GARCIA FERNANDO	Vocal 5 Titular
25688883	APARICIO CHAVES DANIEL FRANCISCO	Vocal 6 Titular

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 15 de junio de 2018, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca la cobertura de cargo intermedio, mediante el sistema de concurso de méritos, de Coordinador/a de Cuidados de la Unidad de Gestión Clínica de Victoria en el Distrito Sanitario Málaga.

La Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de Ordenación de las Profesiones Sanitarias, dispone en el apartado 3 de su artículo 4 que los profesionales sanitarios desarrollan, entre otras, funciones en los ámbitos asistencial, investigador, docente, de Gestión Clínica, de prevención, de información y de educación sanitarias.

Asimismo, la citada Ley 44/2003, en su artículo 10, apartado 1, establece que las Administraciones sanitarias, los servicios de salud o los órganos de gobierno de los centros y establecimientos sanitarios, según corresponda, establecerán los medios y sistemas de acceso a las funciones de gestión clínica a través de procedimientos en los que habrán de tener participación los propios profesionales, y en el apartado 2 del mismo artículo postula que tendrán la consideración de funciones de gestión clínica las relativas a la jefatura o coordinación de unidades y equipos sanitarios y asistenciales, estableciendo también que tales funciones podrán ser desempeñadas en función de criterios que acrediten los conocimientos necesarios y la adecuada capacitación. Finalmente, el apartado tercero del reiterado artículo 10, normativiza que el ejercicio de funciones de Gestión Clínica estará sometido a la evaluación periódica y podrá determinar, en su caso, la confirmación o remoción del interesado en dichas funciones.

El Decreto 197/2007, de 3 de julio, de la Consejería de Salud por el que se regula la estructura, organización y funcionamiento de los servicios de atención primaria de salud en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 140, de 17 de julio), fija la estructura funcional de los Distritos de Atención Primaria, definiendo las Unidades de Gestión Clínica como la estructura organizativa responsable de la atención primaria de salud a la población y estableciendo sus fines y composición, postulando en su artículo 26 que en cada unidad de gestión clínica existirá una coordinación de cuidados de enfermería que tendrá rango de cargo intermedio.

Con estos precedentes legislativos, el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007), incluye la Coordinación de los Cuidados de Enfermería

de las Unidades de Gestión Clínica de Atención Primaria dentro del conjunto de cargos intermedios del Servicio Andaluz de Salud cuyo sistema de provisión es el concurso de méritos, estableciendo y regulando su acceso a través de lo contemplado en este Decreto y en la Orden de 10 de agosto de 2007, de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165, de 22 de agosto de 2007), de desarrollo del citado Decreto, modificada por Orden de la Consejería de Salud de 21 de diciembre de 2015 (BOJA núm. 252, de 31 de diciembre de 2015).

Por ello, atendiendo a los antecedentes citados, y en virtud del artículo 12.d) del Decreto 208/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y esta Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud.

R E S U E L V E

Primero. Convocar, por el sistema de concurso de méritos, la cobertura de cargo intermedio de Coordinador/a de Cuidados de la Unidad de Gestión Clínica de Victoria en el en el Distrito Sanitario Málaga.

Segundo. Aprobar las bases que regirán la convocatoria y el baremo que se aplicará para la evaluación curricular y de las competencias profesionales, contenido en el Anexo II.

Tercero. En lo no previsto en la presente resolución, se estará a lo dispuesto en el Decreto 197/2007, de 3 de julio, de la Consejería de Salud, por el que se regula la estructura, organización y funcionamiento de los servicios de atención primaria de salud en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 140, de 17 de julio) y en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo de 2007, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007) y la Orden de 10 de agosto de 2007, de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165, de 22 de agosto de 2007), que desarrolla el anterior, modificada por Orden de 21 de diciembre de 2015, de la Consejería de Salud (BOJA núm. 252, de 31 de diciembre de 2015).

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante esta Dirección Gerencia, en el plazo de un mes a partir de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 123.1 y 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, sede de este órgano, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

BASES REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE CARGO INTERMEDIO, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO DE MÉRITOS, DE COORDINADOR/A DE CUIDADOS DE LA UNIDAD DE GESTIÓN CLÍNICA DE VICTORIA EN EL DISTRITO SANITARIO MÁLAGA

1. Sistema de provisión.

1.1. La provisión del puesto convocado se llevará a cabo por el sistema de concurso de méritos.

1.2. El proceso selectivo será evaluado por una Comisión de Selección y consistirá en dos fases: evaluación curricular y de las competencias profesionales y evaluación de un Proyecto de Gestión

1.2.1. Evaluación curricular y de las competencias profesionales:

Consistirá en la valoración de los méritos profesionales de los interesados que permita conocer su aptitud, idoneidad, experiencia asistencial, formación y actividades docentes e investigadoras, todo ello mediante la aplicación del Baremo de Méritos que se incluye como Anexo II en esta convocatoria.

La puntuación máxima que se podrá otorgar será de 60 puntos.

1.2.2. Proyecto de Gestión:

Cada candidato expondrá ante la Comisión de Selección un Proyecto de Gestión, cuyo contenido deberá incluir, necesariamente, todas las líneas de actuación: asistencial, docente, investigación e innovación, y gestión del área de responsabilidad.

La defensa de Proyecto de Gestión se realizará mediante exposición en un acto público, seguida de un debate con los miembros de la Comisión. En la misma se valorarán

obligadamente los siguientes aspectos clave en relación al puesto al que se opta en el seno de la Unidad de Gestión Clínica:

1. Visión, misión y valores de la Unidad de Gestión Clínica y su incardinación con los valores del Sistema Sanitario Público de Andalucía.
2. Líneas estratégicas y análisis DAFO de la Unidad de Gestión Clínica.
3. La cartera de servicios con especial énfasis en los procesos asistenciales.
4. El análisis de los recursos humanos, estructurales y fungibles asignados y las propuestas para su gestión eficiente.
5. Los objetivos a conseguir, su cronograma y los indicadores y estándares de referencia en los ámbitos asistenciales, docentes y de investigación e innovación.
6. La orientación a resultados en las diferentes líneas de producción de la Unidad de Gestión Clínica.
7. Las propuestas para materializar una participación ciudadana efectiva.
8. La gestión de la calidad y su acreditación.
9. Las propuestas para liderar grupos, delegar, generar equipo y propiciar la gestión participativa.
10. La capacidad de generar y transferir conocimientos e innovaciones.

La exposición del Proyecto de Gestión será pública, siendo secretas las deliberaciones de la Comisión de Selección. La puntuación máxima a otorgar será de 40 puntos.

2. Requisitos de los aspirantes.

Para poder participar en esta convocatoria los aspirantes deberán reunir los requisitos que se señalan a continuación, referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos durante todo el proceso selectivo:

2.1. Poseer la nacionalidad española o la de un Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, u ostentar el derecho a la libre circulación de trabajadores conforme al Tratado de la Unión Europea o a otros tratados ratificados por España, o tener reconocido tal derecho por norma legal.

2.2. Estar en posesión de la titulación de Diplomado Universitario en Enfermería o Grado en Enfermería o en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes.

2.3. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

2.4. Tener cumplidos 18 años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.

2.5. Podrá participar toda persona que esté previamente vinculada al Sistema Nacional de Salud, bien como personal funcionario de carrera o personal estatutario fijo, bien como personal laboral fijo o indefinido o bien como personal funcionario o personal estatutario interino, siempre que el nombramiento temporal de interinidad se deba a la cobertura de plazas vacantes no cubiertas por personal funcionario de carrera o personal estatutario fijo.

2.6. No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier servicio de salud o Administración pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

2.7. Toda persona de cualquiera de los Estados miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, que reúna los requisitos previstos en el punto 2.5., podrá participar en los procedimientos de provisión que se convoquen en los términos establecidos en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

2.8. Formación específica para cargos intermedios en el sistema de gestión de riesgos laborales, mediante la acreditación del «Curso específico en Prevención de Riesgos Laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios», o estar en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes. A tal efecto

en la página web del SAS se encuentra disponible la información necesaria para la realización del citado curso.

3. Características del cargo convocado y funciones a desarrollar.

3.1. Características del cargo convocado.

3.1.1. Denominación: Coordinador/a de Cuidados de la Unidad de Gestión Clínica de Victoria.

3.1.2. Subgrupo retributivo: A2 (anteriormente grupo B).

3.1.3. Nivel: 22.

3.1.4. Destino: Distrito Sanitario Málaga; ZBS Málaga; UGC Victoria.

3.1.5. Las retribuciones para el cargo convocado serán las establecidas en la normativa vigente del Servicio Andaluz de Salud.

3.2. Funciones a desarrollar:

a) Impulsar la gestión de los cuidados, especialmente de los domiciliarios favoreciendo la personalización de la atención en todos los procesos asistenciales priorizados por la Consejería de Salud y otros ámbitos de actuación establecidos por los Planes Integrales de Salud, que permitan la mejora continua en la práctica clínica y en los estándares de calidad asumidos por la UGC, incorporando las actividades de promoción de la salud, de educación para la salud y de prevención de la enfermedad.

b) Desarrollar y coordinar la atención de forma prioritaria a los pacientes en situación de especial vulnerabilidad, con mayores necesidades de cuidados, que deban ser atendidos en el domicilio o en la unidad de gestión clínica.

c) Promover y establecer mecanismos de coordinación entre los profesionales de los distintos niveles asistenciales y del entorno social de acuerdo con los criterios establecidos por la Dirección Gerencia y la Dirección de la Unidad de Gestión Clínica, en el marco de las estrategias de la Consejería de Salud, para conseguir una continuidad de cuidados eficaz en todos los procesos asistenciales.

d) Realizar una gestión por competencias, evaluando y propiciando la adquisición de competencias de los profesionales de la UGC de su área de conocimiento e impulsando acciones de mejora organizativa y modernización en el ámbito de la gestión de los profesionales.

e) Elaborar junto a la Dirección de la UGC los objetivos de los acuerdos de gestión de la UGC.

f) Propiciar y favorecer la participación de los profesionales de su área de referencia de conocimiento en el seguimiento y monitorización de los indicadores específicos del Cuadro de Mandos de la UGC, con la finalidad de facilitar el correcto seguimiento de los objetivos definidos en el Acuerdo de Gestión.

g) Diseñar y materializar acciones de mejora sobre la seguridad y la consecuente gestión de riesgos en el ámbito de referencia de la UGC (centro, domicilios, centros residenciales).

h) Evaluar junto con la Dirección de la UGC la efectividad, la calidad y la eficiencia de las actuaciones profesionales que se prestan por los profesionales de su área de referencia de conocimiento en Salud en la UGC, proponiendo a la Dirección de la UGC las medidas de mejora más adecuadas.

i) Evaluar a los profesionales de la UGC, de su área de referencia de conocimiento, sus objetivos individuales con carácter anual, en orden a lograr el óptimo cumplimiento de los objetivos de la UGC y del Contrato Programa del Centro.

j) Colaborar en las actuaciones que en materia de docencia e investigación desarrolla la unidad de gestión clínica con especial énfasis en la práctica de cuidados.

k) Gestionar las estrategias y programas que permitan el cumplimiento de los Acuerdos de consumo de su Acuerdo de Gestión Clínica a través del uso óptimo, adecuado y eficiente, de medicamentos y el material clínico de la Unidad de Gestión Clínica y su

mantenimiento, así como los productos sanitarios necesarios para la provisión de los cuidados más adecuados a la población.

l) Proponer a la Dirección de la Unidad de Gestión Clínica cuantas medidas, iniciativas e innovaciones pudieran contribuir al mejor funcionamiento en el desarrollo de los cuidados.

m) Gestionar, organizar y promover todas las actividades necesarias para la integración efectiva de la prevención de riesgos laborales en el Área de conocimiento de su referencia de la UGC, según las instrucciones recibidas por la Dirección de la UGC y en consonancia con los objetivos marcados por la organización en materia de Prevención de Riesgos Laborales.

n) Otras funciones que en materia de cuidados le sean atribuidas por la Dirección de la Unidad de Gestión Clínica o por la Dirección de su Centro.

De conformidad con lo previsto en el artículo 26.3 del Decreto 197/2007, de 3 de julio, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 30 de este Decreto, la persona titular de la coordinación de cuidados, realizará, además, las funciones asistenciales propias de su categoría.

4. Solicitudes y documentación.

4.1. Las solicitudes se dirigirán a la Dirección Gerencia de los Distritos Sanitarios Málaga y Valle del Guadalhorce según modelo que figura como Anexo I a la presente resolución, y se presentarán en el Registro General del Distrito Sanitario Málaga sito en Calle Sevilla, 23 en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.2. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación.

4.2.1. Fotocopia del DNI.

4.2.2. Fotocopia compulsada de la titulación exigida en el apartado 2.2.

4.2.3. Relación de los méritos valorables alegados con original o copia compulsada de las certificaciones o acreditaciones de los citados méritos.

4.2.4. Proyecto de Gestión.

4.2.5. Acreditación de los requisitos establecidos en las bases 2.5 y 2.6.

4.2.6. Acreditación del curso específico de prevención de riesgos laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios contemplado en el apartado 2.8.

5. Admisión de solicitudes.

5.1 Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección Gerencia de los Distritos Sanitarios Málaga y Valle del Guadalhorce aprobará resolución comprensiva de las listas de admitidos y excluidos, con expresión del nombre, apellidos y causa de exclusión, en su caso. En dicha resolución se designarán los miembros que compondrán la Comisión de Selección a la que alude el punto 6 de las Bases de esta convocatoria.

5.2. Las listas se publicarán en los tabloneros de anuncios del Distrito Sanitario Málaga y en la página web del SAS (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud), surtiendo dicha publicación los efectos de la notificación, de acuerdo con el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra la lista de admitidos y excluidos, los interesados podrán presentar alegaciones, en el plazo de 5 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación, ante la Dirección Gerencia de los Distritos Sanitarios Málaga y Valle del Guadalhorce.

5.3. Transcurrido el plazo de reclamación contra la lista provisional y, una vez resueltas las reclamaciones, se publicará la lista definitiva de aspirantes admitidos.

6. Comisión de Selección.

6.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, la composición de la Comisión de Selección de la presente convocatoria será la siguiente:

6.1.1. Presidencia: Será desempeñada por el/la titular de la Dirección Gerencia de los Distritos Sanitarios Málaga y Valle del Guadalhorce, o persona en quien delegue.

6.1.2. Cuatro vocalías designadas por la persona que ejerza la Presidencia de acuerdo con lo contemplado en el apartado 2.b) del citado artículo 12 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo.

6.1.3. La Secretaría será desempeñada por la persona que tenga encomendada la gestión de los recursos humanos de los Distritos Sanitarios Málaga y Valle del Guadalhorce o persona en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto.

6.2. La composición de la Comisión de Selección respetará el principio de presencia equilibrada de hombres y mujeres.

6.3. Abstención y recusación. Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Dirección Gerencia, cuando concurren en ellos algunas de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, los aspirantes podrán promover recusación de los miembros de la Comisión de Selección, de acuerdo con lo previsto en el artículo 24 de dicha ley.

7. Desarrollo del proceso selectivo.

7.1. Tras la publicación del listado definitivo de aspirantes admitidos y excluidos, la Comisión de Selección iniciará y desarrollará el proceso selectivo conforme a lo previsto en esta convocatoria y elevará a la Dirección Gerencia de los Distritos Sanitarios Málaga y Valle del Guadalhorce la propuesta de resolución provisional del concurso de méritos, con indicación de la puntuación obtenida por cada uno de los aspirantes. La Comisión podrá, motivadamente, declarar desierto el cargo a proveer, cuando no concurren personas idóneas para su desempeño de acuerdo con los requisitos de la convocatoria.

7.2. La Dirección Gerencia de los Distritos Sanitarios Málaga y Valle del Guadalhorce dictará resolución provisional con la propuesta de la Comisión de Selección, que será publicada en el tablón de anuncios del Centro y en la página web del Servicio Andaluz de Salud. Contra dicha resolución las personas interesadas podrán presentar alegaciones en el plazo de quince días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de la misma.

7.3. La resolución definitiva del concurso será motivada, incluirá respuestas a las alegaciones presentadas a la resolución provisional y contendrá el nombramiento de la persona que haya obtenido mayor puntuación o, en caso contrario, declarará desierta la convocatoria. Esta resolución definitiva será publicada en los lugares citados en el apartado anterior.

7.4. La resolución definitiva se dictará por la Dirección Gerencia de los Distritos Sanitarios Málaga y Valle del Guadalhorce en el plazo máximo de seis meses a contar desde el día siguiente al de la inserción en el BOJA de la convocatoria. Contra esta resolución, se podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Profesionales del SAS, de acuerdo con lo previsto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

8. Nombramiento, régimen de dedicación, evaluación y efectos.

8.1. La persona designada obtendrá un nombramiento para el desempeño del puesto por un periodo de cuatro años de duración, que será realizado por la persona titular de la Dirección Gerencia del Centro Sanitario al que se encuentre adscrito el cargo intermedio

y que, en ningún caso, implicará el traslado de la plaza básica de la que, en su caso, sea titular.

8.2. Al personal del Servicio Andaluz de Salud o de los centros, servicios y establecimientos sanitarios de organismos, empresas públicas o cualesquiera otras entidades de naturaleza o titularidad pública admitidas en derecho, adscritas a la Administración Sanitaria de la Junta de Andalucía, que resulte nombrado con arreglo a lo establecido en el apartado anterior, se le reservará la plaza de origen, siempre que la ostente con carácter definitivo, o aquella que durante el desempeño del cargo pudiera obtener en concurso de traslados. Si la ostenta con destino provisional, la reserva de la plaza de origen quedará condicionada al carácter de temporalidad de su nombramiento en dicha plaza.

8.3. Al personal del Servicio Andaluz de Salud que resulte adjudicatario con arreglo a lo establecido en la presente convocatoria y que ostente la condición de personal funcionario o estatutario interino, la reserva de la plaza de origen quedará condicionada al carácter de temporalidad de dicha plaza, quedando por consiguiente reservada, en tanto no sea cubierta por su titular definitivo o la misma no sea amortizada.

Si la persona nombrada como cargo intermedio perdiera la reserva de la plaza de origen al ser la misma cubierta por su titular definido o por resultar amortizada la plaza, será cesada por resolución de la persona titular de la dirección del centro sanitario correspondiente y perderá toda vinculación con el Servicio Andaluz de Salud, no pudiendo continuar en el desempeño del cargo intermedio, dada la pérdida del requisito de vinculación al Sistema Nacional de Salud establecido en el punto 2.5 de esta resolución.

Si el cargo intermedio ostentase la condición de personal funcionario o estatutario interino, éste cesará en el mismo, tanto por renuncia, como por no superar la evaluación a que se refiere el artículo 15 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, como por remoción acordada mediante resolución motivada de la dirección del centro sanitario correspondiente y volverá a ocupar, en su caso, la plaza que tenía reservada.

El cese por sanción disciplinaria firme de separación del servicio o por cualquiera de las causas previstas en el artículo 16 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, del personal funcionario o estatutario interino del Servicio Andaluz de Salud que ocupe un cargo intermedio, implicará la pérdida de toda vinculación con el Servicio Andaluz de Salud.

8.4. De resultar designada una persona procedente de otro Servicio de Salud, quedará en su plaza de origen en la situación administrativa que le corresponda, perdiendo todo vínculo con el Servicio Andaluz de Salud en el caso de ser cesada por cualquiera de las causas previstas en el artículo 16 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo.

8.5. De conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, el desempeño del cargo a cubrir será, necesariamente, en régimen de dedicación exclusiva.

8.6. El desempeño del cargo será objeto de evaluación conforme a lo establecido en el artículo 15 del citado Decreto 75/2007, de 13 de marzo.

ANEXO I

Don/Doña
con DNI núm., y domicilio en
calle/avda./pza
tfnos., correo electrónico
en posesión del título de
especialidad

EXPONE: Que desea tomar parte en la convocatoria para la provisión de cargo intermedio de Coordinador/a de Cuidados de la Unidad de Gestión Clínica de

..... convocado por la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud mediante resolución de fecha, BOJA núm. de fecha

SOLICITA: Ser admitido a dicha convocatoria, para lo cual aporta la siguiente documentación (enumerar):

Fecha y firma

SR./SRA. DIRECTOR/A GERENTE DE LOS DISTRITOS SANITARIOS MÁLAGA Y VALLE DEL GUADALHORCE

ANEXO II

BAREMO DE MÉRITOS PROFESIONALES

1. Méritos profesionales (máximo 60 puntos).

1.1 Méritos asistenciales (máximo 40 puntos).

1.1.1. Dirección de Unidades de Gestión Clínica (UGC), Jefatura de Servicio, Jefatura de Sección, Jefatura de Bloque, Coordinador de Cuidados y Supervisor de Enfermería, mediante concurso público y habiendo superado las evaluaciones periódicas, todo ello acreditado por la Dirección Gerencia del centro correspondiente: 2 puntos por año en el caso de los Directores de UGC, Jefes de Servicio y Jefes de Bloque, hasta un máximo de 10 puntos, y 1 punto por año en el caso de los Jefes de Sección, Coordinadores de Cuidados y Supervisores de Enfermería, hasta un máximo de 5 puntos.

1.1.2. Acreditación profesional por agencias oficiales, como la Agencia de Calidad Sanitaria de Andalucía (ACSA), hasta un máximo de 10 puntos: nivel avanzado 5 puntos, nivel experto 7,5 puntos y nivel excelente 10 puntos. La puntuación se adaptará, por la Comisión de Selección, si es un sistema de acreditación diferente al de la ACSA.

1.1.3. Cumplimiento de los objetivos individuales en la UGC o el Servicio en el que ha desarrollado su trabajo: a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%, hasta un máximo de 5 puntos; y b) 2 puntos por año si el cumplimiento es superior al 80%, hasta un máximo de 10 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de gestión de 2009.

1.1.4. Cumplimiento de los objetivos globales de la UGC o del Servicio en el que ha desarrollado su trabajo, una vez aplicado el factor de corrección: a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%, hasta un máximo de 2,5 puntos; y b) 1 punto por año si el cumplimiento es superior al 80%, hasta un máximo de 5 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de gestión de 2009.

1.1.5. Innovaciones significativas en la organización asistencial, en el diseño y ejecución de programas de calidad, incluyendo los cuidados basados en la evidencia (Instituto Joanna Briggs y similares), procesos asistenciales, o en el uso de recursos asistenciales, iniciadas o mantenidas en los últimos diez años, con resultados contrastados, según informe del Director de la Unidad de Gestión Clínica (UGC), o en su defecto del Jefe de Servicio y o del Jefe de Bloque correspondiente, y con el aval de la Dirección Asistencial del Centro Sanitario, mediante informe razonado que acredite los cambios propuestos e implantados por el candidato. Estos deben haber tenido un efecto constatable en la mejora de la calidad asistencial, en la eficiencia del uso de los recursos y/o en los resultados de salud obtenidos. En todo caso, tendrán que haber supuesto, en su conjunto, una mejora sustancial sobre la situación de origen. A juicio del tribunal, y en relación con el puesto al que se opta, este ítem será valorado desde 0 a 10 puntos.

1.1.6. Dirección Asistencial, Subdirecciones Asistenciales y Direcciones de Planes Integrales y/o Estratégicos, a través de nombramiento o concurso público, habiendo alcanzado los objetivos planteados, todo ello acreditado por la Dirección Gerencia del

centro correspondiente o del responsable superior en la Consejería de Salud o el Servicios Andaluz de Salud: 2 puntos por año, hasta un máximo de 10 puntos.

1.1.7. Por formar parte de las distintas Comisiones de Calidad Asistencial constituidas en centros sanitarios: 0,25 puntos por cada año, hasta un máximo de 2,5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar el número anual de sesiones de las Comisiones a la que ha asistido y la actividad que ha desempeñado en la misma.

1.1.8. Por desempeñar la Secretaría de las distintas Comisiones de Calidad Asistencial constituidas en centros sanitarios: 0,5 puntos por cada año, hasta un máximo de 2,5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar el número anual de sesiones de las Comisiones a la que ha asistido y la actividad que ha desempeñado en la misma.

1.1.9. Responsable de Calidad Asistencial del Centro: 1 punto por año, hasta un máximo de 5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar la actividad que ha desempeñado como responsable de la misma.

1.2. Méritos derivados de la docencia impartida (máximo 15 puntos).

1.2.1. Actividades formativas, hasta un máximo de 6 puntos.

- En gestión clínica, organización sanitaria y/o calidad asistencial: 0,3 puntos por cada 10 horas como docente, hasta un máximo de 3 puntos.

- En el área de conocimiento de la especialidad y/o línea de la actividad profesional que se realiza: 0,3 puntos por cada 10 horas como docente, hasta un máximo de 3 puntos.

Sólo serán evaluables estos méritos cuando se traten de actividades acreditadas por alguno de los órganos que integran el Sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud.

1.2.2. Tutor de la formación en la categoría profesional a la que pertenece la especialidad correspondiente en los últimos diez años: 0,5 puntos por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.3. Jefe de Estudios y Responsable de Formación: 1 punto por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.4. Supervisión y formación de investigadores, tales como tutoría de la formación en investigación post-formación sanitaria especializada (programa Río Hortega): 0,5 puntos por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.5. Profesor de Universidad (el ítem con mayor puntuación excluye a los otros): máximo 5 puntos.

- Tutor clínico o Profesor asociado con plaza concomitante en la categoría profesional a la que pertenece: 0,5 puntos por año hasta un máximo de 5 puntos.

- Profesor Titular o Profesor Contratado Doctor con plaza vinculada en la especialidad: 1 punto por año hasta un máximo de 5 puntos.

- Catedrático con plaza vinculada en la especialidad: 1,5 puntos por año hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.6. Otra docencia universitaria: hasta un máximo de 3 puntos.

- Por impartir créditos de formación universitaria de post-grado: 0,15 puntos por cada 10 horas, hasta un máximo de 1,5 puntos.

- Tutoría de trabajos de fin de másteres oficiales: 0,15 puntos por cada alumno tutelado, hasta un máximo de 1,5 puntos.

1.3. Méritos científicos (máximo 30 puntos).

1.3.1. Formación: hasta un máximo de 9 puntos.

- Grado de doctor o, en caso de diplomados, máster oficial compatible con acceso al doctorado: 5 puntos.

- Formación científica posdoctoral en un centro de prestigio internacional, diferente a aquel en el que se realizó la tesis doctoral: 1 punto por cada 6 meses, hasta un máximo de 5 puntos.

- Formación en investigación post-formación sanitaria especializada (programa Río Hortega), y contratos de programas Sara Borrell, Juan de la Cierva y Marie Curie o similares: 3 puntos.

1.3.2. Actividad en I+D+I: hasta un máximo de 45 puntos.

- Publicaciones: hasta 20 puntos para personal facultativo y hasta 15 puntos para personal de enfermería.

Se considerarán exclusivamente las publicaciones incluidas en el Science Citation Index (SCI). El factor de impacto será el correspondiente al de la última edición disponible en la ISI web of Knowledge del Journal Citation Reports.

Se valorará el orden de autores dentro de la publicación: El primer y último autor se puntuarán según el factor de impacto (FI) de la revista; el segundo autor el 0.6 del FI, el tercer autor 0.4; y el resto de autores 0.2 del FI. Se igualará el valor del segundo autor al del primero cuando se indique que los dos primeros autores han contribuido igualmente al manuscrito. No se valorarán como autores de una publicación los mencionados en un índice de autores en el apéndice.

Cuando por un mismo puesto compitan profesionales con líneas de investigación en áreas de conocimiento diferentes se ponderará cada revista según el decil/cuartil que ocupa dentro de su especialidad.

- Proyectos de investigación con financiación competitiva financiados por agencias públicas o privadas: hasta 8 puntos para personal facultativo y hasta 10 puntos para personal de enfermería.

La valoración de los proyectos internacionales (3 puntos el investigador principal [IP]) será superior a la de los nacionales (1,5 puntos el IP) y ésta a la de los autonómicos (0,5 puntos el IP).

La valoración del IP será 4 veces superior a la del resto de investigadores del proyecto.

- Ensayos clínicos (fases I y II, y ensayos clínicos independientes): hasta un máximo de 4 puntos.

Participación en ensayos clínicos en fase I y ensayos clínicos independientes: 1,5 puntos el IP, y ensayos clínicos en fase II: 1 punto el IP, entendiéndose como IP el responsable nacional o internacional del ensayo cuando son multicéntricos o el responsable local cuando es unicéntrico.

La valoración del IP será 4 veces superior a la del resto de investigadores del ensayo clínico.

- Transferencia de tecnologías y conocimiento: hasta un máximo de 8 puntos.

Por cada patente o modelo de utilidad licenciados: 5 puntos.

Por cada patente o modelo de utilidad registrados: 1,5 puntos.

Investigación contratada o proyectos científicos cooperativos con empresas (no ensayos clínicos salvo en fase I), siempre como investigador principal, a través de convenios de colaboración gestionados por Fundaciones para la Gestión de la Investigación vinculadas a entidades públicas: 1 punto.

- Otros méritos: hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada tesis doctoral dirigida: 0,5 puntos.

- Participación en grupos de investigación estables (PAIDI y otras instituciones de investigación): 0,5 puntos por año.

- Libros y capítulos de libros: hasta 0,5 puntos por cada libro o capítulo, a valoración del tribunal.

- Premios científicos unipersonales de ámbito regional: 0,5 puntos.

- Premios científicos unipersonales de ámbito nacional: 1 punto.

- Premios científicos unipersonales de ámbito internacional: 2 puntos.

- Miembro de Comités editoriales de revistas incluidas en el Science Citation Index (SCI): 0,5 puntos.

- Evaluador de artículos científicos de revistas incluidas en el Science Citation Index (SCI): 0,25 puntos por año.

1.3.3. Gestión de la I+D+I: hasta un máximo de 9 puntos.

- Cargos unipersonales de gestión científica en la administración estatal o autonómica (Subdirector en el ISCIII; Director de planes de investigación): 2,5 puntos por año.

- Cargos unipersonales de gestión científica en la administración estatal o autonómica (responsables y adjuntos de áreas de la Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva, responsables y miembros de las Comisiones de Evaluación del Fondo de Investigación Sanitaria o del Plan Nacional o de agencias similares de ámbito autonómico): 1 punto por año.

- Cargos unipersonales de gestión de la I+D+I en instituciones públicas o privadas (Director, en Centros de Investigación Biomédica o Institutos de Investigación): 2 puntos por año.

- Cargos unipersonales de gestión de la I+D+I en instituciones públicas o privadas (Vicedirector y responsables de áreas en Centros de Investigación Biomédica o Institutos de Investigación): 0,5 puntos por año.

- Coordinadores nacionales de estructuras estables de investigación (RETICS, CIBER, CAIBER): 2 puntos por año.

- Coordinadores de grupos o nodos en estructuras estables de investigación (RETICS, CIBER, CAIBER): 1 punto por año.

- Responsables de grupos de investigación oficiales con financiación competitiva (PAIDI y otras instituciones de investigación): 1 punto por año.

1.4. Méritos derivados de la formación recibida (máximo 5 puntos).

1.4.1. Estancias formativas en el área de conocimiento de la especialidad, hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada seis meses de estancia en un centro extranjero mediante beca de ampliación de estudios o similar: 3 puntos. Para estancias menores, nunca inferiores a un mes, la puntuación se calculará proporcionalmente a su duración.

- Por cada seis meses de estancia en un centro nacional mediante beca de ampliación de estudios o similar: 2 puntos. Para estancias menores, nunca inferiores a un mes, la puntuación se calculará proporcionalmente a su duración.

1.4.2. Estudios de maestría y experto, hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada máster universitario relacionado con el área de conocimiento de la especialidad del puesto que se convoca: 2,5 puntos.

- Por cada diploma de experto universitario relacionado con el área de conocimiento de la especialidad del puesto que se convoca: 1,5 puntos.

1.4.3. Actividades formativas: hasta un máximo de 3 puntos.

- En gestión clínica, organización sanitaria, calidad asistencial, y medicina o cuidados basados en la evidencia. Por cada crédito obtenido como discente: 0,15 puntos.

- En el área de conocimiento de la especialidad y/o línea de la actividad profesional que realiza. Por cada crédito obtenido como discente: 0,10 puntos.

Sólo serán evaluables estos méritos cuando se traten de actividades con créditos universitarios para los discentes (se excluyen los estudios de maestría y de experto) o acreditadas por alguno de los órganos que integran el Sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud.

Sevilla, 15 de junio de 2018.- La Directora Gerente, P.A. (Resolución 17.3.2017), la Directora General de Profesionales, Celia Gómez González.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 18 de junio de 2018, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca concurso de méritos para la cobertura de un puesto de cargo intermedio de Coordinador del Servicio de Cuidados Críticos y Urgencias en el Distrito Sanitario Jaén.

El Decreto 197/2007, de 3 de julio, por el que se regula la Estructura, Organización y Funcionamiento de los Servicios de Atención Primaria de Salud en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud, establece en su sección 2.ª la estructura funcional de dichos servicios, entre los que se encuentra el Servicio de Cuidados Críticos y Urgencias. El artículo 14 regula los órganos intermedios existentes en el ámbito de la Atención Primaria, recogiendo en el apartado c) las Coordinaciones de Servicios. Por su parte el artículo 17.5 del citado Decreto establece que el Servicio de Cuidados Críticos y Urgencias estará integrado por la persona titular de la Coordinación del Servicio, por los profesionales sanitarios y el personal de gestión y servicios que se le adscriba. De conformidad con la disposición transitoria segunda las personas titulares de los órganos intermedios de coordinación de Servicios percibirán las retribuciones correspondientes a su categoría básica de origen, más un incremento de 440 euros mensuales en la cuantía del componente por dificultad, responsabilidad y penosidad (FRP) de su complemento específico.

En este contexto, en concreto, el artículo 17, indica que las funciones del Servicio de Cuidados Críticos y Urgencias son las de atender las urgencias y, en su caso, las emergencias que se produzcan en el distrito de atención primaria, así como garantizar la continuidad asistencial a la población que lo requiera, fuera del horario ordinario de funcionamiento de los centros de atención primaria, en el ámbito del distrito.

En base a lo anterior y siendo necesaria la selección de un Coordinador/a del Servicio de Cuidados Críticos y Urgencias que atienda a las urgencias y, en su caso, las emergencias que se produzcan en el distrito de atención primaria, atendiendo a los antecedentes citados, de acuerdo con el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud y en virtud del artículo 17.d) del Decreto 140/2013, de 1 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, esta Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud

R E S U E L V E

Primero. Convocar procedimiento de selección para la cobertura de un puesto de Coordinador del Servicio de Cuidados Críticos y Urgencias, en el Distrito Sanitario Jaén.

Segundo. Aprobar las Bases que regirán dicho procedimiento selectivo y sus correspondientes anexos.

Tercero. En lo no previsto en la presente resolución, se estará a lo dispuesto en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007), con la modificación introducida por la Sentencia del Tribunal Supremo dictada en el recurso de casación 1691/2009 y la Orden

de 10 de agosto de 2007, de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165 de 22 de agosto de 2007), que desarrolla el anterior, modificada por Orden de 21 de diciembre de 2015, de la Consejería de Salud(BOJA núm. 252, de 31 de diciembre de 2015).

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante esta Dirección Gerencia, en el plazo de un mes a partir de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 123.1 y 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, sede de este órgano, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

BASES REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE UN PUESTO DE COORDINADOR DEL SERVICIO DE CUIDADOS CRÍTICOS Y URGENCIAS EN EL DISTRITO SANITARIO JAÉN

1. Sistema de provisión.

1.1. La provisión del citado puesto que conlleva el desempeño específico de funciones de Coordinador del Servicio de Cuidados Críticos y Urgencias se llevará a cabo por el sistema previsto para el nombramiento de cargos intermedios en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo.

1.2. El proceso selectivo será evaluado por una Comisión de Selección y consistirá en dos fases: evaluación curricular y de las competencias profesionales y evaluación de una Memoria Explicativa.

1.2.1. Evaluación curricular y de las competencias profesionales:

Consistirá en la valoración de los méritos profesionales de los/las interesados/as que permita conocer su aptitud, idoneidad, experiencia, formación y actividades docentes e investigadoras, todo ello mediante la aplicación del Baremo de Méritos que se incluye como Anexo II en esta convocatoria.

La puntuación máxima que se podrá otorgar será de 60 puntos.

1.2.2. Memoria Explicativa:

Cada candidato/a expondrá ante la Comisión de Selección una Memoria Explicativa, cuyo contenido deberá incluir, necesariamente, todas las líneas de actuación: profesional, docente, investigación e innovación relacionadas con la Coordinación de Cuidados Críticos y Urgencias referida al área de influencia del puesto al que se opta.

La defensa de la Memoria Explicativa se realizará mediante exposición en un acto público, seguida de un debate con los miembros de la Comisión. En la misma se valorarán obligadamente los siguientes aspectos clave en relación al puesto que se opta:

1. Visión, misión y valores de la Coordinación de Cuidados Críticos y Urgencias, planificación, organización, gestión, dirección y evaluación.

2. Análisis DAFO y líneas estratégicas para la mejora del Servicio de Cuidados Críticos y Urgencias.

3. La cartera de servicios: procedimientos, prestaciones, derechos y garantías.

4. Los objetivos a conseguir, orientación a resultados, cronograma y los indicadores y estándares de referencia en los ámbitos asistenciales, docentes y de investigación e innovación del marco de las urgencias.

5. Las propuestas para el desarrollo de un espacio socio sanitario en el territorio de aplicación de la atención urgente.

6. La capacidad de generar y transferir conocimientos e innovaciones.

La exposición de la Memoria Explicativa será pública, siendo secretas las deliberaciones de la Comisión de Selección. La puntuación máxima a otorgar será de 40 puntos

2. Requisitos de los aspirantes.

Para poder participar en esta convocatoria los aspirantes deberán reunir los requisitos que se señalan a continuación, referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos durante todo el proceso selectivo y mientras dure el nombramiento:

2.1. Poseer la nacionalidad española o la de un Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, u ostentar el derecho a la libre circulación de trabajadores conforme al Tratado de la Unión Europea o a otros tratados ratificados por España, o tener reconocido tal derecho por norma legal.

2.2. Estar en posesión de titulación universitaria sanitaria o en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes.

2.3. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

2.4. Tener cumplidos 18 años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.

2.5. Podrá participar toda persona que esté previamente vinculada al Sistema Nacional de Salud, bien como personal funcionario de carrera o personal estatutario fijo, bien como personal laboral fijo o indefinido o bien como personal funcionario o personal estatutario interino, siempre que el nombramiento temporal de interinidad se deba a la cobertura de plazas vacantes no cubiertas por personal funcionario de carrera o personal estatutario fijo.

2.6. No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier Servicio de Salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

2.7. Toda persona de cualquiera de los Estados miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, que reúna los requisitos previstos en el punto 2.5., podrá participar en los procedimientos de provisión que se convoquen en los términos establecidos en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

2.8. Formación específica para cargos intermedios en el sistema de gestión de riesgos laborales, mediante la acreditación del «Curso específico en Prevención de Riesgos Laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios», o estar en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes. A tal efecto, en la página web del SAS se encuentra disponible la información necesaria para la realización del citado curso.

3. Características del puesto y funciones a desarrollar:

3.1. Características del puesto convocado:

3.1.1. Denominación: Coordinador del Servicio de Cuidados Críticos y Urgencias del Distrito Sanitario Jaén

3.1.2. Destino: Dispositivo de Apoyo del Distrito Sanitario Jaén.

3.1.3. Las retribuciones para el puesto convocado serán las establecidas en la normativa vigente del Servicio Andaluz de Salud para el citado puesto, en concreto en la Disposición Transitoria Segunda del Decreto 197/2007, de 3 de julio.

3.2. Funciones a desarrollar:

Funciones de Coordinador del Servicio de Cuidados Críticos y Urgencias:

La organización, gestión, evaluación y dirección de los recursos, programas, proyectos y actividades incluidas en el ámbito de actuación del mismo, en el ámbito competencial y de referencia del Área de Gestión Sanitaria.

4. Solicitudes y documentación.

4.1. Las solicitudes se dirigirán a la Dirección Gerencia de los Distritos Sanitarios Jaén y Jaén Sur según modelo que figura como Anexo I a la presente resolución, y se presentarán en el Registro General del Distrito Sanitario Jaén sito en C/ Cataluña, esquina Miguel Castillejo, s/n, 2.ª planta, de Jaén, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.2. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

4.2.1. Fotocopia del DNI.

4.2.2. Fotocopia compulsada de la titulación exigida en el apartado 2.2.

4.2.3. Relación de los méritos valorables alegados con original o copia compulsada de las certificaciones o acreditaciones de los citados méritos.

4.2.4. Proyecto de Gestión.

4.2.5. Acreditación de los requisitos establecidos en las bases 2.5 y 2.6.

4.2.6. Acreditación del curso específico de prevención de riesgos laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios contemplado en el apartado 2.8.

5. Admisión de solicitudes.

5.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección Gerencia de los Distritos Sanitarios Jaén y Jaén Sur aprobará resolución comprensiva de las listas de admitidos/as y excluidos/as, con expresión del nombre, apellidos y causa de exclusión, en su caso. En dicha resolución se designarán los miembros que compondrán la Comisión de Selección a la que alude el punto 6 de las bases de esta convocatoria.

5.2. Las listas se publicarán en los tablones de anuncios del Distrito Sanitario Jaén. Contra la lista de admitidos/as y excluidos/as, los/as interesados/as podrán interponer reclamación, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación, ante la Dirección Gerencia de los Distritos Sanitarios Jaén y Jaén Sur.

5.3. Transcurrido el plazo de reclamación contra la lista provisional y, una vez resueltas las reclamaciones, se publicará la lista definitiva de aspirantes admitidos/as.

6. Comisión de Selección.

6.1. La composición de la Comisión de Selección de la presente convocatoria será la siguiente:

Presidencia: La Dirección Gerencia de los Distritos Sanitarios Jaén y Jaén Sur o persona en que delegue.

Cuatro Vocalías: designadas por la persona que ejerza la presidencia.

Secretaría: será desempeñada por la persona que tenga encomendada la gestión de los recursos humanos del Centro Sanitario o persona en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto.

6.2. Las personas que ocupen las vocalías de la Comisión de Selección deberán estar en posesión de titulación de igual o superior nivel académico que la exigida para el acceso al puesto convocado.

6.3. La composición de la Comisión de Selección respetará el principio de presencia equilibrada de hombres y mujeres.

6.4. Abstención y recusación. Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Gerencia de los Distritos Sanitarios Jaén y

Jaén Sur, cuando concurren en ellos algunas de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, los aspirantes podrán promover recusación de los miembros de la Comisión de Selección, de acuerdo con lo previsto en el artículo 24 de dicha ley.

7. Desarrollo del proceso selectivo.

7.1. Tras la publicación del listado definitivo de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, la Comisión de Selección iniciará y desarrollará el proceso selectivo conforme a lo previsto en esta convocatoria y elevará a la Dirección Gerencia de los Distritos Sanitarios Jaén y Jaén Sur la propuesta de resolución provisional del concurso de méritos, con indicación de la puntuación obtenida por cada uno de los aspirantes. La Comisión podrá, motivadamente, declarar desierto el puesto a proveer, cuando no concurren personas idóneas para su desempeño de acuerdo con los requisitos de la convocatoria.

7.2. La Dirección Gerencia de los Distritos Sanitarios Jaén y Jaén Sur dictará resolución provisional con la propuesta de la Comisión de Selección, que será publicada en el tablón de anuncios del Centro. Contra dicha resolución las personas interesadas podrán presentar alegaciones en el plazo de quince días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de la misma.

7.3. La resolución definitiva del concurso será motivada, incluirá respuestas a las alegaciones presentadas a la resolución provisional y contendrá la designación de la persona que haya obtenido mayor puntuación o, en caso contrario, declarará desierta la convocatoria. Esta resolución definitiva será publicada en los lugares citados en el apartado anterior.

7.4. La resolución definitiva se dictará por la Dirección Gerencia de los Distritos Sanitarios Jaén y Jaén Sur en el plazo máximo de seis meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria. Contra dicha resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud.

8. Designación, evaluación y continuidad en el puesto.

8.1. La persona designada desempeñará sus funciones en el destino indicado en el punto 3.1.2 por un periodo de cuatro años de duración o menor, en caso de darse alguna de las circunstancias de cese previstas en el apartado.

Cuando la persona designada tenga su nombramiento en un centro/destino del Distrito Jaén distinto al destino del desempeño del puesto de trabajo convocado, su designación quedará supeditada a la formalización de la correspondiente solicitud de movilidad por el/la interesado/a y su concesión por el órgano competente.

8.2. Son causas de cese en el puesto obtenido de acuerdo con lo previsto en la presente convocatoria, las siguientes:

- a) La renuncia.
- b) El no superar la evaluación a que se refiere el apartado 8.3 de esta convocatoria.
- c) La sanción disciplinaria firme de separación del servicio.
- d) La pérdida de los requisitos establecidos en el apartado 2.3 de esta convocatoria.

8.3. La evaluación del desempeño profesional será realizada anualmente por la Dirección Gerencia de los Distritos Sanitarios Jaén-Jaén Sur en base a la evaluación de resultados de los objetivos individuales y de la propia Unidad.

8.4. A efectos de su continuidad en el puesto, la persona que resulte designada deberá superar la evaluación que se llevará a cabo al final de cada período de cuatro años de desempeño efectivo del puesto y que consistirá en la evaluación de su desempeño profesional y de los objetivos de la Unidad en la que ejerza su actividad; y la valoración de un nuevo proyecto cuatrienal. Superada favorablemente la misma, se prorrogará la designación por un nuevo período de cuatro años y así sucesivamente.

8.5. En el supuesto de que transcurrido un período superior a cuatro años desde su designación o, en su caso, desde la prórroga del mismo, no se hubiese iniciado el proceso de evaluación, la persona designada continuará desempeñando el puesto con carácter provisional, sin que ello suponga, en ningún caso, alteración del sistema obligatorio de evaluación que deberá llevarse a cabo.

8.6. Cuando concurren circunstancias que afecten al buen funcionamiento del servicio, así apreciadas por la Dirección Gerencia de los Distritos Sanitarios Jaén-Jaén Sur, y aun cuando no hayan transcurrido los cuatro años de desempeño efectivo del puesto, la Dirección del centro sanitario correspondiente podrá instar la evaluación, a efectos de su continuidad en el puesto, previa comunicación motivada a la persona interesada.

ANEXO I

Don/Doña, con DNI núm.
domiciliado/a en, Código Postal C/ Plaza
..... Núm. Piso/Puerta Teléfono en
posesión del Título de.....

EXPONE: Que desea tomar parte en la convocatoria para la provisión de un puesto de Coordinador del Servicio de Cuidados Críticos y Urgencias del
convocado en fecha, para lo que reúne todas y cada una de las
condiciones exigidas en la convocatoria.

SOLICITA: Ser admitido/a a dicha convocatoria, para lo cual aporta la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI.
- Fotocopia compulsada de la Titulación exigida en el apartado 2.1 de la convocatoria.
- Fotocopia del Nombramiento, conforme al apartado 2.3 de la convocatoria.
- Relación de los méritos valorables alegados con original o copia compulsada de las certificaciones o acreditaciones de los citados méritos, con arreglo al orden de los apartados del baremo (Anexo II convocatoria).
- Memoria Explicativa
- Otros (enumerar):

SR./SRA. DIRECTOR/A GERENTE DE LOS DISTRITOS SANITARIOS JAÉN Y JAÉN SUR

ANEXO II

BAREMO DE MÉRITOS PROFESIONALES

Evaluación curricular y competencias profesionales(desglosado a continuación)	Máximo 60 puntos
Experiencia profesional	
Formación	
Otros Méritos	
Memoria Explicativa	Máximo 40 puntos

ANEXO I**1. Experiencia profesional (máximo 55 puntos).**

En cada apartado se valorarán los servicios prestados en plazas básicas, cargos intermedios y puestos directivos. En estos dos últimos casos, se valorarán en la categoría desde la que se accedió y corresponda con la titulación del candidato.

Las puntuaciones de los méritos previstos en el apartado 2 de este baremo («Formación especializada»), no podrán ser objeto de valoración como tiempo de servicios prestados en el apartado de experiencia profesional.

Los dos primeros años de excedencia por cuidado de familiares y cuidado de hijos se computarán a efectos de experiencia profesional. Dicho cómputo se valorará en el apartado que corresponda, atendiendo a la categoría o especialidad desempeñada cuando se accedió a la excedencia.

1. Por cada mes completo de servicios prestados en la misma categoría de la que es titular y desde la que se accede al concurso de méritos y especialidad en centros del sistema nacional de salud y del sistema sanitario público de Andalucía y en sus centros integrados, y en instituciones sanitarias públicas españolas y de países miembros de la unión europea (UE) o del espacio económico europeo (EEE): 0.30 puntos.

2. Por cada mes completo de servicios prestados en la misma categoría y especialidad en centros no sanitarios de otras administraciones públicas: 0.15 puntos.

3. Por cada mes completo de servicios prestados en la misma categoría y especialidad en centros concertados con la consejería de salud de la junta de Andalucía o adscritos al sistema sanitario público de Andalucía en virtud de un convenio singular de vinculación: 0.10 puntos.

4. Por cada mes completo de servicios prestados en diferente categoría o especialidad, en centros del sistema nacional de salud y del sistema sanitario público de Andalucía y sus centros integrados: 0.025 (máximo: 3.00 puntos).

El cómputo de servicios prestados se calculará aplicando la siguiente fórmula: se sumarán todos los días de servicios prestados en cada uno de los subapartados anteriores y se dividirán en 365 días, el cociente resultante se multiplicará por 12. Al resultado así obtenido, una vez despreciados los decimales, se le aplicará el valor asignado al mes completo en el correspondiente subapartado.

Al efecto de la valoración de los méritos contenidos en este Apartado 1, los servicios prestados coincidentes en el tiempo sólo podrán ser valorados por una sola vez.

2. Formación (máximo 45 puntos).**2.1. Formación académica (máximo: 6 puntos).**

2.1.1. Master universitario relacionado con la categoría o puesto específico: 3.00 puntos.

2.1.2. Diplomas experto universitario relacionado con la categoría o puesto específico: 2.00 puntos.

2.2. Formación especializada (máximo: 9 puntos).**2.2.1. Otras titulaciones universitarias.**

Por haber obtenido otra Titulación Universitaria, diferente a la exigida para el acceso al puesto desde el que se opta, siempre que esté relacionada con las funciones del puesto y categoría a la que se opta: 3.00 puntos.

2.3. Formación continuada (máximo: 30 puntos).

Las actividades de formación incluidas en este apartado y realizadas antes de la entrada en vigor del presente Pacto serán valorados si se cumplen los siguientes requisitos:

Estar directamente relacionados con la categoría, especialidad, o área de trabajo solicitada.

Haber sido impartidos y/u organizados por alguna de las siguientes instituciones: Centros Universitarios, Servicios de Salud, Consejerías de Salud de las Comunidades

Autónomas, Ministerio de Sanidad y Consumo, Ministerio de Administraciones Públicas, Instituto Nacional de la Administración Pública o sus homólogos en las comunidades Autónomas, Escuelas de Salud Pública adscritas a cualquiera de los organismos citados, INEM, Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, Consejerías de Empleo, Servicio Andaluz de Empleo o sus homólogos en las Comunidades Autónomas y Corporaciones Locales.

Organizaciones sindicales, Colegios Profesionales y Sociedades Científicas o entidades sin ánimo de lucro debidamente registradas entre cuyos fines se encuentre la formación.

Para las profesiones sanitarias, las actividades de formación incluidas en este apartado y realizadas con posterioridad a la entrada en vigor de la presente Resolución, sólo serán valoradas si han sido acreditadas mediante el procedimiento previsto en la normativa vigente en cada momento, y hayan sido impartidas por la entidades anteriormente citadas.

2.3.1. Las Actividades formativas que se hayan realizado con anterioridad a los últimos seis años, tomando como referencia para la primera valoración la fecha de entrada en vigor de la convocatoria inicial y, en lo sucesivo la fecha de corte de baremación establecida anualmente cada 31 de octubre, se valorarán de la forma siguiente:

a) Número de horas de formación como discente, por cada hora de formación: 0.025 puntos.

b) Número de horas como docente, en actividades de formación relacionadas con la categoría y/o especialidad o área de trabajo, e impartidos por Escuelas de Salud Pública homologadas por Ministerios de Sanidad de la Unión Europea, Universidades o Centros sanitarios del Sistema Nacional de Salud y por las Organizaciones Sindicales dentro de los Planes de Formación de la Administración Pública. Por cada hora de docente: 0.05 puntos.

2.3.2. Las Actividades formativas que se hayan realizado en los seis años inmediatamente anteriores a la finalización del correspondiente periodo de baremación establecido el 31 de octubre de cada año, se valorarán de la forma siguiente:

a) Número de horas de formación como discente, por cada hora de formación: 0.05 puntos.

b) Número de horas como docente, en actividades de formación relacionadas con la categoría y/o especialidad o área de trabajo, e impartidos por Escuelas de Salud Pública homologadas por Ministerios de Sanidad de la Unión Europea, Universidades o Centros sanitarios del Sistema Nacional de Salud y por las Organizaciones Sindicales dentro de los Planes de Formación de la Administración. Por cada hora de docente: 0.10 puntos.

2.3.3. Número de cursos académicos desempeñando plaza de profesor asociado de la especialidad a la que se opta en instituciones sanitarias con convenio específico con la Universidad y con programas de docencia pregraduada. Por cada curso: 1 punto.

2.3.4. Número de años de actividades como tutor de los programas de formación postgraduada con nombramiento de Tutor/a en relación con la especialidad a la que se opta. Por cada 12 meses: 1 punto.

2.3.5. Número de años formando parte de las distintas comisiones de calidad, comisión de ética de la investigación o comisión de ética asistencial, constituidas en centros sanitarios públicos. Por cada año: 0.10 puntos.

3. Otros méritos (máximo 20 puntos).

En los epígrafes a, b, c, d y e de este apartado, se valoran sólo los tres primeros autores.

a) Por publicaciones en libros de carácter científico relacionadas con el puesto convocado, que contenga el ISBN, Copyright y Depósito Legal:

Libro completo: 1 puntos.

Por cada capítulo de libro: 0.30 puntos (máximo: tres capítulos de un mismo libro).

Al efecto de la valoración de los méritos referidos a publicaciones de capítulos y libros completos, se exigirá el rigor científico –calidad científica, técnica y didáctica, fruto de reflexiones teóricas o investigaciones realizadas–, el carácter inédito de la publicación y su difusión, ediciones y tirada, así como la idoneidad y prestigio de la editorial.

b) Por cada publicación en revistas de carácter científico relacionadas con el puesto convocado:

1. Por cada publicación en revistas incluidas en el «Journal Ranked By Impact Factor»: 0,50 puntos.

2. Por cada publicación en revistas no incluidas en el «Journal Ranked By Impact Factor»: 0,30 puntos.

c) Por cada ponencia en congresos o reuniones científicas relacionadas con la Atención Urgente:

1. De ámbito internacional: 0.20 puntos.

2. De ámbito nacional: 0.10 puntos.

3. De ámbito regional: 0.05 puntos.

d) Por cada comunicación en congresos o reuniones científicas relacionadas con la Atención en Urgencias:

1. De ámbito internacional: 0.10 puntos.

2. De ámbito nacional: 0.05 puntos.

3. De ámbito regional: 0.025 puntos.

e) proyectos de investigación financiados por agencias públicas oficiales (FIS, Instituto de Salud Carlos III, Consejerías de Salud o Agencias públicas europeas). Se excluyen los proyectos de investigación financiados únicamente por la industria, sin participación de organismos públicos:

1. Por cada proyecto financiado como Investigador Principal: 2 puntos.

2. Por cada proyecto financiado como Investigador Colaborador: 0.5 puntos.

f) Por cada premio de investigación otorgado por sociedades científicas y/o organismos oficiales, relacionadas con la Atención de Urgencias:

1. De ámbito internacional: 0.50 puntos.

2. De ámbito nacional: 0.30 puntos.

3. De ámbito regional: 0.15 puntos.

g) superación de la fase de oposición en las Ofertas de Empleo Público del Servicio Andaluz de Salud, se exceptúan los procesos selectivos de la Ley 16/2001, de 21 de noviembre, para el acceso a plazas de la misma categoría y, en su caso, especialidad durante los últimos cinco años: 1.00 punto.

h) Nivel de cumplimiento de los objetivos individuales en la UGC o el Servicio en el que ha desarrollado su trabajo (en este apartado la puntuación máxima será 10 puntos):

a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 75% hasta un máximo de 2,5 puntos.

b) 1 punto por año si el cumplimiento es entre 75%-90% hasta un máximo de 5 puntos.

c) 2 puntos por año si el cumplimiento es entre 90%-100% hasta un máximo de 10 puntos.

Se contabilizará a partir de los acuerdos de gestión de 2009.

i) Nivel de cumplimiento de los objetivos globales de la UGC o del Servicio en el que ha desarrollado su trabajo, una vez aplicado el factor de corrección (en este apartado la puntuación máxima será 5 puntos):

a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%, hasta un máximo de 2,5 puntos.

b) 1 punto por año si el cumplimiento es superior al 80%, hasta un máximo de 5 puntos.

Se contabilizará a partir de los acuerdos de gestión de 2009.

j) Innovaciones significativas a nivel organización, diseño y ejecución de programas de calidad, procesos asistenciales, o de gestión de recursos tanto humanos, como materiales, iniciadas o mantenidas en los últimos diez años, con resultados contrastados,

según informe del Director del Centro Sanitario, mediante informe razonado que acredite los cambios propuestos e implantados por el candidato. Estos deben haber tenido un efecto constatable en la mejora de la calidad, en la eficiencia del uso de los recursos y/o en los resultados obtenidos. En todo caso, tendrán que haber supuesto, en su conjunto, una mejora sustancial sobre la situación de origen. A juicio de la comisión, y en relación con el puesto al que se opta, este ítem será valorado desde 0 a 2 puntos., siendo 4 puntos lo máximo a obtener en este punto g).

k) Por Títulos de Propiedad Intelectual relacionadas con el puesto ofertado,

1. Por cada patente de invención: 1 punto.
2. Por cada modelo de utilidad: 0,30 puntos.

Sevilla, 18 de junio de 2018.- La Directora Gerente, P.A. (Resolución 17.3.2017), la Directora General de Profesionales, Celia Gómez González.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 18 de junio de 2018, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca la cobertura de cargo intermedio, mediante el sistema de concurso de méritos, de Coordinador/a de Cuidados de la Unidad de Gestión Clínica de Bulevar en el Distrito Sanitario Jaén.

La Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de Ordenación de las Profesiones Sanitarias, dispone en el apartado 3 de su artículo 4 que los profesionales sanitarios desarrollan, entre otras, funciones en los ámbitos asistencial, investigador, docente, de Gestión Clínica, de prevención, de información y de educación sanitarias.

Asimismo, la citada Ley 44/2003, en su artículo 10, apartado 1, establece que las Administraciones sanitarias, los servicios de salud o los órganos de gobierno de los centros y establecimientos sanitarios, según corresponda, establecerán los medios y sistemas de acceso a las funciones de gestión clínica a través de procedimientos en los que habrán de tener participación los propios profesionales, y en el apartado 2 del mismo artículo postula que tendrán la consideración de funciones de gestión clínica las relativas a la jefatura o coordinación de unidades y equipos sanitarios y asistenciales, estableciendo también que tales funciones podrán ser desempeñadas en función de criterios que acrediten los conocimientos necesarios y la adecuada capacitación. Finalmente, el apartado tercero del reiterado artículo 10 normativiza que el ejercicio de funciones de Gestión Clínica estará sometido a la evaluación periódica y podrá determinar, en su caso, la confirmación o remoción del interesado en dichas funciones.

El Decreto 197/2007, de 3 de julio, de la Consejería de Salud, por el que se regula la estructura, organización y funcionamiento de los servicios de atención primaria de salud en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 140, de 17 de julio), fija la estructura funcional de los Distritos de Atención Primaria, definiendo las Unidades de Gestión Clínica como la estructura organizativa responsable de la atención primaria de salud a la población y estableciendo sus fines y composición, postulando en su artículo 26 que en cada unidad de gestión clínica existirá una coordinación de cuidados de enfermería que tendrá rango de cargo intermedio.

Con estos precedentes legislativos, el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007), incluye la Coordinación de los Cuidados de Enfermería de las Unidades de Gestión Clínica de Atención Primaria dentro del conjunto de cargos intermedios del Servicio Andaluz de Salud cuyo sistema de provisión es el concurso de méritos, estableciendo y regulando su acceso a través de lo contemplado en este Decreto y en la Orden de 10 de agosto de 2007, de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165, de 22 de agosto de 2007), de desarrollo del citado Decreto, modificada por Orden de la Consejería de Salud, de 21 de diciembre de 2015 (BOJA núm. 252, de 31 de diciembre de 2015).

Por ello, atendiendo a los antecedentes citados, y en virtud del artículo 12.d) del Decreto 208/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud, esta Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud

R E S U E L V E

Primero. Convocar, por el sistema de concurso de méritos, la cobertura de cargo intermedio de Coordinador/a de Cuidados de la Unidad de Gestión Clínica de Bulevar en el Distrito Sanitario Jaén.

Segundo. Aprobar las bases que regirán la convocatoria y el baremo que se aplicará para la evaluación curricular y de las competencias profesionales, contenido en el Anexo II.

Tercero. En lo no previsto en la presente resolución, se estará a lo dispuesto en el Decreto 197/2007, de 3 de julio, de la Consejería de Salud, por el que se regula la estructura, organización y funcionamiento de los servicios de atención primaria de salud en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 140, de 17 de julio), y en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007), y la Orden de 10 de agosto de 2007, de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165, de 22 de agosto de 2007), que desarrolla el anterior, modificada por Orden de 21 de diciembre de 2015, de la Consejería de Salud (BOJA núm. 252, de 31 de diciembre de 2015).

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante esta Dirección Gerencia, en el plazo de un mes a partir de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 123.1 y 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, sede de este órgano, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

BASES REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE CARGO INTERMEDIO, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO DE MÉRITOS, DE COORDINADOR/A DE CUIDADOS DE LA UNIDAD DE GESTIÓN CLÍNICA DE BULEVAR EN EL DISTRITO SANITARIO JAÉN

1. Sistema de provisión.

1.1. La provisión del puesto convocado se llevará a cabo por el sistema de concurso de méritos.

1.2. El proceso selectivo será evaluado por una Comisión de Selección y consistirá en dos fases: evaluación curricular y de las competencias profesionales y evaluación de un Proyecto de Gestión

1.2.1. Evaluación curricular y de las competencias profesionales:

Consistirá en la valoración de los méritos profesionales de los interesados que permita conocer su aptitud, idoneidad, experiencia asistencial, formación y actividades docentes e investigadoras, todo ello mediante la aplicación del Baremo de Méritos que se incluye como Anexo II en esta convocatoria.

La puntuación máxima que se podrá otorgar será de 60 puntos.

1.2.2. Proyecto de Gestión:

Cada candidato expondrá ante la Comisión de Selección un Proyecto de Gestión, cuyo contenido deberá incluir, necesariamente, todas las líneas de actuación: asistencial, docente, investigación e innovación, y gestión del área de responsabilidad.

La defensa de Proyecto de Gestión se realizará mediante exposición en un acto público, seguida de un debate con los miembros de la Comisión. En la misma se valorarán

obligadamente los siguientes aspectos clave en relación al puesto al que se opta en el seno de la Unidad de Gestión Clínica:

1. Visión, misión y valores de la Unidad de Gestión Clínica y su incardinación con los valores del Sistema Sanitario Público de Andalucía.
2. Líneas estratégicas y análisis DAFO de la Unidad de Gestión Clínica.
3. La cartera de servicios con especial énfasis en los procesos asistenciales.
4. El análisis de los recursos humanos, estructurales y fungibles asignados y las propuestas para su gestión eficiente.
5. Los objetivos a conseguir, su cronograma y los indicadores y estándares de referencia en los ámbitos asistenciales, docentes y de investigación e innovación.
6. La orientación a resultados en las diferentes líneas de producción de la Unidad de Gestión Clínica.
7. Las propuestas para materializar una participación ciudadana efectiva.
8. La gestión de la calidad y su acreditación.
9. Las propuestas para liderar grupos, delegar, generar equipo y propiciar la gestión participativa.
10. La capacidad de generar y transferir conocimientos e innovaciones.

La exposición del Proyecto de Gestión será pública, siendo secretas las deliberaciones de la Comisión de Selección. La puntuación máxima a otorgar será de 40 puntos.

2. Requisitos de los aspirantes.

Para poder participar en esta convocatoria los aspirantes deberán reunir los requisitos que se señalan a continuación, referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos durante todo el proceso selectivo:

2.1. Poseer la nacionalidad española o la de un Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, u ostentar el derecho a la libre circulación de trabajadores conforme al Tratado de la Unión Europea o a otros tratados ratificados por España, o tener reconocido tal derecho por norma legal.

2.2. Estar en posesión de la titulación de Diplomado Universitario en Enfermería o Grado en Enfermería o en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes.

2.3. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

2.4. Tener cumplidos 18 años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.

2.5. Podrá participar toda persona que esté previamente vinculada al Sistema Nacional de Salud, bien como personal funcionario de carrera o personal estatutario fijo, bien como personal laboral fijo o indefinido o bien como personal funcionario o personal estatutario interino, siempre que el nombramiento temporal de interinidad se deba a la cobertura de plazas vacantes no cubiertas por personal funcionario de carrera o personal estatutario fijo.

2.6. No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier Servicio de Salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

2.7. Toda persona de cualquiera de los Estados miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, que reúna los requisitos previstos en el punto 2.5, podrá participar en los procedimientos de provisión que se convoquen en los términos establecidos en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

2.8. Formación específica para cargos intermedios en el sistema de gestión de riesgos laborales, mediante la acreditación del «Curso específico en Prevención de Riesgos Laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios», o estar en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes. A tal efecto,

en la página web del SAS se encuentra disponible la información necesaria para la realización del citado curso.

3. Características del cargo convocado y funciones a desarrollar.

3.1. Características del cargo convocado.

3.1.1. Denominación: Coordinador/a de Cuidados de la Unidad de Gestión Clínica de Bulevar.

3.1.2. Subgrupo retributivo: A2 (anteriormente grupo B).

3.1.3. Nivel: 22.

3.1.4. Destino: Distrito Sanitario Jaén ZBS Jaén UGC Bulevar.

3.1.5. Las retribuciones para el cargo convocado serán las establecidas en la normativa vigente del Servicio Andaluz de Salud.

3.2. Funciones a desarrollar:

a) Impulsar la gestión de los cuidados, especialmente de los domiciliarios favoreciendo la personalización de la atención en todos los procesos asistenciales priorizados por la Consejería de Salud y otros ámbitos de actuación establecidos por los Planes Integrales de Salud, que permitan la mejora continua en la práctica clínica y en los estándares de calidad asumidos por la UGC, incorporando las actividades de promoción de la salud, de educación para la salud y de prevención de la enfermedad.

b) Desarrollar y coordinar la atención de forma prioritaria a los pacientes en situación de especial vulnerabilidad, con mayores necesidades de cuidados, que deban ser atendidos en el domicilio o en la unidad de gestión clínica.

c) Promover y establecer mecanismos de coordinación entre los profesionales de los distintos niveles asistenciales y del entorno social de acuerdo con los criterios establecidos por la Dirección Gerencia y la Dirección de la Unidad de Gestión Clínica, en el marco de las estrategias de la Consejería de Salud, para conseguir una continuidad de cuidados eficaz en todos los procesos asistenciales.

d) Realizar una gestión por competencias, evaluando y propiciando la adquisición de competencias de los profesionales de la UGC de su área de conocimiento e impulsando acciones de mejora organizativa y modernización en el ámbito de la gestión de los profesionales.

e) Elaborar junto a la Dirección de la UGC los objetivos de los acuerdos de gestión de la UGC.

f) Propiciar y favorecer la participación de los profesionales de su área de referencia de conocimiento en el seguimiento y monitorización de los indicadores específicos del Cuadro de Mandos de la UGC, con la finalidad de facilitar el correcto seguimiento de los objetivos definidos en el Acuerdo de Gestión.

g) Diseñar y materializar acciones de mejora sobre la seguridad y la consecuente gestión de riesgos en el ámbito de referencia de la UGC (centro, domicilios, centros residenciales)

h) Evaluar junto con la Dirección de la UGC la efectividad, la calidad y la eficiencia de las actuaciones profesionales que se prestan por los profesionales de su área de referencia de conocimiento en Salud en la UGC, proponiendo a la Dirección de la UGC las medidas de mejora más adecuadas.

i) Evaluar a los profesionales de la UGC, de su área de referencia de conocimiento, sus objetivos individuales con carácter anual, en orden a lograr el óptimo cumplimiento de los objetivos de la UGC y del Contrato Programa del Centro.

j) Colaborar en las actuaciones que en materia de docencia e investigación desarrolla la unidad de gestión clínica con especial énfasis en la práctica de cuidados.

k) Gestionar las estrategias y programas que permitan el cumplimiento de los Acuerdos de consumo de su Acuerdo de Gestión Clínica a través del uso óptimo, adecuado y eficiente, de medicamentos y el material clínico de la Unidad de Gestión Clínica y su mantenimiento, así como los productos sanitarios necesarios para la provisión de los cuidados más adecuados a la población.

l) Proponer a la Dirección de la Unidad de Gestión Clínica cuantas medidas, iniciativas e innovaciones pudieran contribuir al mejor funcionamiento en el desarrollo de los cuidados.

m) Gestionar, organizar y promover todas las actividades necesarias para la integración efectiva de la prevención de riesgos laborales en el Área de conocimiento de su referencia de la UGC, según las instrucciones recibidas por la Dirección de la UGC y en consonancia con los objetivos marcados por la organización en materia de Prevención de Riesgos Laborales.

n) Otras funciones que en materia de cuidados le sean atribuidas por la Dirección de la Unidad de Gestión Clínica o por la Dirección de su Centro.

De conformidad con lo previsto en el artículo 26.3 del Decreto 197/2007, de 3 de julio, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 30 de este Decreto, la persona titular de la coordinación de cuidados, realizará, además, las funciones asistenciales propias de su categoría.

4. Solicitudes y documentación.

4.1. Las solicitudes se dirigirán a la Dirección Gerencia de los Distritos Sanitarios Jaén y Jaén Sur, según modelo que figura como Anexo I a la presente resolución, y se presentarán en el Registro General del Distrito Jaén sito en C/ Cataluña, esquina Miguel Castillejo, s/n, 2.ª planta, de Jaén, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.2. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

4.2.1. Fotocopia del DNI.

4.2.2. Fotocopia compulsada de la titulación exigida en el apartado 2.2.

4.2.3. Relación de los méritos valorables alegados con original o copia compulsada de las certificaciones o acreditaciones de los citados méritos.

4.2.4. Proyecto de Gestión.

4.2.5. Acreditación de los requisitos establecidos en las bases 2.5 y 2.6.

4.2.6. Acreditación del curso específico de prevención de riesgos laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios contemplado en el apartado 2.8.

5. Admisión de solicitudes.

5.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección Gerencia de los Distritos Sanitarios Jaén y Jaén Sur aprobará resolución comprensiva de las listas de admitidos y excluidos, con expresión del nombre, apellidos y causa de exclusión, en su caso. En dicha resolución se designarán los miembros que compondrán la Comisión de Selección a la que alude el punto 6 de las bases de esta convocatoria.

5.2. Las listas se publicarán en los tablones de anuncios del Distrito Jaén y en la página web del SAS (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud), surtiendo dicha publicación los efectos de la notificación, de acuerdo con el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra la lista de admitidos y excluidos, los interesados podrán presentar alegaciones, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación, ante la Dirección Gerencia de los Distritos Sanitarios Jaén y Jaén Sur.

5.3. Transcurrido el plazo de reclamación contra la lista provisional, y una vez resueltas las reclamaciones, se publicará la lista definitiva de aspirantes admitidos.

6. Comisión de Selección.

6.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, la composición de la Comisión de Selección de la presente convocatoria será la siguiente:

6.1.1. Presidencia: Será desempeñada por el/la titular de la Dirección Gerencia de los Distritos Sanitarios Jaén y Jaén Sur, o persona en quien delegue.

6.1.2. Cuatro vocalías designadas por la persona que ejerza la Presidencia de acuerdo con lo contemplado en el apartado 2.b) del citado artículo 12 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo.

6.1.3. La Secretaría será desempeñada por la persona que tenga encomendada la gestión de los recursos humanos de los Distritos Sanitarios Jaén y Jaén Sur o persona en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto.

6.2. La composición de la Comisión de Selección respetará el principio de presencia equilibrada de hombres y mujeres.

6.3. Abstención y recusación. Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Dirección Gerencia, cuando concurren en ellos algunas de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, los aspirantes podrán promover recusación de los miembros de la Comisión de Selección, de acuerdo con lo previsto en el artículo 24 de dicha ley.

7. Desarrollo del proceso selectivo.

7.1. Tras la publicación del listado definitivo de aspirantes admitidos y excluidos, la Comisión de Selección iniciará y desarrollará el proceso selectivo conforme a lo previsto en esta convocatoria y elevará a la Dirección Gerencia de los Distritos Sanitarios Jaén y Jaén Sur la propuesta de resolución provisional del concurso de méritos, con indicación de la puntuación obtenida por cada uno de los aspirantes. La Comisión podrá, motivadamente, declarar desierto el cargo a proveer, cuando no concurren personas idóneas para su desempeño de acuerdo con los requisitos de la convocatoria.

7.2. La Dirección Gerencia de los Distritos Sanitarios Jaén y Jaén Sur dictará resolución provisional con la propuesta de la Comisión de Selección, que será publicada en el tablón de anuncios del Centro y en la página web del Servicio Andaluz de Salud. Contra dicha resolución las personas interesadas podrán presentar alegaciones en el plazo de quince días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de la misma.

7.3. La resolución definitiva del concurso será motivada, incluirá respuestas a las alegaciones presentadas a la resolución provisional y contendrá el nombramiento de la persona que haya obtenido mayor puntuación o, en caso contrario, declarará desierta la convocatoria. Esta resolución definitiva será publicada en los lugares citados en el apartado anterior.

7.4. La resolución definitiva se dictará por la Dirección Gerencia de los Distritos Sanitarios Jaén y Jaén Sur en el plazo máximo de seis meses a contar desde el día siguiente al de la inserción en el BOJA de la convocatoria. Contra esta resolución, se podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Profesionales del SAS, de acuerdo con lo previsto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

8. Nombramiento, régimen de dedicación, evaluación y efectos.

8.1. La persona designada obtendrá un nombramiento para el desempeño del puesto por un periodo de cuatro años de duración, que será realizado por la persona titular de la Dirección Gerencia del Centro Sanitario al que se encuentre adscrito el cargo intermedio y que, en ningún caso, implicará el traslado de la plaza básica de la que, en su caso, sea titular.

8.2. Al personal del Servicio Andaluz de Salud o de los centros, servicios y establecimientos sanitarios de organismos, empresas públicas o cualesquiera otras entidades de naturaleza o titularidad pública admitidas en derecho, adscritas a la Administración Sanitaria de la Junta de Andalucía, que resulte nombrado con arreglo a lo establecido en el apartado anterior, se le reservará la plaza de origen, siempre que la ostente con carácter definitivo, o aquella que durante el desempeño del cargo pudiera

obtener en concurso de traslados. Si la ostenta con destino provisional, la reserva de la plaza de origen quedará condicionada al carácter de temporalidad de su nombramiento en dicha plaza.

8.3. Al personal del Servicio Andaluz de Salud que resulte adjudicatario con arreglo a lo establecido en la presente convocatoria y que ostente la condición de personal funcionario o estatutario interino, la reserva de la plaza de origen quedará condicionada al carácter de temporalidad de dicha plaza, quedando por consiguiente reservada, en tanto no sea cubierta por su titular definitivo o la misma no sea amortizada.

Si la persona nombrada como cargo intermedio perdiera la reserva de la plaza de origen al ser la misma cubierta por su titular definido o por resultar amortizada la plaza, será cesada por Resolución de la persona titular de la dirección del centro sanitario correspondiente y perderá toda vinculación con el Servicio Andaluz de Salud, no pudiendo continuar en el desempeño del cargo intermedio, dada la pérdida del requisito de vinculación al Sistema Nacional de Salud establecido en el punto 2.5 de esta Resolución.

Si el cargo intermedio ostentase la condición de personal funcionario o estatutario interino, éste cesará en el mismo, tanto por renuncia, como por no superar la evaluación a que se refiere el artículo 15 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, como por remoción acordada mediante resolución motivada de la dirección del centro sanitario correspondiente y volverá a ocupar, en su caso, la plaza que tenía reservada.

El cese por sanción disciplinaria firme de separación del servicio o por cualquiera de las causas previstas en el artículo 16 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, del personal funcionario o estatutario interino del Servicio Andaluz de Salud que ocupe un cargo intermedio, implicará la pérdida de toda vinculación con el Servicio Andaluz de Salud.

8.4. De resultar designada una persona procedente de otro Servicio de Salud, quedará en su plaza de origen en la situación administrativa que le corresponda, perdiendo todo vínculo con el Servicio Andaluz de Salud en el caso de ser cesada por cualquiera de las causas previstas en el artículo 16 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo.

8.5. De conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, el desempeño del cargo a cubrir será, necesariamente, en régimen de dedicación exclusiva.

8.6. El desempeño del cargo será objeto de evaluación conforme a lo establecido en el artículo 15 del citado Decreto 75/2007, de 13 de marzo.

ANEXO I

Don/Doña
con DNI núm., y domicilio en
calle/avda./pza., tfnos.
....., correo electrónico
en posesión del título de
especialidad

EXPONE: Que desea tomar parte en la convocatoria para la provisión de cargo intermedio de Coordinador/a de Cuidados de la Unidad de Gestión Clínica de Bulevar convocado por la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud mediante Resolución de fecha, BOJA núm., de fecha

SOLICITA: Ser admitido a dicha convocatoria, para lo cual aporta la siguiente documentación (enumerar):

Fecha y firma

SR./SRA. DIRECTOR/A GERENTE DE LOS DISTRITOS SANITARIOS JAÉN Y JAÉN SUR

ANEXO II

BAREMO DE MÉRITOS PROFESIONALES

1. Méritos profesionales (máximo 60 puntos).

1.1. Méritos asistenciales (máximo 40 puntos).

1.1.1. Dirección de Unidades de Gestión Clínica (UGC), Jefatura de Servicio, Jefatura de Sección, Jefatura de Bloque, Coordinador de Cuidados y Supervisor de Enfermería, mediante concurso público y habiendo superado las evaluaciones periódicas, todo ello acreditado por la Dirección Gerencia del centro correspondiente: 2 puntos por año en el caso de los Directores de UGC, Jefes de Servicio y Jefes de Bloque, hasta un máximo de 10 puntos, y 1 punto por año en el caso de los Jefes de Sección, Coordinadores de Cuidados y Supervisores de Enfermería, hasta un máximo de 5 puntos.

1.1.2. Acreditación profesional por agencias oficiales, como la Agencia de Calidad Sanitaria de Andalucía (ACSA), hasta un máximo de 10 puntos: nivel avanzado 5 puntos, nivel experto 7,5 puntos y nivel excelente 10 puntos. La puntuación se adaptará, por la Comisión de Selección, si es un sistema de acreditación diferente al de la ACSA.

1.1.3. Cumplimiento de los objetivos individuales en la UGC o el Servicio en el que ha desarrollado su trabajo: a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%, hasta un máximo de 5 puntos; y b) 2 puntos por año si el cumplimiento es superior al 80%, hasta un máximo de 10 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de gestión de 2009.

1.1.4. Cumplimiento de los objetivos globales de la UGC o del Servicio en el que ha desarrollado su trabajo, una vez aplicado el factor de corrección: a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%, hasta un máximo de 2,5 puntos; y b) 1 punto por año si el cumplimiento es superior al 80%, hasta un máximo de 5 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de gestión de 2009.

1.1.5. Innovaciones significativas en la organización asistencial, en el diseño y ejecución de programas de calidad, incluyendo los cuidados basados en la evidencia (Instituto Joanna Briggs y similares), procesos asistenciales, o en el uso de recursos asistenciales, iniciadas o mantenidas en los últimos diez años, con resultados contrastados, según informe del Director de la Unidad de Gestión Clínica (UGC), o en su defecto del Jefe de Servicio y o del Jefe de Bloque correspondiente, y con el aval de la Dirección Asistencial del Centro Sanitario, mediante informe razonado que acredite los cambios propuestos e implantados por el candidato. Estos deben haber tenido un efecto constatable en la mejora de la calidad asistencial, en la eficiencia del uso de los recursos y/o en los resultados de salud obtenidos. En todo caso, tendrán que haber supuesto, en su conjunto, una mejora sustancial sobre la situación de origen. A juicio del tribunal, y en relación con el puesto al que se opta, este ítem será valorado desde 0 a 10 puntos.

1.1.6. Dirección Asistencial, Subdirecciones Asistenciales y Direcciones de Planes Integrales y/o Estratégicos, a través de nombramiento o concurso público, habiendo alcanzado los objetivos planteados, todo ello acreditado por la Dirección Gerencia del centro correspondiente o del responsable superior en la Consejería de Salud o el Servicio Andaluz de Salud: 2 puntos por año, hasta un máximo de 10 puntos.

1.1.7. Por formar parte de las distintas Comisiones de Calidad Asistencial constituidas en centros sanitarios: 0,25 puntos por cada año, hasta un máximo de 2,5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar el número anual de sesiones de las Comisiones a la que ha asistido y la actividad que ha desempeñado en la misma.

1.1.8. Por desempeñar la Secretaría de las distintas Comisiones de Calidad Asistencial constituidas en centros sanitarios: 0,5 puntos por cada año, hasta un máximo de 2,5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe

constar el número anual de sesiones de las Comisiones a la que ha asistido y la actividad que ha desempeñado en la misma.

1.1.9. Responsable de Calidad Asistencial del Centro: 1 punto por año, hasta un máximo de 5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar la actividad que ha desempeñado como responsable de la misma.

1.2. Méritos derivados de la docencia impartida (máximo 15 puntos).

1.2.1. Actividades formativas, hasta un máximo de 6 puntos.

- En gestión clínica, organización sanitaria y/o calidad asistencial: 0,3 puntos por cada 10 horas como docente, hasta un máximo de 3 puntos.

- En el área de conocimiento de la especialidad y/o línea de la actividad profesional que se realiza: 0,3 puntos por cada 10 horas como docente, hasta un máximo de 3 puntos.

Sólo serán evaluables estos méritos cuando se traten de actividades acreditadas por alguno de los órganos que integran el Sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud.

1.2.2. Tutor de la formación en la categoría profesional a la que pertenece la especialidad correspondiente en los últimos diez años: 0,5 puntos por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.3. Jefe de Estudios y Responsable de Formación: 1 punto por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.4. Supervisión y formación de investigadores, tales como tutoría de la formación en investigación post-formación sanitaria especializada (programa Río Hortega): 0,5 puntos por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.5. Profesor de Universidad (el ítem con mayor puntuación excluye a los otros): máximo 5 puntos.

- Tutor clínico o Profesor asociado con plaza concomitante en la categoría profesional a la que pertenece: 0,5 puntos por año hasta un máximo de 5 puntos.

- Profesor Titular o Profesor Contratado Doctor con plaza vinculada en la especialidad: 1 punto por año hasta un máximo de 5 puntos.

- Catedrático con plaza vinculada en la especialidad: 1,5 puntos por año hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.6. Otra docencia universitaria: hasta un máximo de 3 puntos.

- Por impartir créditos de formación universitaria de post-grado: 0,15 puntos por cada 10 horas, hasta un máximo de 1,5 puntos.

- Tutoría de trabajos de fin de másteres oficiales: 0,15 puntos por cada alumno tutelado, hasta un máximo de 1,5 puntos.

1.3. Méritos científicos (máximo 30 puntos).

1.3.1. Formación: hasta un máximo de 9 puntos.

- Grado de doctor o, en caso de diplomados, máster oficial compatible con acceso al doctorado: 5 puntos.

- Formación científica posdoctoral en un centro de prestigio internacional, diferente a aquel en el que se realizó la tesis doctoral: 1 punto por cada 6 meses, hasta un máximo de 5 puntos.

- Formación en investigación post-formación sanitaria especializada (programa Río Hortega), y contratos de programas Sara Borrell, Juan de la Cierva y Marie Curie o similares: 3 puntos.

1.3.2. Actividad en I+D+i: hasta un máximo de 45 puntos.

- Publicaciones: hasta 20 puntos para personal facultativo y hasta 15 puntos para personal de enfermería.

Se considerarán exclusivamente las publicaciones incluidas en el Science Citation Index (SCI). El factor de impacto será el correspondiente al de la última edición disponible en la ISI Web of Knowledge del Journal Citation Reports.

Se valorará el orden de autores dentro de la publicación: El primer y último autor se puntuarán según el factor de impacto (FI) de la revista; el segundo autor el 0.6 del FI, el tercer autor 0.4; y el resto de autores 0.2 del FI. Se igualará el valor del segundo autor al del primero cuando se indique que los dos primeros autores han contribuido igualmente al manuscrito. No se valorarán como autores de una publicación los mencionados en un índice de autores en el apéndice.

Cuando por un mismo puesto compitan profesionales con líneas de investigación en áreas de conocimiento diferentes se ponderará cada revista según el decil/cuartil que ocupa dentro de su especialidad.

- Proyectos de investigación con financiación competitiva financiados por agencias públicas o privadas: hasta 8 puntos para personal facultativo y hasta 10 puntos para personal de enfermería.

La valoración de los proyectos internacionales (3 puntos el investigador principal [IP]) será superior a la de los nacionales (1,5 puntos el IP) y ésta a la de los autonómicos (0,5 puntos el IP).

La valoración del IP será 4 veces superior a la del resto de investigadores del proyecto.

- Ensayos clínicos (fases I y II, y ensayos clínicos independientes): hasta un máximo de 4 puntos.

Participación en ensayos clínicos en fase I y ensayos clínicos independientes: 1,5 puntos el IP, y ensayos clínicos en fase II: 1 punto el IP, entendiéndose como IP el responsable nacional o internacional del ensayo cuando son multicéntricos o el responsable local cuando es unicéntrico.

La valoración del IP será 4 veces superior a la del resto de investigadores del ensayo clínico.

- Transferencia de tecnologías y conocimiento: hasta un máximo de 8 puntos.

Por cada patente o modelo de utilidad licenciados: 5 puntos.

Por cada patente o modelo de utilidad registrados: 1,5 puntos.

Investigación contratada o proyectos científicos cooperativos con empresas (no ensayos clínicos salvo en fase I), siempre como investigador principal, a través de convenios de colaboración gestionados por Fundaciones para la Gestión de la Investigación vinculadas a entidades públicas: 1 punto.

- Otros méritos: hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada tesis doctoral dirigida: 0,5 puntos.

- Participación en grupos de investigación estables (PAIDI y otras instituciones de investigación): 0,5 puntos por año.

- Libros y capítulos de libros: hasta 0,5 puntos por cada libro o capítulo, a valoración del tribunal.

- Premios científicos unipersonales de ámbito regional: 0,5 puntos.

- Premios científicos unipersonales de ámbito nacional: 1 punto.

- Premios científicos unipersonales de ámbito internacional: 2 puntos.

- Miembro de Comités editoriales de revistas incluidas en el Science Citation Index (SCI): 0,5 puntos.

- Evaluador de artículos científicos de revistas incluidas en el Science Citation Index (SCI): 0,25 puntos por año.

1.3.3. Gestión de la I+D+i: hasta un máximo de 9 puntos.

- Cargos unipersonales de gestión científica en la administración estatal o autonómica (Subdirector en el ISCIII; Director de planes de investigación): 2,5 puntos por año.

- Cargos unipersonales de gestión científica en la administración estatal o autonómica (responsables y adjuntos de áreas de la Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva, responsables y miembros de las Comisiones de Evaluación del Fondo de Investigación Sanitaria o del Plan Nacional o de agencias similares de ámbito autonómico): 1 punto por año.

- Cargos unipersonales de gestión de la I+D+i en instituciones públicas o privadas (Director, en Centros de Investigación Biomédica o Institutos de Investigación): 2 puntos por año.

- Cargos unipersonales de gestión de la I+D+i en instituciones públicas o privadas (Vicedirector y responsables de áreas en Centros de Investigación Biomédica o Institutos de Investigación): 0,5 puntos por año.

- Coordinadores nacionales de estructuras estables de investigación (RETICS, CIBER, CAIBER): 2 puntos por año.

- Coordinadores de grupos o nodos en estructuras estables de investigación (RETICS, CIBER, CAIBER): 1 punto por año.

- Responsables de grupos de investigación oficiales con financiación competitiva (PAIDI y otras instituciones de investigación): 1 punto por año.

1.4. Méritos derivados de la formación recibida (máximo 5 puntos).

1.4.1. Estancias formativas en el área de conocimiento de la especialidad, hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada seis meses de estancia en un centro extranjero mediante beca de ampliación de estudios o similar: 3 puntos. Para estancias menores, nunca inferiores a un mes, la puntuación se calculará proporcionalmente a su duración.

- Por cada seis meses de estancia en un centro nacional mediante beca de ampliación de estudios o similar: 2 puntos. Para estancias menores, nunca inferiores a un mes, la puntuación se calculará proporcionalmente a su duración.

1.4.2. Estudios de maestría y experto, hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada máster universitario relacionado con el área de conocimiento de la especialidad del puesto que se convoca: 2,5 puntos.

- Por cada diploma de experto universitario relacionado con el área de conocimiento de la especialidad del puesto que se convoca: 1,5 puntos.

1.4.3. Actividades formativas: hasta un máximo de 3 puntos.

- En gestión clínica, organización sanitaria, calidad asistencial, y medicina o cuidados basados en la evidencia. Por cada crédito obtenido como discente: 0,15 puntos.

- En el área de conocimiento de la especialidad y/o línea de la actividad profesional que realiza. Por cada crédito obtenido como discente: 0,10 puntos.

Sólo serán evaluables estos méritos cuando se traten de actividades con créditos universitarios para los discentes (se excluyen los estudios de maestría y de experto) o acreditadas por alguno de los órganos que integran el Sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud.

Sevilla, 18 de junio de 2018.- La Directora Gerente, P.A. (Resolución de 17.3.2017), la Directora General de Profesionales, Celia Gómez González.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 18 de junio de 2018, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca concurso de méritos para la cobertura de dos puestos de cargo intermedio de Jefe/a de Cocina en el Hospital Universitario Campus de la Salud de Granada.

Siendo precisa la cobertura de dos puestos clasificados como cargo intermedio en la Orden de la Consejería de Salud y Servicios Sociales de 5 de abril de 1990, por el que se establece el régimen funcional de las plantillas de los Centros Asistenciales del Servicio Andaluz de Salud.

Mediante el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007), incluyendo los Jefes/as de Cocina dentro del conjunto de cargos intermedios del Servicio Andaluz de Salud cuyo sistema de provisión es el concurso de méritos, estableciendo y regulando su acceso a través de lo contemplado en este decreto y en la Orden de 10 de agosto de 2007, de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165, de 22 de agosto de 2007), de desarrollo del citado decreto, modificada por la Orden de 21 de diciembre de 2015, de la Consejería de Salud (BOJA núm. 252, de 31 de diciembre de 2015).

Por ello, atendiendo a los antecedentes citados, y en virtud del artículo 12.d) del Decreto 208/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud, esta Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud

R E S U E L V E

Primero. Convocar por el sistema de concurso de méritos la cobertura de cargo intermedio, de dos puestos de Jefe/a de Cocina en el Hospital Universitario Campus de la Salud de Granada.

Segundo. Aprobar las bases que regirán la convocatoria y el baremo que se aplicará para la evaluación curricular y de las competencias profesionales, contenido en el Anexo II.

Tercero. En lo no previsto en la presente resolución, se estará a lo dispuesto en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007) y la Orden de 10 de agosto de 2007, de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165, de 22 de agosto de 2007), que desarrolla el anterior, modificada por la Orden de 21 de diciembre de 2015, de la Consejería de Salud (BOJA núm. 252, de 31 de diciembre de 2015).

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante esta Dirección Gerencia, en el plazo de un mes a partir de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 123.1 y 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, sede de este órgano, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

BASES REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE CARGO INTERMEDIO DE DOS PUESTOS DE JEFE/A DE COCINA EN EL HOSPITAL UNIVERSITARIO CAMPUS DE LA SALUD DE GRANADA**1. Sistema de provisión.**

1.1. La provisión del cargo convocado se llevará a cabo por el sistema de concurso de méritos.

1.2. El proceso selectivo será evaluado por una Comisión de Selección y consistirá en dos fases: evaluación curricular y de las competencias profesionales y evaluación de un Proyecto de Gestión.

1.2.1. Evaluación curricular y de las competencias profesionales:

Consistirá en la valoración de los méritos profesionales de los interesados que permita conocer su aptitud, idoneidad, experiencia profesional, formación y actividades docentes e investigadoras, todo ello mediante la aplicación del Baremo de Méritos que se incluye como Anexo II en esta convocatoria.

La puntuación máxima que se podrá otorgar será de 60 puntos.

1.2.2. Proyecto de Gestión:

Cada candidato expone ante la Comisión de Selección un Proyecto de Gestión, cuyo contenido deberá incluir, necesariamente, todas las líneas de actuación: profesional, docente, investigación e innovación, y gestión del área de responsabilidad.

La defensa del Proyecto de Gestión se realizará mediante exposición en un acto público, seguida de un debate con los miembros de la Comisión. En la misma se valorarán obligadamente los siguientes aspectos clave en relación al cargo al que se opta.

- Visión, misión y valores de la Unidad de Cocina y su incardinación con los valores del Sistema Sanitario Público de Andalucía.
- Líneas estratégicas y análisis DAFO de la Unidad de Cocina.
- La cartera de servicios con especial énfasis en los procesos de gestión y servicios asociados.
- El análisis de los recursos humanos, estructurales y fungibles asignados y las propuestas para su organización y gestión eficiente.
- El conocimiento de las instalaciones y los objetivos a conseguir, su cronograma y los indicadores y estándares de referencia.
- La orientación a resultados en sus diferentes líneas de producción de la Unidad de Cocina.
- La gestión de la calidad y su acreditación.
- Las propuestas para liderar grupos, organizar, delegar, generar equipo y propiciar la gestión participativa.
- La capacidad de generar y transferir conocimientos e innovaciones.

La exposición del Proyecto de Gestión será pública, siendo secretas las deliberaciones de la Comisión de Selección. La puntuación máxima a otorgar será de 40 puntos.

2. Requisitos de los aspirantes.

Para poder participar en esta convocatoria los aspirantes deberán reunir los requisitos que se señalan a continuación, referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos durante todo el proceso selectivo:

2.1. Poseer la nacionalidad española o la de un Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, u ostentar el derecho a la libre circulación de trabajadores conforme al Tratado de la Unión Europea o a otros tratados ratificados por España, o tener reconocido tal derecho por norma legal.

2.2. Estar en posesión del título de formación profesional de Grado Superior de la familia profesional de Hostelería y Turismo, con la denominación de Técnico Superior de Dirección de Cocina, o de titulación equivalente o en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes, o, en su caso, estar en posesión de título de nivel

académico igual o superior y acreditar al menos tres años de desempeño de funciones de Cocinero de Centros Sanitarios del Sistema Nacional de Salud.

2.3. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

2.4. Tener cumplidos 18 años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.

2.5. Podrá participar toda persona que esté previamente vinculada al Sistema Nacional de Salud, bien como personal funcionario de carrera o personal estatutario fijo, bien como personal laboral fijo o indefinido o bien como personal funcionario o personal estatutario interino, siempre que el nombramiento temporal de interinidad se deba a la cobertura de plazas vacantes no cubiertas por personal funcionario de carrera o personal estatutario fijo.

2.6. No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier servicio de Salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

2.7. Toda persona de cualquiera de los Estados miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, que reúna los requisitos previstos en el punto 2.5, podrá participar en los procedimientos de provisión que se convoquen en los términos establecidos en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

2.8. Formación específica para cargos intermedios en el sistema de gestión de riesgos laborales, mediante la acreditación del «Curso específico en Prevención de Riesgos Laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios», o estar en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes. A tal efecto en la página web del SAS se encuentra disponible la información necesaria para la realización del citado curso.

3. Características del cargo convocado y funciones a desarrollar.

3.1. Características del cargo convocado.

3.1.1. Denominación: Jefe/a de Cocina.

3.1.2. Subgrupo retributivo: C1 (anteriormente grupo C).

3.1.3. Las retribuciones para el cargo convocado serán las establecidas en la normativa vigente del Servicio Andaluz de Salud.

3.2. Funciones a desarrollar.

3.2.1. Funciones generales.

Serán sus funciones generales:

- La organización administrativa y funcional del grupo profesional de su dependencia.
- La gestión del personal relacionado con su ámbito de competencia: distribución de funciones, información, optimización de recursos, adecuación al puesto de trabajo, etc.

- La propuesta y negociación de los objetivos anuales del grupo y los objetivos individuales de los profesionales que lo integran. El impulso, seguimiento y control del cumplimiento de los objetivos marcados por la Dirección del Centro. La evaluación del cumplimiento de dichos objetivos, así como la evaluación del desempeño individual de los profesionales bajo su responsabilidad.

- La gestión de las estrategias y programas que permitan el cumplimiento de los acuerdos de consumo y los objetivos de gestión ambiental y de sostenibilidad, a través del uso óptimo, adecuado y eficiente, de bienes y servicios de su grupo, su mantenimiento y la gestión adecuada de los residuos que se generen.

- La gestión, organización y promoción de todas las actividades necesarias para la integración efectiva de la prevención de riesgos laborales en su grupo, en consonancia con los objetivos marcados por la organización en materia de Prevención de Riesgos Laborales.

- La participación en Comisiones Técnicas referentes a su área de trabajo.

3.2.2. Funciones específicas.

Serán sus funciones específicas:

- Gestión y control dentro de sus competencias de los indicadores de Calidad:
 - Supervisión y monitorización de los PCC.
 - Supervisión de Sistema de Autocontrol.
 - Supervisión de las Normas Sanitarias de Manipulación de Alimentos y Código de Buenas Prácticas de Higiene.
 - Supervisión de la Calidad del trabajo.
 - Gestión y Control de Pedidos.
 - Coordinación y Gestión de materia prima con los proveedores y empresas colaboradoras.
 - Dirección y supervisión de las tareas de los responsables de cocina y cocineros.
 - Supervisión de la Calidad del trabajo, control y gestión del cumplimiento de la normativa interna de la cocina y centro.
 - Control de las reparaciones y reformas necesarias en las instalaciones.
 - Proponer mejoras en el ámbito de la restauración y hostelería, orientadas a los usuarios, optimizando recursos y resultados. Evaluación de propuestas de menú.
 - Vigilancia de la ejecución de los distintos procesos de elaboración.
 - Vigilancia del estado de limpieza de los locales y enseres.
 - Vigilancia del buen uso de los medios materiales por parte del personal.
 - Correcta recepción y verificación de la adecuación en cuanto a la calidad y cantidad de materias primas y resto de mercancías necesarias para elaboración de las dietas diarias.
 - Seguimiento y Control de la elaboración de platos por parte de cocineros, de acuerdo con las indicaciones de las Fichas Técnicas y restricciones específicas para determinados grupos de dietas terapéuticas
- Además de las funciones que tenga asignadas, las que puedan serle encomendadas por la Dirección a la que está adscrito, y las que corresponden al desarrollo del área que motivan la convocatoria del cargo.

4. Solicitudes y documentación.

4.1. Las solicitudes se dirigirán a la Dirección Gerencia del Centro Hospitalario según modelo que figura como Anexo I a la presente resolución, y se presentarán en el Registro General del Hospital Universitario Campus de la Salud, sito en Avenida de la Investigación, s/n, C.P. 18016, de Granada, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.2. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

- 4.2.1. Fotocopia del DNI.
- 4.2.2. Fotocopia compulsada de la titulación exigida en el apartado 2.2.
- 4.2.3. Relación de los méritos valorables alegados con original o copia compulsada de las certificaciones o acreditaciones de los citados méritos.
- 4.2.4. Proyecto de Gestión.
- 4.2.5. Acreditación de los requisitos establecidos en las bases 2.5 y 2.6.
- 4.2.6. Acreditación del curso específico de prevención de riesgos laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios contemplado en el apartado 2.8.

5. Admisión de solicitudes.

5.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Campus de la Salud aprobará resolución comprensiva de las listas de admitidos y excluidos, con expresión del nombre, apellidos y causa de exclusión, en su

caso. En dicha resolución se designarán los miembros que compondrán la Comisión de Selección a la que alude el punto 6 de las Bases de esta convocatoria.

5.2. Las listas se publicarán en los tabloneros de anuncios del Hospital U. Campus de la Salud y en la página web del SAS (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud), surtiendo dicha publicación los efectos de la notificación, de acuerdo con el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra la lista de admitidos y excluidos, los interesados podrán presentar alegaciones, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación, ante la Dirección Gerencia de Hospital Universitario Campus de la Salud.

5.3. Transcurrido el plazo previsto en el apartado anterior y, una vez resueltas las alegaciones contra la lista provisional, se publicará la lista definitiva de aspirantes admitidos.

6. Comisión de Selección.

6.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, la composición de la Comisión de Selección de la presente convocatoria será la siguiente:

6.1.1. Presidencia: Será desempeñada por el/la titular de la Dirección Gerencia del Hospital U. Campus de la Salud, o persona en quien delegue.

6.1.2. Cuatro vocalías designadas por la persona que ejerza la Presidencia de acuerdo con lo contemplado en el apartado 2.b) del citado artículo 12 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo.

6.1.3. La Secretaría será desempeñada por la persona que tenga encomendada la gestión de Profesionales del Hospital Universitario Campus de la Salud o persona en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto.

6.2. La composición de la Comisión de Selección respetará el principio de presencia equilibrada de hombres y mujeres.

6.3. Abstención y recusación. Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Dirección Gerencia, cuando concurren en ellos algunas de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, los aspirantes podrán promover recusación de los miembros de la Comisión de Selección, de acuerdo con lo previsto en el artículo 24 de dicha ley.

7. Desarrollo del proceso selectivo.

7.1. Tras la publicación del listado definitivo de aspirantes admitidos y excluidos, la Comisión de Selección iniciará y desarrollará el proceso selectivo conforme a lo previsto en esta convocatoria y elevará a la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Campus de la Salud la propuesta de resolución provisional del concurso de méritos, con indicación de la puntuación obtenida por cada uno de los aspirantes. La Comisión podrá, motivadamente, declarar desierto el cargo a proveer, cuando no concurren personas idóneas para su desempeño de acuerdo con los requisitos de la convocatoria.

7.2. La Dirección Gerencia del Hospital U. Campus de la Salud dictará resolución provisional con la propuesta de la Comisión de Selección, que será publicada en el tablón de anuncios del Centro y en la página Web del Servicio Andaluz de Salud. Contra dicha resolución las personas interesadas podrán presentar alegaciones en el plazo de quince días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de la misma.

7.3. La resolución definitiva del concurso será motivada, incluirá respuestas a las alegaciones presentadas a la resolución provisional y contendrá el nombramiento de la persona que haya obtenido mayor puntuación o, en caso contrario, declarará desierta la convocatoria.

7.4. Dicha Resolución se hará pública en los tabloneros de anuncios del Hospital Universitario Campus de la Salud y en la página web del SAS, en el plazo máximo de seis meses a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo previsto en el art. 9 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo. Contra esta resolución, se podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Profesionales del SAS, de acuerdo con lo previsto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

8. Nombramiento, régimen de dedicación, evaluación y efectos.

8.1. La persona designada obtendrá un nombramiento para el desempeño del cargo por un periodo de cuatro años de duración, que será realizado por la persona titular de la Dirección Gerencia del Centro Sanitario al que se encuentre adscrito el cargo intermedio y que, en ningún caso, implicará el traslado de la plaza básica de la que, en su caso, sea titular.

8.2. Al personal del Servicio Andaluz de Salud o de los centros, servicios y establecimientos sanitarios de organismos, empresas públicas o cualesquiera otras entidades de naturaleza o titularidad pública admitidas en derecho, adscritas a la Administración Sanitaria de la Junta de Andalucía, que resulte nombrado con arreglo a lo establecido en el apartado anterior, se le reservará la plaza de origen, siempre que la ostente con carácter definitivo, o aquella que durante el desempeño del cargo pudiera obtener en concurso de traslados. Si la ostenta con destino provisional, la reserva de la plaza de origen quedará condicionada al carácter de temporalidad de su nombramiento en dicha plaza.

8.3. Al personal del Servicio Andaluz de Salud que resulte adjudicatario con arreglo a lo establecido en la presente convocatoria y que ostente la condición de personal funcionario o estatutario interino, la reserva de la plaza de origen quedará condicionada al carácter de temporalidad de dicha plaza, quedando por consiguiente reservada, en tanto no sea cubierta por su titular definitivo o la misma no sea amortizada.

Si la persona nombrada como cargo intermedio perdiera la reserva de la plaza de origen al ser la misma cubierta por su titular definitivo o por resultar amortizada la plaza, dicha persona será cesada por resolución de la persona titular de la dirección del centro sanitario correspondiente y perderá toda vinculación con el Servicio Andaluz de Salud, no pudiendo continuar en el desempeño del cargo intermedio, dada la pérdida del requisito de vinculación al Sistema Nacional de Salud establecido en el punto 2.5 de esta Resolución.

Si el cargo intermedio ostentase la condición de personal funcionario o estatutario interino, éste cesará en el mismo, tanto por renuncia, como por no superar la evaluación a que se refiere el artículo 15 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, como por remoción acordada mediante resolución motivada de la dirección del centro sanitario correspondiente y volverá a ocupar, en su caso, la plaza que tenía reservada.

El cese por sanción disciplinaria firme de separación del servicio o por cualquiera de las causas previstas en el artículo 16 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, del personal funcionario o estatutario interino del Servicio Andaluz de Salud que ocupe un cargo intermedio, implicará la pérdida de toda vinculación con el Servicio Andaluz de Salud.

8.4. De resultar designada una persona procedente de otro Servicio de Salud, quedará en su plaza de origen en la situación administrativa que le corresponda, perdiendo todo vínculo con el Servicio Andaluz de Salud en el caso de ser cesada por cualquiera de las causas previstas en el artículo 16 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo.

8.5. De conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, el desempeño del cargo a cubrir será, necesariamente, en régimen de dedicación exclusiva.

8.6. El desempeño del cargo será objeto de evaluación conforme a lo establecido en el artículo 15 del citado Decreto 75/2007, de 13 de marzo.

ANEXO I

Don/doña, con DNI núm.
y domicilio en, calle/avda./pza.
tfnos., correo electrónico,
en posesión del título de, especialidad

EXPONE: Que desea tomar parte en la convocatoria para la provisión de cargo intermedio de Jefe/a de Cocina del, convocado por la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud mediante Resolución de fecha, BOJA núm., de fecha

SOLICITA: Ser admitido a dicha convocatoria, para lo cual aporta la siguiente documentación (enumerar):

Fecha y firma

SR./A. DIRECTOR/A GERENTE DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO CAMPUS DE LA SALUD.

ANEXO II**BAREMO DE MÉRITOS PROFESIONALES**

1. Evaluación curricular (máximo 60 puntos).

1.1. Experiencia profesional (máximo 30 puntos).

1.1.1. Por cada mes completo de servicios prestados como Cocinero/a o Jefe/a de Cocina en Centros Sanitarios Públicos de los países miembros de la U.E.: 0,10 puntos.

1.1.2. Por cada mes completo de servicios prestados en cualquier otra categoría básica, puesto Directivo o cargo intermedio no descrito anteriormente en Centros Sanitarios Públicos de los países miembros de la U.E.: 0,05 puntos.

1.1.3. Por cada mes de servicios prestados como Cocinero/a, Jefe/a de Cocina o puestos Directivos en otras Administraciones Públicas: 0,05 puntos.

1.1.4. Por cada mes completo de servicios prestados como Cocinero o Jefe de Cocina en otros centros e instituciones sanitarias no dependientes de Administraciones Públicas: 0,03 puntos.

1.2. Formación (máximo 21 puntos).

1.2.1. Por cada hora de formación como discente: 0,015 puntos.

1.2.2. Por cada crédito obtenido en actividades de formación como discente: 0,15 puntos.

Sólo serán valorables los créditos otorgados por la Universidad o por alguno de los órganos acreditadores que integran el sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud (los subapartados 1.2.1 y 1.2.2 son excluyentes entre sí. Sólo se computarán en el subapartado en el que les corresponda mayor valoración).

Las actividades de formación incluidas en los subapartados 1.2.1 y 1.2.2 serán valoradas siempre que reúnan los siguientes requisitos:

a) Estar directamente relacionadas con el área de trabajo a la que se concursa.

b) Haber sido impartidas u organizadas por alguna de las siguientes instituciones: Centros Universitarios, Servicios de Salud, Consejerías de Salud de las Comunidades Autónomas, Ministerio de Sanidad y Consumo, Ministerio de Administraciones Públicas, Instituto Nacional de la Administración Pública o sus homólogos en las Comunidades Autónomas, Escuelas de Salud Pública adscritas a cualquiera de los organismos citados,

Organizaciones sindicales, Colegios Profesionales, Sociedades Científicas, o entidades sin ánimo de lucro debidamente registradas entre cuyos fines se encuentre la formación.

1.2.3. Por cada hora como docente en actividades de formación e impartidos por Escuelas de Salud Pública homologadas por Ministerios de Sanidad de la Unión Europea, Universidades o Centros Sanitarios del Sistema Nacional de Salud y por las Organizaciones Sindicales dentro de los Planes de Formación de la Administración Pública: 0,05 puntos.

1.3. Publicaciones (máximo 6 puntos).

En los epígrafes 1.3.1, 1.3.2, y 1.3.3 de este apartado, se valoran sólo los tres primeros autores.

1.3.1. Por publicaciones de libros relacionadas con el área de trabajo a la que se concursa, y que contengan ISBN o Depósito Legal:

1.3.1.1. Por cada libro completo: 1 punto.

1.3.1.2. Por cada capítulo de libro no incluido en el punto anterior: 0,30 puntos (máximo 3 capítulos por libro).

1.3.2. Publicaciones de artículos en revista relacionada con el área de trabajo a la que se concursa: 0,10 puntos.

1.3.3. Publicaciones –en revista– de Ponencias o Comunicaciones en congresos y reuniones relacionadas con el área de trabajo a la que se concursa:

1.3.3.1. Nacionalidad:

1.3.3.1.1. Publicadas en revista internacional: 0,10 puntos.

1.3.3.1.2. Publicadas en revista nacional: 0,05 puntos.

1.4. Otros méritos (máximo 3 puntos).

1.4.1. Por cada año formando parte de las distintas Comisiones de Calidad constituidas en Centros Sanitarios Públicos: 0,10 puntos.

Sevilla, 18 de junio de 2018.- La Directora Gerente, P.A. (Resolución de 17.3.2017), la Directora General de Profesionales, Celia Gómez González.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Resolución de 16 de junio de 2018, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo por el procedimiento de libre designación.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y a los artículos 60, 61 y 62 del Reglamento General de ingreso, promoción interna y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 2/2002, de 9 de enero, esta Viceconsejería, en virtud de las competencias que tiene delegadas por el artículo 1.g) de la Orden de 22 de febrero de 2016 (BOJA núm. 39, de 26 de febrero), anuncia la provisión de puesto de libre designación con sujeción a las siguientes

B A S E S

Primera. Se convoca la provisión de puesto de trabajo de libre designación, que se detalla en anexo a la presente resolución, próximo a quedar vacante.

Segunda. Podrán participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúnan los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes deberán dirigirse al Sr. Viceconsejero y serán presentadas en el Registro General de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio (Avda. Manuel Siurot, núm. 50), dentro del plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el BOJA, bien directamente o a través de las oficinas a que se refiere el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. En la instancia de solicitud figurarán los datos personales y el puesto que se solicita, además deberá ir acompañada de un «currículum vitae», en el que se hará constar, el número de Registro de Personal, cuerpo de pertenencia y destino actual, grado personal consolidado, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados en la Administración Pública, años de servicio, estudios y cursos realizados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicita.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

Cuarta. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para los peticionarios y el destino adjudicado será irrenunciable, salvo que antes de finalizar el plazo de toma de posesión se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

Sevilla, 16 de junio de 2018.- El Viceconsejero, José Luis Hernández Garijo.

A N E X O**CONVOCATORIA PUESTO DE LIBRE DESIGNACIÓN**

Denominación del puesto: Secretario/a Director General.
Código: 9678010.
Centro directivo: Dirección General Planificación y Gestión.
Centro de destino: Dirección General Planificación y Gestión.
Número de plazas: 1.
Adscripción: F.
Modo de acceso: P.L.D.
Grupos: C1-C2
Cuerpo preferente: C11.
Área funcional: Adm. Pública.
Nivel: 18.
C. específico: XXXX- 9.474,12 €.
Experiencia: 1 año.
Localidad: Sevilla.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

UNIVERSIDADES

Resolución de 14 de junio de 2018, de la Universidad de Cádiz, por la que se convoca concurso público de contratos predoctorales de personal investigador para tesis industriales con la empresa Clariant.

La Universidad de Cádiz, consciente de su responsabilidad social en materia de docencia como institución de educación superior, ha venido realizando importantes esfuerzos para la mejora de su calidad docente, el incremento de la oferta académica existente y la adaptación de sus enseñanzas al EEES en materia de infraestructuras, equipamiento e innovación en los métodos educativos. Como instrumento central en el proceso hacia la consecución de la mayor calidad docente, se dedica un esfuerzo especial a la formación de posgrado, tanto a las enseñanzas de máster como a la formación investigadora conducente al doctorado.

Con el objetivo de fomentar la carrera investigadora de los mejores currículos universitarios y que estos investigadores enfoquen su actividad hacia la investigación relacionada con las líneas estratégicas de la Universidad de Cádiz, se lanza la presente convocatoria de contratos predoctorales de investigación para investigadores en formación en el seno Programas de doctorado adscritos a la Universidad de Cádiz.

Los contratos y la actividad investigadora correspondiente se vinculan a la realización de tesis doctorales bajo la fórmula de «tesis industriales», contando el proyecto de investigación que se desarrolle con la colaboración financiera de la entidad o entidades participantes.

1. Gestión de la convocatoria.

La convocatoria será efectuada por resolución del Rector de la Universidad de Cádiz, que será publicada en el Boletín Oficial de la Universidad de Cádiz (BOUCA) y en la dirección web: <http://www.uca.es/personal/>

2. Solicitudes.

Quienes deseen participar en esta Convocatoria deberán presentar su solicitud, dirigida al Vicerrector de Investigación, obligatoriamente de forma electrónica, mediante el procedimiento específico habilitado por la Sede electrónica de la Universidad de Cádiz, mediante Certificado digital y accesible desde la Oficina Virtual en la siguiente dirección:

<https://sedelectronica.uca.es/procedimientos/?proc=120>.

La convocatoria especificará las plazas ofertadas, la titulación exigida para cada plaza, documentación a presentar por los solicitantes, medios de comunicación y publicación y demás datos necesarios para su tramitación y gestión.

El plazo de presentación de solicitudes será el fijado en la convocatoria.

3. Requisitos de participación.

3.1. Generales:

El cumplimiento de los requisitos para participar en el concurso deberá estar referido siempre a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante el período de contratación del respectivo concurso.

Nacionalidad. No se exigen requisitos específicos en cuanto a nacionalidad o residencia de los solicitantes para la participación en los concursos. No obstante, la contratación de investigadores o técnicos extranjeros no comunitarios, la cual se formalizará a los solos efectos de realización de tareas de investigación propias del proyecto, quedará en

suspensión mientras no obtengan el visado que les autorice para trabajar de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 4/2000, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, tras su reforma por Ley Orgánica 2/2009, de 11 de diciembre, y disposiciones reglamentarias de aplicación.

No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

Haber finalizado los estudios que dan acceso al contrato dentro del periodo de los cuatro años anteriores al año de la convocatoria de los contratos (2015-2018). También podrán presentar su solicitud los titulados cuya fecha de fin de estudios esté en el periodo entre los ocho y cuatro años anteriores a la convocatoria (2010-2013) y que acrediten que en este periodo se ha dedicado a la atención y al cuidado de hijos menores de seis años o personas dependientes. Para acreditar esta condición será indispensable presentar el libro de familia, para el primero de los casos, o documento emitido por organismo oficial que acredite la dependencia del familiar, en el segundo.

No haber sido contratado en la modalidad de contrato predoctoral, en la Universidad de Cádiz u otra entidad, con una duración igual o superior a cuatro años, salvo en los casos de personas con discapacidad que será de seis años.

Los solicitantes deberán acreditar, en el plazo de presentación de solicitudes, estar preinscritos en un programa de doctorado de la UCA afín al perfil de la convocatoria para el curso 2018-19 o matriculados en el curso anterior.

La fecha de finalización de los estudios (considerándose como aquella en la que se acredite que se han superado todas las materias y requisitos académicos que constituyen el programa completo del título) quedaron acceso a los estudios de máster o al período docente o formativo del doctorado, deberán ser:

a) en el caso de licenciados, ingenieros y arquitectos o equivalente en sistemas universitarios extranjeros no adaptados al EEES debe ser posterior al 1 de enero de 2014.

b) en el caso de diplomados, ingenieros técnicos y arquitectos técnicos o equivalente en sistemas universitarios extranjeros no adaptados al EEES, debe ser posterior al 1 de enero de 2013.

c) en el caso de estudios de Grado del EEES de 180 créditos, deberá ser posterior al 1 de enero de 2013.

d) en el caso de estudios de Grado del EEES de 240 créditos, deberá ser posterior al 1 de enero de 2014.

e) la fecha de terminación de estudios podrá ser anterior a las señaladas anteriormente y con el límite de hasta 1 de enero de 2010 en los siguientes casos:

e.1) los licenciados en Medicina, Farmacia, Biología, Química o Psicología que en el momento de solicitarla beca estén en posesión del título Oficial de Especialidad Médica (MIR) o Farmacéutica (FIR) o cuenten con el Certificado Oficial de Especialidad en Biología (BIR), Química (QUIR) o Psicología (PIR).

e.2) los que se hayan dedicado a la atención y cuidado de hijos menores de seis años, entre el 1 de enero de 2010 y el 1 de enero de 2014.

f) Para los solicitantes que posean una discapacidad igual o superior al 50 por ciento, el período de finalización de estudios señalado en los apartados a), b), c) y d) precedentes quedará ampliado en dos años, respectivamente.

Los títulos conseguidos en el extranjero o en centros españoles no estatales deberán estar reconocidos por el Gobierno español a la fecha del cierre del plazo de presentación de solicitudes. A estos efectos, se considerará como reconocimiento del

título la acreditación por parte del solicitante de haber sido admitido en los programas de doctorado de la UCA.

Todos los requisitos deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

No obstante lo anterior, la contratación del candidato seleccionado queda supeditada a la admisión y efectiva matriculación del mismo en el programa de doctorado de la Universidad de Cádiz indicado por los responsables del proyecto de investigación.

3.2. Específicos.

Los recogidos en cada uno de los contratos ofertados y recogidos en el Anexo I de esta convocatoria.

4. Recursos.

La convocatoria fijará los recursos que se puedan interponer de acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con el artículo 8.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que alternativamente pueda presentarse recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la dictó, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cádiz, 14 de junio de 2018.- El Rector, P.D. (Resolución UCA/R16REC/2015, de 20.4), Carlos Moreno Aguilar, Vicerrector de Ordenación Académica y Personal.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

UNIVERSIDADES

Resolución de 14 de junio de 2018, de la Universidad de Cádiz, por la que se anuncia avance de la convocatoria de concurso público de contratos predoctorales asociados a grupos de investigación y la innovación biomédica y en ciencias de la salud en el marco de la Iniciativa Territorial Integrada 2014-2020 para la provincia de Cádiz.

Por Resolución de la Secretaría General de la Investigación, Desarrollo e Innovación en Salud se procedió a hacer pública la concesión de subvenciones para la financiación de la Investigación y la Innovación Biomédica y en Ciencias de las Salud en el marco de la Iniciativa Territorial Integrada 2014-2020 para la provincia de Cádiz para la línea de proyectos de investigación, desarrollo e innovación biomédica y en ciencias de la salud en centros de investigación, desarrollo e innovación (I+D+i) que impliquen el fortalecimiento del capital humano en la provincia de Cádiz.

La financiación de las actuaciones previstas en la Convocatoria objeto de esta resolución, será con cargo íntegro a la transferencia de financiación que ha de producirse a favor de la Universidad de Cádiz, mediante Resolución de la Secretaría General de Investigación, Desarrollo e Innovación en Salud de la Consejería de Salud, de los créditos asignados al programa 41K de la referida Consejería y los correspondientes al Programa Operativo de Andalucía FEDER 2014-2020.

La formalización de los contratos de trabajo temporales está condicionada a la notificación de la resolución definitiva del órgano competente autorizando la transferencia de financiación para cada uno de los proyectos de investigación, si por cualquier causa los contratos a los que se refiere esta convocatoria no pudieran formalizarse, la presente convocatoria no tendrá efectividad, no pudiendo exigirse responsabilidad alguna a la Universidad de Cádiz por esta circunstancia.

1. Gestión de la convocatoria.

La convocatoria será efectuada por resolución del Rector de la Universidad de Cádiz, que será publicada en el Boletín Oficial de la Universidad de Cádiz (BOUCA) y en la dirección web: <http://ugi.uca.es/category/convocatorias>.

2. Solicitudes.

Quienes deseen participar en esta Convocatoria deberán presentar su solicitud, dirigida al Vicerrector de Investigación, obligatoriamente de forma electrónica, mediante el procedimiento específico habilitado por la Sede electrónica de la Universidad de Cádiz, mediante Certificado digital y accesible desde la Oficina Virtual en la siguiente dirección: <https://sedelectronica.uca.es/procedimientos/?proc=119>.

La convocatoria especificará las plazas ofertadas, la titulación exigida para cada plaza, documentación a presentar por los solicitantes, medios de comunicación y publicación y demás datos necesarios para su tramitación y gestión.

El plazo de presentación de solicitudes será el fijado en la convocatoria.

3. Requisitos de participación.

3.1. Generales.

El cumplimiento de los requisitos para participar en el concurso deberá estar referido siempre a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante el período de contratación del respectivo concurso.

- Nacionalidad. No se exigen requisitos específicos en cuanto a nacionalidad o residencia de los solicitantes para la participación en los concursos. No obstante, la contratación de investigadores o técnicos extranjeros no comunitarios, la cual se formalizará a los solos efectos de realización de tareas de investigación propias del proyecto, quedará en suspenso mientras no obtengan el visado que les autorice para trabajar de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 4/2000, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, tras su reforma por Ley Orgánica 2/2009, de 11 de diciembre, y disposiciones reglamentarias de aplicación.

- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

- Haber finalizado los estudios que dan acceso al contrato dentro del periodo de los cuatro años anteriores al año de la convocatoria de los contratos (2015-2018). También podrán presentar su solicitud los titulados cuya fecha de fin de estudios esté en el periodo entre los ocho y cuatro años anteriores a la convocatoria (2010-2015) y que acrediten que en este periodo se ha dedicado a la atención y al cuidado de hijos menores de seis años o personas dependientes. Para acreditar esta condición será indispensable presentar el libro de familia, para el primero de los casos, o documento emitido por organismo oficial que acredite la dependencia del familiar, en el segundo.

- No haber sido contratado en la modalidad de contrato predoctoral, en la Universidad de Cádiz u otra entidad, con una duración igual o superior a cuatro años, salvo en los casos de personas con discapacidad que será de seis años.

- Los solicitantes deberán acreditar, en el plazo de presentación de solicitudes, estar preinscritos en un programa de doctorado de la UCA afín al perfil de la convocatoria para el curso 2018-19 o matriculados en el curso anterior.

- La fecha de finalización de los estudios (considerándose como aquella en la que se acredite que se han superado todas las materias y requisitos académicos que constituyen el programa completo del título) que dieron acceso a los estudios de máster o al período docente o formativo del doctorado, deberán ser:

a) En el caso de licenciados, ingenieros y arquitectos o equivalente en sistemas universitarios extranjeros no adaptados al EEES debe ser posterior al 1 de enero de 2014.

b) En el caso de diplomados, ingenieros técnicos y arquitectos técnicos o equivalente en sistemas universitarios extranjeros no adaptados al EEES, debe ser posterior al 1 de enero de 2013.

c) En el caso de estudios de Grado del EEES de 180 créditos, deberá ser posterior al 1 de enero de 2013.

d) En el caso de estudios de Grado del EEES de 240 créditos, deberá ser posterior al 1 de enero de 2014.

e) La fecha de terminación de estudios podrá ser anterior a las señaladas anteriormente y con el límite de hasta 1 de enero de 2010 en los siguientes casos:

e.1) Los licenciados en Medicina, Farmacia, Biología, Química o Psicología que en el momento de solicitarla beca estén en posesión del título Oficial de Especialidad Médica (MIR) o Farmacéutica (FIR) o cuenten con el Certificado Oficial de Especialidad en Biología (BIR), Química (QUIR) o Psicología (PIR).

e.2) Los que se hayan dedicado a la atención y cuidado de hijos menores de seis años, entre el 1 de enero de 2010 y el 1 de enero de 2014.

f) Para los solicitantes que posean una discapacidad igual o superior al 50 por ciento, el período de finalización de estudios señalado en los apartados a), b), c) y d) precedentes quedará ampliado en dos años, respectivamente.

- Los títulos conseguidos en el extranjero o en centros españoles no estatales deberán estar reconocidos por el Gobierno español a la fecha del cierre del plazo de presentación de solicitudes. A estos efectos, se considerará como reconocimiento del título la acreditación por parte del solicitante de haber sido admitido en los programas de doctorado de la UCA.

Todos los requisitos deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

No obstante lo anterior, la contratación del candidato seleccionado queda supeditada a la admisión y efectiva matriculación del mismo en el programa de doctorado de la Universidad de Cádiz indicado por los responsables del proyecto de investigación.

3.2. Específicos.

Los recogidos en cada uno de los contratos ofertados y recogidos en el Anexo I de esta convocatoria.

4. Recursos.

La convocatoria fijará los recursos que se puedan interponer de acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con el artículo 8.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que alternativamente pueda presentarse recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la dictó, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cádiz, 14 de junio de 2018.- El Rector, P.D. (Resolución UCA/R16REC/2015, de 20.4), el Vicerrector de Ordenación Académica y Personal, Carlos Moreno Aguilar.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

UNIVERSIDADES

Resolución de 14 de junio de 2018, de la Universidad de Cádiz, por la que se anuncia avance de la convocatoria de concurso público de contratos postdoctorales asociados a grupos de investigación y la innovación biomédica y en ciencias de la salud en el marco de la Iniciativa Territorial Integrada 2014-2020 para la provincia de Cádiz.

Por Resolución de la Secretaría General de la Investigación, Desarrollo e Innovación en Salud se procedió a hacer pública la concesión de subvenciones para la financiación de la Investigación y la Innovación Biomédica y en Ciencias de la Salud en el marco de la Iniciativa Territorial Integrada 2014-2020 para la provincia de Cádiz, para la línea de proyectos de investigación, desarrollo e innovación biomédica y en ciencias de la salud en centros de investigación, desarrollo e innovación (I+D+i) que impliquen el fortalecimiento del capital humano en la provincia de Cádiz.

La financiación de las actuaciones previstas en la Convocatoria objeto de esta resolución, será con cargo íntegro a la transferencia de financiación que ha de producirse a favor de la Universidad de Cádiz, mediante Resolución de la Secretaría General de Investigación, Desarrollo e Innovación en Salud de la Consejería de Salud, de los créditos asignados al programa 41K de la referida Consejería y los correspondientes al Programa Operativo de Andalucía FEDER 2014-2020.

La formalización de los contratos de trabajo temporales está condicionada a la notificación de la Resolución definitiva del órgano competente autorizando la transferencia de financiación para cada uno de los proyectos de investigación, si por cualquier causa los contratos a los que se refiere esta convocatoria no pudieran formalizarse, la presente convocatoria no tendrá efectividad, no pudiendo exigirse responsabilidad alguna a la Universidad de Cádiz por esta circunstancia.

1. Gestión de la convocatoria.

La convocatoria será efectuada por resolución del Rector de la Universidad de Cádiz, que será publicada en el Boletín Oficial de la Universidad de Cádiz (BOUCA) y en la dirección web: <http://ugi.uca.es/category/convocatorias>.

2. Solicitudes.

Quienes deseen participar en esta Convocatoria deberán presentar su solicitud, dirigida al Vicerrector de Investigación, obligatoriamente de forma electrónica, mediante el procedimiento específico habilitado por la Sede electrónica de la Universidad de Cádiz, mediante Certificado digital y accesible desde la Oficina Virtual en la siguiente dirección: <https://sedelectronica.uca.es/procedimientos/?proc=117>.

La convocatoria especificará las plazas ofertadas, la titulación exigida para cada plaza, documentación a presentar por los solicitantes, medios de comunicación y publicación y demás datos necesarios para su tramitación y gestión.

El plazo de presentación de solicitudes será el fijado en la convocatoria.

3. Requisitos de participación.

3.1. Generales:

- Tener la nacionalidad española o ser nacional de un estado miembro de la unión europea, o nacional de aquellos estados a los que, en virtud de los Tratados Internacionales

celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de los trabajadores, en los términos en que ésta se halle definida en el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea.

También podrán participar el cónyuge, descendientes y descendientes del cónyuge, de los españoles y de los nacionales de otros estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

Este último beneficio será igualmente de aplicación a familiares de nacionales de otros estados cuando así se prevea en los Tratados internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España.

Los extranjeros residentes en España podrán acceder en igualdad de condiciones que los nacionales de los estados miembros de la unión europea como personal laboral al servicio de las Administraciones Públicas, de acuerdo con los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad, la contratación de investigadores o técnicos extranjeros no comunitarios, que se formalizará a los solos efectos de realización de tareas de investigación propias del proyecto, quedará en suspenso mientras no obtengan el visado que les autorice para trabajar de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, tras su reforma por Ley Orgánica 2/2009, de 11 de diciembre, en el Real Decreto 557/2011, de 20 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, de 20 de abril, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, tras su reforma por la Ley Orgánica 2/2009, y demás disposiciones reglamentarias de aplicación.

- Tener cumplidos los dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

- Estar en posesión del Título de Doctor/a.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero:

i) No será necesaria la homologación de los títulos obtenidos en los Estados miembros de la Unión Europea, o en los Estados signatarios del Acuerdo sobre Espacio Económico Europeo (en la actualidad Noruega, Islandia y Liechtenstein), además de Suiza.

ii) En el caso de contratación de doctores que hayan obtenido su título en otros países diferentes de los mencionados en el apartado anterior, y no tengan la homologación del mismo, será necesario solicitar la homologación del correspondiente título mediante el procedimiento interno establecido por la Universidad de Cádiz (informe de oportunidad del departamento donde se adscribirá y posterior aprobación por la Comisión de Doctorado).

A los solos efectos de su admisión en el concurso, estos deberán estar traducidos al español o inglés. La denominación del título extranjero deberá coincidir con el exigido en el Anexo de la convocatoria.

Todos los requisitos exigidos y méritos alegados para concursar deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

3.2. Específicos.

Los recogidos en cada uno de los contratos ofertados y recogidos en el Anexo I de esta convocatoria.

4. Recursos.

La convocatoria fijará los recursos que se puedan interponer de acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con el artículo 8.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que alternativamente pueda presentarse recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la dictó, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cádiz, 14 de junio de 2018.- El Rector, P.D. (Resolución UCA/R16REC/2015, de 20.4), el Vicerrector de Ordenación Académica y Personal, Carlos Moreno Aguilar.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

UNIVERSIDADES

Resolución de 15 de junio de 2018, de la Universidad de Granada, por la que se corrigen errores a la Resolución de 10 de mayo de 2018, de la Universidad de Granada, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Gestión Administrativa de esta Universidad, por el sistema de promoción interna.

Advertido error material en la Resolución de 10 de mayo de 2018, de la Universidad de Granada, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en la Escala de Gestión Administrativa de esta Universidad, por el sistema de promoción interna, publicada en el BOJA núm. 92, de 15 de mayo de 2018, se procede a rectificar lo siguiente:

Primero. Punto 1.4 de la convocatoria.

Donde dice: «El Programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que se acompaña como Anexo I a esta convocatoria».

Debe decir: «1.4. El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que se acompaña como Anexo I a esta convocatoria, normativa vigente a la fecha de publicación de la misma»

Segundo. En el tema 9.

Donde dice: «Resolución de 16 de marzo de 2017, de la Dirección General de Universidades, por la que se hace público el Acuerdo de 23 de febrero de 2017, de la Comisión del Distrito Único Universitario de Andalucía, por el que se establece el procedimiento de admisión para el curso 2017-2018, en los estudios universitarios de Grado».

Debe decir: «Resolución de 21 de febrero de 2018, de la Dirección General de Universidades, por la que se hace público el Acuerdo de 12 de febrero de 2018, de la Comisión del Distrito Único Universitario de Andalucía, por el que se establece el procedimiento de admisión para el curso 2018-2019, en los estudios universitarios de Grado».

Granada, 15 de junio de 2018.- La Rectora, Pilar Aranda Ramírez.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

UNIVERSIDADES

Resolución de 15 de junio de 2018, de la Universidad de Granada, por la que se corrigen errores a la Resolución de 10 de mayo de 2018, de la Universidad de Granada, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en la Escala Técnica de Administración de esta Universidad, por el sistema de promoción interna.

Advertido error material en la Resolución de 10 de mayo de 2018, de la Universidad de Granada, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en la Escala Técnica de Administración de esta Universidad, por el sistema de promoción interna, publicada en el BOJA núm. 92, de 15 de mayo de 2018, se procede a rectificar lo siguiente:

Primero. Punto 1.4 de la convocatoria.

Donde dice: «El Programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que se acompaña como Anexo I a esta convocatoria».

Debe decir: «1.4. El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que se acompaña como Anexo I a esta convocatoria, normativa vigente a la fecha de publicación de la misma».

Segundo. En el tema 14.

Donde dice: «Resolución de 16 de marzo de 2017, de la Dirección General de Universidades, por la que se hace público el Acuerdo de 23 de febrero de 2017, de la Comisión de Distrito Único Universitario de Andalucía, por el que se establece el procedimiento de admisión para el curso 2017-2018, en los estudios universitarios de Grado».

Debe decir: «Resolución de 21 de febrero de 2018, de la Dirección General de Universidades, por la que se hace público el Acuerdo de 12 de febrero de 2018, de la Comisión del Distrito Único Universitario de Andalucía, por el que se establece el procedimiento de admisión para el curso 2018-2019, en los estudios universitarios de Grado».

Tercero. En el Tema 32.

Donde dice: «Plan propio de investigación y transferencia 2017 de la Universidad de Granada.»

Debe decir: «Plan propio de investigación y transferencia de la Universidad de Granada, para el año 2018».

Granada, 15 de junio de 2018.- La Rectora, Pilar Aranda Ramírez.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y MEMORIA DEMOCRÁTICA

Resolución de 18 de junio de 2018, de la Dirección General de Administración Local, por la que se admite la inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Locales de la bandera del municipio de Huétor Vega (Granada).

El artículo 4 de la Ley 6/2003, de 9 de octubre, de símbolos, tratamientos y registro de las Entidades Locales de Andalucía, establece que estas pueden dotarse de los símbolos representativos que estimen oportunos, siempre que dichos símbolos y el procedimiento de adopción, modificación o rehabilitación de los mismos se ajuste a las prescripciones de la mencionada ley. A tal efecto, el Excmo. Ayuntamiento de Huétor Vega (Granada) ha realizado los trámites tendentes a la adopción de su bandera municipal de acuerdo con lo establecido en el capítulo segundo de la mencionada ley.

Con fecha 31 de mayo de 2018, el Pleno del Ayuntamiento de Huétor Vega (Granada) acordó, con el quórum establecido en el artículo 14 de la mencionada ley, la aprobación definitiva de la bandera municipal con la siguiente descripción:

«Bandera rectangular de proporciones 3:2 (largo por ancho) de color rojo-granate, con el escudo heráldico municipal al centro.»

Mediante escrito con entrada en el Registro de esta Consejería el 13 de junio de 2018 se solicitó por esta Entidad Local la inscripción de su bandera municipal en el Registro Andaluz de Entidades Locales, de conformidad con lo establecido en los artículos 17 y 18 de la expresada ley, según los cuales el uso de los símbolos de las Entidades Locales es privativo de las mismas, no pudiéndose utilizar hasta que no estén inscritos en el referido Registro.

En su virtud, esta Dirección General, a tenor de lo establecido en el artículo 17 de la Ley 6/2003, de 9 de octubre, en el artículo 18.6 de la Orden de 17 de septiembre de 2010, por la que se desarrolla la organización y el funcionamiento del Registro Andaluz de Entidades Locales, y en el apartado b) del artículo 12.2 del Decreto 204/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia, Administración Local y Memoria Democrática, modificado por el Decreto 142/2017, de 29 de agosto,

R E S U E L V E

Primero. Admitir la inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Locales de la bandera del municipio de Huétor Vega (Granada), con la descripción indicada y con la imagen que obra en el expediente.

Segundo. Modificar, en consecuencia, la correspondiente inscripción registral del municipio de Huétor Vega (Granada) en el mencionado Registro, para incluir dicho símbolo municipal.

Tercero. Publicar esta resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en la forma y plazo previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 18 de junio de 2018.- El Director General, Juan Manuel Fernández Ortega.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Resolución de 15 de junio de 2018, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se publica el convenio marco de colaboración entre el Instituto Andaluz de Administración Pública y la Universidad de Sevilla en materia de formación e investigación.

Con fecha 23 de enero de 2018, se ha suscrito Convenio Marco de Colaboración entre el Instituto Andaluz de Administración Pública y la Universidad de Sevilla en materia de formación e investigación.

Para general conocimiento y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de dicho Convenio, como Anexo a la presente Resolución.

Sevilla, 15 de junio de 2018.- El Director, José María Sánchez Bursón.

A N E X O

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO ANDALUZ DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA EN MATERIA DE FORMACIÓN E INVESTIGACIÓN

En Sevilla, 23 de enero de 2018,

R E U N I D O S

De una parte, don José María Sánchez Bursón, Director del Instituto Andaluz de Administración Pública, nombrado por el Decreto 271/2015, de 14 de julio (BOJA núm. 136, de 15 de julio), en ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 12 g) de los Estatutos del Instituto Andaluz de Administración Pública, aprobados por el Decreto 277/2009, de 16 de junio, modificado por el Decreto 98/2014, de 10 de junio.

De otra, don Miguel Ángel Castro Arroyo, en calidad de Rector Magnífico de la Universidad de Sevilla, actuando en representación de la misma de acuerdo con el artículo 20, apartado 2, de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y con el artículo 20 y concordantes del Estatuto de la Universidad de Sevilla, aprobado por el Decreto 324/2003, de 25 de noviembre, en virtud del nombramiento efectuado por el Decreto 4/2016, de 12 de enero (BOJA núm. 11, de 19 de enero).

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua capacidad para obligarse y suscribir el presente Convenio y a tal efecto

E X P O N E N

Primero. Que un principio esencial para la gestión eficaz y eficiente de las Administraciones Públicas es la formación del personal cuyos servicios sostienen la acción pública en todos los sectores administrativos. La formación constituye un instrumento de motivación y compromiso, de progreso personal y profesional. Por otra parte, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, considera la formación continua y la

actualización permanente de sus conocimientos y capacidades profesionales como un derecho individual y como un principio de conducta de los empleados públicos.

Otro elemento esencial del buen funcionamiento de la Administración de la Junta de Andalucía es el referente a la calidad de los servicios, hasta tal punto que el artículo 6 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, establece el deber de llevar a cabo una mejora continua de la calidad de dichos servicios por medio de sistemas de gestión y evaluación orientados al logro de la excelencia.

Segundo. El Instituto Andaluz de Administración Pública (en adelante, el Instituto) es una Agencia Administrativa adscrita a la Consejería competente en materia de Administración Pública, a la que corresponde, entre otros fines, según el artículo 4.1 de sus Estatutos, la investigación, el estudio, la información y la difusión de las materias que afecten a la Administración Pública, con especial referencia a las Administraciones Públicas Andaluzas, la formación del personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, la gestión de las pruebas de selección y los cursos de selección y demás funciones que se le encomienden, en los términos que detallan sus Estatutos. De conformidad con el artículo 4.2. m) de estos últimos, cuenta entre sus funciones específicas con la de «colaborar y cooperar con otros órganos y entidades, públicos y privados con funciones de formación del personal y de estudio, investigación y enseñanza de las disciplinas y técnicas aplicables a las Administraciones y entidades públicas andaluzas y a la Administración de Justicia en Andalucía». Por su parte, el artículo 5.2 de los referidos Estatutos contempla un variado elenco de actuaciones para la consecución de sus fines en materia de investigación y evaluación: «realizar, con sus propios medios o mediante contratos o convenios, estudios y trabajos sobre el funcionamiento de las organizaciones públicas y, en especial, de la Junta de Andalucía»; «promover la investigación en aquellas materias relacionadas con la organización y actividad de las Administraciones y entidades públicas andaluzas», etc. En los mismos términos dispone el punto 4 del artículo 4 de los Estatutos al manifestar que, «en el ámbito de sus competencias, el Instituto podrá concertar convenios con instituciones del Estado, de otras Comunidades Autónomas o Entidades Locales, así como con cualquier otra entidad pública o privada».

Por otra parte, la disposición final segunda del Decreto 206/2015, de 14 de julio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, atribuye al Instituto, dentro de sus competencias y funciones, la evaluación de la calidad, la eficiencia y el desempeño de los servicios públicos. Asimismo, se configura al Instituto como la herramienta que impulsará la evaluación de políticas públicas.

Tercero. Que la Universidad de Sevilla, de acuerdo con el artículo 1 de sus Estatutos, es una institución de Derecho público, dotada de personalidad jurídica, que desarrolla sus funciones, de acuerdo con la legislación vigente, en régimen de autonomía, y a la que corresponde la prestación del servicio público de educación superior mediante el estudio, la docencia y la investigación, así como la generación, el desarrollo y la difusión del conocimiento al servicio de la sociedad y de la ciudadanía.

En uso de su autonomía, le corresponde la selección, la formación y la promoción de su personal docente, investigador y de administración y servicios, así como la determinación de las condiciones en que ha de desarrollar sus actividades.

Es competente además para celebrar convenios con las Administraciones Públicas.

Cuarto. En el marco normativo referido en los puntos anteriores, ambas partes estiman necesario establecer un instrumento de colaboración en las materia referidas.

Por lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio Marco de Colaboración que se registrará por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del convenio.

El presente Convenio tiene por objeto articular un marco de colaboración entre el Instituto y la Universidad de Sevilla para la consecución de fines comunes en actividades docentes, de investigación y en cualquier otro ámbito de interés mutuo mediante el establecimiento de convenios específicos.

Segunda. Modalidades de colaboración.

La colaboración entre el Instituto y la Universidad de Sevilla podrá tener por objeto las siguientes modalidades:

- a) La organización conjunta de cursos, conferencias, seminarios, congresos y publicaciones.
- b) El asesoramiento científico y técnico.
- c) La formación del personal de ambas partes.
- d) La realización conjunta de proyectos de investigación y desarrollo.
- e) El uso común de instalaciones.
- f) Cualesquiera otras iniciativas que pudieran considerarse de interés por ambas instituciones, dentro de sus disponibilidades y de las actividades que constituyen el objeto del presente Convenio.

Tercera. Instrumentos específicos de colaboración.

1. Las actividades conjuntas que se inicien al amparo del presente Convenio se llevarán a cabo en los términos previstos en el mismo y en los convenios específicos que a tal efecto suscriban ambas partes. Los instrumentos específicos de colaboración deberán mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

2. Sin perjuicio de otras cuestiones legalmente exigibles según su naturaleza, los instrumentos específicos de colaboración contemplarán necesariamente los siguientes aspectos:

- a) Denominación, naturaleza del proyecto y su duración.
- b) Centros o entidades que ejecutarán el programa o proyecto y el director del mismo.
- c) Definición de los objetivos que se espera conseguir y detalle de las actividades con descripción del plan de trabajo, que incluirá las fases a desarrollar, la planificación de actividades y la cronología de su desarrollo.
- d) Facultades de las partes.
- e) Medios personales y materiales que exija el proyecto.

Los bienes de equipo aportados por cada una de las partes en un proyecto común serán siempre propiedad de la parte que los aporte.

- f) El presupuesto total de la actividad y los recursos para su ejecución y financiación y la compensación económica a abonar por la colaboración prestada, si procede. Se determinarán las obligaciones y compromisos económicos asumidos por cada entidad, la forma de realizarlas y el calendario de las aportaciones.

La gestión y justificación de los gastos que incluyan compromisos financieros se ajustarán a lo dispuesto en la legislación presupuestaria.

- g) Normas de coordinación, ejecución y seguimiento del proyecto, así como la determinación de las personas responsables de la actuación.
- h) Cuando proceda, los relacionados con la confidencialidad y publicación de los resultados, la regulación de la propiedad intelectual e industrial de los resultados derivados de la ejecución del proyecto.

- i) En su caso, la propiedad de los medios materiales o construidos en el marco del proyecto o programación, así como el régimen de utilización y propiedad de los resultados obtenidos por parte de las dos instituciones, de acuerdo con las cláusulas de este Convenio.

Cuarta. Financiación.

Del presente convenio no se deriva contraprestación económica alguna entre las partes, sin perjuicio de aquellas obligaciones de contenido económico que puedan surgir de los instrumentos específicos de colaboración.

Quinta. Comisión de Seguimiento.

1. Con el fin de llevar a cabo el seguimiento del presente Convenio y resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan derivarse de su aplicación, se constituirá una Comisión de Seguimiento paritaria integrada por dos miembros de cada una de las partes. Esta Comisión estará presidida por la persona titular de la Dirección del Instituto o persona en la que delegue. Además nombrará a una persona funcionaria del Instituto que actuará como secretaria con voz pero sin voto.

A la Comisión de Seguimiento le corresponden, entre otras, las siguientes funciones:

- a) Preparar los acuerdos e instrumentos específicos ejecutivos del presente Convenio dentro de las modalidades de colaboración establecidas en la cláusula segunda.
- b) Elevar las propuestas que elabore a los órganos competentes de ambas partes.
- c) Aclarar y decidir cuantas dudas puedan plantearse en la interpretación y ejecución de los convenios específicos.
- d) Realizar el seguimiento de los convenios específicos que se suscriban.

2. La Comisión de Seguimiento se constituirá en el plazo de un mes contado a partir de la firma del convenio y podrá reunirse cuantas veces se estime conveniente, a petición de alguna de las partes y en todo caso una vez al año. La convocatoria se efectuará por la persona titular de la secretaría con, al menos, siete días naturales de antelación, salvo en los casos de acreditada urgencia, justificada en la convocatoria, en los que ésta se podrá hacer con un mínimo de tres días naturales de antelación.

Para la válida constitución de la Comisión será necesaria al menos la asistencia, personal o a distancia, del Presidente y Secretario, o quienes les suplan, y la mitad, al menos de sus miembros.

3. Los acuerdos de la Comisión serán adoptados por mayoría de votos. A estos efectos, corresponde al presidente dirimir con su voto los empates.

4. La Comisión de Seguimiento podrá dictar sus normas internas de funcionamiento, si bien de forma supletoria le será aplicable el régimen jurídico de los órganos Colegiados previstos en la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía y en la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público. En todo caso, será principio para adoptar los acuerdos la mayoría de votos de sus integrantes.

Sexta. Régimen jurídico.

El presente Convenio se rige por lo establecido en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El presente Convenio de Colaboración queda excluido del ámbito de aplicación del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, de conformidad con lo establecido en el artículo 4.1.c), sin perjuicio de la aplicación de los principios del referido texto legal, en defecto de normas especiales, para resolver las dudas y lagunas que puedan plantearse, de conformidad con lo establecido en su artículo 4.2.

Séptima. Naturaleza interadministrativa.

Como establece el artículo 47.1 de la citada Ley 40/2015, de 1 de octubre, el presente Convenio constituye un acuerdo con efectos jurídicos, adoptado entre dos entidades de derecho público que constituyen Administraciones públicas distintas, e incluye la utilización de medios y recursos para el ejercicio de competencias propias o delegadas.

Octava. Duración del Convenio.

1. El presente Convenio será eficaz desde el momento de su firma y sus disposiciones tendrán una vigencia de cuatro años, pudiendo ser prorrogado por acuerdo unánime de las partes hasta un máximo de cuatro años.

2. En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el punto anterior, las partes podrán acordar su prórroga. La prórroga del Convenio precisará comunicación en la que conste el consentimiento expreso del órgano competente para su firma.

Novena. Causas extintivas.

El presente Convenio podrá resolverse por la concurrencia de cualquiera de las siguientes causas:

a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.

b) El acuerdo de los firmantes.

c) Imposibilidad sobrevenida de cumplir el fin mismo del Convenio o alguna actuación esencial de las previstas en el mismo, después de que la causa sea apreciada conjuntamente por las partes.

d) Incumplimiento grave acreditado de alguna obligación esencial del presente Convenio.

En los casos de imposibilidad o incumplimiento, las partes estudiarán la viabilidad del Convenio, con carácter previo a su extinción, decidiendo si procede su continuidad. Las causas que motiven estas circunstancias serán valoradas por las partes en el seno de la Comisión de Seguimiento, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula duodécima.

Décima. Liquidación del Convenio.

La resolución del convenio dará lugar a su liquidación con objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes.

Si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del convenio existen actuaciones en curso de ejecución las partes, a propuesta de la Comisión de Seguimiento, podrán acordar la continuación o finalización de las que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas. En todo caso habrá de respetarse los plazos de ejecución de las acciones formativas que se encuentren planificadas y aprobadas en dicho momento.

Undécima. Modificaciones.

Cualquier modificación del presente Convenio podrá adoptarse siempre antes de la finalización de su plazo de vigencia originario y requerirá acuerdo unánime de los firmantes, a propuesta de la Comisión de Seguimiento. La modificación observará los mismos requisitos formales exigidos para el otorgamiento del presente Convenio.

Duodécima. Resolución de controversias.

Las partes firmantes se comprometen a resolver de forma amistosa cualquier desacuerdo que pudiera surgir en el desarrollo e interpretación del presente Convenio a través de la Comisión de Seguimiento. No obstante, de persistir las discrepancias su resolución corresponderá a los órganos de la jurisdicción contenciosa-administrativa.

Decimotercera. Protección de datos y confidencialidad.

En cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y demás normativa de desarrollo, el manejo de los datos de carácter personal que se derive del presente Convenio y sucesivos Convenios Específicos que se redacten a su amparo queda sujeto a lo establecido en la normativa legal vigente:

a) Las partes utilizarán o aplicarán los datos personales única y exclusivamente conforme a las finalidades e instrucciones derivadas de este Convenio, y no los comunicarán o cederán a otras personas, ni siquiera para su conservación.

b) Las partes adoptarán las medidas de seguridad, técnicas y organizativas, establecidas en el Reglamento de Medidas de Seguridad, R.D. 1720/2007, de 21 de diciembre, todo ello de cara a evitar la pérdida, mal uso, alteración, acceso no autorizado y robo de los datos personales, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que estén expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico o natural.

c) Las partes están obligadas a guardar el secreto profesional respecto de los datos de carácter personal que trate en el cumplimiento del convenio, obligación que subsistirá aun cuando finalice la vigencia del mismo.

d) En el momento en que finalice la relación entre las partes, los datos de carácter personal deberán ser destruidos o devueltos, excepto en lo que la normativa y/o decisiones judiciales pudieran establecer con respecto al mantenimiento temporal mínimo de ciertos datos que por su naturaleza así se requiera; el mismo destino habrá de darse a cualesquiera soporte o documentos en que conste algún dato de carácter personal objeto del tratamiento.

El incumplimiento de cualquiera de los acuerdos anteriores será causa suficiente para instar la finalización del presente convenio, sin perjuicio de las responsabilidades de cualquier clase en que se pueda incurrir por tal incumplimiento.

Decimocuarta. Normas de funcionamiento.

En todos los convenios específicos que se lleven a cabo en el ámbito y ejecución de este Convenio se respetará la normativa en vigor sobre materias clasificadas, seguridad de la información, la correspondiente a la ordenación académica y los estatutos de la Universidad de Sevilla, así como cualquier otra normativa que fuera de aplicación y que será mencionada expresamente en el referido convenio.

Decimoquinta. Utilización de resultados.

Cada una de las partes se compromete a no difundir, bajo ningún aspecto, las informaciones científicas o técnicas pertenecientes a la otra parte a las que haya podido tener acceso en el desarrollo de los programas o proyectos desarrollados, mientras esas informaciones no sean de dominio público.

Los datos e informaciones obtenidos durante la realización de los proyectos o programas conjuntos, así como los resultados finales, tendrán carácter confidencial. Cuando una de las partes desee utilizar los resultados parciales o finales, en parte o en su totalidad, para su publicación como artículo, conferencia o cualquier otro medio, deberá solicitarlo por escrito a la comisión mixta que decidirá en la reunión que se convoque al efecto.

Cuando en el programa o proyecto se considere la utilización en exclusiva, por una sola de las partes, de los resultados que se obtengan con el mismo, la parte beneficiada podrá satisfacer a la otra dicha utilización en la forma y modo que se haya estipulado en el programa o proyecto, y en su defecto en el seno de la comisión mixta.

Tanto en publicaciones como en patentes se respetará siempre la mención a los autores del trabajo, debiendo figurar en calidad de inventores. En cualquiera de los casos de difusión de resultados se hará siempre referencia especial al convenio específico.

Decimosexta. Incorporación de los datos de carácter personal a los ficheros correspondientes.

Con el fin de garantizar y proteger, en lo que concierne al tratamiento de los datos personales, las libertades públicas y los derechos fundamentales de las personas físicas, y especialmente de su honor e intimidad personal y familiar, el manejo de datos de carácter personal que se derive de la firma de este Convenio queda sujeto a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y demás normativa de desarrollo. A tal efecto las partes se informan mutuamente de que los datos de carácter personal que deriven del presente Convenio serán incorporados a sendos ficheros del Instituto y de la Universidad de Sevilla y debidamente inscritos en la Agencia Española de Protección de Datos, previo consentimiento expreso del titular de los datos, con la finalidad de conservar constancia de la conformidad con el presente convenio. Asimismo, las partes informarán a los titulares de los datos de carácter personal, una vez recaben su consentimiento expreso para el tratamiento de sus datos de carácter personal, de que podrán ejercer sus derechos de oposición, acceso, rectificación y cancelación de datos dirigiéndose por escrito al domicilio social de las partes.

Decimoséptima. Aportación de personal.

El instituto y la Universidad de Sevilla aportarán el personal que se determine en los programas o proyectos aprobados para su correcto desarrollo. Asimismo, cada una de las entidades participantes en los programas o proyectos aprobados deberá poner a disposición de la otra entidad participante el personal investigador o técnico que se haya determinado en el acuerdo, asumiendo su remuneración y demás obligaciones civiles y sociales. El personal estará obligado a cumplir con las normas establecidas en el centro de trabajo en el que preste sus servicios.

El intercambio de personal se deberá realizar cumpliendo la legislación vigente sobre prestación de servicios del personal funcionario en otras Administraciones Públicas.

Decimooctava. Publicidad oficial.

De acuerdo con el principio de publicidad establecido en el artículo 48.8 de la ley 40/2015, de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público, y dada la trascendencia que el presente Convenio tiene, las partes consideran oportuna su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio, en cada una de sus páginas, en el lugar y fecha arriba indicados. Por el Instituto Andaluz de Administración Pública, el Director, Fdo.: José María Sánchez Bursón. Por la Universidad de Sevilla, el Rector Magnífico, Fdo.: Miguel Ángel Castro Arroyo.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Resolución de 1 de junio de 2018, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se publica el Convenio de Colaboración entre el Instituto Andaluz de Administración Pública y la Fundación Pública Andaluza El Legado Andalusí en materia de formación, selección y otros aspectos.

Con fecha 2 de abril de 2018 se ha suscrito el Convenio de Colaboración entre el Instituto Andaluz de Administración Pública y la Fundación Pública Andaluza El Legado Andalusí en materia de formación, selección y otros aspectos, para articular la colaboración entre ambas partes para la consecución de fines comunes y la realización de actividades conjuntas en relación a la formación y selección de personal, así como en relación a la evaluación de la calidad, eficiencia y desempeño de los servicios públicos y evaluación de programas y políticas públicas.

Para general conocimiento, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de dicho Convenio, como anexo a la presente resolución.

Sevilla, 1 de junio de 2018.- El Director, José María Sánchez Bursón.

A N E X O

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO ANDALUZ DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y LA FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA EL LEGADO ANDALUSÍ EN MATERIA DE FORMACIÓN, SELECCIÓN Y OTROS ASPECTOS

En Sevilla, a 2 de abril de 2018

R E U N I D O S

De una parte, don José María Sánchez Bursón, Director del Instituto Andaluz de Administración Pública, nombrado por Decreto 271/2015, de 14 de julio (BOJA núm. 136, de 15 de julio), en ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 12.g) de los Estatutos del Instituto Andaluz de Administración Pública, aprobados por Decreto 277/2009, de 16 de junio, modificado por Decreto 98/2014, de 10 de junio.

De otra, doña Marina Martín Jiménez, Directora Gerente de la Fundación Pública Andaluza El Legado Andalusí, según nombramiento del Patronato de la Fundación de fecha 16.1.2016 recogido en escritura pública ante el Sr. Notario de Granada don Manuel Rojas García-Creus, con fecha 1.4.2013, e inscrito en el Registro de Fundaciones de Andalucía con fecha del 5.4.2013, en nombre y representación de este organismo y en uso de las atribuciones que le confieren los Estatutos de la Fundación, aprobados por el Patronato.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua capacidad para obligarse y suscribir el presente Convenio y a tal efecto

EX P O N E N

Primero. Que un principio esencial para la gestión eficaz y eficiente de las Administraciones Públicas es la formación del personal cuyos servicios sostienen la acción pública en todos los sectores administrativos. La formación constituye un instrumento de motivación y compromiso, de progreso personal y profesional. Pero desde la perspectiva institucional, la formación profesional del personal dota a las entidades instrumentales de una mayor calidad o excelencia y competitividad al aumentar las capacidades y las competencias profesionales de los empleados. Por otra parte, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público considera la formación continua y la actualización permanente de sus conocimientos y capacidades profesionales como un derecho individual y como un principio de conducta de los empleados públicos.

Asimismo, el acceso al empleo público de acuerdo con los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad constituye no sólo un pilar fundamental del Estado de Derecho, sino también un condicionante esencial para el buen funcionamiento de las Administraciones Públicas.

Otro elemento esencial del buen funcionamiento de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entes instrumentales es el referente a la calidad de los servicios, hasta tal punto que el artículo 6 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, establece el deber de llevar a cabo una mejora continua de la calidad de dichos servicios a través de sistemas de gestión y evaluación orientados al logro de la excelencia. Y, en relación a los entes instrumentales, se prevé la adopción de sistemas de gestión de calidad en el desarrollo de las actividades que tienen atribuidas. Íntimamente ligada a la calidad de los servicios está la cuestión de la evaluación de las políticas públicas.

Segundo. El Instituto Andaluz de Administración Pública (en adelante, el Instituto) es una Agencia administrativa adscrita a la Consejería competente en materia de Administración Pública, a la que corresponde, entre otros fines, la formación del personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, la gestión de las pruebas de selección y cursos de selección y demás funciones que se le encomienden, en los términos que detallan sus Estatutos. De este modo dicha norma, tras delimitar el ámbito de actuación del Instituto en materia de selección y formación, le atribuye como función específica, en el artículo 4.2.c) y j), asesorar y colaborar con las entidades instrumentales de la Administración de la Junta de Andalucía en la planificación, desarrollo y evaluación de la formación de su personal no comprendido en el apartado b), así como en la selección de su personal propio.

Para la realización de sus actividades, y en el ámbito de sus competencias, el Instituto podrá concertar convenios con instituciones del Estado, de otras Comunidades Autónomas o Entidades Locales, así como con cualquier otra entidad pública o privada, según establece el punto 4 del artículo 4 de sus Estatutos. Y de conformidad con el artículo 19.2 de los citados Estatutos, el asesoramiento y colaboración en la formación de las entidades instrumentales de la Junta de Andalucía se llevará a cabo en los términos previstos en el contrato, convenio de colaboración o encomienda de gestión que a tal efecto se suscriba entre el Instituto y la respectiva entidad, en el que se contemplará, en su caso, la compensación económica a abonar por la colaboración prestada.

Por otra parte, la disposición final segunda del Decreto 206/2015, de 14 de julio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, atribuye al Instituto, dentro de sus competencias y funciones, la evaluación de la calidad, eficiencia y desempeño de los servicios públicos. Asimismo, se configura al Instituto como la herramienta que impulsará la evaluación de políticas públicas.

Tercero. Que la Fundación Pública Andaluza El Legado Andalusi es una Fundación pública andaluza de las previstas en el artículo 78 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, adscrita a la Consejería de Cultura y dotada de personalidad jurídica pública diferenciada de la Administración de la Junta de Andalucía, patrimonio y tesorería propios, con plena capacidad jurídica y de obrar para el cumplimiento de sus fines, así como de autonomía de gestión y administración, a la que corresponde con carácter general investigar, preservar, recuperar, potenciar y difundir el Patrimonio histórico, monumental, cultural y turístico de Al-Andalus, y al mismo tiempo promover los valores de convivencia y tolerancia que caracterizan a la civilización Andalusí.

Entre sus fines, exentos siempre de todo fin lucrativo, se encuentran:

- a) El fomento de la cultura, la promoción del turismo y la dinamización de las estructuras socioeconómicas de Andalucía, a través del conocimiento de Al-Andalus.
- b) El desarrollo, a través de los adecuados medios, de las líneas de investigación económica, científica y cultural sobre la civilización de Al-Andalus.
- c) La difusión y puesta en valor del rico patrimonio histórico-artístico de Al-Andalus por medio de las rutas del legado y circuitos expositivos, que permitan el acceso de los ciudadanos al disfrute de los valores de dicha civilización.
- d) La potenciación de las relaciones de cooperación y colaboración con los países árabes.
- e) Cualesquiera otras actividades que contribuyan a los fines de la Fundación.

Asimismo, el Patronato de la Fundación en su reunión de fecha 16.1.2013 delegó poderes en la Directora Gerente de la Fundación doña Marina Martín Jiménez otorgándole la facultad, entre otras, de «celebrar contratos y firmar convenios» dentro de los límites marcados por la legislación vigente y por los Estatutos de la Fundación.

Cuarto. En el marco normativo referido en los puntos anteriores, ambas partes estiman necesario establecer un instrumento de colaboración en las materias referidas.

Por lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio Marco de Colaboración, que se registrá por las siguientes

C L Á U S U L A S

Primera. Objeto del Convenio.

El presente Convenio tiene por objeto articular un marco de colaboración entre ambas partes para la consecución de fines comunes y la realización de actividades conjuntas en relación con la formación y selección del personal de la Fundación Pública Andaluza El Legado Andalusi que no tengan la condición de funcionario o de personal laboral incluido en el ámbito del Convenio Colectivo del personal laboral al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, así como en relación con la evaluación de la calidad, eficiencia y desempeño de los servicios públicos y evaluación de programas y políticas públicas.

Segunda. Modalidades de colaboración y actuaciones.

1. La colaboración entre el Instituto y la Fundación Pública Andaluza El Legado Andalusi se concreta en las siguientes modalidades:

A) Asesoramiento y colaboración en la planificación, desarrollo y evaluación de la formación tanto del personal laboral no incluido en el ámbito de actuación directa del Instituto como del personal directivo de la Fundación, así como el desarrollo de sus capacidades. Esta modalidad podrá comprender, entre otras, las siguientes actuaciones:

- a) Compartir, en el marco de la normativa aplicable, los propios contenidos de la formación, y en su caso, poner en común los recursos disponibles.

b) Facilitar la participación del personal del ente instrumental antes descrito en las acciones formativas incluidas en los planes de formación del IAAP.

c) Prestación de asistencia técnica y asesoramiento en cuestiones de formación.

d) Cooperar en la realización de determinados programas o acciones formativas.

e) Desarrollar u organizar otras actividades en materia de formación, dentro de las disponibilidades de las partes.

B) Asesoramiento y colaboración en la selección del personal laboral de la Fundación Pública Andaluza El Legado Andalusi de Andalucía no incluido en el ámbito de actuación directa del Instituto. Esta modalidad podrá comprender, entre otras, las siguientes actuaciones:

a) Prestación de asistencia técnica y asesoramiento en cuestiones de selección.

b) Cooperar en la realización de determinados procesos selectivos del personal laboral antes especificado de la Fundación, facilitando medios y/o, en su caso, participando en la gestión de algún proceso selectivo.

C) Evaluación de la calidad, eficiencia y desempeño de los servicios públicos, así como impulso en la evaluación de programas y políticas públicas. En particular, se podrá comprender la realización de trabajos de evaluación y análisis de políticas públicas, programas y gestión de la calidad de los servicios públicos en relación con la actividad desplegada por la Fundación Pública Andaluza El Legado Andalusi.

D) Cuantas otras sean consideradas de interés mutuo, dentro de las disponibilidades de las partes y de las actividades que constituyen el objeto del presente Convenio.

Tercera. Instrumentos específicos de colaboración.

1. Las actividades conjuntas que se inicien al amparo del presente Convenio Marco se llevarán a cabo en los términos previstos en el mismo y en los convenios específicos que a tal efecto se suscriban entre ambas partes. Los instrumentos específicos de colaboración deberán mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

2. Sin perjuicio de otras cuestiones legalmente exigibles según su naturaleza, los instrumentos específicos de colaboración contemplarán los siguientes aspectos:

a) Naturaleza del proyecto y su duración.

b) Objeto y detalle de las actividades, con descripción del plan de trabajo.

c) Competencias y obligaciones de las partes.

d) Medios personales y materiales que exija el proyecto.

e) Financiación si procede, especificándose las obligaciones y compromisos económicos asumidos por cada entidad, comprendiéndose, en su caso, la compensación económica a abonar por la colaboración prestada. La gestión, justificación y demás actuaciones referentes a los gastos derivados de los instrumentos de colaboración que incluyan compromisos financieros se ajustarán a lo dispuesto en la legislación presupuestaria.

f) Cuando proceda, los relacionados con la confidencialidad y publicación de los resultados, la regulación de la propiedad intelectual e industrial de los resultados derivados de la ejecución del proyecto.

g) Normas de coordinación, ejecución y seguimiento del proyecto, así como la determinación de las personas responsables de la actuación.

Cuarta. Financiación.

Del presente Convenio no se deriva contraprestación económica alguna entre las partes, sin perjuicio de aquellas obligaciones de contenido económico que puedan surgir de los instrumentos específicos de colaboración.

Quinta. Comisión de Seguimiento.

1. Con el fin de llevar a cabo el seguimiento del presente Convenio y resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan derivarse de su aplicación, se constituirá una Comisión de Seguimiento paritaria integrada por dos miembros de cada una de las partes.

Esta Comisión estará presidida por la persona titular de la Dirección del Instituto o persona en la que delegue. Además nombrará a una persona funcionaria del Instituto que actuará como secretaria, con voz pero sin voto.

A la Comisión de Seguimiento le corresponden, entre otras, las siguientes funciones:

a) Proponer posibilidades de colaboración en temas de interés común.
b) Preparar los Convenios e instrumentos específicos de colaboración en ejecución del presente Convenio Marco dentro de las modalidades de colaboración establecidas en la cláusula segunda.

c) Elevar las propuestas que elabore a los órganos competentes de las dos partes.

d) Aclarar y decidir cuantas dudas puedan plantearse en la interpretación y ejecución de los Convenios Específicos.

e) Realizar el seguimiento de los Convenios Específicos que se suscriban.

2. La Comisión de Seguimiento se constituirá en el plazo de un mes contado a partir de la firma del convenio y podrá reunirse cuantas veces se estime conveniente, a petición de alguna de las partes y en todo caso una vez al año. Las convocatorias de carácter necesario se efectuarán a instancia del IAAP.

La convocatoria se efectuará por la persona titular de la secretaría con, al menos, siete días naturales de antelación, salvo en los casos de acreditada urgencia, justificada en la convocatoria, en los que ésta se podrá hacer con un mínimo de tres días naturales de antelación.

Para la válida constitución de la Comisión será necesaria al menos la asistencia, personal o a distancia, del Presidente y Secretario, o quienes les suplan, y la mitad, al menos, de sus miembros.

3. Los acuerdos de la Comisión serán adoptados por mayoría de votos. A estos efectos, corresponde al presidente dirimir con su voto los empates.

4. La Comisión de Seguimiento podrá dictar sus normas internas de funcionamiento, si bien de forma supletoria le será aplicable el régimen jurídico de los órganos Colegiados previstos en la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y en la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Sexta. Naturaleza y Régimen Jurídico.

El presente Convenio Marco tiene naturaleza intradministrativa, se rige por lo establecido en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Este Convenio de Colaboración queda excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo establecido en el artículo 6, sin perjuicio de la aplicación de los principios del referido texto legal, en defecto de normas especiales, para resolver las dudas y lagunas que puedan plantearse, de conformidad con lo establecido en su artículo 4.

Séptima. Duración del Convenio.

1. El presente Convenio será eficaz desde el momento de su firma y sus disposiciones tendrán una vigencia de cuatro años, pudiendo ser prorrogado por acuerdo unánime de las partes hasta un máximo de cuatro años.

2. En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el punto anterior, los firmantes del Convenio podrán acordar unánimemente su prórroga. La prórroga del

Convenio precisará comunicación en la que conste el consentimiento expreso del órgano competente para su firma.

Octava. Causas extintivas.

El presente Convenio podrá resolverse por la concurrencia de cualquiera de las siguientes causas:

a) El transcurso del plazo de vigencia del Convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.

b) El acuerdo unánime de los firmantes.

c) Imposibilidad sobrevenida de cumplir alguna actuación esencial integrante del presente Convenio, después de que la causa sea apreciada conjuntamente por las partes.

d) Incumplimiento grave acreditado de alguna obligación esencial del presente Convenio.

En los casos de imposibilidad o incumplimiento, las partes estudiarán la viabilidad del Convenio con carácter previo a su extinción, decidiendo si procede su continuidad. Las causas que motiven estas circunstancias serán valoradas por las partes en el seno de la Comisión de Seguimiento, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula duodécima.

Novena. Liquidación del Convenio.

La resolución del Convenio dará lugar a su liquidación con objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes.

Si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del Convenio existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la Comisión de Seguimiento, podrán acordar la continuación o finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas. En todo caso habrán de respetarse los plazos de ejecución de las acciones formativas que se encuentren planificadas y aprobadas en dicho momento.

Décima. Modificaciones.

Cualquier modificación del presente Convenio requerirá acuerdo de los firmantes a propuesta de la Comisión de Seguimiento. La modificación observará los mismos requisitos formales exigidos para el otorgamiento del presente Convenio.

Undécima. Resolución de controversias.

Las partes firmantes se comprometen a resolver de forma amistosa cualquier desacuerdo que pudiera surgir en el desarrollo e interpretación del presente Convenio a través de la Comisión de Seguimiento. No obstante, de persistir las discrepancias, su resolución corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Duodécima. Protección de datos y confidencialidad.

Las partes se comprometen a no difundir, sin autorización de las demás, informaciones científicas o técnicas a las que hayan tenido acceso en el desarrollo de este convenio.

Asimismo, las partes deberán extender estas obligaciones a todas las personas que intervengan o colaboren en la realización y desarrollo de lo establecido en este Convenio.

Las partes se someterán a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y al resto de normativa vigente en materia de protección de datos personales en todos los supuestos en los que pueda darse tratamiento, cesión o comunicación de datos, entre ellas o a un tercero, en ejecución de lo dispuesto en este Convenio.

Decimotercera. Publicidad oficial.

De acuerdo con el principio de publicidad establecido en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, y dada la trascendencia que el presente Convenio puede tener, las partes consideran oportuna su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio, en cada una de sus páginas, en el lugar y fecha arriba indicados. Por el Instituto Andaluz de Administración Pública, el Director, Fdo.: José María Sánchez Bursón. Por la Fundación Pública Andaluza El Legado Andaluzí, la Directora Gerente, Fdo.: Marina Martín Jiménez.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Resolución de 1 de junio de 2018, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se publica el convenio de colaboración entre el Instituto Andaluz de Administración Pública y la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera en materia de formación, selección y otros aspectos.

Con fecha 6 de abril de 2018 se ha suscrito el Convenio de Colaboración entre el Instituto Andaluz de Administración Pública y la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía en materia de formación, selección y otros aspectos, para articular la colaboración entre ambas partes para la consecución de fines comunes y la realización de actividades conjuntas en relación a la formación y selección de personal, así como en relación a la evaluación de la calidad, eficiencia y desempeño de los servicios públicos y evaluación de programas y políticas públicas.

Para general conocimiento y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de dicho Convenio, como anexo a la presente resolución.

Sevilla, 1 de junio de 2018.- El Director, José María Sánchez Bursón.

A N E X O

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO ANDALUZ DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y LA AGENCIA DE GESTIÓN AGRARIA Y PESQUERA DE ANDALUCÍA EN MATERIA DE FORMACIÓN, SELECCIÓN Y OTROS ASPECTOS

En Sevilla, a 6 de abril de 2018

R E U N I D O S

De una parte, don José María Sánchez Bursón, Director del Instituto Andaluz de Administración Pública, nombrado por Decreto 271/2015, de 14 de julio (BOJA núm. 136, de 15 de julio), en ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 12.g) de los Estatutos del Instituto Andaluz de Administración Pública, aprobados por Decreto 277/2009, de 16 de junio, modificado por Decreto 98/2014, de 10 de junio.

De otra, don José Pliego Cubero, Director-Gerente de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía (en adelante, Agencia), con CIF núm. Q4100797B, y con domicilio en la calle Bergantín, núm. 39, de Sevilla, en virtud del Decreto 358/2015, de 28 de julio (BOJA núm. 147, de 30 de julio), por el que se dispone su nombramiento, y de las facultades que le confiere el artículo 16.1.k) del Decreto 99/2011, de 19 de abril, por el que se aprueban los Estatutos de la citada entidad.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua capacidad para obligarse y suscribir el presente Convenio y a tal efecto

E X P O N E N

Primero. Que un principio esencial para la gestión eficaz y eficiente de las Administraciones Públicas es la formación del personal cuyos servicios sostienen la acción pública en todos los sectores administrativos. La formación constituye un

instrumento de motivación y compromiso, de progreso personal y profesional. Pero desde la perspectiva institucional, la formación profesional del personal dota a las entidades instrumentales de una mayor calidad o excelencia y competitividad al aumentar las capacidades y las competencias profesionales de los empleados. Por otra parte, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público considera la formación continua y la actualización permanente de sus conocimientos y capacidades profesionales como un derecho individual y como un principio de conducta de los empleados públicos.

Asimismo, el acceso al empleo público de acuerdo con los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad constituye no sólo un pilar fundamental del Estado de Derecho, sino también un condicionante esencial para el buen funcionamiento de las Administraciones Públicas.

Otro elemento esencial del buen funcionamiento de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entes instrumentales es el referente a la calidad de los servicios, hasta tal punto que el artículo 6 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, establece el deber de llevar a cabo una mejora continua de la calidad de dichos servicios a través de sistemas de gestión y evaluación orientados al logro de la excelencia. Y, en relación a los entes instrumentales se prevé la adopción de sistemas de gestión de calidad en el desarrollo de las actividades que tienen atribuidas. Íntimamente ligada a la calidad de los servicios está la cuestión de la evaluación de las políticas públicas.

Segundo. El Instituto Andaluz de Administración Pública (en adelante, el Instituto) es una Agencia administrativa adscrita a la Consejería competente en materia de Administración Pública, a la que corresponde, entre otros fines, la formación del personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, la gestión de las pruebas de selección y cursos de selección y demás funciones que se le encomienden, en los términos que detallan sus Estatutos. De este modo dicha norma, tras delimitar el ámbito de actuación del Instituto en materia de selección y formación, le atribuye como función específica, en el artículo 4.2.c) y j), asesorar y colaborar con las entidades instrumentales de la Administración de la Junta de Andalucía en la planificación, desarrollo y evaluación de la formación de su personal no comprendido en el apartado b), así como en la selección de su personal propio.

Para la realización de sus actividades, y en el ámbito de sus competencias, el Instituto podrá concertar convenios con instituciones del Estado, de otras Comunidades Autónomas o Entidades Locales, así como con cualquier otra entidad pública o privada, según establece el punto 4 del artículo 4 de sus Estatutos. Y de conformidad con el artículo 19.2 de los citados Estatutos, el asesoramiento y colaboración en la formación de las entidades instrumentales de la Junta de Andalucía se llevará a cabo en los términos previstos en el contrato, convenio de colaboración o encomienda de gestión que a tal efecto se suscriba entre el Instituto y la respectiva entidad, en el que se contemplará, en su caso, la compensación económica a abonar por la colaboración prestada.

Por otra parte, la disposición final segunda del Decreto 206/2015, de 14 de julio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, atribuye al Instituto, dentro de sus competencias y funciones, la evaluación de la calidad, eficiencia y desempeño de los servicios públicos. Asimismo, se configura al Instituto como la herramienta que impulsará la evaluación de políticas públicas.

Tercero. De acuerdo con el artículo 11.1 de la Ley 1/2011, de 17 de febrero, de reordenación del sector público de Andalucía, la Agencia, se configura como agencia de régimen especial de las previstas en el artículo 54.2.c), y reguladas en los artículos 71 a 74 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, para la realización de sus fines institucionales en régimen de autonomía de gestión y

adscrita a la Consejería o Consejerías que se establezcan por el Consejo de Gobierno. La Agencia tiene personalidad jurídica pública diferenciada y plena capacidad jurídica y de obra, patrimonio y tesorería propios y autonomía de gestión en los términos previstos en la citada ley.

Los Estatutos de la Agencia, aprobados por Decreto 99/2011, de 19 de abril, la configuran como entidad instrumental de la Junta de Andalucía encontrándose facultada para realizar los trabajos que aquélla le encomienden en las materias propias de su objeto y fines, de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional décima de la Ley 1/2011, de 17 de febrero. La Agencia tiene como finalidad la ejecución de las políticas orientadas a alcanzar los objetivos básicos previstos en el artículo 10.3.13.º el Estatuto de Autonomía para Andalucía, que le sea asignada por la consejería a la que se encuentra adscrita, así como la gestión de programas y acciones de fomento, de vigilancia e inspección, de prestación y gestión de servicios públicos, y de asistencia técnica, en materia agraria y pesquera.

En particular, los Estatutos de la Agencia, en su artículo 29.4 establecen que: «El personal de la Agencia se rige por el Estatuto Básico del Empleado Público, por la normativa aplicable en materia de función pública, el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, y demás normativa laboral aplicable».

La Agencia, en virtud del artículo 8 de sus Estatutos, podrá ejercer relaciones interadministrativas desarrollando sus actividades mediante convenios de colaboración, cooperación y coordinación con otras administraciones o entidades.

Cuarto. En el marco normativo referido en los puntos anteriores, ambas partes estiman necesario establecer un instrumento de colaboración en las materias referidas.

Por lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio Marco de Colaboración, que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del Convenio.

El presente Convenio tiene por objeto articular un marco de colaboración entre ambas partes para la consecución de fines comunes y la realización de actividades conjuntas en relación con la formación y selección del personal de la Agencia que no tengan la condición de funcionario o de personal laboral incluido en el ámbito del Convenio Colectivo del personal laboral al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, así como en relación con la evaluación de la calidad, eficiencia y desempeño de los servicios públicos y evaluación de programas y políticas públicas.

Segunda. Modalidades de colaboración y actuaciones.

1. La colaboración entre el Instituto y la Agencia se concreta en las siguientes modalidades:

A) Asesoramiento y colaboración en la planificación, desarrollo y evaluación de la formación tanto del personal laboral no incluido en el ámbito de actuación directa del Instituto como del personal directivo de la Agencia, así como el desarrollo de sus capacidades. Esta modalidad podrá comprender, entre otras, las siguientes actuaciones:

- a) Compartir, en el marco de la normativa aplicable, los propios contenidos de la formación y, en su caso, poner en común los recursos disponibles.
- b) Facilitar la participación del personal del ente instrumental antes descrito en las acciones formativas incluidas en los planes de formación del IAAP.
- c) Prestación de asistencia técnica y asesoramiento en cuestiones de formación.
- d) Cooperar en la realización de determinados programas o acciones formativas.

- e) Desarrollar u organizar otras actividades en materia de formación, dentro de las disponibilidades de las partes.
- B) Asesoramiento y colaboración en la selección del personal laboral de la Agencia de Andalucía no incluido en el ámbito de actuación directa del Instituto. Esta modalidad podrá comprender, entre otras, las siguientes actuaciones:
 - a) Prestación de asistencia técnica y asesoramiento en cuestiones de selección.
 - b) Cooperar en la realización de determinados procesos selectivos del personal laboral antes especificado de la Agencia, facilitando medios y/o, en su caso, participando en la gestión de algún proceso selectivo.
- C) Evaluación de la calidad, eficiencia y desempeño de los servicios públicos, así como impulso en la evaluación de programas y políticas públicas. En particular, se podrá comprender la realización de trabajos de evaluación y análisis de políticas públicas, programas y gestión de la calidad de los servicios públicos en relación con la actividad desplegada por la Agencia.
- D) Cuantas otras sean consideradas de interés mutuo, dentro de las disponibilidades de las partes y actividades que constituyen el objeto del presente Convenio.

Tercera. Instrumentos específicos de colaboración.

1. Las actividades conjuntas que se inicien al amparo del presente Convenio Marco se llevarán a cabo en los términos previstos en el mismo y en los convenios específicos que a tal efecto se suscriban entre ambas partes. Los instrumentos específicos de colaboración deberán mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

2. Sin perjuicio de otras cuestiones legalmente exigibles según su naturaleza, los instrumentos específicos de colaboración contemplarán los siguientes aspectos:

- a) Naturaleza del proyecto y su duración.
- b) Objeto y detalle de las actividades, con descripción del plan de trabajo.
- c) Competencias y obligaciones de las partes.
- d) Medios personales y materiales que exija el proyecto.
- e) Financiación si procede, especificándose las obligaciones y compromisos económicos asumidos por cada entidad, comprendiéndose, en su caso, la compensación económica a abonar por la colaboración prestada. La gestión, justificación y demás actuaciones referentes a los gastos derivados de los instrumentos de colaboración que incluyan compromisos financieros se ajustarán a lo dispuesto en la legislación presupuestaria.
- f) Cuando proceda, los relacionados con la confidencialidad y publicación de los resultados, la regulación de la propiedad intelectual e industrial de los resultados derivados de la ejecución del proyecto.
- g) Normas de coordinación, ejecución y seguimiento del proyecto, así como la determinación de las personas responsables de la actuación.

Cuarta. Financiación.

Del presente Convenio no se deriva contraprestación económica alguna entre las partes, sin perjuicio de aquellas obligaciones de contenido económico que puedan surgir de los instrumentos específicos de colaboración.

Quinta. Comisión de Seguimiento.

1. Con el fin de llevar a cabo el seguimiento del presente Convenio y resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan derivarse de su aplicación, se

constituirá una Comisión de Seguimiento paritaria integrada por dos miembros de cada una de las partes.

Esta Comisión estará presidida por la persona titular de la Dirección del Instituto o persona en la que delegue. Además nombrará a una persona funcionaria del Instituto que actuará como secretaria, con voz pero sin voto.

A la Comisión de Seguimiento le corresponden, entre otras, las siguientes funciones:

- a) Proponer posibilidades de colaboración en temas de interés común.
- b) Preparar los Convenios e instrumentos específicos de colaboración en ejecución del presente Convenio Marco dentro de las modalidades de colaboración establecidas en la cláusula segunda.
- c) Elevar las propuestas que elabore a los órganos competentes de las dos partes.
- d) Aclarar y decidir cuantas dudas puedan plantearse en la interpretación y ejecución de los Convenios Específicos.
- e) Realizar el seguimiento de los Convenios Específicos que se suscriban.

2. La Comisión de Seguimiento se constituirá en el plazo de un mes contado a partir de la firma del convenio y podrá reunirse cuantas veces se estime conveniente, a petición de alguna de las partes y en todo caso una vez al año. Las convocatorias de carácter necesario se efectuarán a instancia del IAAP.

La convocatoria se efectuará por la persona titular de la secretaría con, al menos, siete días naturales de antelación, salvo en los casos de acreditada urgencia, justificada en la convocatoria, en los que ésta se podrá hacer con un mínimo de tres días naturales de antelación.

Para la válida constitución de la Comisión será necesaria al menos la asistencia, personal o a distancia, del Presidente y Secretario, o quienes les suplan, y, la mitad, al menos de sus miembros.

3. Los acuerdos de la Comisión serán adoptados por mayoría de votos. A estos efectos, corresponde al presidente dirimir con su voto los empates.

4. La Comisión de Seguimiento podrá dictar sus normas internas de funcionamiento, si bien de forma supletoria le será aplicable el régimen jurídico de los órganos Colegiados previstos en la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía y en la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Sexta. Naturaleza y Régimen jurídico.

El presente Convenio Marco tiene naturaleza intradministrativa, se rige por lo establecido en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Este Convenio de Colaboración queda excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo establecido en el artículo 6, sin perjuicio de la aplicación de los principios del referido texto legal, en defecto de normas especiales, para resolver las dudas y lagunas que puedan plantearse, de conformidad con lo establecido en su artículo 4.

Séptima. Duración del Convenio.

1. El presente Convenio será eficaz desde el momento de su firma y sus disposiciones tendrán una vigencia de cuatro años, pudiendo ser prorrogado por acuerdo unánime de las partes hasta un máximo de cuatro años.

2. En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el punto anterior, los firmantes del Convenio podrán acordar unánimemente su prórroga. La prórroga del Convenio precisará comunicación en la que conste el consentimiento expreso del órgano competente para su firma.

Octava. Causas extintivas.

El presente Convenio podrá resolverse por la concurrencia de cualquiera de las siguientes causas:

a) El transcurso del plazo de vigencia del Convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.

b) El acuerdo unánime de los firmantes.

c) Imposibilidad sobrevenida de cumplir alguna actuación esencial integrante del presente Convenio, después de que la causa sea apreciada conjuntamente por las partes.

d) Incumplimiento grave acreditado de alguna obligación esencial del presente Convenio.

En los casos de imposibilidad o incumplimiento, las partes estudiarán la viabilidad del Convenio con carácter previo a su extinción, decidiendo si procede su continuidad. Las causas que motiven estas circunstancias serán valoradas por las partes en el seno de la Comisión de Seguimiento, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula duodécima.

Novena. Liquidación del Convenio.

La resolución del Convenio dará lugar a su liquidación con objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes.

Si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del Convenio existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la Comisión de Seguimiento, podrán acordar la continuación o finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas. En todo caso habrá de respetarse los plazos de ejecución de las acciones formativas que se encuentren planificadas y aprobadas en dicho momento.

Décima. Modificaciones.

Cualquier modificación del presente Convenio requerirá acuerdo de los firmantes a propuesta de la Comisión de Seguimiento. La modificación observará los mismos requisitos formales exigidos para el otorgamiento del presente Convenio.

Undécima. Resolución de controversias.

Las partes firmantes se comprometen a resolver de forma amistosa cualquier desacuerdo que pudiera surgir en el desarrollo e interpretación del presente Convenio a través de la Comisión de Seguimiento. No obstante, de persistir las discrepancias, su resolución corresponderá a los órganos de la jurisdicción contenciosa-administrativa.

Duodécima. Protección de datos y confidencialidad.

Las partes se comprometen a no difundir, sin autorización de las demás, informaciones científicas o técnicas a las que hayan tenido acceso en el desarrollo de este convenio.

Asimismo, las partes deberán extender estas obligaciones a todas las personas que intervengan o colaboren en la realización y desarrollo de lo establecido en este Convenio.

Las partes se someterán a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y al resto de normativa vigente en materia de protección de datos personales en todos los supuestos en los que pueda darse tratamiento, cesión o comunicación de datos, entre ellas o a un tercero, en ejecución de lo dispuesto en este Convenio.

Decimotercera. Publicidad oficial.

De acuerdo con el principio de publicidad establecido en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, y dada la trascendencia que el presente

Convenio puede tener, las partes consideran oportuna su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Y en prueba de conformidad firman el presente Convenio, en cada una de sus páginas, en el lugar y fecha arriba indicados.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio, en cada una de sus páginas, en el lugar y fecha arriba indicados. Por el Instituto Andaluz de Administración Pública, el Director, Fdo.: José María Sánchez Bursón. Por la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía el Director, Fdo.: José Pliego Cubero.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE CONOCIMIENTO, INVESTIGACIÓN Y UNIVERSIDAD

Resolución de 14 de junio de 2018, de la Dirección General de Universidades, por la que se hace público el Acuerdo de 4 de junio de 2018, de la Comisión del Distrito Único Universitario de Andalucía, por el que se establecen los parámetros de ponderación para el cálculo de la nota de admisión para el ingreso a las titulaciones de grado.

El Real Decreto 412/2014, de 6 de junio, por el que se establece la normativa básica de los procedimientos de admisión a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado determina en el artículo 9.1 la posibilidad de que las universidades fijen procedimientos de admisión.

La Comisión del Distrito Único Universitario de Andalucía incluye, dentro de dichos procedimientos de admisión, la ponderación de las calificaciones obtenidas en la Prueba de Evaluación de Bachillerato para el Acceso a la Universidad o en Pruebas Evaluaciones Específicas de Conocimientos y/o de Competencias de materias del currículo del Bachiller español.

Por ello, el 4 de junio de 2018, la Comisión del Distrito Único Universitario de Andalucía estableció el Acuerdo por el que se establecen los parámetros de ponderación para el cálculo de la nota de admisión para el ingreso a las titulaciones de grado.

En uso de las atribuciones que tengo conferidas,

R E S U E L V O

Dar publicidad al Acuerdo de 4 de junio de 2018, de la Comisión del Distrito Único Universitario de Andalucía, por el que se establecen los parámetros de ponderación para el cálculo de la nota de admisión para el ingreso a las titulaciones de grado, que se inserta a continuación como Anexo.

Sevilla, 14 de junio de 2018.- La Directora General, María Dolores Ferre Cano.

A N E X O

ACUERDO DE 4 DE JUNIO DE 2018, DE LA COMISIÓN DEL DISTRITO ÚNICO UNIVERSITARIO DE ANDALUCÍA, POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS PARÁMETROS DE PONDERACIÓN PARA EL CÁLCULO DE LA NOTA DE ADMISIÓN PARA EL INGRESO A LAS TITULACIONES DE GRADO

El Real Decreto 412/2014, de 6 de junio, por el que se establece la normativa básica de los procedimientos de admisión a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado determina en el artículo 9.1 la posibilidad de que las universidades fijen procedimientos de admisión.

La Comisión del Distrito Único Universitario de Andalucía, al igual que el resto de universidades españolas, han mantenido los mismos procedimientos de admisión para los estudiantes que han cursado sus estudios conforme a la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la Mejora de la Calidad Educativa, que los que se aplicaron al alumnado la anterior regulación, determinada por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. Dichos procedimientos contemplan la posibilidad de mejorar la nota de admisión mediante la superación de determinadas materias en la Prueba de Evaluación de Bachillerato para

el Acceso a la Universidad o en Pruebas Evaluaciones Específicas de Conocimientos y/o de Competencias del currículo del Bachiller español, y su ponderación en relación con estudios concretos a los que se desea ser admitido.

No obstante, de un lado, las materias de los respectivos currículos de segundo de bachiller de una a otra Ley han cambiado y, de otro, la oferta de títulos de grados ofertados por las universidades públicas de Andalucía, también han sufrido modificaciones y está en constante evolución.

Consecuentemente, se hace necesario actualizar los parámetros de ponderación a la nueva Ley 8/2013, de 9 de diciembre a la actual oferta de grados universitarios, así como determinar los periodos transitorios entre la puesta en marcha de una nueva oferta y la entrada en vigor de los parámetros que, en su caso, se establezcan.

Para la determinación de los parámetros de ponderación la Comisión del Distrito Único Universitario de Andalucía ha seguido los siguientes criterios:

1. Que quienes se examinen en la Prueba de Evaluación de Bachillerato para el Acceso a la Universidad, por una modalidad relacionada con la rama del conocimiento en la que se incardinan los estudios de grado de que se trate («vinculación»), puedan alcanzar 14 puntos, para lo cual, al menos dos asignaturas de dicha modalidad/itinerario ponderarán 0.2.

2. Que las asignaturas troncales de opción de una modalidad/itinerario «vinculado», estarán ponderadas, al menos, con 0.1.

3. El resto de materias, en su caso, se ponderan según su «vinculación» a los estudios de grado concretos de que se trate.

4. Los parámetros de ponderación establecidos en este acuerdo se aplicarán para la admisión al curso 2020/2021 y sucesivos, a excepción de la Segunda Lengua Extranjera que será tenidos en cuenta desde los procedimientos de admisión de ingreso al curso 2019/2020.

Por lo anterior, la Comisión del Distrito Único Universitario de Andalucía, en uso de las atribuciones que le vienen conferidas, acuerda establecer los parámetros de ponderación para el cálculo de la nota de admisión para el ingreso a las titulaciones de grado, según se regula en los siguientes artículos:

Artículo 1. Ámbito de aplicación.

Los parámetros de ponderación que a continuación se determinan regirán en los procedimientos de admisión para el ingreso en el curso 2020/2021 y sucesivos, a excepción de la materia «Segunda Lengua Extranjera» que será de aplicación desde los procedimientos que se celebren para el ingreso en el curso 2019/2020.

Artículo 2. Validez de las calificaciones.

Para que se puedan aplicar los parámetros en el cálculo de la nota de admisión, las respectivas materias a las que se le aplicarán los parámetros deben superarse en el curso en el que se celebren Prueba de Evaluación de Bachillerato para el Acceso a la Universidad o Pruebas Evaluaciones Específicas de Conocimientos y/o de Competencias, o haber sido superadas en los dos cursos inmediatamente anteriores al referido curso.

Artículo 3. Nuevos grados.

Los nuevos grados que pudiesen incorporarse a oferta académica con posterioridad a la entrada en vigor de esta norma, tendrán como parámetros, al menos en los dos primeros cursos de implantación y mientras se determinan los que correspondan, los que cumplan la siguiente regla:

a) Las materias de modalidad de la que se examina el alumnado en la Prueba de Evaluación de Bachillerato para el Acceso a la Universidad, tendrá valor 0.2 para aquellos grados cuya rama del conocimiento está directamente relacionada con dicha modalidad.

b) Las asignaturas troncales de opción de una modalidad relacionada directamente con la rama del conocimiento tendrán valor 0.1 para los grados en que se incardinan en dichas ramas.

c) Si se trata de una oferta en la que parte, o toda, la docencia se realice en un idioma extranjero, la materia «Segunda Lengua Extranjera» ponderará 0.1.

d) Si se trata de una titulación vinculada al área de conocimiento de las lenguas, la «Segunda Lengua Extranjera» ponderará 0.2.

Artículo 4. Oferta de grados en régimen de simultaneidad de estudios.

La oferta de grados cuyas organizaciones docentes permiten la obtención de dos títulos de grados en régimen de simultaneidad de estudios se identifica con el símbolo «+» entre la denominación de ambos títulos, y los parámetros de aplicación serán los que consten para dicha oferta.

Para la aplicación de los respectivos parámetros es indiferente el orden en que las universidades determinen el nombre de la organización docente de que se trate, bien por el nombre de un título en primer lugar y del otro en segundo o viceversa, ya que se trata de la obtención de los mismos títulos de grado.

Artículo 5. Difusión de los parámetros.

Con independencia de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, la Comisión del Distrito Único mantendrá actualizada la información sobre los parámetros en el portal web del Distrito Único Andaluz:

<http://www.juntadeandalucia.es/conocimientoinvestigacionyuniversidad/sguit>.

	Ramas del Conocimiento	TRONCALES GENERALES										TRONCALES DE OPCIÓN											
		DE MODALIDAD										DE ARTES				DE CIENCIAS				DE HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES			
		Historia de la Filosofía	Fundamentos del Arte II	Latín II	Matemáticas II	Matemáticas Apl. a las CC.SS	Artes Escénicas	Cultura Audiovisual II	Diseño	Biología	Dibujo Técnico II	Física	Geología	Química	Economía de la Empresa	Geografía	Griego II	Historia del Arte	Segunda Lengua Extranjera II				
Ramas del Conocimiento: A y H: Artes y Humanidades C= Ciencias I y A: Ingeniería y Arquitectura SD: Ciencias de la Salud S y J: Sociales y Jurídicas																							
Grados																							
Estadística	C				0,20	0,20				0,10	0,10	0,20	0,10	0,10	0,20								
Estadística y Empresa	SyJ				0,20	0,20								0,20	0,20	0,10	0,10						
Estudios Árabes e Islámicos	AyH	0,20	0,10	0,20		0,10	0,10	0,10						0,10	0,10	0,20	0,10	0,20					
Estudios Árabes e Islámicos+Estudios Ingleses	AyH	0,20	0,10	0,20		0,10	0,10	0,10						0,10	0,10	0,20	0,10	0,20					
Estudios Asia Oriental	AyH	0,20	0,10	0,20		0,10	0,10	0,10						0,10	0,10	0,20	0,10	0,20					
Estudios Franceses	AyH	0,20	0,10	0,20		0,10	0,10	0,10						0,10	0,10	0,20	0,10	0,20					
Estudios Franceses+Estudios Ingleses	AyH	0,20	0,10	0,20		0,10	0,10	0,10						0,10	0,10	0,20	0,10	0,20					
Estudios Ingleses	AyH	0,20	0,10	0,20		0,10	0,10	0,10						0,10	0,10	0,20	0,10	0,20					
Estudios Ingleses+Filología Hispánica	AyH	0,20	0,10	0,20		0,10	0,10	0,10						0,10	0,10	0,20	0,10	0,20					
Farmacia	SD				0,20	0,10			0,20	0,10	0,10	0,10	0,20										
Farmacia+Óptica y Optometría	SD				0,20	0,10			0,20	0,10	0,20	0,10	0,20										
Filología Clásica	AyH	0,20	0,10	0,20		0,10	0,10	0,10						0,10	0,10	0,20	0,10	0,20					
Filología Clásica+Estudios Ingleses	AyH	0,20	0,10	0,20		0,10	0,10	0,10						0,10	0,10	0,20	0,10	0,20					
Filología Clásica+Filología Hispánica	AyH	0,20	0,10	0,20		0,10	0,10	0,10						0,10	0,10	0,20	0,10	0,20					
Filología Hispánica	AyH	0,20	0,10	0,20		0,10	0,10	0,10						0,10	0,10	0,20	0,10	0,20					
Filología Hispánica+Estudios Ingleses	AyH	0,20	0,10	0,20		0,10	0,10	0,10						0,10	0,10	0,20	0,10	0,20					
Filosofía	AyH	0,20	0,10	0,20		0,10	0,10	0,10						0,10	0,20	0,20	0,20	0,10	0,20				
Finanzas y Contabilidad	SyJ	0,10		0,10	0,20	0,20								0,20	0,20	0,10	0,10						
Finanzas y Contabilidad+Relaciones Laborales y Recursos Hum.	SyJ	0,20		0,10	0,10	0,20								0,20	0,20	0,10	0,10						
Física	C				0,20	0,10			0,10	0,20	0,10	0,20	0,10	0,20									
Física+Ingeniería de Materiales	IyA				0,20	0,10			0,20	0,20	0,20	0,20	0,20	0,10									
Física+Matemáticas	C				0,20	0,15			0,10	0,20	0,20	0,20	0,10	0,20									
Fisioterapia	SD				0,20	0,10			0,20	0,10	0,10	0,10	0,20										
Fisioterapia+Ciencias de la Actividad Física y del Deporte	SD+SyJ				0,20	0,20	0,10		0,20	0,10	0,10	0,10	0,20	0,20	0,10	0,10	0,10	0,10					
Fundamentos Arquitectura	IyA		0,10		0,20	0,10			0,10	0,20	0,20	0,20	0,20	0,10				0,10					
Geografía e Historia	AyH	0,20	0,20	0,20		0,10	0,10	0,10					0,10	0,10	0,20	0,20	0,20	0,20	0,10				
Geografía y Gestión del Territorio	SyJ	0,10		0,10		0,20			0,10				0,20	0,10	0,20	0,20	0,10	0,10					
Geografía+Gestión del Territorio e Historia	AyH+SyJ	0,20	0,20	0,20		0,20	0,10	0,10	0,10	0,10			0,20	0,10	0,20	0,20	0,20	0,20	0,10				
Geología	C				0,20	0,10			0,20	0,10	0,20	0,20	0,20										
Gestión Cultural	AyH	0,20	0,20	0,20		0,20	0,10	0,20	0,10					0,20	0,20	0,10	0,20	0,10	0,10				
Gestión y Administración Pública	SyJ	0,10		0,10	0,15	0,20								0,20	0,20	0,10	0,10						
Historia	AyH	0,20	0,20	0,20		0,10	0,10	0,10						0,10	0,20	0,20	0,20	0,10					
Historia+Historia del Arte	AyH	0,20	0,20	0,20		0,10	0,20	0,20	0,10					0,10	0,20	0,20	0,20	0,10					
Historia del Arte	AyH	0,20	0,20	0,20		0,10	0,20	0,20	0,10					0,10	0,20	0,20	0,20	0,10					
Historia y Ciencias de la Música	AyH	0,20	0,20	0,20		0,10	0,20	0,20	0,10					0,10	0,20	0,20	0,20	0,10					
Humanidades	AyH	0,20	0,20	0,20		0,10	0,10	0,10						0,10	0,20	0,20	0,20	0,10					
Humanidades+Traducción e Interpretación	AyH	0,20	0,20	0,20		0,10	0,10	0,10	0,10							0,20	0,20	0,20					
Información y Documentación	SyJ	0,20	0,10	0,20		0,20	0,10	0,10						0,20	0,20	0,20	0,20	0,10					
Ingeniería Aeroespacial	IyA				0,20	0,10				0,10	0,20	0,20	0,10	0,10									
Ingeniería Agrícola	IyA				0,20	0,10				0,20	0,20	0,20	0,20	0,20	0,15								
Ingeniería Agrícola+Ciencias Ambientales	C+IyA				0,20	0,10				0,20	0,20	0,20	0,20	0,20	0,15								
Ingeniería Agroalimentaria y del Medio Rural	IyA				0,20	0,10				0,20	0,20	0,20	0,20	0,20	0,15								
Ingeniería Civil	IyA				0,20	0,10				0,10	0,20	0,20	0,20	0,10	0,10								
Ingeniería Civil+Ingeniería en Recursos Energéticos y Mineros	IyA				0,20	0,10				0,10	0,20	0,20	0,20	0,20	0,10								
Ingeniería Civil+Ingeniería en Tecnologías Mineras	IyA				0,20	0,10				0,10	0,20	0,20	0,20	0,20	0,10								
Ingeniería de Computadores	IyA				0,20	0,10				0,10	0,20	0,20	0,10	0,10	0,10								
Ingeniería de Diseño Industrial y Des.del Prod.	IyA				0,20	0,10				0,10	0,20	0,20	0,10	0,15	0,10								
Ingeniería de la Energía	IyA				0,20	0,10				0,10	0,20	0,20	0,20	0,20	0,15								
Ingeniería de la Salud	IyA				0,20	0,10				0,20	0,20	0,20	0,10	0,20	0,10								
Ingeniería de Materiales	IyA				0,20	0,10				0,10	0,20	0,20	0,20	0,20	0,10								
Ingeniería de Recursos Energéticos	IyA				0,20	0,10				0,10	0,20	0,20	0,20	0,20	0,10								
Ingeniería de Sistemas de Telecomunicación	IyA				0,20	0,10				0,10	0,20	0,20	0,10	0,10									

Ramas del Conocimiento: A y H: Artes y Humanidades C= Ciencias I y A: Ingeniería y Arquitectura SD: Ciencias de la Salud S y J: Sociales y Jurídicas	Ramas del Conocimiento	Historia de la Filosofía	TRONCALES GENERALES						TRONCALES DE OPCIÓN										
			DE MODALIDAD						DE ARTES				DE CIENCIAS				DE HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES		
Grados			Fundamentos del Arte II	Latín II	Matemáticas II	Matemáticas Apl. a las CC.SS.	Artes Escénicas	Cultura Audiovisual II	Diseño	Biología	Dibujo Técnico II	Física	Geología	Química	Economía de la Empresa	Geografía	Griego II	Historia del Arte	Segunda Lengua Extranjera II
			Ingeniería de Sistemas Electrónicos	lyA			0,20	0,10					0,10	0,20	0,20	0,10	0,10	0,10	
Ingeniería de Sonido e Imagen	lyA			0,20	0,10					0,10	0,20	0,20	0,10	0,10	0,10				
Ingeniería de Tecnologías de Telecomunicación	lyA			0,20	0,10					0,10	0,20	0,20	0,10	0,10	0,10				
Ingeniería de Tecnologías Mineras	lyA			0,20	0,10					0,10	0,20	0,20	0,20	0,20	0,10				
Ingeniería del Software	lyA			0,20	0,10					0,10	0,20	0,20	0,10	0,10	0,10				
Ingeniería Eléctrica	lyA			0,20	0,10					0,10	0,20	0,20	0,10	0,10	0,10				
Ingeniería Eléctrica+Ingeniería Electrónica Industrial	lyA			0,20	0,10					0,10	0,20	0,20	0,10	0,10	0,10				
Ingeniería Eléctrica+Ingeniería Electrónica Industrial	lyA			0,20	0,10					0,10	0,20	0,20	0,10	0,10	0,10				
Ingeniería Eléctrica+Ingeniería Energética	lyA			0,20	0,10					0,10	0,20	0,20	0,10	0,10	0,10				
Ingeniería Eléctrica+Ingeniería Mecánica	lyA			0,20	0,10					0,10	0,20	0,20	0,10	0,10	0,10				
Ingeniería Electrónica	lyA			0,20	0,10					0,10	0,20	0,20	0,10	0,10	0,10				
Ingeniería Electrónica Industrial	lyA			0,20	0,10					0,10	0,20	0,20	0,10	0,10	0,10				
Ingeniería Electrónica Industrial+Ingeniería Eléctrica	lyA			0,20	0,10					0,10	0,20	0,20	0,10	0,10	0,10				
Ingeniería Electrónica Industrial+Ingeniería Mecánica	lyA			0,20	0,10					0,10	0,20	0,20	0,10	0,10	0,10				
Ingeniería Electrónica, Robótica y Mecatrónica	lyA			0,20	0,10					0,10	0,20	0,20	0,10	0,10	0,10				
Ingeniería en Diseño Ind. y Desar. del Prod.+Ingeniería Mecánica	lyA			0,20	0,10					0,10	0,20	0,20	0,10	0,15	0,10				
Ingeniería en Expl. Minas y Rec. Energ.	lyA			0,20	0,10					0,10	0,20	0,20	0,20	0,20	0,10				
Ingeniería en Organización Industrial	lyA			0,20	0,10					0,10	0,20	0,20	0,10	0,10	0,20				
Ingeniería en Recursos Energéticos y Mineros	lyA			0,20	0,10					0,10	0,20	0,20	0,20	0,20	0,10				
Ingeniería en Tecnologías Industriales	lyA			0,20	0,10					0,10	0,20	0,20	0,10	0,10	0,10				
Ingeniería Energética	lyA			0,20	0,10					0,10	0,20	0,20	0,20	0,20	0,10				
Ingeniería Forestal	lyA			0,20	0,10					0,20	0,20	0,20	0,20	0,20	0,10				
Ingeniería Forestal+Ingeniería Agroalimentaria y del Medio Rural	lyA			0,20	0,10					0,20	0,20	0,20	0,20	0,20	0,15				
Ingeniería Forestal y del Medio Natural	lyA			0,20	0,10					0,20	0,20	0,20	0,20	0,20	0,10				
Ingeniería Geomática y Topográfica	lyA			0,20	0,10					0,10	0,20	0,20	0,20	0,10	0,10				
Ingeniería Informática	lyA			0,20	0,10					0,10	0,20	0,20	0,10	0,10	0,10				
Ingeniería Informática de Sistemas de Información	lyA			0,20	0,10					0,10	0,20	0,20	0,10	0,10	0,10				
Ingeniería Informática. Ingeniería de Computadores	lyA			0,20	0,10					0,10	0,20	0,20	0,10	0,10	0,10				
Ingeniería Informática. Ingeniería del Software	lyA			0,20	0,10					0,10	0,20	0,20	0,10	0,10	0,10				
Ingeniería Informática. Tecnología Informática	lyA			0,20	0,10					0,10	0,20	0,20	0,10	0,10	0,10				
Ingeniería Informática. Tecnología Informática+Grado en Matemáticas NI	C+lyA			0,20	0,15					0,10	0,20	0,20	0,10	0,10	0,10				
Ingeniería Informática+ Administración y Dirección de Empresas	lyA+SyJ	0,10	0,10	0,20	0,20					0,10	0,20	0,20	0,10	0,10	0,20	0,20	0,10	0,10	
Ingeniería Informática+Matemáticas	C+lyA			0,20	0,15					0,10	0,20	0,20	0,10	0,10	0,10				
Ingeniería Marina	lyA			0,20	0,10					0,20	0,20	0,20	0,20	0,10	0,10				
Ingeniería Mecánica	lyA			0,20	0,10					0,10	0,20	0,20	0,10	0,10	0,10				
Ingeniería Mecánica+ Ingeniería Eléctrica	lyA			0,20	0,10					0,10	0,20	0,20	0,10	0,10	0,10				
Ingeniería Mecánica+Ingeniería de Organización Industrial	lyA			0,20	0,10					0,10	0,20	0,20	0,10	0,10	0,20				
Ingeniería Mecánica+Ingeniería en Diseño Ind.I y Desar.del Prod.	lyA			0,20	0,10					0,10	0,20	0,20	0,10	0,15	0,10				
Ingeniería Náutica y Trasp. Marit.	lyA			0,20	0,10					0,10	0,20	0,20	0,10	0,10	0,10				
Ingeniería Química	lyA			0,20	0,10					0,20	0,20	0,20	0,20	0,20	0,10				
Ingeniería Química+Biotecnología	C+lyA			0,20	0,10					0,20	0,20	0,20	0,20	0,20	0,10				
Ingeniería Química Industrial	lyA			0,20	0,10					0,20	0,20	0,20	0,10	0,20	0,10				
Ingeniería Radioeléctrica	lyA			0,20	0,10					0,10	0,20	0,20	0,10	0,10	0,10				
Ingeniería Recursos Energéticos y Mineros+Ingeniería Eléctrica	lyA			0,20	0,10					0,10	0,20	0,20	0,20	0,20	0,10				
Ingeniería Recursos Energéticos+ Ingeniería Química Industrial	lyA			0,20	0,10					0,20	0,20	0,20	0,20	0,20	0,10				
Ingeniería Telemática	lyA			0,20	0,10					0,10	0,20	0,20	0,10	0,10	0,10				
Ingeniería Telemática+Ingeniería Telecomunicación	lyA			0,20	0,10					0,10	0,20	0,20	0,10	0,10	0,10				
Ingeniería Civil+ Administración y Dirección de Empresas	lyA+SyJ	0,10	0,10	0,20	0,20					0,10	0,20	0,20	0,20	0,10	0,20	0,20	0,10	0,10	
Lengua y Literatura Alemana	AyH	0,20	0,10	0,20		0,10	0,10	0,10							0,10	0,10	0,20	0,10	0,20
Lengua y Literatura Alemanas+Educación Primaria	AyH+SyJ	0,20	0,20	0,20	0,10	0,20	0,20	0,10	0,10	0,10	0,10	0,10	0,10	0,10	0,10	0,20	0,20	0,20	0,20
Lenguas Modernas y sus Literaturas	AyH	0,20	0,10	0,20		0,10	0,10	0,10							0,10	0,10	0,20	0,10	0,20
Lingüística y Lenguas Aplicadas	AyH	0,20	0,10	0,20		0,10	0,10	0,10							0,10	0,15	0,20	0,10	0,20



Ramas del Conocimiento: A y H: Artes y Humanidades C= Ciencias I y A: Ingeniería y Arquitectura SD: Ciencias de la Salud S y J: Sociales y Jurídicas	Ramas del Conocimiento	TRONCALES GENERALES						TRONCALES DE OPCIÓN										
		DE MODALIDAD						DE ARTES			DE CIENCIAS					DE HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES		
		Historia de la Filosofía	Fundamentos del Arte II	Latín II	Matemáticas II	Matemáticas Apl. a las CC.SS	Artes Escénicas	Cultura Audiovisual II	Diseño	Biología	Dibujo Técnico II	Física	Geología	Química	Economía de la Empresa	Geografía	Griego II	Historia del Arte
Grados																		
Lingüística y Lenguas Aplicadas +Estudios Ingleses	AyH	0,20	0,10	0,20		0,10	0,10	0,10						0,10	0,15	0,20	0,10	0,20
Literaturas Comparadas	AyH	0,20	0,20	0,20		0,10	0,20	0,20	0,10					0,10	0,10	0,20	0,20	0,20
Logopedia	SD				0,20	0,10			0,20	0,10	0,10	0,10	0,20					
Márketing e Investigación de Mercados	SyJ	0,10	0,10	0,10	0,20	0,20		0,20	0,20					0,20	0,20	0,10	0,10	
Márketing e Investigación de Mercados+Turismo	SyJ	0,10	0,10	0,10	0,10	0,20	0,10	0,20	0,20					0,20	0,20	0,10	0,10	0,20
Matemáticas	C				0,20	0,15				0,10	0,20	0,20	0,10	0,10				
Matemáticas+Estadística	C				0,20	0,20				0,10	0,20	0,20	0,10	0,10	0,15			
Matemáticas+Física	C				0,20	0,15		0,10	0,20	0,20	0,20	0,10	0,20					
Medicina	SD				0,20	0,10				0,20	0,10	0,10	0,10	0,20				
Nutrición Humana y Dietética	SD				0,20	0,10				0,20	0,10	0,10	0,10	0,20				
Nutrición Humana y Dietética+CC. Tecnología de los alimentos	C+SD				0,20	0,10				0,20	0,10	0,20	0,10	0,20				
Odontología	SD				0,20	0,10				0,20	0,10	0,10	0,10	0,20				
Óptica y Optometría (rama de cc. salud)	SD				0,20	0,10				0,20	0,10	0,20	0,10	0,15				
Óptica y Optometría (rama de ciencias)	C				0,20	0,10				0,20	0,10	0,20	0,10	0,15				
Pedagogía	SyJ	0,20	0,10	0,10	0,10	0,20	0,10	0,20	0,10	0,10	0,10	0,10	0,10	0,20	0,20	0,10	0,20	0,10
Periodismo	SyJ	0,20	0,10	0,20		0,20		0,20	0,20					0,20	0,20	0,20	0,10	0,10
Periodismo+Comunicación Audiovisual	SyJ	0,20	0,10	0,20		0,20		0,20	0,20					0,20	0,20	0,20	0,10	0,10
Podología	SD				0,20	0,10				0,20	0,10	0,10	0,10	0,20				
Psicología	SD	0,10			0,20	0,20				0,20	0,10	0,10	0,10	0,20	0,20	0,20		
Publicidad y Relaciones Públicas	SyJ	0,10	0,10	0,20		0,20	0,10	0,20	0,20					0,20	0,20	0,10	0,10	0,10
Publicidad y Relaciones Públicas+Turismo	SyJ	0,10	0,10	0,20		0,20	0,10	0,20	0,20					0,20	0,20	0,10	0,10	0,20
Publicidad y RR Públicas+Márketing e Inv. de Mercados	SyJ	0,10	0,10	0,20	0,10	0,20	0,10	0,20	0,20					0,20	0,20	0,10	0,10	0,20
Química	C				0,20	0,10				0,20	0,10	0,20	0,10	0,20				
Química+Enología	C				0,20	0,10				0,20	0,10	0,20	0,20	0,20				
Química+Ingeniería de Materiales	IyA				0,20	0,10				0,20	0,20	0,20	0,20	0,20	0,10			
Relaciones Laborales y Recursos Humanos	SyJ	0,20		0,10		0,20								0,20	0,20	0,10	0,10	
Sociología	SyJ	0,20	0,10	0,10		0,20		0,10						0,20	0,20	0,10	0,10	
Terapia Ocupacional	SD				0,20	0,10				0,20	0,10	0,10	0,10	0,20				
Trabajo Social	SyJ	0,20		0,10		0,20								0,20	0,20	0,10	0,10	
Trabajo Social+Educación Social	SyJ	0,20	0,20	0,20	0,20	0,20	0,20	0,20	0,10	0,20	0,10	0,20	0,20	0,20	0,20	0,20	0,20	0,10
Trabajo Social+Sociología	SyJ	0,20	0,10	0,10		0,20		0,10						0,20	0,20	0,10	0,10	
Traducción e Interpretación	AyH	0,20	0,10	0,20		0,10	0,10	0,10	0,10							0,20	0,10	0,20
Traducción e Interpretación+Estudios Ingleses	AyH	0,20	0,10	0,20		0,10	0,10	0,10	0,10							0,20	0,10	0,20
Traducción e Interpretación+Filología Hispánica	AyH	0,20	0,10	0,20		0,10	0,10	0,10	0,10							0,20	0,10	0,20
Traducción e Interpretación+Turismo	AyH+SyJ	0,20	0,10	0,20		0,20	0,10	0,10	0,10					0,10	0,10	0,20	0,20	0,20
Turismo	SyJ	0,10	0,10	0,10		0,20	0,10	0,10	0,10					0,20	0,20	0,10	0,10	0,20
Veterinaria	SD				0,20	0,10				0,20	0,10	0,10	0,10	0,20				

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Orden de 10 de abril de 2018, por la que se autoriza el cambio de titularidad al centro de educación infantil «Pecosete» de Jaén. (PP. 1557/2018).

Examinado el expediente incoado a instancia de don Manuel Juárez Torres, nuevo titular del centro de educación infantil «Pecosete» de Jaén, en solicitud de cambio de titularidad del mismo a su favor.

Resultando que el centro tiene autorización administrativa para 2 unidades de educación infantil de primer ciclo con 35 puestos escolares, por Resolución de la entonces Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en Jaén de 25 de agosto de 2005.

Resultando que, consultados los antecedentes obrantes en la Dirección General de Planificación y Centros, aparece debidamente acreditada la titularidad del centro de educación infantil «Pecosete», a favor de «Manuel Juárez Torres y otra, C.B.».

Resultando que, por disolución de la entidad «Manuel Juárez Torres y otra, C.B.» y mediante Decreto 649/17, de 20 de noviembre de 2017, del Juzgado de Primera Instancia núm. Seis y de Familia de Jaén, se adjudica la titularidad del referido centro a don Manuel Juárez Torres, que la acepta.

Vistas la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE de 2 de octubre); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo); la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía (BOJA de 26 de diciembre); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio), y demás disposiciones aplicables.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia, incluido el trámite de audiencia al nuevo titular del centro, establecido en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dando el mismo su conformidad.

En su virtud y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

D I S P O N G O

Primero. Conceder el cambio de titularidad al centro de educación infantil «Pecosete», código 23006388, con domicilio en C/ Fuente del Alamillo, 16-Bajo 8.º, de Jaén, que, en lo sucesivo, la ostentará «Don Manuel Juárez Torres» que, como cesionario, queda subrogado en la totalidad de los derechos, obligaciones y cargas que afectan al mismo, cuya titularidad se le reconoce, y muy especialmente las relacionadas con las ayudas y préstamos que el centro pueda tener concedidos por la Administración Educativa, así como aquéllas que le corresponda en el orden docente y las que se derivan de la vigente legislación laboral, quedando con la configuración en cuanto a las enseñanzas y unidades a que se ha hecho referencia en el «resultando» primero.

Segundo. El cambio de titularidad no afectará al régimen de funcionamiento del centro.

Contra la presente orden que pone fin a la vía administrativa cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 10 de abril de 2018

SONIA GAYA SÁNCHEZ
Consejera de Educación

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Resolución de 18 de junio de 2018, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. P.O. 318/18 Sección 3.ª ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, sita en Prado San Sebastian, s/n, Edificio Audiencia, planta 6.ª, se ha interpuesto por doña Marta Valenciano Ballesteros recurso contencioso-administrativo núm. P.O. 318/18 Sección 3.ª contra la desestimación por silencio administrativo del recurso de reposición formulado contra la Orden de 25 de julio de 2017, por la que se hacen públicas las listas del personal seleccionado en el procedimiento selectivo convocado para ingreso en el Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas y se les nombra provisionalmente personal funcionario en prácticas.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicho Juzgado en el plazo de nueve días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 18 de junio de 2018.- El Secretario General Técnico, Pedro Angullo Ruiz.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE CULTURA

Resolución de 14 de junio de 2018, de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. Procedimiento Abreviado 104/2018 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Once de Sevilla.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Once de Sevilla, se ha interpuesto por La Calabaza Producciones, S.C., recurso contencioso-administrativo núm. Procedimiento Abreviado 104/2018, siendo el acto recurrido la Resolución de 2 de agosto de 2017, de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se resuelve inadmitir a trámite la petición de revisión de oficio del expediente de reintegro de la subvención concedida en la convocatoria 2011 al tejido profesional del Flamenco.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicho Juzgado en el plazo de nueve días, de conformidad con lo dispuesto en el art. 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 14 de junio de 2018.- El Gerente, Alberto Mula Sánchez.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Resolución de 14 de junio de 2018, de la Secretaría General de Ordenación del Territorio y Sostenibilidad Urbana, por la que se aprueba el procedimiento administrativo acumulado que se cita, en el término municipal de Lucainena de las Torres, provincia de Almería.

Expte. VP @114/2016.

Examinado el expediente que acompaña la propuesta de deslinde, desafectación y modificación parcial de trazado de la vía pecuaria denominada «Cordel de Moraila a Níjar», tramo comprendido entre las parcelas 24, 26, 31 y 90015 del polígono 27 del catastro de rústica, paraje Balsa Nueva, en el término municipal de Lucainena de las Torres, provincia de Almería, se desprenden los siguientes:

H E C H O S

Primero. La vía pecuaria «Cordel de Moraila a Níjar», en el municipio de Lucainena, provincia de Almería, está clasificada por Resolución de 11 de febrero de 2005, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente, y publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 81, de 27 de abril de 2005.

Segundo. Mediante Resolución de 21 de septiembre de 2018, de la Viceconsejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, se acuerda iniciar el procedimiento administrativo acumulado de deslinde, desafectación y modificación parcial del trazado la vía pecuaria denominada «Cordel de Moraila a Níjar», tramo comprendido entre las parcelas 24, 26, 31 y 90015 del polígono 27 del catastro de rústica, paraje Balsa Nueva, en el término municipal de Lucainena de las Torres, provincia de Almería.

La modificación de trazado conlleva, de conformidad con el artículo 11 de la Ley 3/95, de 23 de marzo, y artículo 32 del Decreto 155/98, de 21 de julio, la previa instrucción de los procedimientos administrativos de deslinde y desafectación del dominio público.

En aplicación del principio de economía procedimental y eficacia, se propone la instrucción conjunta de los procedimientos, de deslinde, desafectación y modificación parcial del trazado, sin perjuicio del cumplimiento estricto de las exigencias sustantivas y de las garantías procedimentales que a cada procedimiento por separado son exigibles.

Del informe técnico emitido por la Delegación Territorial se desprende, que la modificación del trazado garantiza la continuidad, idoneidad de trazado e integridad superficial del dominio público, supone una pequeña desviación del eje de la vía pecuaria hacia el norte. Con ello se mejora la gestión de la finca agrícola, sin perjuicio para el desarrollo de los usos inherentes a la vía pecuaria.

Los interesados, se comprometen al acondicionamiento del nuevo trazado conforme acuerde la Delegación Territorial en Almería, no suponiendo incremento presupuestario para la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

Tercero. Los trabajos materiales, previamente anunciados mediante los avisos y comunicaciones reglamentarias y publicado en los Boletín Oficial de la Provincia de Almería número 206, de fecha 26 de octubre de 2017, se realizaron el día 13 de diciembre de 2017.

Cuarto. Redactada la proposición de deslinde, desafectación y modificación parcial de trazado, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería número 9, de fecha 12 de enero de 2018.

Quinto. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo informe con fecha 4 de junio de 2018, en el que se constata que el expediente administrativo se ha instruido de conformidad con los procedimientos legalmente establecido.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Secretaría General de Ordenación del Territorio y Sostenibilidad Urbana la resolución del presente procedimiento de deslinde, desafectación y modificación parcial de trazado, en virtud de lo preceptuado en el Decreto 216/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, y en los artículos 21.1 y 37.1 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo establecido en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Decreto 155/1998, de 21 de julio, y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. La vía pecuaria «Cordel de Moraila a Níjar», ubicada en el término municipal de Lucainena de las Torres, provincia de Almería, fue clasificada por Resolución de 11 de febrero de 2005, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente, con una anchura legal de 37,5 metros, siendo esta clasificación conforme al artículo 7 de la Ley de Vías Pecuarias y el artículo 12 del Reglamento de Vías Pecuarias de Andalucía, «...el acto administrativo de carácter declarativo en virtud del cual se determina la existencia, anchura, trazado y demás características físicas generales de cada vía pecuaria...», debiendo por tanto el deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada vía pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de clasificación.

Cuarto. Durante la instrucción del procedimiento no se han formulado alegaciones.

Considerando que el presente procedimiento acumulado de deslinde, desafectación y modificación parcial de trazado ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable.

Considerando que queda garantizada la continuidad, el tránsito ganadero y los demás usos complementarios y compatibles con aquel.

Vistos, la propuesta favorable de deslinde, desafectación y modificación parcial de trazado, formulada por la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Almería, de 13 de abril de 2018, así como el Informe del Gabinete Jurídico de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, de 4 de junio de 2018.

R E S U E L V E

Aprobar el deslinde, desafectación y modificación parcial de trazado de la vía pecuaria denominada «Cordel de Moraila a Níjar», tramo comprendido entre las parcelas 24, 26, 31 y 90015 del polígono 27 del catastro de rústica, paraje Balsa Nueva, en el término municipal de Lucainena de las Torres, provincia de Almería, en función de la descripción y a las coordenadas que a continuación se detallan:

Características del trazado original:

Longitud: 363,97 metros.

Anchura: 37,5 metros.

Características del trazado resultante.

Longitud: 400,80 metros.

Anchura: 37,5 metros.

DESCRIPCIÓN REGISTRAL

Tramo original a modificar: Parcela en el término municipal de Lucainena de las Torres, provincia de Almería, con una anchura de 37,50 metros, la longitud de la vía pecuaria deslindada es de 363,97 metros, la superficie es de 13.641,02 m², que se conoce como «Cordel de Moraila a Níjar» y cuyos linderos son:

Inicio (oeste): linda con la misma vía pecuaria «Cordel de Moraila a Níjar» en el término municipal de Lucainena de las Torres, provincia de Almería.

Margen derecha (sur): linda de forma consecutiva con las parcelas catastrales 27/24, 27/90015 y 27/31.

Margen izquierda (norte): linda de forma consecutiva con las parcelas catastrales 27/26 y 27/31.

Final (este): linda con la misma vía pecuaria «Cordel de Moraila a Níjar» en el término municipal de Lucainena de las Torres, provincia de Almería.

Tramo resultante: Parcela en el término municipal de Lucainena de las Torres, provincia de Almería, con una anchura de 37,50 metros, la longitud de la vía pecuaria resultante es de 400,80 metros, la superficie es de 14.986,05 m², que se conoce como «Cordel de Moraila a Níjar» y cuyos linderos son

Inicio (oeste): linda con la misma vía pecuaria «Cordel de Moraila a Níjar» en el término municipal de Lucainena de las Torres, provincia de Almería.

Margen derecha (sur y oeste): linda de forma consecutiva con las parcelas catastrales 27/24, 27/90015, 27/26 y 27/31.

Margen izquierda (norte y este): linda de forma consecutiva con las parcelas catastrales 27/26 y 27/31.

Final (este): linda con la misma vía pecuaria «Cordel de Moraila a Níjar», en el término municipal de Lucainena de las Torres, provincia de Almería.

LISTADO DE COORDENADAS U.T.M. REFERIDAS AL HUSO 30, EN EL SISTEMA DE REFERENCIA ETRS89, DEL TRAMO ORIGINAL DE LA VÍA PECUARIA «CORDEL DE MORAILA A NÍJAR», EN EL TRAMO COMPRENDIDO ENTRE LAS PARCELAS 24, 26, 31 Y 90015 DEL POLÍGONO 27 DEL CATASTRO DEL MUNICIPIO DE LUCAINENA DE LAS TORRES (ALMERÍA)

PUNTO	X	Y	PUNTO	X	Y
1I	582569,37	4096067,08	1D	582568,20	4096026,36
2I	582599,12	4096053,42	2D	582580,84	4096020,55

PUNTO	X	Y	PUNTO	X	Y
3I	582626,18	4096035,52	3D	582602,90	4096005,96
4I	582687,53	4095972,72	4D	582662,67	4095944,52
5I	582706,13	4095958,53	5D	582685,70	4095926,95
6I	582718,25	4095951,97	6D	582704,00	4095917,04
7I	582774,76	4095935,81	7D	582766,72	4095899,11
8I	582862,69	4095922,29	8D	582856,99	4095885,22
9I	582891,28	4095917,74	9D	582885,39	4095880,71

LISTADO DE COORDENADAS U.T.M. REFERIDAS AL HUSO 30, EN EL SISTEMA DE REFERENCIA ETRS89, DEL TRAMO RESULTANTE DE LA VÍA PECUARIA «CORDEL DE MORAILA A NÍJAR», EN EL TRAMO COMPRENDIDO ENTRE LAS PARCELAS 24, 26, 31 Y 90015 DEL POLÍGONO 27 DEL CATASTRO DEL MUNICIPIO DE LUCAINENA DE LAS TORRES (ALMERÍA)

PUNTO	X	Y	PUNTO	X	Y
			1C	582568,20	4096026,36
1I	582569,37	4096067,08	1D	582576,17	4096030,42
2I	582590,25	4096070,96	2D	582593,17	4096033,57
3I	582635,52	4096074,50	3D	582635,52	4096037,00
4I	582729,04	4096074,50	4D	582729,04	4096037,00
4I-1	582734,07	4096074,16			
4I-2	582739,20	4096073,10			
4I-3	582744,13	4096071,33			
4I-4	582748,60	4096068,99			
5I	582756,84	4096060,13	5D	582737,28	4096028,14
6I	582854,17	4096000,62	6D	582834,61	4095968,63
6I-1	582860,02	4095996,21			
6I-2	582864,90	4095990,73			
6I-3	582868,62	4095984,42			
6I-4	582871,05	4095977,50			
7I	582885,35	4095918,69	7D	582848,92	4095909,82
			7D-1	582853,04	4095899,65
			7D-2	582859,93	4095891,12
			7D-3	582868,99	4095884,94
			7D-4	582879,47	4095881,65
8I	582891,28	4095917,74	8D	582885,39	4095880,71

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la presente resolución.

Sevilla, 14 de junio de 2018.- El Secretario General, Rafael Márquez Berral.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Resolución de 18 de junio de 2018, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 1.034/2015, interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, con sede en Granada.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, sita en la Plaza Nueva, núm. 10, en Granada, se ha interpuesto por don Manuel Rivas García, recurso contencioso-administrativo núm. 1034/2015, contra los acuerdos de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Granada de 5 de marzo de 2013 y de la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de 13 de mayo de 2015, sobre subsanación del acuerdo de la anterior, en las que se procede a la aprobación del PGOU de Churriana de la Vega.

En consecuencia, esta Secretaría General Técnica ha resuelto emplazar a los interesados en el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa, para que puedan comparecer ante la referida Sala en el plazo de nueve días.

Sevilla, 18 de junio de 2018.- La Secretaria General Técnica, Isabel López Arnesto.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Resolución de 18 de junio de 2018, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento y publicación del fallo de la Sentencia de 22 de enero de 2018, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Málaga, en relación al recurso contencioso-administrativo núm. 470/2015.

En fecha 22 de enero de 2018, la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Málaga, dictó Sentencia en relación al recurso contencioso-administrativo núm. 470/2015, interpuesto por doña Concepción Lozano López contra el Anuncio de 8 de mayo de 2015, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Málaga, por el que se hace público el Acuerdo de 15 de abril de 2015, de la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Málaga, por el que se aprueba definitivamente de manera parcial el Plan General de Ordenación Urbanística de Cuevas de San Marcos (Málaga); cuyo fallo recoge expresamente:

F A L L A M O S

«Por todo lo expuesto, en nombre del Rey, por la autoridad que le confiere la Constitución, esta Sala ha decidido:

Primero. Estimar en parte el presente contencioso-administrativo seguido en nombre de doña Concepción Lozano López y declarar parcialmente no conforme a derecho, nulo y sin efecto, el Acuerdo de 15 de abril de 2015 (publicado en el BOJA de 13 de mayo de 2015) de la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Málaga, por el que se aprueba, definitivamente de manera parcial, el Plan General de Ordenación Urbanística de Cuevas de San Marcos, sólo en cuanto prevé el sistema de cooperación para la ejecución del mismo.

Segundo. Sin imponer el pago de las costas.»

Vistos los artículos 118 de la Constitución Española, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, 104 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo y 18.2 de la Orden de 22 de febrero de 2016, por la que se delega el ejercicio de determinadas competencias en diversos órganos directivos de la Consejería.

HE RESUELTO

Disponer el cumplimiento y publicación del fallo de la Sentencia de 22 de enero de 2018 de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Málaga, en relación al recurso contencioso-administrativo núm. 470/2015, en los términos expuestos en su fallo.

Sevilla, 18 de junio de 2018.- La Secretaria General Técnica, Isabel López Arnesto.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Resolución de 15 de junio de 2018, de la Dirección General de Urbanismo, por la que se acuerda la apertura del trámite de información pública del proyecto de orden por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de los Premios Andalucía de Urbanismo y se convocan los correspondientes al año 2018.

Con fecha 27 de mayo de 2018, la persona titular de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio acordó el inicio de la tramitación del proyecto de Orden por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de los Premios Andalucía de Urbanismo y se convocan los correspondientes al año 2018.

De conformidad con lo previsto en los artículos 45.1.c) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y 133.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en virtud de la competencia atribuida por el artículo 9.2.b) del Decreto 216/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación,

RESUELVO

Primero. La apertura de un periodo de información pública sobre el proyecto de orden por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de los Premios Andalucía de Urbanismo y se convocan los correspondientes al año 2018.

Segundo. La publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de la presente resolución, a fin de que durante el plazo de 15 días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de su publicación, se puedan realizar las alegaciones que se consideren pertinentes.

Tercero. Durante el periodo de información pública la documentación estará disponible para su consulta en la página web de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, a través de la url www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica, así como en las dependencias administrativas de la Dirección General de Urbanismo, sita en la Avenida de la Guardia Civil, núm. 1, 2.ª planta, Sevilla, en horario de 9,00 a 14,00 horas, de lunes a viernes salvo días festivos.

Cuarto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta esta resolución, deberán presentarse por escrito preferentemente en el Registro General de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o en el Registro Telemático Único de la Administración de la Junta de Andalucía, a través del acceso www.juntadeandalucia.es/medioambiente/premiosurbanismo

Sevilla, 15 de junio de 2018.- El Director General, Alejandro Márquez Llordén.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Acuerdo de 24 de abril de 2018, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Almería, por el que se abre un período de información pública sobre extinción de derechos bajo referencia que se cita, en el t.m. de Mojácar (Almería). (PP. 1418/2018).

De conformidad con lo previsto en el artículo 163 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico (Real Decreto 849/1986, de 11 de abril), así como en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía,

A C U E R D O

Primero. La apertura de un período de información pública, en el seno del procedimiento administrativo relativo a la extinción del derecho a uso privativo del agua para abastecimiento a instancia del concesionario del aprovechamiento inscrito A-0019-03 dado el desuso de la toma desde pozo, cuyas características se indican a continuación:

Peticionario: Ayuntamiento de Garrucha.
Destino del agua: Abastecimiento t.m. Mojácar.
Caudal máximo continuo: 11,6 l/s.
Caudal equivalente: 27,8 l/s durante 10 h/día.
Coordenadas toma agua subterránea: UTM ETRS89, huso 30, X: 603.388, Y: 4.112.664.
Termino municipal: Mojácar.

Segundo. La publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del presente acuerdo, a fin de que durante el plazo de veinte días naturales, a contar a partir del día siguiente al de su publicación, se puedan realizar las alegaciones que se consideren pertinentes.

Tercero. Durante el período de información pública, la documentación estará disponible para su consulta en la página web de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, a través de la url: www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica, así como en las dependencias administrativas sitas en C/ Canónigo Molina Alonso, núm. 8, de Almería, en horario de 9,00 a 14,00 horas, de lunes a viernes, salvo días festivos.

Cuarto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Almería, 24 de abril de 2018.- El Delegado, Raúl Enríquez Caba.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Acuerdo de 30 de mayo de 2018, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Córdoba, por el que se abre un período de información pública sobre el proyecto que se cita, en el término municipal de Palma del Río (Córdoba). (PP. 1709/2018).

Acuerdo de 30 de mayo de 2018, de la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Córdoba, por el que se abre un período de información pública sobre el proyecto de aumento de superficie de riego de olivar, promovido por Agrícola Olivarera Palma, S.L., situado en Finca «El Espolón»; pol. 21; parc. 7, en el término municipal de Palma del Río (Córdoba), con número de expediente: AAU/CO/0008/18, durante 30 días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, plazo durante el cual los interesados podrán formular las alegaciones que estimen convenientes.

De conformidad con lo previsto en el artículo 31 del Capítulo II del Título III de la Ley 7/2007, de 9 de julio de 2007, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, y a los efectos previstos en el art. 19 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, así como en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía,

ACUERDO

Primero. La apertura de un período de información pública, en el seno del procedimiento administrativo relativo al expediente AAU/CO/0008/18, con la denominación de Proyecto de aumento de superficie de riego de olivar, promovido por Agrícola Olivarera Palma, S.L., en el procedimiento de autorización ambiental unificada.

Segundo. La publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del presente acuerdo, a fin de que durante el plazo de 30 días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de su publicación, se puedan realizar las alegaciones que se consideren pertinentes.

Tercero. Durante el período de información pública la documentación estará disponible para su consulta en la página web de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, a través de la url: www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica, así como en las dependencias administrativas de esta Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Córdoba, sitas en: Tomás de Aquino, s/n. Edificio Servicios Múltiples, 7.ª planta, en horario de 9,00 a 14,00 horas, de lunes a viernes salvo días festivos.

Cuarto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Córdoba, 30 de mayo de 2018.- El Delegado, Francisco de Paula Algar Torres.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Acuerdo de 15 de marzo de 2018, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Málaga, por el que se abre un período de información pública del expediente que se cita, en el término municipal de Marbella (Málaga). (PP. 1044/2018).

De conformidad con lo previsto en los art. 52 y siguientes en relación con el art. 78 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, en virtud de la competencia atribuida por Resolución de 23 de febrero de 2009, de la Dirección General de Dominio Público Hidráulico, así como en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

ACUERDO

Primero. La apertura de un período de Información Pública, en el seno del procedimiento administrativo relativo al:

Expediente: MA-65003.

Con la denominación: Construcción de Canalización de Aguas Pluviales y Vertido al Cauce, ubicado en Urbanización Guadalvillas, en el término municipal de Marbella.

Promovido por: Comunidad de Propietarios Urbanización Guadalvillas.

Segundo. La publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del presente acuerdo, a fin de que durante el plazo de veinte (20) días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de su publicación se puedan realizar las alegaciones que se consideren pertinentes.

Tercero. Durante el período de información pública la documentación estará disponible para su consulta en la página web de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, a través de la url: www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica, así como en las dependencias administrativas sitas en: Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, Paseo de Reding, 20, 2.ª planta, 29016 Málaga, en horario de 9,00 a 14,00 horas, de lunes a viernes, salvo días festivos.

Cuarto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Málaga, 15 de marzo de 2018.- El Delegado, Adolfo Moreno Carrera.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Acuerdo de 31 de mayo de 2018, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Málaga, por el que se abre un período de información pública del expediente que se cita, en el término municipal de Frigiliana (Málaga). (PP. 1715/2018).

De conformidad con lo previsto en los arts. 52 y siguientes en relación con el art. 78 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, en virtud de la competencia atribuida por Resolución de 23 de febrero de 2009, de la Dirección General de Dominio Público Hidráulico, así como en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía,

ACUERDO

Primero. La apertura de un período de información pública, en el seno del procedimiento administrativo relativo al:

Expedientes: MA-63926.

Con la denominación: Obra en zona de policía – hormigonado de carril de acceso y badenes de comienzo y fin, ubicado en paraje «Pago Maldonado – Fuente Santa» - polígono 2 - camino, en el término municipal de Frigiliana.

Promovido por: Antonio José García Moya.

Segundo. La publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del presente acuerdo, a fin de que durante el plazo de veinte (20) días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de su publicación, se puedan realizar las alegaciones que se consideren pertinentes.

Tercero. Durante el período de información pública la documentación estará disponible para su consulta en la página web de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, a través de la url: www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica, así como en las dependencias administrativas sitas en: Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, Paseo de Reding, 20, 2.ª planta, 29016 Málaga, en horario de 9,00 a 14,00 horas, de lunes a viernes salvo días festivos.

Cuarto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Málaga, 31 de mayo de 2018.- El Delegado, Adolfo Moreno Carrera.

3. Otras disposiciones

UNIVERSIDADES

Resolución de 18 de junio de 2018, de la Universidad de Huelva, por la que se hace pública la modificación parcial de la Relación de Puestos de Trabajo del personal de administración y servicios de esta Universidad.

De conformidad con lo establecido en los artículos 19.n) y 162 y siguientes del Decreto 232/2011, de 12 de julio, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Huelva, modificado por el Decreto 35/2018, de 6 de febrero, por el que se aprueba la modificación de los Estatutos de la Universidad de Huelva, este Rectorado, en uso de las competencias atribuidas, resuelve:

Primero. Ordenar la publicación de la modificación/adaptación parcial aprobada en Consejo de Gobierno de fecha 4 de mayo de 2018, de la vigente Relación de Puestos de Trabajo de Personal de Administración y Servicios, Resolución de la Universidad de Huelva de 23 de junio de 2016 (BOJA núm. 123 de 29 de junio), modificada a su vez por Resolución de esta Universidad de fecha 4 de abril de 2017 (BOJA de 7 de abril).

Segundo. Los puestos sujetos a modificaciones/adaptaciones son los que se detallan en el Anexo I.

Tercero. Los efectos económicos y administrativos serán desde el día siguiente a la publicación en BOJA de esta resolución.

Huelva, 18 de junio de 2018.- La Rectora, María Antonia Peña Guerrero.

CÓDIGO PUESTO	DESCRIPCIÓN PUESTO	RJ	J	GRUPO	NIVEL	CE (anual)	F.P.	F.E.	OBSERV.
ÁREA FUNCIONAL ADMINISTRACIÓN ACADÉMICA									
UNIDADES DE DOCENCIA									
FACULTADES Y ESCUELA									
PF002250	PUESTO BASE	F	M	C1/C2	17	5.306,28	C		Fac. CC Educación (2)
ÁREA FUNCIONAL INVESTIGACIÓN Y ECONOMÍA									
SERVICIO DE INVESTIGACIÓN									
PF001829	RESPONSABLE DE UNIDAD DE PROYECTOS	F	M	A2/C1	22	8.070,00	CE		(8)
PF002251	PUESTO BASE	F	M	C1/C2	17	5.306,28	C		(2)
ÁREA DE ORGANIZACIÓN Y RRHH									
SERVICIO DE DIRECCIÓN ESTRATÉGICA, CALIDAD Y PROSPECTIVA									
PF001827	DIRECTOR/A DE AREA	F	M	A1/A2	25	10.612,68	CE		(4)
SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS Y ORDENACIÓN ACADÉMICA									
ORDENACIÓN ACADÉMICA									
PF001864	DIRECTOR/A DE AREA	F	M	A1/A2	25	10.612,68	CE		(4)
PF002253	PUESTO BASE	F	M	C1/C2	17	5.306,28	C		(2)
ÁREA DE SERVICIOS TRASVERSALES									
DEPORTES									
PL002117	TECNICO/A ESPECIALISTA DE DEPORTES	L	M/T	3					(3)

CÓDIGO PUESTO	DESCRIPCIÓN PUESTO	RJ	J	GRUPO	NIVEL	CE (anual)	F.P.	F.E.	OBSERV.
INSTALACIONES									
PL002255	TECNICO/A AUXILIAR DE CONSERJERIA	L	MOT	IV					(2) Campus de la Merced
PL002254	TECNICO/A AUXILIAR DE CONSERJERIA	L	MOT	IV					(2) Campus de Cantero Cuadrado

Modificaciones:

- Cambio de Centro (1).
- Dotación de nuevo puesto (2).
- Cambio de denominación de puesto (3).
- Cambio de adscripción de puesto (4).
- Cambio de denominación del Servicio (5).
- Supresión requisito formación específica (8).

4. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA

Edicto de 11 de junio de 2018, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de lo Social en Sevilla, dimanante de autos núm. 285/2017.

NIG: 4109144S20130011884.

Negociado: ST.

Recurso: Recursos de Suplicación 285/2017.

Juzgado origen: Juzgado de lo Social núm. Cuatro de Sevilla.

Procedimiento origen: Procedimiento Ordinario 1100/2013.

Recurrentes: José Antonio Escribano Malmesat, Antonio Medina González, Antonio Cabello Gavira y José Antonio Sánchez Barroso.

Representante: Vicente Figueroa Lera Vergara.

Recurrido: Fogasa, Transportes Hermanos Cánovas, S.L., Hispalense de Bebidas, S.A., y Heineken España, S.A.

Representantes: Luis María Piñero Vidal y María Mar Burg Gómez de Mercado.

E D I C T O

María del Carmen Álvarez Tripero Letrado/a de la Administración de Justicia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía. Sala de lo Social, sede Sevilla.

Certifico: Que en el recurso núm. 285/2017 seguidos a instancia de José Antonio Escribano Malmesat, Antonio Medina Gonzalez, Antonio Cabello Gavira y José Antonio Sánchez Barroso contra Fogasa, Transportes Hermanos Cánovas, S.L., Hispalense de Bebidas, S.A., y Heineken España, S.A., dimanante de los autos núm. 2013001100 del, se ha dictado la siguiente resolución, cuyo tenor literal de la parte que interesa es el siguiente: Diligencia de ordenación Letrada de la Administración de Justicia Señora doña María del Carmen Álvarez Tripero.

En Sevilla, a veintisiete de abril de dos mil dieciocho.

Presentado con fecha 23.2.18 escrito de preparación del recurso de casación para la unificación de doctrina por el/la Letrado don Vicente Figueroa Lera Vergara, en nombre y representación de José Antonio Escribano Malmesat, Antonio Medina González y Antonio Cabello Gavira y una vez recibidas las notificaciones de la sentencia a las partes, se tiene por preparado el mismo, en tiempo y forma.

De conformidad a lo establecido en el artículo 223.1 de la LRJS, se concede a la parte o partes recurrentes el plazo común de quince días para interponer el recurso ante esta Sala Social del TSJA Sevilla, a partir de la notificación de esta resolución al letrado o letrados designados, durante cuyo plazo los autos se encuentran a su disposición en la Oficina Judicial de esta Sala, para su entrega o examen si lo estiman necesario.

Para su admisión, el escrito de interposición del recurso, deberá ir firmado por Abogado, y reunir los requisitos del artículo 224 de la LRJS. Pudiendo invocarse una sentencia por cada uno de los puntos de contradicción, que deberá elegirse necesariamente de entre las designadas en el escrito de preparación y ser firme en el momento de la finalización del plazo de interposición.

Igualmente la parte recurrente aportará certificación de la/s sentencia /as de contraste, acreditando la fecha de su firmeza. Si la sentencia de contraste citada pertenece a esta misma Sala de lo Social del TSJA Sevilla, será incorporada de oficio para su unión al

escrito de interposición. Si la sentencia es del Tribunal Supremo será incorporada por aquél Tribunal cuando las actuaciones sean elevadas.

Se advierte a la parte recurrente que en caso de no efectuar la interposición del recurso o efectuarla fuera de plazo, quedará desierto el mismo y firme la sentencia, con las consecuencias establecidas en el artículo 225.5 de la LRJS.

Contra la presente resolución no podrá interponerse recurso alguno, pero la parte recurrida podrá oponerse a la admisión del recurso de casación al personarse ante la Sala de lo Social del Tribunal Supremo.

Lo acuerdo y firmo, doy fe.

Diligencia de Ordenación Letrado/a de la Administración de Justicia Sra. doña María del Carmen Álvarez Tripero.

En Sevilla, a once de junio de dos mil dieciocho.

Presentado en tiempo escrito de interposición de recurso de casación para la unificación de doctrina por el Letrado don Vicente Figueroa Lera Vergara, en nombre y representación de José Antonio Escribano Malmesat, Antonio Medina González y José Antonio Sánchez Barroso, junto con la/as certificación/es de sentencia/as de contraste invocada s en el mismo, se acuerda:

Emplazar a las demás partes, para su personación por escrito por medio de Letrado directamente ante la Sala Del Tribunal Supremo, dentro del plazo de los diez días siguientes al emplazamiento, debiendo contener el escrito los requisitos del artículo 221.1 LRJS. La parte recurrente se entenderá personada de derecho con la remisión de los autos.

La sentencia del Tribunal Supremo será incorporada por aquel Tribunal cuando las actuaciones sean elevadas.

Contra esta resolución cabe recurso de reposición, que deberá interponerse ante el Letrado de la Administración de Justicia de la Sala, en el plazo de cinco días hábiles, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Lo acuerdo y firmo, doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma a Transportes Hermanos Cánovas, S.L., expido el presente.

En Sevilla, a once de junio de dos mil dieciocho.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia de la Sala.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal y ex Reglamento general de protección de datos (UE) 2016/679 de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos).»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 18 de abril de 2018, del Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Cádiz, dimanante de autos núm. 549/2016. (PP. 1742/2018).

NIG: 1101242C20160002513.

Procedimiento: Juicio Verbal (250.2) 549/2016. Negociado: F.

De: Consorcio de Compensación de Seguros.

Abogacía del Estado.

Contra don Francisco Javier Núñez Ortega.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento juicio verbal núm. 549/2016 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Cádiz a instancia de Consorcio de Compensación de Seguros contra don Francisco Javier Núñez Ortega se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

Vistos por doña María Isabel Cadenas Basoa, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Cádiz, los presentes autos, ha pronunciado la siguiente:

SENTENCIA NÚM. 41/2018

En Cádiz, a quince de marzo de dos mil dieciocho.

Doña M.^a Isabel Cadenas Basoa, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Cádiz, ha visto los autos del juicio verbal núm. 549/16, seguidos a instancia del Abogado del Estado, en nombre y representación del Consorcio de Compensación de Seguros, representado y asistido por el Letrado sustituto del Abogado del Estado don José Manuel Andreú Estaún, contra don Francisco Javier Núñez Ortega, declarado en rebeldía, sobre reclamación de cantidad por derecho de repetición, en los que obran los siguientes:

F A L L O

Que estimando la demanda interpuesta por el Letrado Abogado del Estado, en nombre y representación del Consorcio de Compensación de Seguros, contra don Francisco Javier Núñez Ortega, condeno al demandado a abonar a la entidad actora la cantidad de 3.833,96 euros, más los intereses legales desde la presentación de la demanda, y al pago de las costas procesales.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación en el plazo de veinte días desde su notificación, previa consignación en la cuenta de este Juzgado del depósito de 50 euros exigido en la D.A. 15.^a de la L.O. 1/2009, de reforma de la LOPJ.

Así, por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a don Francisco Javier Núñez Ortega, extendiendo y firmo la presente en Cádiz, a 18 de abril de 2018.- La Letrada de la Administración de Justicia.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 23 de enero de 2018, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Cádiz, dimanante de autos núm. 1165/2013. (PP. 1740/2018).

NIG: 1101242C20130005645.

Procedimiento: Juicio Verbal (250.2) 1165/2013. Negociado: 45.

De: Consorcio de Compensación de Seguros.

Contra: José García García y Asefa, S.A., Seguros y Reaseguros.

Procuradora: Sra. María Vicenta Guerrero Moreno.

Letrado: Sra. Cristina María Galán Tristancho.

E D I C T O

En el presente procedimiento de juicio verbal 1165/2013 seguido a instancia del Consorcio de Compensación de Seguros frente a José García García y Asefa, S.A., Seguros y Reaseguros, se ha dictado sentencia de fecha 21 de noviembre de 2014, pudiendo los interesados tener conocimiento íntegro de la misma en esta Secretaría.

Contra la Sentencia se podrá interponer recurso de apelación que habrá de formularse mediante escrito en el plazo de 20 días hábiles contados desde el día siguiente a la notificación, en la forma expresada en el art. 457.2 LEC y previa constitución de un depósito de 50 €.

Y encontrándose dicho demandado José García García en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En Cádiz, a veintitrés de enero de dos mil dieciocho.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal).»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 6 de abril de 2018, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cinco de Cádiz, dimanante de autos núm. 719/2016. (PP. 1739/2018).

NIG: 1101242C20160004139.

Procedimiento: Juicio Verbal (250.2) 719/2016. Negociado: JA.

De: Consorcio de Compensacion de Seguros.

Contra: Doña Laurence Francoise Marie Datin.

EDICTO

En el presente procedimiento Juicio Verbal núm. 719/2016 seguido a instancia del Consorcio de Compensacion de Seguros frente a Laurence Francoise Marie Datin se ha dictado sentencia, que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NÚM. 60/2018

En Cádiz, a 23 de marzo de 2018.

La Ilma. doña Ana María López Chocarro, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Cinco de Cádiz, celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha; habiendo visto los presentes autos de Juicio de Verbal número 719/2016 sobre indemnización de los daños y perjuicios derivados de la circulación de vehículos de motor, promovidos a instancias del Consorcio de Compensacion de Seguros, y en su defensa el Letrado sustituto del Abogado del Estado don José Manuel Andreu Estaun, frente a don Laurence Francoise Marie Datin, ha dictado Sentencia en virtud de los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. El Consorcio de Compensación de Seguros presentó demanda frente a don Laurence Francoise Marie Datin solicitando que le indemnice en la suma de 1.310,71 euros, más los intereses legales y costas.

Segundo. Admitida la demanda, se emplazó al demandado que no contestó a la demanda. Con la documental quedaron los autos vistos los autos para sentencia.

.../...

FALLO

Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por el Consorcio de Compensación de seguros, frente a don Laurence Francoise Marie Datin, debo condenar y condeno al Sr. Marie Datin a indemnizar al Consorcio de Compensación de Seguros en la suma de 1.310,71 euros, más los intereses legales desde demanda. Las costas se imponen a la parte demandada.

Contra la presente resolución no cabe recurso, siendo la misma firme, y ello en virtud de lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 455 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil.

Así, por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado, Laurence Françoise Marie Datin, extendiendo y firmo la presente en Cádiz, a fecha ut supra.- La Letrada de la Administración de Justicia.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal).»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 8 de junio de 2018, del Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Córdoba, dimanante de autos núm. 2196/2017. (PD. 1864/2018).

NIG: 1402142120170023412.

Procedimiento: Familia. Divorcio Contencioso 2196/2017. Negociado: LJ.

Sobre: Divorcio.

De: Karina López Pérez.

Procuradora: Sra. Amalia Sánchez Anaya.

Letrado: Sr. Pedro Herrera Cuevas.

Contra: Rusier Hinojosa Ortuño.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Familia. Divorcio Contencioso 2196/2017, seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Córdoba, a instancia de Karina López Pérez contra Rusier Hinojosa Ortuño sobre Divorcio, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

« F A L L O

Que estimando la demanda presentada por la Procuradora doña Amalia Sánchez Amaya en nombre y representación de doña Karina López Pérez frente a don Rusier Hinojosa Ortuño, debo:

1. Declarar la disolución por divorciodel matrimonio celebrado en Córdoba entre doña Karina López Pérez y don Rusier Hinojosa Ortuño, quedando disuelta su sociedad de gananciales.

1. Quedan revocados los consentimientos y poderes que cualquiera de los cónyuges pudiera haber otorgado a favor del otro y cesa la posibilidad de vincular los bienes privativos del otro cónyuge en el ejercicio de la potestad doméstica.

2. Se establecen las siguientes medidas en relación con los hijos de las partes:

- La guarda y custodia del hijo menor sea atribuida a don Rusier Hinojosa Ortuño.
- No ha lugar al establecimiento de régimen de visitas alguno.
- No procede fijar pensión de alimentos alguna.
- Cada cónyuge hará frente al 50% de las cargas del matrimonio.

No procede imponer condena en costas.

Líbrese testimonio de la presente el cual se llevará a los autos de su razón quedando original en el presente libro. Notifíquese. Diríjase mandamiento al Registro Civil dacadordando la anotación del divorcio.

Esta resolución no es firme y contra ella cabe interponer recurso de apelación en el plazo de veinte días desde su notificación. Para la admisión a trámite del recurso previamente deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 50 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado de Banesto número indicando en observaciones del documento de ingreso que se trata de un recurso de apelación seguido del código "02" de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la L.O.

6/1985, del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma (Ministerio Fiscal, Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales, y organismos autónomos dependientes de todos ellos) o beneficiarios de asistencia jurídica gratuita. En el caso de estimación del recurso, tal importe será devuelto. En el caso de estimación parcial, desestimación o desistimiento del recurso, la cantidad depositada será ingresada en la cuenta designada al efecto.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo, María Revuelta Merino, Magistrada-Juez en comisión de servicios del Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Córdoba.

Publicación: En la misma fecha la anterior sentencia fue leída y publicada por la Magistrada-Juez que la suscribe mientras celebraba audiencia pública, doy fe.»

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Rusier Hinojosa Ortuño, extendiendo y firmo la presente en Córdoba, a ocho de junio de dos mil dieciocho.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal y ex Reglamento general de protección de datos (UE) 2016/679, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos).»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 11 de junio de 2018, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cinco de Málaga, dimanante de autos núm. 265/2017. (PD. 1865/2018).

NIG: 2906742C20170005023.

Procedimiento: Familia Guarda/custod./alim. menor no matr. no consens. 265/2017.
Negociado: IA.

Sobre: Derecho de Familia: otras cuestiones.

De: Doña Ina Tenislavova Dimitrova.

Procurador: Sr. José Carlos González Fernández.

Letrado: Sr. Miguel Ángel Garrido Ibáñez.

Contra: Don Radoslav Dimitrov Nikolova.

EDICTO

En el presente procedimiento Familia Guarda/custod./alim. menor no matr. no consens. 265/2017, seguido a instancia de Ina Tenislavova Dimitrova frente a Radoslav Dimitrov Nikolova se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

FALLO

Estimar la demanda presentada por la representación procesal de doña Ina Tenislavova Dimitrova contra don Radoslav Dimitrov Nikolova, y en consecuencia debo acordar y acuerdo respecto a la guarda y custodia, visitas y alimentos del hijo común las medidas definitivas siguientes:

1.º La guarda y custodia así como el ejercicio de la Patria Potestad de los hijos menores comunes se atribuye a la madre doña Ina Tenislavova Dimitrova.

2.º El régimen de visitas con el progenitor no custodio se fijará en ejecución de sentencia si el padre lo instara y se constatare que es beneficioso para los menores.

3.º Se fija como pensión alimenticia en favor de los dos hijos menores, la cantidad mensual de 250 euros mensuales que deberá ingresar el padre dentro de los cinco primeros días de cada mes en la cuenta corriente o libreta de ahorro que el cónyuge designe ante este Juzgado. Dicha cantidad se incrementará o disminuirá conforme a las variaciones del Índice General de Precios al Consumo (IPC), actualizándose anualmente de forma automática.

Igualmente abonará el padre el 50% los gastos extraordinarios que generen los menores tales como los gastos médicos no cubiertos por la Seguridad Social, profesores de apoyo y similares.

Cada parte abonará sus propias costas.

Notifíquese la presente a las partes y a través de edictos que se publicará en el BOJA a la demandada rebelde, dada su situación de paradero desconocido.

Contra esta resolución cabe recurso de Apelación ante la Audiencia Provincial de Málaga (artículo 455 LEC). El recurso se interpondrá en el plazo de 20 días conforme al art. 458 de la LEC en su nueva redacción de la Ley 37/2011, de 10 de octubre, de medidas de agilización procesal.

Y encontrándose dicho demandado, Radoslav Dimitrov Nikolova, en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En Málaga, a once de junio de dos mil dieciocho.- El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal y ex Reglamento general de protección de datos (UE) 2016/679, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos).»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 11 de junio de 2018, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cinco de Málaga, dimanante de autos núm. 1776/2017.

NIG: 2906742120170046824.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1776/2017. Negociado: IA.

Sobre: Privación patria potestad.

De: Doña Ana Rosa Díaz Herrada

Procurador: Sr. José Luis Ramírez Serrano.

Letrada: Sra. María Adela Cervantes Luque.

Contra: Don Francisco Díaz Gómez.

EDICTO

En el presente procedimiento Procedimiento Ordinario 1776/2017 seguido a instancia de Ana Rosa Díaz Herrada frente a Francisco Díaz Gómez se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

FALLO

Estimar la demanda presentada por la representación procesal de doña Ana Rosa Díaz Herrada contra don Francisco Díaz Gómez, y en consecuencia debo acordar y acuerdo respecto a la guarda y custodia, visitas y alimentos de los hijos comunes las medidas definitivas siguientes:

1.º La guarda y custodia así como el ejercicio de la Patria Potestad de los hijos menores comunes se atribuye a la madre doña Ana Rosa Díaz Herrada.

2.º El régimen de visitas con el progenitor no custodio se fijará en ejecución de sentencia si el padre lo instara y se constatare que es beneficioso para los menores.

3.º Se fija como pensión alimenticia en favor de los dos hijos menores, la cantidad mensual de 360 euros mensuales que deberá ingresar el padre dentro de los cinco primeros días de cada mes en la cuenta corriente o libreta de ahorro que el cónyuge designe ante este Juzgado. Dicha cantidad se incrementará o disminuirá conforme a las variaciones del Índice General de Precios al Consumo (I.P.C.), actualizándose anualmente de forma automática. Igualmente, abonará el padre el 50% los gastos extraordinarios que generen los menores tales como los gastos médicos no cubiertos por la Seguridad Social, profesores de apoyo y similares.

Cada parte abonará sus propias costas.

Notifíquese la presente a las partes y a través de edictos que se publicará en el BOJA al demandado rebelde, dada su situación de paradero desconocido.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Málaga (artículo 455 LEC). El recurso se interpondrá en el plazo de 20 días conforme al art. 458 de la LEC en su nueva redacción de la Ley 37/2011, de 10 de octubre, de medidas de agilización procesal.

Y encontrándose dicho demandado, Francisco Díaz Gómez, en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En Málaga, a once de junio de dos mil dieciocho.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal y ex Reglamento general de protección de datos (UE) 2016/679 de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos).»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 11 de junio de 2018, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cinco de Málaga, dimanante de autos núm. 1162/2017.

NIG: 2906742120170027454.

Procedimiento: Familia. Guarda/custod./alim. menor no matr. no consens. 1162/2017.

Negociado: IA.

Sobre: Derecho de familia.

De: Doña Beauty David.

Procurador: Sr. Antonio Castillo Lorenzo.

Contra: Don James Iraburatah.

EDICTO

En el presente procedimiento Familia. Guarda/custod./alim. menor no matr. no consens. 1162/2017 seguido a instancia de doña Beauty David frente a don James Iraburatah se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

FALLO

Estimar la demanda presentada por la representación procesal de doña Beauty David contra don James Iraburatah, y en consecuencia debo acordar y acuerdo respecto a la guarda y custodia, visitas y alimentos del hijo común las medidas definitivas siguientes:

- 1.º La guarda y custodia así como el ejercicio de la patria potestad de las hijas menores comunes se atribuye a la madre doña Beauty David.
- 2.º El régimen de visitas con el progenitor no custodio se fijará en ejecución de sentencia si el padre lo instara y se constatase que es beneficioso para las menores.
- 3.º Se fija como pensión alimenticia en favor de dos hijas menores la cantidad mensual de 200 euros mensuales para cada una (400 euros) que deberá ingresar el padre dentro de los cinco primeros días de cada mes en la cuenta corriente o libreta de ahorro que el cónyuge designe ante este Juzgado. Dicha cantidad se incrementará o disminuirá conforme a las variaciones del Índice General de Precios al Consumo (IPC), actualizándose anualmente de forma automática.

Igualmente abonará el padre el 50% de los gastos extraordinarios que generen las menores tales como los gastos médicos no cubiertos por la Seguridad Social, profesores de apoyo y similares.

Cada parte abonará sus propias costas.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Málaga (artículo 455 LEC). El recurso se interpondrá en el plazo de 20 días conforme al art. 458 de la LEC en su nueva redacción de la Ley 37/2011, de 10 de octubre, de medidas de agilización procesal.

Y encontrándose dicho demandado, don James Iraburatah, en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En Málaga, a once de junio de dos mil dieciocho.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, y ex Reglamento general de protección de datos (UE) 2016/679, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos).»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 16 de abril de 2018, del Juzgado de Primera Instancia núm. Diecisiete de Málaga, dimanante de autos núm. 1054/2016. (PP. 1738/2018).

NIG: 2906742C20160024579.

Procedimiento: Juicio Verbal (250.2) 1054/2016. Negociado: 4.

Sobre: Responsabilidad Civil.

De: Consorcio de Compensación de Seguros.

Contra: Don Julio Toledo Rodríguez.

EDICTO

En el presente procedimiento Juicio Verbal (250.2) 1054/2016, seguido a instancia de Consorcio de Compensación de Seguros frente a Julio Toledo Rodríguez se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

«SENTENCIA NÚM. 261/2017

En la ciudad de Málaga, a 21 de noviembre de 2017.

Vistos por el Sr. don Antonio Valero González, Magistrado-Juez de Primera Instancia núm. Diecisiete de esta ciudad y su Partido Judicial, los presentes autos de Juicio Verbal num. 1054/16, seguidos ante este Juzgado a instancia del Consorcio de Compensación de Seguros representado por el Abogado del Estado contra Julio Toledo Rodríguez, declarado en rebeldía, y,

FALLO

Que estimando la demanda interpuesta por el Abogado del Estado en nombre y representación de Consorcio de Compensación de Seguros contra Julio Toledo Rodríguez debo condenar y condeno al mismo a abonar a la actora la cantidad de 2.968,86 euros, más los intereses legales desde la fecha de la demanda, con expresa condena en costas para la demandada.

Esta resolución es firme, y contra la misma no cabe recurso de apelación.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a la causa de su razón, la pronuncio, mando y firmo.»

Y encontrándose dicho demandado, Julio Toledo Rodríguez, en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En Málaga, a dieciséis de abril de dos mil dieciocho.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal).»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

Edicto de 5 de febrero de 2018, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Tres de Arcos de la Frontera, dimanante de autos núm. 620/2014. (PP. 875/2018).

NIG: 1100642C20140001363.

Procedimiento: Juicio Verbal (250.2) 620/2014. Negociado: B.

De: Don Jesús Ruiz Fernández.

Procuradora: Sr. Cristóbal Andrades Gil.

Contra: Don Marian Rusano.

E D I C T O

En el presente procedimiento Juicio Verbal (250.2) 620/2014 seguido a instancia de Jesús Ruiz Fernández frente a Marian Rusano se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

S E N T E N C I A

En Arcos de la Frontera, a 15 de enero de 2015.

Vistos por mí, Alejandro Carrillo Ginoria, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Tres de Arcos de la Frontera y su partido judicial, los presentes autos de juicio verbal de reclamación de cantidad número 620/14, seguidos a instancia de don Jesús Ruiz Fernández, representado por el Procurador de los Tribunales Sr. Andrades Gil, frente a don Marian Rusano, en rebeldía.

F A L L O

Que estimando en su integridad la demanda presentada por don Jesús Ruiz Fernández, representado por el Procurador de los Tribunales Sr. Andrades Gil, frente a don Marian Rusano, en rebeldía, debo condenar y condeno al demandado a que abone al actor en la cantidad adeudada de 1.420,68 euros, más los intereses legales vencidos en los términos expuestos en el fundamento de derecho segundo. Igualmente, condeno al demandado de las costas del procedimiento.

Líbrense testimonio de la presente resolución, la cual se llevará a los autos de su razón quedando el original en el presente libro. Notifíquese.

Esta resolución es firme, contra la misma no cabe interponer recurso alguno al no superar el procedimiento la cuantía de 3.000 euros.

Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.

Publicación. En la misma fecha la anterior sentencia fue leída y publicada por el Juez que la suscribe mientras celebraba audiencia pública, doy fe.

Y encontrándose dicho demandado, don Marian Rusano, en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En Arcos de la Frontera, a cinco de febrero de dos mil dieciocho.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal).»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

*Edicto de 6 de junio de 2018, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción
núm. Cuatro de El Puerto de Santa María, dimanante de autos núm. 66/2018.*

NIG: 1102742C20180000435.

Procedimiento: Familia. Divorcio Contencioso 66/2018. Negociado: Z.

Sobre: Divorcio.

De: Doña Cristina Terrazas Herbas.

Procuradora: Sra. Almudena Balbuena Mora-Figueroa.

Contra: Jaime Álvarez Herrera.

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Divorcio núm. 66/18 seguido en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Cuatro de El Puerto de Santa María, a instancia de doña Cristina Terrazas Herbas contra don Jaime Álvarez Herrera, se ha dictado sentencia de fecha 5 de junio de 2018 quedando dicha resolución a disposición del demandado en las oficinas de este Juzgado y haciéndole saber que contra la misma se podrá interponer recurso de apelación, que se presentará por medio de escrito ante este Juzgado en el plazo de veinte días desde el siguiente a la notificación de la presente, conforme a lo dispuesto en el artículo 458 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Y encontrándose el demandado, don Jaime Álvarez Herrera, en paradero desconocido se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

En El Puerto de Santa María, a seis de junio de dos mil dieciocho.- El Letrado de la Administración de Justicia.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

Edicto de 22 de marzo de 2018, del Juzgado de lo Social núm. Seis de Málaga, dimanante de autos núm. 28/2018.

Procedimiento: Despidos/Ceses en general 28/2018. Negociado: 06.

NIG: 2906744420180000346.

De: Don Juan José Ternero Núñez.

Abogado: Enrique Manuel Domínguez Galán.

Contra: Club Deportivo Tiro Bahía Málaga.

E D I C T O

Doña Luciana Rubio Bayo, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Seis de Málaga.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 28/2018 a instancia de la parte actora don Juan José Ternero Núñez contra Club Deportivo Tiro Bahía Málaga sobre Despidos/Ceses en general se ha dictado resolución de fecha del tenor literal siguiente:

SENTENCIA NÚM. 129/2018

En Málaga, a veintidós de marzo de dos mil dieciocho.

Vistos por doña Victoria Gallego Funes, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Seis de Málaga, los precedentes autos número 28/2018 seguidos a instancia don Juan José Ternero Núñez (DNI núm. 25.047.945-W), representado por Letrado Sr. Domínguez Galán, frente a Club Deportivo Tiro Bahía Málaga (CIF núm. G-92856293) que no comparece, sobre despido.

F A L L O

Que estimando la demanda origen de las presentes actuaciones, promovida por don Juan José Ternero, frente a Club Deportivo Tiro Bahía Málaga sobre despido, debo declarar y declaro la improcedencia del despido efectuado, condenando a la demandada a estar y pasar por tal declaración; y, a su vez, debo declarar y declaro extinguida la relación laboral entre las partes a la fecha de la presente sentencia, debiendo condenar y condenando a la empresa demandada a que indemnice a la actora con la suma de 2.800,33 euros, así como al abono de la cantidad de 4.525,6 euros en concepto de salarios de tramitación, una vez descontados los días en alta para otra empresa durante el período comprendido entre el despido y esta resolución por la prestación de servicios para otra/s empresa/s o cualquier cantidad incompatible. Notifíquese esta resolución a las partes, y a Fogasa, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, sede en Málaga, anunciándolo ante este Juzgado por comparecencia o por escrito en el plazo de los cinco días hábiles siguientes a la notificación del presente fallo; siendo indispensable que al tiempo de anunciarlo acredite la parte que no ostente el carácter de trabajador y no goce del beneficio de justicia gratuita, haber consignado el importe íntegro de la condena o presentar aval solidario por el mismo importe. Así mismo deberá

constituir otro depósito por importe de 300.00 € en la cuenta anterior del referido banco, presentando ambos resguardos al tiempo de anunciar el Recurso, sin cuyos requisitos no podrá ser admitido.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado Club Deportivo Tiro Bahía Málaga actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

En Málaga, a veintidós de marzo de dos mil dieciocho.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal).»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

Edicto de 6 de junio de 2018, del Juzgado de lo Social núm. Nueve de Málaga, dimanante de autos núm. 338/2018.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 338/2018. Negociado: 2.

NIG: 2906744420180004622.

De: Don Abel Cantarero Jiménez.

Contra: Don Miguel Ángel Velázquez Brizuela.

E D I C T O

Doña María Dolores Fernández de Liencre Ruiz, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Núm. Nueve de Málaga.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 338/2018, se ha acordado citar a Miguel Ángel Velázquez Brizuela como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 18 de julio de 2018, a las 9:30 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en C/ Fiscal Luis Portero García, (Ciudad de la Justicia de Málaga) Planta 3.^a (los juicios se celebran en la Sala de Vistas que están en la planta baja) debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de Confesión Judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Miguel Ángel Velázquez Brizuela.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Málaga, a seis de junio de dos mil dieciocho.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal y ex Reglamento general de protección de datos (UE) 2016/679 de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos).»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

Edicto de 7 de junio de 2018, del Juzgado de lo Social núm. Nueve de Málaga, dimanante de autos núm. 299/2018.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 299/2018. Negociado: 1.

NIG: 2906744420180004033.

De: D/D^a. Abelkhalid El Sabbar El Morabet.

Abogada: Elisa Encarnación Jurado Azerrad.

Contra: Consulting And Vigilancia, S.C., Manderley Properties, S.A., y Rafael Cortés del Pozo.

E D I C T O

Doña María Dolores Fernández de Liencres Ruiz, Letrado/a de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Nueve de Málaga.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 299/2018 se ha acordado citar a Consulting And Vigilancia, S.C., Manderley Properties, S.A., y Rafael Cortés del Pozo como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 17 de julio de 2018, a las 09:30 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en C/ Fiscal Luis Portero García, (Ciudad de la Justicia de Málaga), planta 3.^a (los juicios se celebran en la sala de vistas que está en la planta baja) debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Consulting And Vigilancia, S.C., Manderley Properties, S.A., y Rafael Cortés del Pozo.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Andalucía y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Málaga, a siete de junio de dos mil dieciocho.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

Edicto de 7 de junio de 2018, del Juzgado de lo Social núm. Nueve de Málaga, dimanante de autos núm. 385/2018.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 385/2018. Negociado: 1.

NIG: 2906744420180005236.

De: Doña Yolanda Gómez Tizón.

Contra: Fondo de Garantía Salarial, Bimaio Cosmetics, S.L.U., y Amifar Laboratorios, S.L.

Abogado: Alberto Rodríguez Callejón.

E D I C T O

Doña María Dolores Fernández de Liencres Ruiz, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social núm. Nueve de Málaga.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 385/2018 se ha acordado citar a Bimaio Cosmetics, S.L.U., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezca el próximo día nueve de octubre de dos mil dieciocho a las 10:10 y 10:20, respectivamente, para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en C/ Fiscal Luis Portero García (Ciudad de la Justicia de Málaga), planta 3.^a (los juicios se celebran en la Sala de Vistas que está en la planta baja), debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Bimaio Cosmetics, S.L.U., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Málaga, a siete de junio de dos mil dieciocho.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal y ex Reglamento general de protección de datos (UE) 2016/679, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos).»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

Edicto de 1 de junio de 2018, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 1160/2014.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1160/2014. Negociado: 3l.

NIG: 4109144S20140012516.

De: Don Sergio Fuentes Villalba.

Abogado: Fermín Bernabe Vázquez Sánchez.

Contra: Doña María Del Carmen Carretero Vázquez.

EDICTO

Doña Araceli Gómez Blanco, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cinco de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1160/2014 a instancia de la parte actora don Sergio Fuentes Villalba contra María del Carmen Carretero Vázquez sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado Resolución de fecha 1.6.18, del tenor literal siguiente:

DECRETO NÚM. 421/18

Letrada de la Administración de Justicia doña Araceli Gómez Blanco.

En Sevilla, a uno de junio de dos mil dieciocho.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. El 18.11.14 tuvo entrada en este Juzgado de lo Social número Cinco de Sevilla demanda presentada por Sergio Fuentes Villalba frente a María del Carmen Carretero Vázquez siendo citadas las partes para el acto de conciliación/juicio el día 28.5.18.

Segundo. Al acto de conciliación/juicio no ha comparecido la parte demandante.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único. Declarada por el actor su voluntad de abandonar el proceso y al no solicitar el demandado la continuación del procedimiento, procede tener al demandante por desistido de su demanda.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

- Tener por desistido a Sergio Fuentes Villalba de su demanda frente a María del Carmen Carretero Vázquez.

- Archivar las actuaciones una vez que sea firme la presente resolución.

Notifíquese la presente resolución.

Modo de impugnación: Podrá interponerse recurso directo de revisión ante quien dicta esta resolución mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación. (Arts. 188 y 189 de la LRJS). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado número abierta en Banco Santander, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código «31 Social-Revisión». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación «recurso» seguida del «código 31 Social-Revisión». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación al demandado María del Carmen Carretero Vázquez actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla, a uno de junio de dos mil dieciocho.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

Edicto de 5 de junio de 2018, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 1039/2014.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1039/2014 Negociado: 3I.

NIG: 4109144S20140011233.

De: Doña Araceli Rufina Béjar Parriza.

Abogado: Ana Isabel García Ordiales.

Contra: Doña Alsur Servicios y Limpiezas, S.A.

E D I C T O

Doña Araceli Gómez Blanco, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Núm. Cinco de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1039/2014 a instancia de la parte actora doña Araceli Rufina Béjar Parriza contra Alsur Servicios y Limpiezas, S.A., sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado Resolución de fecha 5.6.18 del tenor literal siguiente:

Diligencia de Ordenación.

Letrado/a de la Administración de Justicia Sra. doña Araceli Gómez Blanco.

En Sevilla, a cinco de junio de dos mil dieciocho.

El anterior escrito de la letrada Ana Isabel García Ordiales de fecha 17.5.18, únase a los autos de su razón.

Se tiene por ampliada la demanda contra el Administrador Concursal, de Alsur Servicios y Limpiezas, S.A., Pedro Bautista Martín Molina, dándosele traslado de copia de la demanda y demás documentación obrante en autos, señalándose el acto de juicio para el próximo día 17 de diciembre de 2018, a las 10:50 horas y a las 10:20 horas la conciliación previa en la Secretaría de este Juzgado, sirviendo la presente de citación en legal forma para las partes.

Doy fe.

La Letrada Judicial.

Y para que sirva de notificación al demandado Alsur Servicios y Limpiezas, S.A., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla, a cinco de junio de dos mil dieciocho.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

Edicto de 6 de junio de 2018, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 1.000/2014.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1000/2014 Negociado: 3I.

NIG: 4109144S20140010820.

De: Don José Ibáñez Asencio.

Abogado: Fernando Antonio Salvatierra Fernández.

Contra: Horno San Buenaventura, S.L., Fogasa, Horno Real, S.A., Hostelería San Buenaventura, S.L., Tiendas Sanbuenaventura, S.L., Panificadora Santa Cecilia, S.L., Rafael Camps Pérez del Bosque, Álvaro de la Fuente Cordero y Manuel García Nuevo.

E D I C T O

Doña Araceli Gómez Blanco, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cinco de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1000/2014 a instancia de la parte actora don José Ibáñez Asencio, contra Horno San Buenaventura, S.L., Fogasa, Horno Real, S.A., Hostelería San Buenaventura, S.L., Tiendas Sanbuenaventura, S.L., Panificadora Santa Cecilia, S.L., Rafael Camps Pérez del Bosque, Álvaro de la Fuente Cordero y Manuel García Nuevo, sobre Procedimiento Ordinario, se ha dictado Resolución de fecha 6.6.18, del tenor literal siguiente:

Diligencia de ordenación.

Letrada de la Administración de Justicia Sra. doña Araceli Gómez Blanco.

En Sevilla, a seis de junio de dos mil dieciocho.

Visto el estado de las actuaciones, se acuerda señalar nueva fecha para el acto de juicio en el próximo día 3 de octubre de 2019 a las 10:50 horas y a las 10:20 horas la acreditación previa en la Secretaría de este Juzgado, sirviendo la presente de citación en legal forma para las partes.

Dado que las demandadas Panificadora Santa Cecilia, S.L., Hostelería San Buenaventura, S.L., Tiendas Sanbuenaventura, S.L., Horno San Buenaventura, S.L., no poseen administradores únicos, habiendo realizado con anterioridad búsqueda en el Registro Mercantil, se acuerda citarla a través de Edicto publicado en el BOJA.

Cítese al administrador concursal de Horno San Buenaventura en el domicilio aportado en la demanda inicial por la parte actora.

Cítese al Fogasa a través de su representación procesal por medio de Lexnet. Con respecto a la demandada Horno Real, S.A., una vez realizada búsqueda en el Registro Mercantil, y habiéndose encontrado dos administradores únicos, Alvaro de la Fuente Cordero y Manuel García Nuevo; cítense a los anteriores a través de exhorto a través del Juzgado Decano de Alcalá de Guadaíra, ya que con fecha 28.3.18 se intentó citar al primero a través de SCNE en el domicilio de C/ Teniente Vargas Zúñiga, con resultado desconocido. Para el caso de venir negativas se cita a los anteriores «Ad cautelam», por medio de edicto publicado en el BOJA.

La anterior diligencia con resultado negativo de citación del SCNE, únase a los autos de su razón.

Doy fe.

La Letrada Judicial.

Y para que sirva de notificación al demandado Horno San Buenaventura, S.L., Horno Real, S.A., Hostelería San Buenaventura, S.L., Tiendas Sanbuenaventura, S.L., Panificadora Santa Cecilia, S.L., Rafael Camps Pérez del Bosque, Álvaro de la Fuente Cordero y Manuel García Nuevo, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla, a seis de junio de dos mil dieciocho.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

Edicto de 6 de junio de 2018, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 19/2016.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 19/2016. Negociado: 3I.

NIG: 4109144S20160000156.

De: Don Antonio Martín Oropesa.

Abogado: Doña Natalia Román Cintado.

Contra: Seguribérica, S.A.

E D I C T O

Doña Araceli Gómez Blanco, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 19/2016 a instancia de la parte actora don Antonio Martín Oropesa contra Seguribérica, S.A., sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado Resolución de fecha 6.6.18 del tenor literal siguiente:

DILIGENCIA DE ORDENACIÓN

Letrada de la Administración de Justicia Sra. doña Araceli Gómez Blanco.

En Sevilla, a seis de junio de dos mil dieciocho.

Visto el estado de las actuaciones, se acuerda señalar nueva fecha para el acto de juicio en el próximo día 11 de noviembre de 2019, a las 11,20 horas, y a las 10,50 horas la conciliación previa en la Secretaría de este Juzgado, sirviendo la presente de citación en legal forma para las partes.

Cítese al administrador concursal de Seguribérica, S.A., en el domicilio aportado en la demanda inicial por la parte actora.

Cítese a Seguribérica, S.A., por medio de edicto publicado en el BOJA.

Doy fe.

La Letrada Judicial.

Y para que sirva de notificación a la demandada Seguribérica, S.A., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla, a seis de junio de dos mil dieciocho.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

Edicto de 8 de junio de 2018, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 71/2018.

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 71/2018. Negociado: I.

NIG: 4109144S20130013436.

De: Don Fernando Ramos Yáñez.

Abogado: María Francisca García Castro Domínguez.

Contra: Talleres Luis Martos, S.L.

E D I C T O

Doña Araceli Gómez Blanco, Letrado/a de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cinco de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 71/2018 a instancia de la parte actora don Fernando Ramos Yáñez contra Talleres Luis Martos, S.L., sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado Resolución del tenor literal siguiente:

DECRETO 442/18

Letrada de la Administración de Justicia, doña Araceli Gómez Blanco.

En Sevilla, a ocho de junio de dos mil dieciocho.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Fernando Ramos Yáñez ha presentado demanda de ejecución frente a Talleres Luis Martos, S.L.

Segundo. Se ha dictado auto despachando ejecución en fecha 2 de mayo de 2018 por un total de 8.379,13 euros de principal más la cantidad de 1.675 euros presupuestados para intereses y costas.

Tercero. No se han encontrado bienes susceptibles de traba y se ha dado la preceptiva audiencia al Fondo de Garantía Salarial.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único. Disponen los arts. 250 y 276 de la LRJS, que de no tenerse conocimiento de la existencia de bienes suficientes del ejecutado en los que hacer traba y embargo, se practicarán las averiguaciones procedentes y de ser infructuosas, total o parcialmente, el/ la Letrado/a de la Administración de Justicia de la ejecución dictará decreto de insolvencia tras oír al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA**ACUERDO:**

Declarar a la ejecutada Talleres Luis Martos, S.L., en situación de insolvencia total por importe de 8.379,13 euros de principal más la cantidad de 1.675 euros presupuestados para intereses y costas euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional. Archívese el presente procedimiento y dése de baja en los libros correspondientes.

Notifíquese la presente resolución.

Modo de impugnación: Contra la presente Resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LRJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en el núm. de cuenta de este Juzgado núm. debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código «31 Social- Revisión». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación «recurso» seguida del «código 31 Social- Revisión». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Y para que sirva de notificación al demandado Talleres Luis Martos, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla, a ocho de junio de dos mil dieciocho.- El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal y ex Reglamento general de protección de datos (UE) 2016/679 de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y ala libre circulación de estos datos).»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

Edicto de 11 de junio de 2018, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 39/2018.

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 39/2018. Negociado: I.

NIG: 4109144S20130014150.

De: Don Manuel Becerra Rosillo.

Abogada: Doña Natalia Román Cintado.

Contra: Don Rafael Castro Pino, Grupo de Empresas Cos, Control, Orden y Seguridad, S.L., y Fogasa.

E D I C T O

Doña Araceli Gómez Blanco, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 39/2018 a instancia de la parte actora don Manuel Becerra Rosillo contra don Rafael Castro Pino, Grupo de Empresas Cos, Control, Orden y Seguridad, S.L., y Fogasa, sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado resolución del tenor literal siguiente:

DECRETO NÚM. 441/18

Letrada de la Administración de Justicia, doña Araceli Gómez Blanco.

En Sevilla, a ocho de junio de dos mil dieciocho.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Don Manuel Becerra Rosillo ha presentado demanda de ejecución frente a Control, Orden y Seguridad, S.L.

Segundo. Se ha dictado auto despachando ejecución en fecha 7 de marzo de 2018 por un total de 4.932,56 euros de principal más la cantidad de 986,51 euros presupuestados para intereses y costas.

Tercero. No se han encontrado bienes susceptibles de traba y se ha dado la preceptiva audiencia al Fondo de Garantía Salarial.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único. Disponen los arts. 250 y 276 de la LRJS que de no tenerse conocimiento de la existencia de bienes suficientes del ejecutado en los que hacer traba y embargo, se practicarán las averiguaciones procedentes y de ser infructuosas, total o parcialmente, el/la Letrado/a de la Administración de Justicia de la ejecución dictará decreto de insolvencia tras oír al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA**ACUERDO:**

Declarar a la ejecutada Control, Orden y Seguridad, S.L., en situación de insolvencia total por importe de 4.932,56 euros de principal más la cantidad de 986,51 euros presupuestados para intereses y costas, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional. Archívese el presente procedimiento y dese de baja en los libros correspondientes

Notifíquese la presente resolución.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma, con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LRJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en el número de cuenta de este Juzgado, debiendo indicar en el campo concepto la indicación recurso seguida del código «31 Social-Revisión». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, con la indicación «recurso» seguida del «código 31 Social-Revisión». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono, en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación a la demandada Control, Orden y Seguridad, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla, a once de junio de dos mil dieciocho.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, y ex Reglamento general de protección de datos (UE) 2016/679, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos).»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

Edicto de 12 de junio de 2018, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 132/2018.

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 132/2018. Negociado: I.

NIG: 4109144S20160004774.

De: Don José María Padilla Blanco.

Abogada: Paula Romero Tores.

Contra: Hernansaiz Valparaíso, S.L., y Fogasa.

E D I C T O

Doña Araceli Gómez Blanco, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 132/2018, a instancia de la parte actora don José María Padilla Blanco contra Hernansaiz Valparaíso, S.L., y Fogasa sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado resolución del tenor literal siguiente:

A U T O

En Sevilla, a doce de junio de dos mil dieciocho.

Dada cuenta y;

H E C H O S

Primero. En los autos de referencia, seguidos a instancia de don José María Padilla Blanco contra Hernansaiz Valparaíso, S.L., se dictó Resolución judicial en fecha 26 de febrero de 2010, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda en reclamación por Despido presentada por José María Padilla Blanco, frente a la demandada Hernansaiz Valparaíso, S.L., y el Fondo de Garantía Salarial, declaro la Improcedencia del despido de 11.3.2016 condenando al demandado Hernansaiz Valparaíso, S.L., a que en el plazo de cinco días desde la notificación de esta resolución, opte entre readmitir al trabajador en las mismas condiciones que tenía antes del despido o abonar al actor en concepto de indemnización la cantidad de 4.578,42 euros y la suma de 594,6 euros en concepto de preaviso.

De optar por la indemnización, no se devengarán salarios de tramitación quedando la relación laboral extinguida a fecha del despido. En caso de optar por la readmisión, el demandado deberá abonar los salarios de tramitación devengados desde la fecha del despido a la fecha de notificación de sentencia a razón de 39,64 euros diarios.

Se advierte expresamente al demandado que, de no efectuar la opción en el plazo indicado, expresamente por escrito o comparecencia en el Juzgado, y sin necesidad de esperar a la firmeza de esta sentencia, se entenderá que opta por la readmisión y deberá abonar los salarios posteriores a la fecha de la notificación de sentencia.

No se hace especial pronunciamiento respecto del Fondo de Garantía Salarial.

Segundo. Dicha resolución judicial es firme.

Tercero. Que se ha solicitado la ejecución de la resolución, instando la extinción de la relación laboral que unía a las partes.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

Primero. Que el ejercicio de la potestad jurisdiccional, juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado en todo tipo de procesos, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados por las Leyes, según las normas de competencia y procedimiento que las mismas establezcan de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117.3 de la Constitución Española y artículo 2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Segundo. Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 280 y siguientes de la LRJS, «Instada la ejecución del fallo, por el competente se dictará auto conteniendo el orden general de ejecución y despachando la misma. Seguidamente el Secretario citará de comparecencia a las partes ante el Juez dentro de los cuatro días siguientes».

Vistos los artículos citados y demás disposiciones vigentes y de pertinente aplicación.

PARTE DISPOSITIVA

S.S.^a dispone: Despachar ejecución a instancia de don José María Padilla Blanco frente a Hernansaiz Valparaíso, S.L.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición en el plazo de tres días.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma la Ilma. Sra. doña María Amelia Lerdo de Tejada Pagonabarraga, Magistrada del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla. Doy fe.
La Magistrada La Letrada de la Admón. de Justicia

Diligencia de Ordenación de la Secretaria Sra. doña Araceli Gómez Blanco.

En Sevilla, a dieciocho de mayo de dos mil diez.

Visto el contenido del anterior auto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 280 de la LRJS, cítese de comparecencia a las partes para el próximo día diecisiete de julio de 2018 a las 9:00 horas de su mañana, previniendo a las mismas que deberán concurrir con todos los medios de prueba de que intenten valerse y puedan practicarse en el acto, advirtiéndose a la parte actora que de no comparecer por sí o persona que la represente, se la tendrá por decaída de su petición y que de no hacerlo la demandada por sí o representante legal, se celebrará el acto sin su presencia.

Procedase a remitir edictos al BOJA ad cautelam.

Notifíquese la presente resolución a las partes, sirviendo la misma de citación en forma.

Contra la presente resolución cabe recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Lo acuerdo y firmo. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado Hernansaiz Valparaíso, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla, a doce de junio de dos mil dieciocho.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal y ex Reglamento general de protección de datos (UE) 2016/679, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos).»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

Edicto de 12 de junio de 2018, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 582/2013.

Procedimiento: Despidos/Ceses en general 582/2013. Negociado: 4i.

NIG: 4109144S20130006261.

De: Don/Doña Ahmad Besso Besso.

Abogado: Don Federico Alonso Martínez-James García.

Contra: Radio Televisión Andalucía, Canal Sur, Global Food, S.L., y Marhan Suministros, S.L.

Abogado: Don Salvador Contreras Navidad y don Enrique Henares Ortega.

EDICTO

Doña Araceli Gómez Blanco, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 582/2013 a instancia de la parte actora don/doña Ahmad Besso Besso contra Radio Televisión Andalucía, Canal Sur, Global Food, S.L., y Marhan Suministros, S.L., sobre Despidos/Ceses en general se ha dictado Sentencia, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

FALLO

Que estimando parcialmente la demanda presentada por don/doña Ahmad Besso Besso, frente a las demandadas Marhan Suministros, S.L., Global Food, S.L., Radio Televisión Andalucía, Canal Sur, Agencia Pública Empresarial de la Radio y Televisión de Andalucía, debo declarar y declaro la improcedencia del despido del que fue objeto el actor el día 24.4.2013, declarando extinguida la relación laboral a la fecha de declaración de incapacidad permanente total del trabajador, 25 de octubre de 2013, condenando al demandado Global Food, S.L., a abonar al actor en concepto de indemnización la cantidad de 27.133,67 euros, y en su caso los salarios de tramitación correspondientes desde la fecha del despido hasta la fecha de extinción de la relación laboral, salvo que hubiere percibido prestaciones de incapacidad temporal al ser incompatible con los salarios de tramitación y teniendo en cuenta las cantidades percibidas en su caso en concepto de prestaciones de desempleo de las que fuere responsable la empresa.

Absolviendo libremente de los pedimentos de la demanda a Marhan Suministros, S.L., y Radio Televisión Andalucía, Canal Sur, Agencia Pública Empresarial de la Radio y Televisión de Andalucía.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la sentencia, mediante escrito, comparecencia o por simple manifestación ante este Juzgado de lo Social.

Si recurre la empresa condenada, deberá acreditar al interponer el recurso el ingreso del depósito especial por importe de 300 € en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en Banesto y deberá acreditar, al anunciar el recurso, la consignación

del importe de la condena en la misma entidad bancaria y Cuenta de Depósitos, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval solidario de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento emitido por entidad de crédito; todo ello con apercibimiento de que, caso de no efectuarlos, se declarará la inadmisión del recurso.

En el caso que la empresa opte por la readmisión y mientras dure la sustanciación del recurso, la empresa condenada estará obligada a readmitir a los trabajadores demandantes en sus puestos de trabajo, en las mismas condiciones que tenían y con abono de su salario, salvo que quiera hacer dicho abono sin contraprestación alguna.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado Global Food Managment, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla, a doce de junio de dos mil dieciocho.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal y ex Reglamento general de protección de datos (UE) 2016/679, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos).»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

Edicto de 12 de junio de 2018, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 1552/2013.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1552/2013. Negociado: 41.

NIG: 4109144S20130016860.

De: Don Baldomero Rubio Cordones.

Abogada: Myriam Paloma Ocaña Corral.

Contra: Fogasa y Nipondoska, S.L.

E D I C T O

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de resolución dictada en los autos número 1552/2013 seguidos a instancias de Baldomero Rubio Cordones contra Fogasa y Nipondoska, S.L., sobre Procedimiento Ordinario, se ha acordado citar a Nipondoska, S.L., como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 16.7.18, a las 10.25 horas, para asistir al acto de juicio, previa celebración del acto de conciliación a las 9,55 horas en la Secretaría de este Juzgado en Avda. de la Buhaira, núm. 26, Edificio Noga, 5.ª planta, debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a Nipondoska, S.L., para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

En Sevilla, a doce de junio de dos mil dieciocho.- La Letrada de la Administración de Justicia.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

Edicto de 12 de junio de 2018, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 507/2017.

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 507/2017. Negociado: 1I.

NIG: 4109144S20170005531.

De: Doña Marina Escudero Quirino.

Abogado: Ángel Cabañil Soto.

Contra: Obichan Restauración, S.L., y Fogasa.

E D I C T O

Doña Araceli Gómez Blanco, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 507/2017, a instancia de la parte actora doña Marina Escudero Quirino contra Obichan Restauración, S.L., sobre despidos, se ha dictado decreto de fecha 6.6.17 del tenor literal siguiente:

D E C R E T O

La Letrada de la Administración de Justicia doña Araceli Gómez Blanco.

En Sevilla, a seis de junio de dos mil diecisiete.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Doña Marina Escudero Quirino presentó demanda de Despido y Reclamación de Cantidad frente a Obichan Restauración, S.L.

Segundo. La demanda ha sido turnada a este Juzgado y registrada con el núm. 507/17.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Examinados los requisitos formales de esta demanda y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82.1 de la LRJS procede su admisión a trámite y su señalamiento por la Letrada de la Administración de Justicia.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

DISPONGO:

- Admitir la demanda presentada.
- Se señala el próximo día 9 de julio de 2018 a las 11:20 horas para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas núm. 10 de este Juzgado, sito en Avda. de la Buhaíra, núm. 26, 1.ª planta, Edificio Noga, de Sevilla.

- Citar para conciliación a celebrar en la sede del Juzgado sito en la 5.ª planta de este mismo edificio a las 11:00 horas, para acreditación de las partes y de su representación procesal ante la Letrada de la Administración de Justicia, conforme lo dispuesto en el art. 89.7 de la Ley 36/2011 de RJS.

- La Letrada de la Administración de Justicia no estará presente en el acto de la vista, conforme al art. 89 de la LRJS.

- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio podrá la Letrada de la Administración de Justicia en el primer caso y el Juez en el segundo, tener al actor por desistido de la demanda y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.

Respecto a la prueba solicitada dése cuenta a S.S.ª para que resuelva lo procedente. Dar cuenta a S.S.ª del señalamiento efectuado a los efectos del art. 182 LEC.

- Cítese al Fondo de Garantía Salarial con traslado de copia de la presente demanda y documentos adjuntos.

- Tener por efectuada la manifestación de la parte actora de comparecer a juicio asistido de letrado/graduado social.

- Se requiere a la actora a fin de que aporte original sellado y firmado del acta de conciliación, dentro de los cuatro días siguientes a su celebración.

Notifíquese la presente resolución.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

La Letrada de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación al demandado Obichan Restauración, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla, a doce de junio de dos mil dieciocho.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

Edicto de 12 de junio de 2018, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 117/2018.

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 117/2018. Negociado: I.

NIG: 4109144S20140001322.

De: Don Víctor Manuel Villa Corripio.

Abogado: María Josefa Carretero Rodríguez.

Contra: Mercury Protect Spain, S.L., Mercury Servicios Auxiliares, S.L., y Avizor Servicios Auxiliares, S.L.

E D I C T O

Doña Araceli Gómez Blanco, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cinco de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 117/2018 a instancia de la parte actora don Víctor Manuel Villa Corripio contra Mercury Protect Spain, S.L., Mercury Servicios Auxiliares, S.L., y Avizor Servicios Auxiliares, S.L., sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado resolución del tenor literal siguiente:

A U T O

En Sevilla, a siete de junio de dos mil dieciocho.

Dada cuenta y;

H E C H O S

Primero. En los autos de referencia, seguidos a instancia de Víctor Manuel Villa Corripio contra Mercury Protect Spain, S.L., Mercury Servicios Auxiliares, S.L., y Avizor Servicios Auxiliares, S.L., se dictó resolución judicial en fecha 11 de octubre de 2017 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda formulada por Víctor Manuel Villa Corripio contra Mercury Servicios Auxiliares, S.L., Mercury Protect Spain, S.L., Avizor Servicios Auxiliares S.L., debo condenar y condeno con carácter solidario a las demandadas a que abonen al actor la suma de 11.636,46 euros más el interés del artículo 1108 CC sobre 3.991,72 euros y el 10% en concepto de interés por mora sobre 7.644,74 euros, devengando a su vez, la cantidad global compuesta por la suma del principal e intereses, desde el día siguiente al de la sentencia y hasta su pago, el interés previsto en el artículo 576 LEC.

Segundo. Dicha resolución es firme.

Tercero. Que se ha solicitado la ejecución de la resolución por la vía de apremio, toda vez que por la demandada no se ha satisfecho el importe de la cantidad objeto de la condena.

Cuarto. Consta en el Juzgado de lo Social núm. Dos de Almería respecto a Avizor Servicios Auxiliares (nueva denominación de Mercury Servicios Auxiliares, S.L.) y en el

Juzgado de lo Social núm. Uno de Sevilla Mercury Protect Spain, S.L., que con fecha 8 de junio de 2016, y 3 de marzo de 2017, respectivamente se ha dictado Auto de Insolvencia en la Ejecutoria número 92/16 y 191/15 respectivamente.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

Primero. Que el ejercicio de la potestad jurisdiccional, juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las Leyes y en los Tratados Internacionales (art. 117 de la C.E. y 2 de la LOPJ).

Segundo. Previenen los artículos 237 de la LRJS y 545.1 y 549.2 de la subsidiaria Ley de Enjuiciamiento Civil, que las resoluciones firmes se ejecutarán a instancia de parte, por el Órgano Judicial que hubiera conocido del asunto en primera instancia y una vez solicitada se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias (art. 239, del T.A. de la LRJS).

Tercero. De conformidad con lo dispuesto en el art. 276 de la LRJS, no habrá necesidad de reiterar los trámites de averiguación de bienes establecido en el artículo 250 de la LRJS, cuando con anterioridad hubiera sido declarada judicialmente la insolvencia de una empresa, sin perjuicio de lo cual se dará audiencia previa a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial, para que puedan señalar la existencia de nuevos bienes.

Cuarto. La ejecución se despachará mediante auto, en la forma prevista en la LEC y contra el mismo cabrá recurso de reposición, sin perjuicio de la oposición, por escrito, que puede formular el ejecutado, en el plazo de diez días siguientes a la notificación del mismo (artículos 551, 553 y 556 y ss. LEC).

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

S.S.^a Ilma. dijo: Procédase a la ejecución de la sentencia por la suma de 12.800,1 euros (11.636,46 euros de principal, 399,17 euros –10% de interés sobre 3.991,72–, 764,47 euros –10% interés sobre 7.664,74– en concepto de principal, más la de 2.560 calculadas para intereses y gastos y habiendo sido declarada las ejecutadas Mercury Servicios Auxiliares, S.L., Avizor Servicios Auxiliares, S.L., Y Mercury Protect Spain, S.L., en insolvencia provisional dése audiencia a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial a fin de que en el plazo de quince días insten la práctica de la diligencia que a su derecho interese o designen bienes, derechos o acciones del deudor que puedan ser objeto de embargo.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición, sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento cuarto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma la Ilma. Sra. doña María Amelia Lerdo de Tejada Pagonabarraga, Magistrada del Juzgado de lo Social número Cinco de Sevilla. Doy fe.

La Magistrada

La Letrada de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación al demandado Mercury Protect Spain, S.L., Mercury Servicios Auxiliares, S.L., y Avizor Servicios Auxiliares, S.L., actualmente en paradero

desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla, a doce de junio de dos mil dieciocho.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal y ex Reglamento general de protección de datos (UE) 2016/679, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos).»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

Edicto de 5 de junio de 2018, del Juzgado de lo Social número Siete de Sevilla, dimanante de autos núm. 684/2016.

Procedimiento: Despidos/Ceses en general 684/2016. Negociado: RF.

De: Don Alejandro Mérida Rodríguez.

Abogado: Marta Cepas Morales.

Contra: Wind Inertia Technologies, S.L., Fogasa y Manuel Domínguez Platas.

E D I C T O

Doña Diana Bru Medina, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado Refuerzo de lo Social número Siete de Sevilla.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 684/2016 se ha acordado citar a Wind Inertia Technologies, S.L., y Manuel Domínguez Platas como parte demandada, por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 8 de noviembre de 2018, a las 10,50, para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. de la Buhaira, núm. 26, Edificio Noga, planta 7.ª, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Wind Inertia Technologies, S.L., y Manuel Domínguez Platas.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el BOJA y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla, a cinco de junio de dos mil dieciocho.- La Letrada de la Administración de Justicia.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, y ex Reglamento general de protección de datos (UE) 2016/679 de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos).»

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y MEMORIA DEMOCRÁTICA

Resolución de 19 de junio de 2018, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Málaga, por la que se anuncia la formalización del contrato que se cita.

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Málaga.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Provincial de la Consejería de Justicia e Interior-Sección de Contratación.
 - c) Número de expediente: 15/17 SJI.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: Servicio de Interpretación y Traducción en procedimientos instruidos por los Órganos Judiciales en el ámbito territorial de Málaga y provincia.
 - b) Lote: No.
 - c) Lugar de ejecución: Málaga y provincia.
 - d) Plazo de ejecución: 24 meses y 15 días.
 - e) Boletín y fecha de publicación de la licitación: BOJA núm. 30, página 151, de fecha 12 de febrero de 2018.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
4. Importe máximo del contrato: 1.197.805,00 euros (IVA excluido).
5. Adjudicación.
 - a) Fecha de adjudicación: 25.4.2018.
 - b) Fecha de formalización: 18.6.2018.
 - c) Contratista: Ofilingua, S.L.
 - d) Nacionalidad: Española.
 - e) Precio del contrato: 1.033.795,26 € (IVA incluido).

Málaga, 19 de junio de 2018.- El Delegado del Gobierno, José Luis Ruiz Espejo.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Resolución de 19 de junio de 2018, de la Gerencia Provincial de la Agencia Pública Andaluza de Educación en Almería, por la que se hace pública la formalización del contrato que se cita.

De conformidad con lo establecido en el artículo 154 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, esta Gerencia Provincial de Almería, en virtud de las competencias que tiene atribuidas por la Resolución de 16 de febrero de 2018 (BOJA núm. 38, de 22 de febrero de 2018), de delegación de competencias en los Gerentes Provinciales de la Agencia Pública Andaluza de Educación, ha resuelto publicar la formalización del contrato que a continuación se indica:

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Agencia Pública Andaluza de Educación.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia Provincial de Almería.
 - c) Dirección: Paseo de la Caridad, 125, Finca Santa Isabel, Edif Modular, 04008, Almería.
 - d) Tfno.: 950 175 237; fax: 950 175 250.
 - e) Perfil del contratante: <http://www.juntadeandalucia.es/contratacion>.
 - f) Dirección internet: www.agenciaedu.es.
 - g) Número de expediente: 00032/ISE/2018/AL.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Obras.
 - b) Descripción del contrato: Obras de ampliación de espacios educativos en IES Carmen de Burgos de Huércal de Almería.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
4. Presupuesto base de licitación.
 - Importe sin IVA: 375.463,51 euros (trescientos setenta y cinco mil cuatrocientos sesenta y tres euros con cincuenta y un céntimos).
 - IVA: 78.847,34 euros (setenta y ocho mil ochocientos cuarenta y siete euros con treinta y cuatro céntimos).
 - Importe total: 454.310,85 euros (cuatrocientos cincuenta y cuatro mil trescientos diez euros con ochenta y cinco céntimos).
5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 6.6.2018.
 - b) Contratista: Construcciones Antonio Jesús, S.L. (CIF B18656132).
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe base de adjudicación:
 - Importe sin IVA: 304.000,00 (trescientos cuatro mil euros).
 - IVA: 63.840,00 (sesenta y tres mil ochocientos cuarenta euros).
 - Importe total: 367.840,00 (trescientos sesenta y siete mil ochocientos cuarenta euros).
 - e) Fecha de formalización: 19.6.2018.

Almería, 19 de junio de 2018.- La Gerente, Sonia Cerdán Giménez.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Resolución de 18 de junio de 2018, de la Gerencia Provincial de la Agencia Pública Andaluza de Educación en Granada, por la que se hace pública la formalización de la licitación que se cita.

De conformidad con el artículo 154 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la Gerencia Provincial de Granada de la Agencia Pública Andaluza de Educación de la Consejería de Educación, en virtud de las competencias que tiene atribuidas por la Resolución de 16 de febrero de 2018, de la Dirección General de la Agencia Pública Andaluza de Educación de la Consejería de Educación, por la que se delegan competencias en las Gerencias Provinciales, ha resuelto publicar la formalización del contrato que a continuación se indica:

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Agencia Pública Andaluza de Educación.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia Provincial de Granada.
 - c) Domicilio: Carretera Sierra, 11 18008 Granada.
 - d) Teléfono: 958 575 208.
 - e) Fax: 958 575 220.
 - f) Perfil del Contratante: www.juntadeandalucia.es/contratacion.
 - g) Dirección internet: <http://www.agenciaandaluzaeducacion.es>.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo: Obra.
Descripción: Obras para la retirada de fibrocemento en centros docentes públicos de la provincia de Granada.
Número de expediente: 00058/ISE/2018/GR.
3. Tramitación y procedimiento.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
4. Presupuesto base de licitación:
 - a) Importe sin IVA: 422.282,20 euros (cuatrocientos veintidós mil doscientos ochenta y dos euros con veinte céntimos).
5. Adjudicación.
 - Lote 1: Obras para la sustitución de la cubierta de fibrocemento del IES Cartuja de Granada.
Fecha: 4 de junio de 2018.
Contratista: Urbana Infraestructuras e Ingeniería, S.L., con CIF B18716639.
Nacionalidad: Española.
Importe base de adjudicación (IVA excluido): 237.858,61 € (doscientos treinta y siete mil ochocientos cincuenta y ocho euros con sesenta y un céntimos).
Formalización fecha: 15 de junio de 2018.
 - Lote 2: Obras para la sustitución de la cubierta de fibrocemento del CEIP Ciudad de Baza de Baza (Granada).
Fecha: 4 de junio de 2018.
Contratista: Construcciones Antonio Jesús, S.L., con CIF B18656132.
Nacionalidad: Española.
Importe base de adjudicación (IVA excluido): 89.990,00 € (ochenta y nueve mil novecientos noventa euros).
Formalización fecha: 15 de junio de 2018.

Granada, 18 de junio de 2018.- El Gerente, Juan Manuel Aneas Pretel.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE JUSTICIA E INTERIOR

Resolución de 15 de junio de 2018, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la formalización del contrato de servicios que se indica.

De conformidad con el artículo 154.2 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la Consejería de Justicia e Interior hace pública la formalización del contrato de servicios que se indica:

1. Entidad adjudicadora.
Organismo: Consejería de Justicia e Interior.
Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica. Servicio de Contratación.
Expediente: 2017/000083.
2. Objeto del contrato: Suministro, instalación e integración de equipos de videoconferencia para los órganos judiciales.
3. Tramitación y procedimiento de adjudicación.
Tramitación del gasto: Ordinaria.
Tramitación del expediente: Ordinaria.
Procedimiento: Abierto.
División en lotes: No.
4. Presupuesto base de licitación: Dociientos cuarenta y siete mil ciento noventa euros (247.190,00 euros), IVA excluido, correspondiendo a esta cantidad un IVA de cincuenta y un mil novecientos nueve euros con noventa céntimos (51.909,90 euros) por lo que el importe total, IVA incluido, asciende a la cantidad de doscientos noventa y nueve mil noventa y nueve euros con noventa céntimos (299.099,90 euros).
5. Fecha de adjudicación: 26 de marzo de 2018.
Contratista: Ricoh España, S.L.U., con CIF B-82080177.
Importe de adjudicación: Ciento noventa y nueve mil ochocientos noventa y cuatro euros con cuarenta y dos céntimos (199.894,42 euros), IVA excluido, a lo que le corresponde un IVA de cuarenta y un mil novecientos setenta y siete euros con ochenta y tres céntimos (41.977,83 euros), siendo el importe total doscientos cuarenta y un mil ochocientos setenta y dos euros con veinticinco céntimos (241.872,25 euros).
6. Fecha de formalización: 4 de junio de 2018.

Sevilla, 15 de junio de 2018.- El Secretario General Técnico, José Ramón Benítez García.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

Resolución de 19 de junio de 2018, de la Dirección General de Infraestructuras, por la que se anuncia la formalización del contrato de obras que se cita.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 154 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se hace pública la formalización del contrato de obras de «Mejora de la seguridad vial en la A-92, del p.k. 295+000 al 308+000».

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Consejería de Fomento y Vivienda.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Infraestructuras.
- c) Número de Expediente: 2017/000035 (1-GR-1967-00-00-SV).
- d) Dirección del perfil de contratante: <http://juntadeandalucia.es/temas/empresas/contratacion.html>.

2. Objeto del contrato.

- a) Tipo: Obras.
- b) Descripción del objeto: «Mejora de la seguridad vial en la A-92, del p.k. 295+000 al 308+000».

3. Formalización de contrato.

- a) Fecha de formalización: 18 de junio de 2018.
- b) Contratista: Hidráulicas y Viales, S.L.
- c) Importe de adjudicación: Un millón novecientos treinta y ocho mil novecientos veintinueve euros con ochenta y ocho céntimos (1.938.929,88 euros), IVA incluido.
- d) Contrato cofinanciado con fondos FEDER. Programa Operativo 2014-2020.

Sevilla, 19 de junio de 2018.- El Director General, Jesús Huertas García.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y MEMORIA DEMOCRÁTICA

Resolución de 23 de mayo de 2018, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Jaén, de disolución de la Asociación que se cita, en el Registro Provincial de Asociaciones de Andalucía.

Ana María Cobo Carmona, Delegada del Gobierno de la Junta de Andalucía en Jaén,

Acuerdo la publicación del texto íntegro de la resolución de disolución de la Asociación Intervención en Medio Abierto de Jaén IMAJA, adoptada por esta Delegación del Gobierno, al haber resultado infructuosa la notificación de la misma.

«Dictada orden por el Juzgado de Primera Instancia Núm. Cuatro y de lo Mercantil de Jaén relativo a la disolución de la Asociación Intervención en Medio Abierto de Jaén Imaja, inscrita en el Registro de Asociaciones de Andalucía, de la Unidad Registral de esta Delegación del Gobierno, con el número 2358 de la Sección 1, sobre la base de los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. En fecha 14.5.2018 tuvo entrada en la Delegación del Gobierno orden del Juzgado de Primera Instancia Núm. Cuatro y de lo Mercantil de Jaén relativo a la extinción (disolución) en el Registro de Asociaciones de Andalucía de la asociación intervención en medio abierto de Jaén IMAJA.

Segundo. A la solicitud se acompaña Auto Mercantil, núm. 74 /2018 del citado Juzgado con el Mandamiento de fecha 8 de mayo de 2018. Con publicación en BOE núm. 117, de 14 de mayo de 2018, por el que se acuerda la «extinción», disolución de la asociación intervención en medio abierto de Jaén Imaja.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Resultan de aplicación para la resolución del procedimiento: el artículo 22 de la Constitución Española de 27 de diciembre de 1978; el artículo 79.1 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía; la Ley Orgánica 1/ 2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación; la Ley 4/2006, de 23 de junio, de Asociaciones de Andalucía; el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Registro de Asociaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 152/2002, de 21 de mayo, y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Segundo. Corresponde a la Delegación del Gobierno en la que la asociación está inscrita, resolver este procedimiento, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Asociaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 152/2002, de 21 de mayo, y con lo que establece el artículo 5 de la citada disposición.

Tercero. En el expediente se ha seguido el procedimiento establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Asociaciones de Andalucía.

Cuarto. El artículo 41 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación establece que los Jueces y Tribunales ordenarán la inclusión en los correspondientes registros de Asociaciones de las resoluciones judiciales que determinen. b) La suspensión o disolución de las asociaciones inscritas.

En su virtud, esta Delegación del Gobierno,

RESUELVE

Primero. Inscribir la disolución de la Asociación Intervención en medio abierto de Jaén IMAJA en el Registro de Asociaciones de Andalucía.

Segundo. La presente Resolución se notificará a los solicitantes, así como a los organismos interesados en su conocimiento.

Contra esta Resolución, no cabe recurso alguno por tratarse de una ejecución de una resolución judicial.»

El acto se inscribe con efectos del día 14 de mayo de 2018.

La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.

Jaén, 23 de mayo de 2018.- La Delegada del Gobierno, Ana María Cobo Carmona.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y MEMORIA DEMOCRÁTICA

Anuncio de 11 de junio de 2018, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de espectáculos públicos.

En virtud de lo dispuesto en los arts. 42 y 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, por el presente anuncio se notifica al interesado que se relaciona los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento integro podrán comparecer en la sede de esta Delegación del Gobierno, sita en la Plaza de la Contratación, 3, de Sevilla, durante el plazo indicado.

Interesada: M.^a del Carmen Gómez Lanne-Lenne.

Expediente: 41/58/2018/AC.

Infracción: Muy grave, art. 38.b) Ley 11/2003, de 24 de noviembre, de Protección de los animales.

Acto notificado: Resolución de sobreseimiento.

Plazo: Un mes para formular recurso de alzada.

Sevilla, 11 de junio de 2018.- La Delegada del Gobierno, María Esther Gil Martín.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE CONOCIMIENTO, INVESTIGACIÓN Y UNIVERSIDAD

Anuncio de 19 de junio de 2018, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Cádiz, por la que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de industria, energía y minas.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, habiéndose intentado notificar por el Servicio de Correos el siguiente acto administrativo a la entidad que a continuación se relaciona, y no pudiéndose practicar, se hace por medio del presente anuncio el acto administrativo que se cita, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en el Servicio de Industria, Energía y Minas de esta Delegación Territorial sita en Plaza de Asdrúbal, núm. 6, 11008 de Cádiz, concediéndose los plazos de alegaciones y recursos que a continuación se indican, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Expediente: Sancionador CA-24/2018.

Interesado: Spin Eléctrica, S.L.

NIF: B72143860.

Localidad: Algeciras (Cádiz).

Acto que se notifica: Acuerdo de inicio expediente sancionador.

Plazo presentación alegaciones: Diez días para alegaciones y pruebas ante el Sr. o Sra. Instructor/a.

Cádiz, 19 de junio de 2018.- La Delegada, María Gema Pérez Lozano.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE CONOCIMIENTO, INVESTIGACIÓN Y UNIVERSIDAD

Anuncio de 19 de junio de 2018, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Granada, por el que se notifica el Acuerdo de Inicio recaído en el expediente sancionador que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 44, 45.3 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común y una vez intentada sin efecto su notificación al interesado citado, en el domicilio conocido al efecto. Se hace saber, a través de la publicación de este anuncio, que se ha dictado Acuerdo de Inicio en el siguiente expediente sancionador;

Acto administrativo: Acuerdo de Inicio.

Interesado: Jara División, S.L.

Comercio: Superperfumería.

Expediente núm.: CO-SN-GR-011/2018.

CIF/NIF.: B-23699200.

Plazo de alegaciones: Quince días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio de conformidad a lo dispuesto en el art. 82 del mismo texto legal.

Granada, 19 de junio de 2018.- El Delegado, Juan José Martín Arcos.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en los artículos arriba citados de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de PAC y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE CONOCIMIENTO, INVESTIGACIÓN Y UNIVERSIDAD

Anuncio de 19 de junio de 2018, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Granada, por el que se notifica el acuerdo de inicio recaído en el expediente sancionador que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 44, 45.3 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, y una vez intentada sin efecto su notificación al interesado citado, en el domicilio conocido al efecto. Se hace saber, a través de la publicación de este anuncio, que se ha dictado acuerdo de inicio en el siguiente expediente sancionador:

Acto administrativo: Acuerdo de inicio.

Interesado: Suárez Salazar, S.L.

Comercio: Superperfumería.

Expediente núm.: CO-SN-GR-013/2018.

CIF/NIF: B-21240544.

Plazo de alegaciones: Quince días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio de conformidad a lo dispuesto en el art. 82 del mismo texto legal.

Granada, 19 de junio de 2018.- El Delegado, Juan José Martín Arcos.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en los artículos arriba citados de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de PAC, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE CONOCIMIENTO, INVESTIGACIÓN Y UNIVERSIDAD

Anuncio de 19 de junio de 2018, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Granada, por el que se notifica el acuerdo de inicio recaído en el expediente sancionador que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 44, 45.3 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, y una vez intentada sin efecto su notificación al interesado citado, en el domicilio conocido al efecto. Se hace saber, a través de la publicación de este anuncio, que se ha dictado acuerdo de inicio en el siguiente expediente sancionador.

Acto administrativo: Acuerdo de inicio.

Interesado: Cuenca Hermanos, S.L.

Comercio: Superperfumería.

Expediente núm.: CO-SN-GR-014/2018.

CIF/NIF: B-14015275.

Plazo de alegaciones: Quince días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio de conformidad a lo dispuesto en el art. 82 del mismo texto legal.

Granada, 19 de junio de 2018.- El Delegado, Juan José Martín Arcos.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en los artículos arriba citados de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de PAC, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Anuncio de 6 de junio de 2018, de la Delegación Territorial de Educación en Sevilla, por el que se notifica la Resolución de 2 de marzo de 2018, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Doce en el procedimiento ordinario núm. 421/17.

De conformidad con el art. 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en cumplimiento de lo establecido en el art. 49.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y habida cuenta que ha sido intentada la notificación sin que se haya podido practicar, se procede a la previa publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y posterior publicación preceptiva en el Boletín Oficial del Estado del siguiente acto administrativo:

Procedimiento administrativo: Escolarización en el C.D.P. Escuelas Francesas; curso escolar 2017/18. Nivel educativo: Primer curso de Educación Primaria.

Acto que se notifica: Resolución de 2.3.2018, de la Delegada Territorial, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por la el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Doce en el procedimiento ordinario núm. 421/17 seguido a instancias de don José Ángel Vega Pérez.

Extracto del contenido del acto administrativo que se notifica: Se resuelve la remisión de copia del expediente administrativo al órgano judicial y se emplaza a las personas interesadas a fin de que puedan personarse en legal forma como demandadas ante el mismo en el plazo de nueve días.

Personas interesadas:

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
AGUILAR BARRIOS, ANTONIO	75371562X
ÁVILA BENÍTEZ, INMACULADA	44026783E
BARRAGÁN PÉREZ, FERNANDA	28924840V
BYDOLEK , GERALDINE	X2577114X
CARRANCO GUERRERO, ELISEO	28744290V
CÉSPEDES OLIVA, RAQUEL	28612061S
DE LA VILLA BÁEZ, JOSÉ MIGUEL	29055330M
GARCÍA SÁNCHEZ, ALEJANDRO	28724610W
GÓMEZ SIREs, EVA MARÍA	28744638C
GONZÁLEZ LÓPEZ, GRACIA	28602436G
LÓPEZ GONZÁLEZ, SERGIO	44253473R
MAGDALENO PAYÁN, GEMA	30820811Y
MARTÍNEZ CORTS, MARÍA	28749415J
MURILLO GARCÍA, DIEGO	30212389A
RODRÍGUEZ MARTÍN, HELIO	28746017L
RODRÍGUEZ SÁNCHEZ, MARCOS	28612822V
ROMÁN JIMÉNEZ, CRISTINA	28620312D
VERD GALLEG0, IGNACIO	48816791G

Para conocer el texto íntegro de la Resolución podrán comparecer las personas interesadas en la Delegación Territorial de Educación de Sevilla, sita en Ronda del Tamarguillo s/n, Servicio de Planificación y Escolarización, en horario de 9,00 a 14,00 horas, en el plazo de diez días a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado, publicación que será la determinante a efectos de su notificación.

Sevilla, 6 de junio de 2018.- La Delegada, María Francisca Aparicio Cervantes.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Anuncio de 6 de junio de 2018, de la Delegación Territorial de Educación en Sevilla, por el que se notifica la Resolución de 2.3.2018, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cinco en el procedimiento ordinario núm. 7/18.

De conformidad con el art. 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en cumplimiento de lo establecido en el art. 49.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y habida cuenta que ha sido intentada la notificación sin que se haya podido practicar, se procede a la previa publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y posterior publicación preceptiva en el Boletín Oficial del Estado del siguiente acto administrativo: Procedimiento administrativo: Escolarización en el C.D.P. San José Sagrados Corazones; curso escolar 2017/18. Primer curso de segundo ciclo de Educación Infantil.

Acto que se notifica: Resolución del día 2 de marzo de 2018, de la Delegada Territorial, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por la el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cinco en el procedimiento ordinario núm. 7/18 seguido a instancias de don Jaime Rodríguez-Sacristán Cascajo.

Extracto del contenido del acto administrativo que se notifica: Se resuelve la remisión de copia del expediente administrativo al órgano judicial y se emplaza a las personas interesadas a fin de que puedan personarse en legal forma como demandadas ante el mismo en el plazo de nueve días.

Personas interesadas:

Apellidos y nombre	DNI
AMEZQUITA ROSARIO, FRANCINA JAVIL	46422012P
BALSERA HERNÁNDEZ, MARÍA LUZ	47200831R
BARRUECO GARCÍA, NURIA	77811391E
CABELLO TERCEÑO, BEATRIZ	14317270T
CASTRILLÓN DELGADO, IGNACIO	28817055X
CHAPARRO ESPINA, ANTONIO MIGUEL	27316299G
CODERO MÉNDEZ, LUIS	08878888Z
FERNÁNDEZ-BOLAÑOS BADÍA, CLARA ELISA	28793971H
FUENTES CASAS, AMALIA	18112350B
GONZÁLEZ GALLOSO, EDUARDO JOSÉ	28743588M
GONZÁLEZ MÁRQUEZ, REYES	28912253B
GUTIÉRREZ ALBA, JAIME	28924203R
GUZMÁN GIMÉNEZ, IGNACIO	77585259A
LÓPEZ DE PALACIO, MÍRIAM	44041315H
MATITOS RODRÍGUEZ, ROSARIO	77587280T
MÉNDEZ GONZÁLEZ, MARCELO	48811446H
MENDOZA JURADO, JUAN JOSÉ	44226018P
MONGE SAPONI, JOSÉ CARLOS	28926143D
MORA REY, LETICIA	28910018F
PÁEZ FERNÁNDEZ, IGNACIO	53271353H
PRATS RAMÍREZ, ANTONIO	48814590B

Apellidos y nombre	DNI
QUIRÓS GÓMEZ, FRANCISCO JOSÉ	45661154J
RAMOS VELA, LUCÍA	77586311C
RÍOS QUIROLTE, FRANCISCO DE BORJA	27317088B
ROJAS MARCOS GONZÁLEZ, M PILAR	48819368M
SANTANA RANGEL, ESTHER	48861580N
TORRENS IZQUIERDO, MARTA PILAR	48805191L
ZAFRA MORENO, PATRICIA	34059776L

Para conocer el texto íntegro de la resolución podrán comparecer las personas interesadas en la Delegación Territorial de Educación de Sevilla, sita en Ronda del Tamarguillo, s/n, Servicio de Planificación y Escolarización, en horario de 9 a 14 horas, en el plazo de diez días a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado, publicación que será la determinante a efectos de su notificación.

Sevilla, 6 de junio de 2018.- La Delegada, María Francisca Aparicio Cervantes.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Anuncio de 6 de junio de 2018, de la Delegación Territorial de Educación en Sevilla, por el que se notifica la resolución por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Tercera, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el procedimiento ordinario núm. 766/17.

De conformidad con el art. 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en cumplimiento de lo establecido en el art. 49.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y habida cuenta que ha sido intentada la notificación sin que se haya podido practicar, se procede a la previa publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y posterior publicación preceptiva en el Boletín Oficial del Estado del siguiente acto administrativo:

Procedimiento administrativo: Escolarización en el C.D.P. Santa Joaquina de Vedruna; curso escolar 2017/18. Nivel educativo: primer curso de Segundo Ciclo de Educación Infantil.

Acto que se notifica: Resolución de 2.3.2018 de la Delegada Territorial, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo Sección Tercera del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el procedimiento ordinario núm. 766/17 seguido a instancias de doña Carla Márquez Vioque.

Extracto del contenido del acto administrativo que se notifica: Se resuelve la remisión de copia del expediente administrativo al órgano judicial y se emplaza a las personas interesadas a fin de que puedan personarse en legal forma como demandadas ante el mismo en el plazo de nueve días.

Personas interesadas:

Apellidos y nombre	DNI
AGUILAR GARCÍA, M. ^a DEL MAR	77591582R
ALMORZA CORNEJO, INÉS	75773871A
ÁLVAREZ GARCÍA, ESTEFANÍA	10204014H
AVILÉS NUEVO, ALICIA MONTAÑA	29489208B
BALLESTEROS PRIETO, LUIS MANUEL	48820805Q
BELTRÁN MUÑOZ, RAQUEL	28624357Y
CALVO LEÓN, FÁTIMA	28914442S
CARRETERO ESPINOSA DE LOS MONTEROS, FRANCISCO JAVIER	28605816A
FERRERO CASTRONUÑO, CORAL	79019943Q
GAMONAL MALLO, SOFÍA	52662873A
GIRÓN REAL, LAURA	44049985V
GÓMEZ PORRAS, JUAN MANUEL	28612590S
GONZÁLEZ ALBORNOZ, MANUEL	28760413V
GUTIÉRREZ VEGA, ROCÍO	48955219H
JIMÉNEZ VEGA, FRANCISCO JAVIER	47204122A
LAFFITTE PUCH, JOSÉ MARÍA	28779605G
LOZANO PÉREZ, GLORIA	31724411M

Apellidos y nombre	DNI
LUQUE PICÓN, MANUEL	30239289Q
MÁRQUEZ ZAFRA, ELIZABETH	30975526T
MONTEMAYOR GARCÍA-JAIÓN, ALEJANDRO	28623368Y
PAZOS URBANO, ANA	28640521R
PÉREZ DE BARO, TERESA	28611676K
PUEBLAS RODRÍGUEZ, MARÍA JOSÉ	45657481C
RAMOS FONCUBIERTA, FRANCISCO JAVIER	28884111K
RODRÍGUEZ DEL VALLE, ESPERANZA	28820866A
ROJAS GÁLVEZ, JUAN CARLOS	28603008R
ROYO ALÉS, BEATRIZ	28793195R
VICTORI DE LAS DAMAS, MARÍA LUISA	28842222S

Para conocer el texto íntegro de la resolución podrán comparecer las personas interesadas en la Delegación Territorial de Educación de Sevilla, sita en Ronda del Tamarguillo, s/n, Servicio de Planificación y Escolarización, en horario de 9 a 14 horas, en el plazo de diez días a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado, publicación que será la determinante a efectos de su notificación.

Sevilla, 6 de junio de 2018.- La Delegada, María Francisca Aparicio Cervantes.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Anuncio de 15 de junio de 2018, de la Delegación Territorial de Educación en Sevilla, por el que se notifica resolución a la persona interesada que se cita, por la que se da respuesta a un escrito en materia de discrepancia de escolarización.

En relación con el expediente reseñado al final del presente anuncio, referente al procedimiento de Discrepancia de Escolarización, se ha intentado practicar, sin efecto, la notificación a los interesados, en el último domicilio conocido, conforme a lo establecido en el artículo 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ante este resultado infructuoso y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 44 de la referida Ley 39/2015, de 1 de octubre, se procede a publicar el presente anuncio, significando que, dado que este acto no se publica en su integridad, de conformidad con lo previsto en los artículos 45 y 46 de la misma ley, el texto íntegro de la resolución que se notifica se encuentra a disposición, junto al resto de la documentación del expediente en la sede que se indica a continuación.

A efectos del cómputo de plazos del procedimiento administrativo para la presentación de posibles alegaciones o recursos según proceda, la fecha de notificación es la del día siguiente a la de publicación de este anuncio en el Tablón Edictal Único del BOE.

Personas interesadas:

Apellidos y nombre	DNI	Expediente
Macarena Almansa Luna	41550595Z	200/FGG/cga#119

Para conocer el texto íntegro de la Resolución podrán comparecer las personas interesadas en la Delegación Territorial de Educación de Sevilla, sita en Ronda del Tamarguillo, s/n, Servicio de Planificación y Escolarización, en horario de 9 a 14 horas, en el plazo de diez días a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado, publicación que será la determinante a efectos de su notificación.

Sevilla, 15 de junio de 2018.- La Delegada, María Francisca Aparicio Cervantes.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 19 de junio de 2018, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Córdoba, por la que se hacen públicas diversas resoluciones al amparo del Decreto 2/1999, de 12 de enero, por el que se regula el Programa de Solidaridad de los Andaluces.

Habiéndose resuelto por la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de Córdoba las solicitudes sobre Programa de Solidaridad de los Andaluces, Decreto 2/1999, de 12 de enero, formuladas por las personas relacionadas, tramitadas en los expedientes administrativos que se relacionan, se ha intentado su notificación sin efecto, de forma que, en cumplimiento del art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm. 236, de 2 de octubre de 2015), se procede a notificar la resolución recaída con el siguiente contenido básico:

EXPTE.	RESOLUCION	NOMBRE	1.º APELLIDO	2.º APELLIDO	DNI
31527/17	MANUEL	BARBA	PULIDO	CONCESIÓN	34000811A
33589/17	ANTONIO	PUNTAS	LLAMAS	DENEGATORIA	30424101T
35205/17	ENCARNACIÓN	LUQUE	PÉREZ SERRANO	ARCHIVO	30540905X
37106/17	RAFAELA	LÓPEZ	SICILIA	CONCESIÓN	30547093B
38339/17	ALICIA	GALERA	AVILÉS	ARCHIVO	78686364Y
38407/17	ALFONSO	DEL ROSAL	ARIAS	ARCHIVO	30533639N
39051/17	M.ª MAR	CORTES	SERRANO	ARCHIVO	46269577V
39612/17	VERÓNICA	CASTILLO	JURADO	ARCHIVO	26968904R
39961/17	JOSÉ ANTONIO	GONZALEZ	MANJÓN	DENEGATORIA	30523693W
40585/17	JOSE	RODRÍGUEZ	CRUZ	ARCHIVO	48869222H
40678/17	JULIÁN ANDRÉS	GARCÍA	CARMONA	ARCHIVO	46069698P
40703/17	EDGAR ANTONIO	ARGUELLO	GUIZADO	DESISTIDO	46269270D
42132/17	LATIFA	EL KASSABI		CONCESIÓN	X7016810Q
42437/17	MÓNICA	PÉREZ	URBANO	ARCHIVO	26967529Y
43650/17	ANTONIO	LÓPEZ	AGUILAR	ARCHIVO	52559413C
43778/17	MACARENA	MONTES	MORENO	CONCESIÓN	31877803X
44342/17	ANA VANESA	SALAS	GARCÍA	ARCHIVO	26972401W
44383/17	JOSÉ MARÍA	MARTÍNEZ	RUANO	ARCHIVO	45742390J
44390/17	NINETA	BESTEALA		ARCHIVO	X9964139X
44696/17	LENUTA	STINGA		ARCHIVO	Y5832125Y
44955/17	DOLORES	CRESCO	JIMÉNEZ	CONCESIÓN	44370176W
45091/17	IRINA	ZABITU		ARCHIVO	Y1483723F
45189/17	MARÍA JESÚS	MARTÍNEZ	RODRÍGUEZ	CONCESIÓN	30824341V
45193/17	FRANCISCO JAVIER	ROLDÁN	GARCÍA	ARCHIVO	30834391Q

Advertencia. Asimismo se indica que contra la citada resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, computado desde el mismo día de su publicación, ante la Dirección General de Servicios Sociales y Atención a las Drogodependencias, sita en Avda. Hytasa, núm. 14, Edificio Junta de Andalucía, de 41071, Sevilla, en cumplimiento de los artículos 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm. 236, de 2 de octubre de 2015), pudiendo presentar, por lo demás, el

citado recurso a través de esta Delegación Territorial o por cualquier medio previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de referencia.

Córdoba, 19 de junio de 2018.- La Delegada, María Ángeles Luna Morales.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44, y en la disposición adicional tercera, de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

Notificación de 15 de junio de 2018, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Huelva, de acuerdo de ampliación del plazo de resolución del procedimiento de guarda con fines de adopción de 14 de junio de 2018, adoptado en el expediente de protección que se cita.

De conformidad con el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el Decreto 42/02, de 12 de febrero, del Régimen de Desamparo, Tutela y Guarda Administrativa, y habida cuenta de que no ha sido posible la notificación a la madre del/de la menor G.M.P., doña Cinta Martín Pérez, al desconocerse su paradero, se publica este anuncio por el que se notifica Acuerdo de la Comisión Provincial de Medidas de Protección de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, de fecha 14 de junio de 2018, adoptado en el expediente protección núm. (DPHU)352-2017-00004970-1, por el que se acuerda:

Proceder a la ampliación del plazo máximo de resolución y notificación de tres meses, inicialmente previsto para el procedimiento de guarda con fines de adopción núm. (DPHU)373-2018-0000173-3, referente al/a la menor G.M.P., nacido/a en Huelva (Huelva) el día 10 de septiembre de 2017, en tres meses más.

Se le significa que contra este acuerdo no cabe recurso alguno, según lo dispuesto en el artículo 23.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Huelva, 15 de junio de 2018.- El Delegado, Rafael López Fernández.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será el determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

Notificación de 15 de junio de 2018, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Huelva, de Resolución Definitiva de Acogimiento Familiar Permanente de 14 de junio de 2018, adoptado en el expediente de protección que se cita.

De conformidad con el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el art. 29 del Decreto 42/2002, de 12 de febrero, del Régimen de Desamparo, Tutela y Guarda Administrativa, y habida cuenta de que no han sido posibles las notificaciones a los padres del/de la menor G.J.O.G., don Genaro Oliva Rivas y doña María del Rocío Gómez Prieto, al desconocerse sus paraderos, se publica este anuncio por el que se notifica Acuerdo de la Comisión Provincial de Medidas de Protección de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de fecha 14 de junio de 2018, adoptado en el expediente de protección núm. (DPHU)352-2014-00001585-1, por el que se resuelve:

1. Mantener lo acordado en la Resolución de fecha 1 de octubre de 2014, respecto a la declaración de la situación de desamparo y tutela asumida sobre el/la menor.

2. Constituir el Acogimiento familiar modalidad permanente en familia extensa del/de la menor con las personas seleccionadas a tal efecto, que figuran en documento anexo y con las condiciones establecidas en el acta de condiciones reguladoras del mencionado acogimiento familiar.

3. Respecto del derecho de visitas de familiares, el/la menor podrá recibir visitas de familiares de común acuerdo con sus acogedores, según disponibilidad de las partes interesadas y en presencia de los acogedores.

Contra la presente resolución cabe formular oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de Huelva en el plazo de dos meses desde su notificación, conforme a los trámites establecidos al respecto en los artículos 779 y 780 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, modificada por la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.

Huelva, 15 de junio de 2018.- El Delegado, Rafael López Fernández.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será el determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

Notificación de 18 de junio de 2018, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Huelva, de Acuerdo de Modificación del Régimen de Relaciones Personales, adoptado en el expediente de protección que se cita.

De conformidad con el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el art. 29 del Decreto 42/2002, de 12 de febrero, del Régimen de Desamparo, Tutela y Guarda Administrativa, y habida cuenta de que no ha sido posible la notificación a la madre del/de la menor G.M.P., doña Cinta Martín Pérez, al desconocerse su paradero, se publica este anuncio por el que se notifica Acuerdo de la Comisión Provincial de Medidas de Protección de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de fecha 14 de junio de 2018, adoptado en el expediente de protección núm. (DPHU)352-2017-00004970-1 por el que se acuerda:

1. Autorizar que la menor G.M.P., disfrute de salidas con y sin pernocta hasta la constitución de la guarda con fines de adopción con la familia seleccionada para ello, con el objeto de la incorporación de la menor al núcleo familiar seleccionado sea progresiva y ajustada a sus necesidades y según el Plan de Acoplamiento emitido por el Departamento de Acogimiento y Adopción y la Unidad Tutelar de referencia de la menor.

2. En el caso de producirse situaciones o circunstancias que aconsejen algún tipo de cambio en el régimen de relaciones descrito, éste será valorado por la Comisión Provincial de Medidas de Protección a propuesta del Servicio de Protección de Menores y comunicado a las partes.

Contra la presente resolución podrá formularse oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de acuerdo con el artículo 161 del Código Civil, según los trámites de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Huelva, 18 de junio de 2018.- El Delegado, Rafael López Fernández.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será el determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

Anuncio de 19 de junio de 2018, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Granada, por el que se notifican los actos administrativos de los expedientes de pensiones no contributivas de invalidez y jubilación que se detallan, y que no han podido ser notificados a los interesados.

De conformidad con los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habida cuenta que han sido intentadas las oportunas notificaciones sin que estas hayan surtido efecto, se procede a notificar por medio de su anuncio los actos dictados, haciendo saber a los interesados que podrán comparecer en un plazo de quince días en el Servicio de Gestión Económica de Pensiones de este Organismo, sito en Granada, Ancha de Gracia, núm. 6, 1.ª planta, a fin de conocer el contenido íntegro de dichos actos.

- Expte.: 750-2014-5284-1 Pensión no Contributiva de Jubilación.

Acto que se notifica: Resolución de la revisión anual PNC.

Notificado: Angustias Mazuecos Leiva.

Último domicilio: C/ Manuel de Falla, 5, piso 7º E.

18005 Granada.

- Expte.: 750-2011-1946-2 Pensión no Contributiva de Invalidez.

Acto que se notifica: Resolución de la revisión de oficio.

Notificado: Ángel Ortiz Millán.

Último domicilio: C/ Valera, 20.

18009 Granada.

- Expte.: 750-2014-8688-2 Pensión no Contributiva de Invalidez.

Acto que se notifica: Resolución de la revisión de oficio.

Notificado: Jorge Sola Martí.

Último domicilio: C/ Rosa Chancel, 11, piso 3º D.

18011 Granada.

- Expte.: 750-1991-6288-2 Pensión no Contributiva de Invalidez.

Acto que se notifica: Resolución de la revisión de oficio.

Notificado: Esperanza Luque Jiménez.

Último domicilio: C/ Escoriaza, 8, piso bajo.

18008 Granada.

- Expte.: 750-2011-3165-1 Pensión no Contributiva de Jubilación.

Acto que se notifica: Resolución de la revisión de oficio.

Notificado: Antonia Moya Úbeda.

Último domicilio: C/ Molino, 5, piso 1º I.

18680 Salobreña (Granada).

- Expte.: 750-2014-3696-2 Pensión no Contributiva de Invalidez.

Acto que se notifica: Resolución de la revisión de oficio.

Notificado: Mioara Miroslav.

Último domicilio: C/ Fabrica Vieja, 14, piso 1º Dr.
18002 Granada.

- Expte.: 750-2014-1479-2 Pensión no Contributiva de Invalidez.
Acto que se notifica: María Esther Almazan Martos.
Notificado: Resolución de la revisión de oficio.
Último domicilio: C/ Don Simón de Rodas, 25.
18658 Pinar (El)-Pinos del Valle (Granada).

- Expte.: 750-2015-7580-2 Pensión no Contributiva de Invalidez.
Acto que se notifica: Resolución de la revisión de oficio.
Notificado: Luis Manuel Campos Carmona.
Último domicilio: C/ Posta, 14, piso BJ.
18600 Motril (Granada).

- Expte.: 750-2002-2682-2 Pensión no Contributiva de Invalidez.
Acto que se notifica: Inicio de la revisión de oficio y periodo de alegaciones.
Notificado: Rosa María Reche Gallardo.
Último domicilio: C/ Real Baja, 18, piso 2 E.
18151 Ogijares (Granada).

- Expte.: 750-2013-8821-2 Pensión no Contributiva de Invalidez.
Acto que se notifica: Inicio de la revisión de oficio y periodo de alegaciones.
Notificado: Jesús Ruiz Cortes.
Último domicilio: C/ Peña, 33.
18800 Baza (Granada).

- Expte.: 750-2018-2403-2 Pensión no Contributiva de Invalidez.
Acto que se notifica: Solicitud PNC y requerimiento de datos complementarios.
Notificado: Susana Zuñiga Matarín.
Último domicilio: Avda. Carmen Morcillo, 5, Esc. 1 piso 2º 52.
18150 Gójar (Granada).

- Expte.: 750-2018-2295-2 Pensión no Contributiva de Invalidez.
Acto que se notifica: Solicitud PNC y requerimiento de datos complementarios.
Notificado: María Belén Fernández Carmona.
Último domicilio: C/ San Juan de Dios, 34, piso 1.
18001 Granada.

- Expte.: 750-2018-1314-2 Pensión no Contributiva de Invalidez.
Acto que se notifica: Solicitud PNC y requerimiento de datos complementarios.
Notificado: Manuel Puente Medel.
Último domicilio: C/ Majuelo, 55.
18197 Pulianas (Granada).

- Expte.: 750-2017-4444-2 Pensión no Contributiva de Invalidez.
Acto que se notifica: Solicitud PNC y requerimiento de datos complementarios.
Notificado: Mohamed Aloit.
Último domicilio: Pz. Miguel Hernández, 7, piso 1º A.
18015 Granada.

- Expte.: 750-2018-2399-1 Pensión no Contributiva de Jubilación.
Acto que se notifica: Solicitud PNC y requerimiento de datos complementarios.
Notificado: Zolikhha Ben Si Mohan Ahchiri.

Último domicilio: Avda. de Dílar, 36, piso 4ºB.
18007 Granada.

- Expte.: 750-2018-2397-2 Pensión no Contributiva de Invalidez.
Acto que se notifica: Solicitud PNC y requerimiento de datos complementarios.
Notificado: Vicenta Peralta Jiménez.
Último domicilio: Avda. Barcelona «Centro Reina Sofía» 55 Blq R.
18100 Armilla (Granada).

- Expte.: 786-2018-412-1 Pensión no Contributiva de Jubilación.
Acto que se notifica: Resolución de Concesión de Complemento de Alquiler.
Notificado: Juan Manuel Hermoso Calvente.
Último domicilio: C/ Pintor Zuloaga, 3, piso 3º C.
18005 Granada.

- Expte.: 786-2018-821-1 Pensión no Contributiva de Jubilación.
Acto que se notifica: Resolución de Concesión de Complemento de Alquiler.
Notificado: Pilar Mesa Cabrerizo.
Último domicilio: C/ Albuñol, 1, Bloque 1, piso 1º A.
18006 Granada.

- Expte.: 758-2018-466-2 Pensión no Contributiva de Invalidez.
Acto que se notifica: Resolución de Denegación de Complemento de Alquiler.
Notificado: Maria Nelly Montoya Quintero.
Último domicilio: C/ Bécquer, 16, piso 3º B.
18006 Granada.

- Expte.: 786-2018-522-2 Pensión no Contributiva de Invalidez.
Acto que se notifica: Resolución de Concesión de Complemento de Alquiler.
Notificado: Felipe Paredes Pérez.
Último domicilio: C/ Higuera, 27, piso ATº B.
18194 Churriana de la Vega (Granada).

- Expte.: 786-2018-723-2 Pensión no Contributiva de Invalidez.
Acto que se notifica: Resolución de Concesión de Complemento de Alquiler.
Notificado: Encarnación Velasco García.
Último domicilio: CR De la Sierra, 22, piso 1º E.
18008 Granada.

- Expte.: 786-2018-770-2 Pensión no Contributiva de Invalidez.
Acto que se notifica: Resolución de Concesión de Complemento de Alquiler.
Notificado: Fettouma Chemlali.
Último domicilio: Pza. de la Constitución, 3, piso 2º.
18212 Güevejar (Granada).

- Expte.: 786-2018-1022-2 Pensión no Contributiva de Invalidez.
Acto que se notifica: Resolución de Concesión de Complemento de Alquiler.
Notificado: Aniceta Ureña Moyano.
Último domicilio: C/ Washington Irving - Ed. Bajadoz, 3, piso 3º E.
18015 Granada.

- Expte.: 786-2018-800-1 Pensión no Contributiva de Jubilación.
Acto que se notifica: Resolución de Concesión de Complemento de Alquiler.
Notificado: Concepción Ortega Martín.

Último domicilio: C/ Progreso, 9, piso Bº A.
18110 Las Gabias (Granada).

- Expte.: 750-2017-8137-1 Pensión no Contributiva de Jubilación.
Acto que se notifica: Resolución de Concesión de PNC.
Notificado: Rosalía Serrano Parra.
Último domicilio: C/ Granado (del), Bloque 02, 1, piso 04 V.
18190 Cenes de la Vega (Granada).

- Expte.: 750-2018-2810-1 Pensión no Contributiva de Jubilación.
Acto que se notifica: Solicitud PNC y requerimiento de datos complementarios.
Notificado: María del Consuelo Parrado Puebla.
Último domicilio: C/ Aljancira, Bloque 12 10, piso 02º B.
18620 Alhendín (Granada).

- Expte.: 750-2018-2081-1 Pensión no Contributiva de Jubilación.
Acto que se notifica: Solicitud PNC y requerimiento de datos complementarios.
Notificado: Dolores Morales Parejo.
Último domicilio: Cr. Almería, 29.
18740 Gualchos-Castell de Ferro (Granada).

- Expte.: 750-2017-2092-1 Pensión no Contributiva de Jubilación.
Acto que se notifica: Resolución de Concesión de PNC.
Notificado: María del Pilar Pertiñez Antequera.
Último domicilio: C/ De la Cortijuela (Residencia Los Angeles), 12, piso 3º A.
18008 Granada.

- Expte.: 750-2018-2774-1 Pensión no Contributiva de Jubilación.
Acto que se notifica: Solicitud PNC y requerimiento de datos complementarios.
Notificado: Beatriz Suárez Martínez.
Último domicilio: C/ San Cristóbal, 3, piso 1 DR.
18010 Granada.

- Expte.: 750-2018-2583-1 Pensión no Contributiva de Jubilación.
Acto que se notifica: Resolución de Denegación de PNC.
Notificado: Adela de la Concepción Fernandez Serrano.
Último domicilio: C/ Habana, 19.
18194 Churriana de la Vega (Granada).

- Expte.: 750-2018-2316-1 Pensión no Contributiva de Jubilación.
Acto que se notifica: Solicitud PNC y requerimiento de datos complementarios.
Notificado: Aminata Fall.
Último domicilio: C/ Juan Pedro Mesa de León, 3, Edificio Osuna 30, piso 3º C.
18011 Granada.

- Expte.: 750-2018-967-1 Pensión no Contributiva de Jubilación.
Acto que se notifica: Resolución de Concesión de PNC/J.
Notificado: María Dolores Ramírez Mateos.
Último domicilio: C/ Maestro Faus, 8, piso 3ºB.
18008 Granada.

- Expte.: 750-2017-7605-1 Pensión no Contributiva de Jubilación.
Acto que se notifica: Resolución de Denegación de PNC/J.
Notificado: Petronela Geerdina María Brouwers.

Último domicilio: C/ Gabriel García Márquez, 10.
18650 Dúrcal (Granada).

- Expte.: 750-2017-7288-1 Pensión no Contributiva de Jubilación.
Acto que se notifica: Resolución de Denegación de PNC/J.
Notificado: María del Carmen León Zamora.
Último domicilio: C/ Arzobispo Guerrero, 42, piso 3º A.
18015 Granada.

- Expte.: 750-2017-7316-1 Pensión no Contributiva de Jubilación.
Acto que se notifica: Resolución de caducidad del procedimiento de T.I. por no presentar la documentación requerida.
Notificado: Manuel Hueso Zafra.
Último domicilio: Avda. Colina Bermejas, 22.
18198 Monachil (Granada).

- Expte.: 750-2017-6971-1 Pensión no Contributiva de Jubilación.
Acto que se notifica: Resolución de caducidad del procedimiento de T.I. por no presentar la documentación requerida.
Notificado: Gregorio Ponce Camacho.
Último domicilio: C/ Virgen de Loreto, 30, piso 1 Bl.
18008 Granada.

- Expte.: 750-2007-3505-1 Pensión no Contributiva de Jubilación.
Acto que se notifica: Resolución de caducidad del procedimiento de T.I. por no presentar la documentación requerida.
Notificado: Enriqueta Pérez Pérez.
Último domicilio: Avda. Dr. López Cantero Ballesteros, 2, piso 1º IZ.
18200 Maracena (Granada).

- Expte.: 750-2011-3943-2 Pensión no Contributiva de Invalidez.
Acto que se notifica: Resolución de la Revisión Anual.
Notificado: Sonia Heredia Trave.
Último domicilio: C/ Flandes, 1, piso Bjº B.
18007 Granada.

- Expte.: 750-2016-4124-1 Pensión no Contributiva de Jubilación.
Acto que se notifica: Resolución de revisión de oficio.
Notificado: Pedro Bretones Rodriguez.
Último domicilio: C/ Siete Fuentes, 29.
18800 Baza (Granada).

Granada, 19 de junio de 2018.- El Delegado, Higinio Almagro Castro.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

Anuncio de 19 de junio de 2018, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Sevilla, por el que se notifica a los interesados la resolución de expediente de declaración de cese definitivo de actividad y extinción de autorización sanitaria del establecimiento alimentario que se cita.

Por esta Delegación Territorial se ha visto el expediente iniciado de oficio correspondiente a Mariscos Doñana, S.C., con núm. R.S. 12.19442/SE, domicilio en calle Palos de la Frontera, 45, de Pilas (Sevilla).

I. ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. El establecimiento con domicilio en C/ Palos de la frontera, 45, de Pilas (Sevilla), y titular Mariscos Doñana, S.C., y CIF J90146598, consta autorizado para la actividad de Centro de expedición de invertebrados marinos (incluidos equinodermos y gasterópodos) e inscrito con el asiento 12.19442/SE para dicha actividad en el Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos (RGSEAA).

Segundo. Con fecha 19 de enero de 2018 ha sido constatado por los servicios de inspección mediante Acta núm. 68311, que visitado en varias ocasiones el establecimiento mencionado siempre se encontraba cerrado y el teléfono que consta en los registros ya no existe.

Tercero. Siendo desconocido el lugar para su notificación al interesado, con fecha 28.3.2018 ha sido notificado mediante anuncio en el Boletín Oficial del Estado, Acuerdo de inicio, de fecha 8.2.2018, de expediente para la declaración del cese definitivo de la actividad y la extinción de la autorización del establecimiento, con la indicación de que si en un plazo de diez días no eran presentadas alegaciones en contra, sería declarada dicha extinción y remitida para su asiento en el RGSEAA, con la consecuente cancelación de las correspondientes inscripciones registrales, alegaciones que hasta la fecha no han sido presentadas.

II. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Que esta Delegación Territorial es competente para adoptar la resolución pertinente en virtud de las atribuciones que le confiere el Decreto 61/2012, de 13 de marzo, por el que se regula el procedimiento de la autorización sanitaria de funcionamiento y la comunicación previa de inicio de actividad de las empresas y establecimientos alimentarios de Andalucía y se crea el Registro Sanitario de Empresas y Establecimientos Alimentarios de Andalucía.

Segundo. Que según lo dispuesto en el artículo 8.1.b) del citado decreto la autorización sanitaria se revocará si se alteran de modo sustancial las condiciones originarias que fundamentaron su otorgamiento o bien si se constata un cese definitivo de la actividad.

Tercero. Se tiene constancia según la documentación que obra en el expediente que concurren tales circunstancias.

Visto lo que antecede y según lo establecido en los artículos 58 y 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, esta Delegación Territorial

R E S U E L V E

Primero. La revocación de la autorización sanitaria de funcionamiento de la citada empresa.

Segundo. Notificar la presente resolución, con la indicación de que si desea impugnarla podrá interponer, de conformidad con lo previsto en el artículo 121 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso de alzada ante la persona titular de la Dirección General con competencia en materia de salud pública, en el plazo de un mes.

Sevilla, 19 de junio de 2018.- La Delegada, M.^a Ángeles Fernández Ferreiro.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

Anuncio de 19 de junio de 2018, de la Dirección General de Asistencia Sanitaria y Resultados en Salud del Servicio Andaluz de Salud, de Notificaciones de Actos Administrativos relativos a procedimientos de Responsabilidad Patrimonial tramitados por el Servicio de Aseguramiento y Riesgos.

Notificaciones de Actos Administrativos relativos a procedimientos de Responsabilidad Patrimonial, tramitados por el Servicio de Aseguramiento y Riesgos.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por el presente anuncio se notifica a los interesados que a continuación se relacionan, los actos administrativos que se citan, haciéndose constar que para su conocimiento íntegro del acto y constancia del mismo, podrán dirigirse al Servicio Andaluz de Salud, Dirección General de Asistencia Sanitaria y Resultados en Salud, Servicio de Aseguramiento y Riesgos, sito en Avenida de la Constitución, núm. 18 de Sevilla, concediéndose los plazos de alegaciones y/o recurso, que a continuación se indican:

Notificación de Resolución del expediente: 30 días desde su publicación.

Expediente: R.P. Z11668.

Interesado: José Antonio Rodríguez González.

DNI: 77583528-C.

Último domicilio: C/ Pilar de los Limones, 20, 1.º 6.º A-2, 41410 Carmona (Sevilla).

Acto administrativo notificado: Resolución Administrativa.

Expediente: R.P. Z13349.

Interesado/a: Inmaculada Bravo Castro.

DNI: 33394457-K.

Último domicilio: C/ Miguel Moya, 16, 2.º dcha. 29017 Málaga.

Acto administrativo notificado: Resolución Administrativa.

Expediente: R.P. Z15189.

Interesado/a: Roberto Mingo Rodríguez.

DNI: 50309877-E.

Último domicilio: C/ Alameda de Colón, 17, esc. izqda. 29001 Málaga.

Acto administrativo notificado: Resolución Administrativa.

Expediente: R.P. Z12306.

Interesado/a: Rocío Rodríguez Vélez.

Último domicilio: C/ Alfonso XII, 11, 2.º A, 21003 Huelva.

Acto administrativo notificado: Resolución Administrativa.

Expediente: R.P. Z13024.

Interesado/a: Assia El Jaidi.

DNI: Y-0565642-V.

Último domicilio: C/ Juan Antonio Delgado López, 2, 6.º A-2, 29006 Málaga.

Acto administrativo notificado: Resolución Administrativa.

Sevilla, 19 de junio de 2018.- La Directora General, M.ª Dolores Alguacil Herrero.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

Anuncio de 15 de junio de 2018, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por el que se publica acuerdo de notificación de la propuesta de resolución formulada en el expediente disciplinario que se cita.

A los efectos previstos en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el art 113.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, e intentada sin efecto la notificación de la propuesta de resolución en el expediente disciplinario de referencia 4925/12/17-E a doña M.^a Angustias Molina Aranda, con último domicilio conocido en calle Doctor Jiménez Díaz, núm. 3, 3.º A, 18014 de Granada, se pone en su conocimiento que a tal efecto tiene la citada propuesta a su disposición en las dependencias del Hospital Universitario Campus de la Salud en la Unidad Técnico Jurídica, Avenida de la Investigación, s/n, en horario de 9 a 14 horas, al objeto de efectuar las alegaciones que considere convenientes a su defensa a partir del plazo de 10 días desde la presente publicación. Transcurrido el plazo indicado sin haber comparecido se dará por cumplimentado el trámite continuando el procedimiento su tramitación.

Sevilla, 15 de junio de 2018.- La Directora General, Celia Gómez González.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

Anuncio de 11 de junio de 2018, del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, sobre el depósito de la modificación de los estatutos de la organización empresarial que se cita.

Resolución de fecha 11 de junio de 2018, del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, por la que se anuncia el depósito de la modificación de los estatutos de la asociación empresarial denominada Centros y Entidades de Formación de Andalucía, en siglas CEFO Andalucía, con número de depósito 71100077.

Ha sido admitido el depósito de la modificación de la mencionada asociación al comprobarse que reúne los requisitos previstos en la Ley 19/1977, de 1 de abril, sobre regulación del derecho de asociación sindical (Boletín Oficial del Estado de 4 de abril de 1977), y el Real Decreto 416/2015, de 29 de mayo, sobre depósito de estatutos de las organizaciones sindicales y empresariales (Boletín Oficial del Estado de 20 de junio de 2015).

La solicitud de depósito fue formulada por don José García Galván mediante escrito tramitado con el número de entrada 21/2018/000061.

La Asamblea Extraordinaria celebrada el 20 de julio de 2017 adoptó por unanimidad el acuerdo de modificar los artículos 1, 2, 3, 4, 6, 7, 12, 18 y 20 de los estatutos de esta asociación.

El certificado aparece suscrito por don Antonio José da Silva Marques como Secretario con el visto bueno del Presidente don José García Galván.

Se dispone la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía a fin de dar publicidad a la admisión efectuada.

Lo que se le comunica para su conocimiento y efectos oportunos, significándole que la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser impugnada mediante recurso de reposición, con carácter potestativo, ante este mismo órgano en el plazo de un mes desde la recepción de la misma, o bien directamente ante los órganos jurisdiccionales del orden social, de acuerdo con lo previsto en los artículos 167 y siguientes de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social.

Sevilla, 11 de junio de 2018.- El Secretario General, Eduardo Candau Camacho.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

Anuncio de 13 de junio de 2018, del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, sobre el depósito de los estatutos de la organización empresarial que se cita.

Resolución de fecha 13 de junio de 2018, del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, por la que se anuncia la constitución de la asociación empresarial denominada Asociación Laboral de Talleres y Recambistas, en siglas ALTAYR, con número de depósito 71100072.

Ha sido admitido el depósito de la constitución de la mencionada asociación al comprobarse que reúne los requisitos previstos en la Ley 19/1977, de 1 de abril, sobre regulación del derecho de asociación sindical (Boletín Oficial del Estado de 4 de abril de 1977), y el Real Decreto 416/2015, de 29 de mayo, sobre depósito de estatutos de las organizaciones sindicales y empresariales (Boletín Oficial del Estado de 20 de junio de 2015).

La solicitud de depósito fue formulada por don Alberto Marín Martínez mediante escrito tramitado con el número de entrada 71/2018/000203.

Al observarse defectos en la documentación presentada, se requirió con fecha 11.6.2018 la subsanación de los mismos, que fue efectuada el día 12.6.2018.

Los estatutos y el acta de constitución están suscritos por don Joaquín Alarcón Sánchez en representación de Chapa y Pintura Alarcón Hermanos, S.L., don Ricardo Toscano Redondo en representación de Servicios Globales de Mantenimiento Proman, S.L.U., don Francisco Javier Morillas Sánchez en representación de Pumarca Carrocería y Piedra, S.L., todos ellos en calidad de promotores.

Se indica que el domicilio de la organización se fija en la Polígono Industrial San Nicolás, calle 8, nave 26, 41500 Alcalá de Guadaíra (Sevilla), su ámbito territorial es regional y el funcional es el establecido en el artículo 3 de sus estatutos.

Se dispone la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía a fin de dar publicidad a la admisión efectuada.

Lo que se le comunica para su conocimiento y efectos oportunos, significándole que la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser impugnada mediante recurso de reposición, con carácter potestativo, ante este mismo órgano en el plazo de un mes desde la recepción de la misma, o bien directamente ante los órganos jurisdiccionales del orden social, de acuerdo con lo previsto en los artículos 167 y siguientes de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social.

Sevilla, 13 de junio de 2018.- El Secretario General, Eduardo Candau Camacho.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

Anuncio de 18 de junio de 2018, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Córdoba, sobre notificación de resoluciones de expedientes sancionadores en materia de transportes.

Ignorándose el actual domicilio de las personas y entidades que se relacionan por haber resultado desconocidas en las direcciones que figuran en los archivos de esta Delegación Territorial, o intentada la notificación no se ha podido practicar, y contra las que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de transportes terrestres, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 45.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante el presente anuncio se notifica lo siguiente:

NOTIFICACIONES RESOLUCIÓN SANCIÓN

Expediente: CO-01206/2017 Matrícula: 1485HKV Titular: MARTÍN GUTIÉRREZ FRANCISCO JESÚS Nif/Cif: ****3958* Domicilio: CL JAÉN N 15 Co Postal: 18640 Municipio: FUENTE VAQUEROS Provincia: Granada Fecha de denuncia: 18 de Mayo de 2017 Vía: N-432 Punto kilométrico: 352 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCÍAS DESDE GRANADA HASTA PALMA DEL RIO TRANSPORTANDO MERCANCÍAS PELIGROSAS EN BULTOS O SOBREEMBALAJES ETIQUETADOS O MARCADOS INADECUADAMENTE. CARECE DE LA MARCA SOBREEMBALAJE ESCRITA EN EL IDIOMA DEL PAÍS DE ORIGEN, SOLO ESTÁ EN INGLÉS. TRANSPORTA MMPP ONU3082 EN SOBREEMBALAJE DE FUNDA RETRÁCTIL Normas Infringidas: 141.5.12 LEY 16/87 Sanción: 801

Expediente: CO-01207/2017 Matrícula: 1485HKV Titular: MARTÍN GUTIÉRREZ FRANCISCO JESÚS Nif/Cif: ****3958* Domicilio: CL JAÉN N 15 Co Postal: 18640 Municipio: FUENTE VAQUEROS Provincia: Granada Fecha de denuncia: 18 de Mayo de 2017 Vía: N-432 Punto kilométrico: 352 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCÍAS DESDE GRANADA HASTA PALMA DEL RIO TRANSPORTE DE MERCANCÍAS PELIGROSAS CON LA AUSENCIA DE LA INFORMACIÓN RELATIVA A DISPOSICIONES PARTICULARES, ESPECIALES O ADICIONALES EN LA CARTA DE PORTE. TRANSPORTA 3.200 LITROS DE MMPP UN3082 MATERIA LIQUIDA POTENCIALMENTE PELIGROSA PARA EL MEDIO AMBIENTE, NEP,9 SIN VENIR COMPLETADO CON EL NOMBRE TÉCNICO DE LA MERCANCÍA ENTRE PARÉNTESIS COMO MARCA EL CAPITULO _3.1.2.8.1 DEL ADR Normas Infringidas: 141.5.11 LEY 16/87 Sanción: 801

Expediente: CO-01262/2017 Matrícula: 6908JKW Titular: VILCHEXPRESS, SL Nif/Cif: B93487593 Domicilio: LISBOA, 1 1 11 Co Postal: 29580 Municipio: CÁRTAMA Provincia: Málaga Fecha de denuncia: 24 de Mayo de 2017 Vía: A318 Punto kilométrico: 38 Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO PAQUETERÍA DESDE LUCENA HASTA P. GENIL (CO), CUYA MMA ES DE 3500. PESO TOTAL 4050. EXCESO 15,71% 550. PESAJE BÁSCULA MOVIL JUNTA DE ANDALUCÍA MARCA HAENNI N°3198 Y 3200. ADJUNTO COPIA TICKET. Normas Infringidas: 141.2 LEY 16/87 Sanción: 301

Vistas las actuaciones practicadas en los expedientes que se citan, instruidos de conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, y en el Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, en relación con el Real Decreto 1772/1994, de 5 de agosto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 5/87, de 30 de julio, y los Decretos de la Junta de Andalucía 30/1982,

de 22 de abril, y 259/1986, de 17 de septiembre, se han dictado las correspondientes resoluciones sancionadoras, imponiendo la sanciones especificadas anteriormente.

Conforme a lo establecido en el art. 122.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el 213 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, contra las citadas resoluciones se podrá interponer recurso de alzada, dentro del plazo de un mes, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente notificación, ante la Delegación Territorial de la Junta de Andalucía, sita en C/ Tomás de Aquino, 1, 14071 Córdoba.

De no interponerse el recurso de alzada en el plazo indicado, la sanción devendrá firme, abriéndose plazo de 15 días para el pago voluntario. De no hacerse efectiva se procederá a su cobro por la vía de apremio, según lo previsto en el artículo 101 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sirviendo el presente anuncio de previo apercibimiento a los efectos de lo previsto por el artículo 95 de la misma norma.

Córdoba, 18 de junio de 2018.- La Delegada, Josefa Vioque Zamora.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a la preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

Anuncio de 18 de junio de 2018, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Sevilla, por el que se hacen públicas las resoluciones de visados de alquiler y compraventa de viviendas protegidas.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 a 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, al intentarse la notificación y no poderse practicar, se procede mediante este acto a la publicación del extracto de las resoluciones de visados de contratos de arrendamiento y compraventa de viviendas protegidas que figuran en el anexo, y dictadas por la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Sevilla, de la Junta de Andalucía.

Previa acreditación de su identidad, podrán comparecer en las dependencias del Servicio de Vivienda, Sección Vivienda Protegida, de la citada Delegación Territorial (Plaza de San Andrés, núm. 2, de Sevilla) para la notificación del texto íntegro.

Contra las mencionadas resoluciones, que no ponen fin a la vía administrativa, se podrá interponer un recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Fomento y Vivienda, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de dicha ley.

A N E X O

EXPEDIENTE	Resolución de Archivo	SOLICITANTES	DNI	Localidad (Sevilla)
41-AP-E-00-0464/17	compraventa	Pérez Martín, María	****8977	Dos Hermanas
41-AP-G-00-2101/07	alquiler	Gómez Vargas, José Manuel	****2882	Lebrija
41-AP-C-001505/13	alquiler	De la Escalera Rivas, Fernando	****4881	Mairena del Aljarafe
41-AP-C-00-1923/13	alquiler	Carrasco González, Ana María	****8539	Mairena del Aljarafe
41-AP-C-00-0062/17	alquiler	Gómez Sánchez, Rocío	****4386	Mairena del Aljarafe
41-AP-Q-00-0341/12	alquiler	Oyola Belmonte, Manuel	****9658	Sevilla
41-AP-A-00-0230/14	alquiler	Cano Nadales, Angela	****0543	Sevilla
41-AP-A-00-0102/15	alquiler	Gil Marín, Andrés	****8533	Albaida del Aljarafe
41-AP-P-00-1720/13	alquiler	Román Listán, Francisco	****9131	Lebrija
41-AP-G-00-2136/11	alquiler	Ganfornina Soria, Eva María	****3523	Lebrija

Sevilla, 18 de junio de 2018.- El Delegado, Jesús María Sánchez González.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

Anuncio de 18 de junio de 2018, de la Dirección Provincial de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía en Málaga, por el que se notifica resolución sobre liquidación de recargo respecto al depósito de fianza de arrendamiento efectuado al término del plazo voluntario de ingreso.

Intentada sin efecto la notificación en dos ocasiones a don Arnold John Arthur, con NIF X-9701485-Q, de la resolución sobre liquidación de recargo por depósito extemporáneo de fianza en contrato de arrendamiento y habiendo resultado infructuoso, procede la notificación a través de edictos.

La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, y con carácter complementario a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.

A tal efecto, mediante el presente Anuncio, se comunica que se ha resuelto en el expediente de constitución de fianza FIANAVRA ES2901-2017/4947, aprobar la aplicación de un recargo del 5 % del importe de la fianza, que asciende a 22,50 euros, a don Arnold John Arthur por haberse efectuado el depósito de la fianza dentro de los tres meses siguientes al término del plazo voluntario conferido al efecto.

Esta resolución no es firme, y contra la misma podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el Director de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía o, alternativamente, reclamación económico-administrativa ante la Junta Provincial de Hacienda (ambos recursos podrán ser presentados ante esta Dirección Provincial), de conformidad con los artículos 222 a 225, y 226 y ss. de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en el plazo de un mes, contado a partir del siguiente a aquel en que tenga lugar su publicación de este anuncio en el BOE.

Málaga, 18 de junio de 2018.- El Director, José María García Fernández, (Acuerdo de 11.4.2017, del Consejo de Gobierno, BOJA de 19.4.2017).

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Anuncio de 18 de junio de 2018, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Córdoba, por el que se notifican los actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de agricultura y pesca que se citan.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio que consta en el expediente, por el presente Anuncio se notifica a la persona interesada que figura a continuación los actos administrativos que se indican.

El texto íntegro del mencionado acto se encuentra a disposición de la persona interesada en la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Córdoba, sita en C/ Tomás de Aquino, núm. 1, 5.^a planta, 14004 Córdoba. Tlfo. 957 001 000; Fax 957 001 108, en donde podrá comparecer para el conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia del mismo.

Nombre: Mercedes Torreras Roldan.

NIF: 45740868D.

Número de expediente: CO/0083/18.

Acto administrativo a notificar: Trámite de audiencia de fecha 23.5.2018.

Recursos o plazo de alegaciones: Diez días a partir del día siguiente a su publicación en el BOE.

Córdoba, 18 de junio de 2018.- El Delegado, Francisco José Zurera Aragón.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Anuncio de 18 de junio de 2018, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Córdoba, por el que se notifican los actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de agricultura y pesca que se citan.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio que consta en el expediente, por el presente anuncio se notifica a la persona interesada que figura a continuación los actos administrativos que se indican.

El texto íntegro del mencionado acto se encuentra a disposición de la persona interesada en la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Córdoba, sita en C/ Tomás de Aquino, núm. 1, 5.ª planta, 14004 Córdoba, Tfno. 957 001 000, fax 957 001 108, en donde podrá comparecer para el conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia del mismo.

Nombre: Gheorche Ilie.

NIF: X9591617L.

Número de expediente: CO/0032/18.

Acto administrativo a notificar: Trámite de audiencia de fecha 28.5.2018.

Recursos o plazo de alegaciones: Diez días a partir del día siguiente a su publicación en el BOE.

Córdoba, 18 de junio de 2018.- El Delegado, Francisco José Zurera Aragón.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Anuncio de 18 de junio de 2018, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Córdoba, por el que se notifican los actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de agricultura y pesca que se citan.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio que consta en el expediente, por el presente Anuncio se notifica a la persona interesada que figura a continuación los actos administrativos que se indican.

El texto íntegro del mencionado acto se encuentra a disposición de la persona interesada en la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Córdoba, sita en C/ Tomás de Aquino, núm. 1, 5.^a planta, 14004-Córdoba, Telf. 957 001 000; Fax 957 001 108, en donde podrá comparecer para el conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia del mismo.

Nombre: María Teresa López Aragón.

NIF: 30069594S.

Número de expediente: CO/0064/18

Acto administrativo a notificar: Resolución de Delegado Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de fecha 2.5.2018 y modelos de liquidación de la sanción núm. 0482140078266 por importe de 600,00 euros.

Recursos o plazo de alegaciones: Un mes para interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía, a partir del día siguiente a su publicación en el BOE.

Córdoba, 18 de junio de 2018.- El Delegado, Francisco José Zurera Aragón.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Anuncio de 18 de junio de 2018, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Córdoba, por el que se notifican los actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de agricultura y pesca que se citan.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio que consta en el expediente, por el presente anuncio se notifica a la persona interesada que figura a continuación los actos administrativos que se indican.

El texto íntegro del mencionado acto se encuentra a disposición de la persona interesada en la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Córdoba, sita en C/ Tomás de Aquino, núm. 1, 5.ª planta, 14004 - Córdoba - Tfno. 957 001 000; fax 957 001 108, en donde podrá comparecer para el conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia del mismo.

Nombre: Claudio-Marius Tereche.

NIF: Y1236428P.

Número de expediente: CO/0110/18.

Acto administrativo a notificar: Trámite de audiencia de fecha 12.6.2018.

Recursos o plazo de alegaciones: Diez días a partir del día siguiente a su publicación en el BOE.

Córdoba, 18 de junio de 2018.- El Delegado, Francisco José Zurera Aragón.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Anuncio de 18 de junio de 2018, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Granada, por el que se notifica a los interesados los actos relativos a determinados procedimientos sancionadores que se citan.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, habida cuenta de que no ha sido posible la notificación en el último domicilio conocido de los interesados, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Granada, sita en C/ Joaquina Eguaras, núm. 2, 1.ª planta, en Granada, concediéndose los plazos de contestación y recurso que, respecto de acto notificado, se indican a continuación:

1. Nombre y apellidos: Don Germán Guijarro Díaz.

NIF/CIF: 74736759F.

Domicilio: C/ San Isidro, núm. 47, Bajo A, C.P. 18600 Motril (Granada).

Procedimiento: Sancionador Expte. núm. GR/0077/18 P.M.

Identificación del acto a notificar: Resolución de la Dirección General de Pesca y Acuicultura de fecha 22.5.2018.

Recursos o plazo de alegaciones: Contra la misma, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y siguientes de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 115.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Acceso al texto íntegro: Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Granada, C/ Joaquina Eguaras, núm. 2, planta 1.ª

2. Nombre y apellidos: Don Tudorica Dinu.

NIF/CIF: X8340032W.

Domicilio: C/ San Rafael, núm. 1, C.P. 18291 Zujaira-Pinos Puente (Granada).

Procedimiento: Sancionador Expte. núm. GR/0192/18 C.A.

Identificación del acto a notificar: Resolución Pronto Pago de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de 4.6.2018.

Recursos o plazo de alegaciones: Con indicación que contra la misma, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante los órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Acceso al texto íntegro: Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Granada, C/ Joaquina Eguaras, núm. 2, planta 1.^a

Granada, 18 de junio de 2018.- El Delegado, Manuel García Cerezo.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Anuncio de 18 de junio de 2018, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Granada, por el que se notifica a los interesados los actos relativos a determinados procedimientos sancionadores que se citan.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm. 236, 2.10.2015), habida cuenta de que no ha sido posible la notificación en el último domicilio conocido de los interesados, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Granada, sita en C/ Joaquina Eguaras, núm. 2, 1.ª planta en Granada, concediéndose los plazos de contestación y recurso que, respecto de acto notificado, se indican a continuación:

1. Nombre y apellidos: Don Iñaki Rodríguez Vergara.

NIF/CIF: 74728860C.

Domicilio: C/ Rosa de Luxemburgo núm. 29.CP.:18600-Motril. Granada.

Procedimiento: Sancionador Expte. núm. GR/0137/18.

Identificación del acto a notificar: Resolución de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de fecha 22.5.2018.

Recursos o plazo de alegaciones: Contra la misma, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante los órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Acceso al texto íntegro: Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Granada, C/ Joaquina Eguaras, núm. 2, planta 1.ª

2. Nombre y apellidos: Cabocrops, S.L.

NIF/CIF: B04773958.

Domicilio: C/ Libia, núm. 3, portal 11, 5.º D, C.P. 04009-Almería.

Procedimiento: Sancionador Expte. núm. GR/0121/18-CA.

Identificación del acto a notificar: Resolución de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de fecha 8.5.2018.

Recursos o plazo de alegaciones: Contra la misma, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 115.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Acceso al texto íntegro: Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Granada, C/ Joaquina Eguaras, núm. 2, planta 1.ª

Granada, 18 de junio de 2018.- El Delegado, Manuel García Cerezo.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Anuncio de 19 de junio de 2018, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Granada, por el que se notifican a los interesados los actos relativos a determinados procedimientos sancionadores que se citan.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm. 236, de 2.10.2015), habida cuenta de que no ha sido posible la notificación en el último domicilio conocido de los interesados, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Granada, sita en C/ Joaquina Egúaras, núm. 2, 1.ª planta, en Granada, concediéndose los plazos de contestación y recurso que, respecto del acto notificado, se indican a continuación.

1. Nombre y apellidos: Don Miguel Puente Quirós.
NIF/CIF: 24108129N.
Domicilio: C/ Moral, núm. 7, C.P. 18160 Güéjar-Sierra, Granada.
Procedimiento: Sancionador expte. núm. GR/0221/18 SA.
Identificación del acto a notificar: Trámite de audiencia de procedimiento sancionador de fecha 19.6.2018.
Recursos o plazo de alegaciones: Dispondrá de diez días contados a partir del día siguiente al de su publicación para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes a su derecho.
Acceso al texto íntegro: Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Granada, C/ Joaquina Egúaras, núm. 2, planta 1.ª

Granada, 19 de junio de 2018.- El Delegado, Manuel García Cerezo.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Resolución de 24 de mayo de 2018, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Granada, sobre la Autorización Ambiental Unificada del proyecto que se cita, en Alhendín (Granada). (PP. 1656/2018).

Conforme a lo previsto en el artículo 31.7 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, se hace pública Resolución de 16 de abril de 2018, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Granada, por la que se otorga autorización ambiental unificada a UTE Granada A-44, para Proyecto de explotación minera de recursos de la Sección A) «Sofía», en el término municipal de Alhendín, en la provincia de Granada. (Expte. AAU/GR/012/17). El contenido íntegro de la Resolución estará disponible en la web de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

<http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/servtc1/AAUo/>.

Granada, 24 de mayo de 2018.- La Delegada, María Inmaculada Oria López.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Resolución de 16 de mayo de 2018, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Sevilla, por la que se da publicidad a la resolución de autorización ambiental unificada para el proyecto que se cita, en el término municipal de Écija, provincia de Sevilla. (PP. 1734/2018).

De conformidad con lo establecido en el art. 31.7, de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, esta Delegación Territorial

HA RESUELTO

Primero. Dar publicidad en el BOJA a la resolución de autorización ambiental unificada otorgada por la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Sevilla que se relaciona en el anexo.

Segundo. El contenido íntegro de dicha resolución se encuentra disponible en la página web de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

A N E X O

Expediente: AAU/SE/286/17/N.

Actividad: Proyecto de concesión de balsa de acumulación de aguas invernales.

Titular: Eloy Martínez Sagrera.

Emplazamiento: Finca El Alamillo.

Municipio: Écija (Sevilla).

Sevilla, 16 de mayo de 2018.- El Delegado, José Losada Fernández.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 18 de junio de 2018, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica acto administrativo relativo a un procedimiento sancionador en materia forestal.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y una vez intentada sin efecto su notificación a la interesada, por el presente anuncio se notifica el acto administrativo que a continuación se relaciona, indicándole que para su conocimiento íntegro podrá comparecer en el Servicio de Tribunales y Recursos de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, sito en Avda. Manuel Siurot, núm. 50, en Sevilla. La notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Interesada: Inmobiliaria Crisa, S.L.

Expediente: STR.- 4341/2015.

Acto notificado: Resolución de recurso de alzada de la Secretaria General de Medio Ambiente y Cambio Climático de 10 de abril de 2018.

Plazo para interponer recurso contencioso-administrativo: Dos meses.

Sevilla, 18 de junio de 2018.- La Secretaria General Técnica, Isabel López Arnesto.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 8 de junio de 2018, de la Dirección General de Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico, por el que se notifica resolución judicial recaída en procedimiento de comunidades de usuarios de agua.

De acuerdo con lo que dispone el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se ha intentado una notificación en dos ocasiones a la Comunidad de Regantes «Rambla Morales», en el domicilio que consta en el expediente administrativo, sin que se haya conseguido practicar la misma con éxito. En consecuencia, procede aplicar el artículo 44 de la Ley 39/2015 y publicar un anuncio en el Boletín Oficial del Estado. También, y con carácter previo, se publica el anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Por lo expuesto, por el presente anuncio se notifica a la Comunidad de Regantes «Rambla Morales» la sentencia firme cuyo fallo se transcribe para que se cumpla en sus propios términos, al ser la ejecución de esta sentencia competencia exclusiva de la Comunidad, de acuerdo con el artículo 103 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa; artículo 81 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio; y artículo 198 y siguientes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril.

El texto íntegro de la sentencia se encuentra a disposición de la Comunidad de Regantes en la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, Dirección General de Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico (Servicio de Régimen de Usuarios), situada en la calle Marqués del Nervión, 40, de Sevilla.

Expediente administrativo: RA/0668/AL R-3021.

Resolución judicial: Sentencia núm. 500/15, dictada con fecha 17 de julio de 2015 por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Almería, que estima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Juan Miguel Vargas Fernández.

El fallo es del siguiente tenor literal:

«Se estima parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Juan Miguel Vargas Fernández frente a resolución impugnada de la Agencia Andaluza del Agua anteriormente reseñada, en cuanto a la producción del silencio administrativo de la petición formulada en vía administrativa, debiendo la Comunidad de Regantes Rambla Morales ejecutar el acto que por silencio administrativo positivo reconoce la petición del actor en vía administrativa. Sin hacer expresa imposición de costas.»

Sevilla, 8 de junio de 2018.- El Director General, Juan María Serrato Portillo.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 5 de junio de 2018, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Sevilla, por el que se notifica el acuerdo de apertura del período de prueba, relacionado con el expediente que se cita, en el término municipal de Écija, provincia de Sevilla.

Deslinde de la vía pecuaria denominada Vereda de Osuna, en el tramo desde el suelo urbanizable de la Campiña.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y habida cuenta que no ha sido posible la notificación en el último domicilio conocido de los interesados por esta Delegación Territorial para la comunicación del acuerdo de apertura de período de prueba, formulado en el período de alegaciones de conformidad con lo dispuesto en los artículos 53.e) y 77.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas, por uno de los interesados en este procedimiento de Deslinde del Expediente VP/01251/2016, esta Delegación Territorial ha acordado la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, para que sirva de notificación a las personas afectadas que a continuación se relacionan.

NOMBRE Y APELLIDOS.

CARMEN RODRÍGUEZ BAENA.
MANUEL ANTONIO MORENO LÓPEZ LAGUNA.
ELISA MARÍA OSTOS MOLINA.
MILAGROSA OSTOS MOLINA.
ANA MARÍA OSUNA SAAVEDRA.

Sevilla, 5 de junio de 2018.- El Delegado, José Losada Fernández.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

DIPUTACIONES

Anuncio de 18 de abril de 2018, de la Diputación Provincial de Jaén, de publicación de varias bases de convocatorias de procesos selectivos. (PP. 1339/2018).

En el BOP de Jaén núm. 53, de 16 de marzo de 2018, Rectificación de errores BOP de Jaén núm. 73, de 17 de abril de 2018 (<https://bop.dipujaen.es/>), aparecen íntegramente publicadas las bases de las siguientes convocatorias:

- Resolución núm. 776, de 14 de marzo de 2018, del Sr. Diputado-Delegado de Recursos Humanos y Gobierno Electrónico, por la que se aprueban las Bases de Selección para la provisión de cinco plazas de funcionarias/os de carrera, pertenecientes al Grupo A, Subgrupo 2, Escala Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Media, denominación Educadora/or Especialista, mediante el sistema de Concurso-Oposición.

- Por Resolución núm. 780, de 14 de marzo de 2018, del Sr. Diputado-Delegado de Recursos Humanos y Gobierno Electrónico, por la que se aprueban las Bases de Selección para la provisión de una plaza de funcionaria/o de carrera, perteneciente al Grupo A, Subgrupo 2, Escala Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Media, Denominación Analista-Programadora/or; mediante el sistema de Concurso-Oposición.

- Resolución núm. 792, de 14 de marzo de 2018, del Sr. Diputado-Delegado de Recursos Humanos y Gobierno Electrónico, por la que se aprueban las Bases de Selección para la provisión de dos plazas de funcionarias/os de carrera, pertenecientes al Grupo A, Subgrupo 2, Escala Administración General, Subescala de Gestión, mediante el sistema de Concurso-Oposición.

El plazo de presentación de solicitudes referidas a dichas convocatorias será de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Los sucesivos anuncios de estas convocatorias, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén, y en el Tablón de Anuncios de la Diputación Provincial de Jaén.

Jaén, 18 de abril de 2018.- El Presidente, P.D. (Res. 646, de 25.6.2015) el Diputado de Recursos Humanos y Gobierno Electrónico, Ángel Vera Sandoval.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

AYUNTAMIENTOS

Anuncio de 4 de abril de 2018, del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María, de bases para acceder por concurso-oposición y mediante promoción interna, a una plaza de Subinspector del cuerpo de la Policía Local. (PP. 1269/2018).

1. Objeto de la convocatoria.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión como funcionario de carrera, mediante el sistema de acceso de promoción interna y a través del procedimiento de selección de concurso-oposición de una plaza vacante en la plantilla y relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Subinspector del Cuerpo de la Policía Local, de conformidad con el Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 30 de noviembre de 2017.

1.2. La plaza citada adscrita a la Escala Ejecutiva, conforme determina el art. 18 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía, se encuadra, de acuerdo con la disposición transitoria tercera 2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, transitoriamente en el Grupo A, Subgrupo A2 y está dotada con las retribuciones correspondientes.

2. Legislación aplicable.

Las presentes Bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 13/2001, de 11 de diciembre de Coordinación de las Policías Locales, Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, Decreto 66/2008, de 26 de febrero, por el que se modifica el Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 31 de marzo de 2008, por la que se modifica la Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, y en lo no previsto en la citada legislación, les será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado, y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

3. Requisitos de los aspirantes.

Para participar en el proceso selectivo los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

a) Haber permanecido, como mínimo, dos años de servicio activo como funcionarios de carrera en los Cuerpos de la Policía Local, en la categoría inmediata anterior a la que se aspira, computándose a estos efectos el tiempo en que haya permanecido en la situación de segunda actividad por causa de embarazo.

b) No hallarse en la situación administrativa de segunda actividad, salvo que sea por causa de embarazo.

c) Estar en posesión del título de Graduado, Diplomado universitario o equivalente.

d) Carecer de anotaciones por faltas graves o muy graves en su expediente personal, en virtud de resolución firme. No se tendrán en cuenta las canceladas.

Estos requisitos deberán acreditarse documentalmente antes de realizar el curso de capacitación en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía.

4. Solicitudes.

4.1. En el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOE de la presente convocatoria, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud dirigida al miembro del equipo de gobierno que tenga delegadas las competencias en materia de personal, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos

4.2. Los candidatos deberán acompañar a la instancia necesaria e inexcusablemente los méritos alegados en la misma, salvo que dichos documentos, originales o compulsados, ya se encuentren en poder del Ayuntamiento y así se haga constar, detallando los méritos que se desea que se valoren y la fecha y el expediente en que fueron presentados o, en su caso, emitidos. No serán valorados méritos distintos a los alegados y justificados dentro del plazo de presentación de instancias, ni aquellos otros que, alegados dentro de dicho plazo, sean justificados posteriormente. Los documentos presentados por los aspirantes podrán ser retirados una vez finalizado el procedimiento de selección, previa petición del interesado.

4.3. Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.4. A la solicitud deberá acompañarse resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen que ascienden a 19,53 euros, que se abonarán a través de entidad bancaria previa cumplimentación del modelo T-4, disponible en la sede electrónica a través de la siguiente ruta de acceso: «Impuestos y Tasas > Generador de Liquidaciones y Autoliquidaciones» (Dirección URL: <https://sede.elpuertodesantamaria.es/tramites/tripteso>). Para ello, deberán seleccionar la opción 973 – Derechos de Examen (Epígrafe B). Una vez cumplimentado dicho modelo de acuerdo con las instrucciones que en dicho sitio web se contienen, se deberá proceder al pago de la misma en las entidades financieras colaboradoras, acompañando el «Ejemplar para el Ayuntamiento» debidamente mecanizado por la entidad financiera a la solicitud de participación en el proceso selectivo.

4.5. Si alguna de las solicitudes adolece de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o, en su caso, acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que se dictará al efecto, de conformidad con lo establecido en el art. 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, ya citada.

5. Admisión de aspirantes

5.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano correspondiente del Ayuntamiento dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y

excluidos y las causas de exclusión. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, en el caso de que no exprese la relación de todos los solicitantes, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalando un plazo de diez días hábiles para su subsanación

5.2. Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, la autoridad convocante dictará resolución declarando aprobados los listados definitivos de aspirantes admitidos, determinando el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios.

6. Tribunal Calificador.

6.1. El Tribunal calificador estará constituido por un Presidente, cuatro Vocales y un Secretario.

Presidente: A designar por el miembro del equipo de gobierno que tenga delegadas las competencias en materia de personal.

Vocales: Cuatro, a designar por al miembro del equipo de gobierno que tenga delegas las competencias en materia de personal.

Secretario: El titular de la Corporación o funcionario en quien delegue, con voz y sin voto.

6.2. No podrán formar parte del Tribunal: El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

6.3. Los vocales del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.

6.4. Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

6.5. El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

6.6. El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente, dos Vocales y el Secretario. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

6.7. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos de los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

6.8. A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en la categoría segunda.

7. Inicio de convocatoria y celebración de pruebas.

7.1. La actuación de los aspirantes se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «Ñ» conforme al resultado del sorteo público efecto por la Secretaría de Estado para la Administración Pública (BOE núm. 94, de 20 de abril de 2017).

7.2. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

7.3. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

7.4. Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el Tablón de Edictos Electrónicos de la sede electrónica del Ayuntamiento, en www.sede.elpuertodesantamaria.es o en los locales donde se hayan celebrado las pruebas

anteriores, con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

7.5. Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

8. Proceso selectivo.

El proceso selectivo constará de las siguientes fases y pruebas:

8.1. Primera fase: Concurso.

Esta fase consiste en la comprobación y aplicación de un baremo para calificar los méritos alegados y justificados por los aspirantes, en el que se tendrá en cuenta el historial profesional, los cursos de formación realizados, los títulos y diplomas conseguidos, los trabajos publicados y la antigüedad, siendo esta fase previa a la de oposición y, en ningún caso, la valoración de los méritos podrá ser superior al 45% de la puntuación máxima prevista en la fase de oposición, no tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición, estableciéndose finalmente el orden de prelación de los participantes en el concurso según la puntuación que corresponda en aplicación del baremo establecido.

El baremo a que se hace referencia en el apartado anterior, es el previsto en el anexo a la Orden 31 de marzo de 2008, por la que se modifica la Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, y que se detalla en el Anexo I de las presentes Bases.

8.2. Segunda fase: Oposición

La fase de oposición consistirá en una única prueba de conocimientos, compuesta de dos partes: la primera, consistirá en desarrollar por escrito en un periodo máximo de tres horas, tres temas extraídos al azar entre los que figuran en el programa; y la segunda, consistirá en la resolución de un caso práctico cuyo contenido estará relacionado con el temario. Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario, para aprobar, obtener como mínimo 5 puntos en las contestaciones y otros 5 en la resolución práctica. La calificación final, será la suma dividida por 2. Para su realización se dispondrá de 3 horas, como mínimo.

8.3. Tercera fase: Curso de capacitación.

Superar con aprovechamiento el curso de capacitación en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuelas Concertadas o Escuelas Municipales de Policía Local.

Estarán exentos de realizar el curso de capacitación quienes ya hubieran superado el correspondiente a la misma categoría a la que aspiran en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas Concertadas; en el caso de las Escuelas Municipales de Policía Local, los cursos necesitarán la homologación de la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía. Esta exención tendrá una duración de cinco años a contar desde la superación del curso realizado, hasta la fecha de terminación de las fases del concurso-oposición.

9. Relación de aprobados de las fases del concurso-oposición.

Una vez terminadas las fases correspondientes al concurso-oposición, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación, con la suma y desglose de las calificaciones correspondientes a ambas fases, en su caso, del proceso selectivo, en el Tablón de Edictos Electrónicos de la sede electrónica del Ayuntamiento, en www.sede.elpuertodesantamaria.es o lugar de celebración de las pruebas, elevando al órgano correspondiente del Ayuntamiento propuesta de los aspirantes que deberán realizar el correspondiente curso selectivo.

10. Presentación de documentos.

10.1. Los aspirantes que hubieran aprobado la primera fase del proceso selectivo, presentarán en el Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días hábiles, a partir de la publicación de la relación de aprobados, los siguientes documentos:

a) Copia compulsada de la titulación académica a que se refiere la Base 3.1 de la presente convocatoria. Los aspirantes que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en dicha Base habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia, o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.

b) Certificación del Ayuntamiento correspondiente que acredite la antigüedad y carencia de faltas graves o muy graves en su expediente personal.

10.2. Si dentro del plazo indicado los opositores no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos obtenidos, no podrán ser nombrados alumnos para la realización del curso de capacitación, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

11. Periodo de práctica y formación.

11.1. El Alcalde, una vez acreditados documentalmente los requisitos exigidos en la Base 3 de la convocatoria, nombrará alumnos para la realización del curso de capacitación, a los aspirantes propuestos por el Tribunal, con los deberes y derechos inherentes a los mismos.

11.2. Para obtener el nombramiento como funcionario de carrera, será necesario superar con aprovechamiento el curso de capacitación correspondiente en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuela Concertada o Escuela Municipal de Policía Local.

11.3. La no incorporación al curso de capacitación o el abandono del mismo, sólo podrá excusarse por causas excepcionales e involuntarias, debidamente justificadas y apreciadas por el miembro del equipo de gobierno que tenga delegadas las competencias en materia de personal, debiendo el interesado incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias. En este caso, el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice el curso.

11.4. La no incorporación o el abandono del curso, por causa que se considere injustificada e imputable al alumno, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

11.5. Cuando el alumno no haya superado el curso, a la vista del informe remitido por la Escuela, repetirá el curso siguiente, que de no superar, producirá la pérdida de los resultados en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

12. Propuesta final, nombramiento y toma de posesión.

12.1. Finalizado el curso de capacitación, la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o, en su caso, la Escuela Municipal de Policía Local o Escuela Concertada, enviará al Ayuntamiento un informe sobre las aptitudes del alumno, para su valoración en la resolución definitiva de la convocatoria. El Tribunal, a los aspirantes que superen el correspondiente curso de capacitación, les hallará la nota media entre las calificaciones obtenidas en las pruebas selectivas (concurso-oposición) y el curso selectivo, fijando el orden de prelación definitivo de los aspirantes, elevando la propuesta final al miembro del equipo de gobierno que tenga delegadas las competencias en materia de personal, para su nombramiento con funcionario de carrera de las plazas convocadas.

12.2. Tras la propuesta final, que no podrá contener un número de aspirantes aprobados superior al número de plazas convocadas, los alumnos serán nombrados funcionarios de

carrera en la categoría a la que se aspira, los cuales deberán tomar posesión en el plazo de un mes, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas.

12.3. El escalafonamiento como funcionario se efectuará atendiendo a la puntuación global obtenida en la fases de concurso oposición y curso de capacitación.

13. Recursos.

Contra las presentes Bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las Bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el Boletín Oficial de la Provincia o en el de la Junta de Andalucía, según cuál sea posterior en el tiempo, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 114.c), 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

ANEXO I

BAREMOS PARA EL CONCURSO DE MÉRITOS.

V.A.1. Titulaciones académicas:

- V.A.1.1. Doctor: 2,00 puntos.
- V.A.1.2. Licenciado, Arquitecto, Ingeniero o equivalente: 1,50 puntos.
- V.A.1.3. Diplomado universitario, Ingeniero técnico, Arquitecto técnico, Diplomado superior en criminología o Experto universitario en criminología o equivalente: 1,00 punto.
- V.A.1.4. Bachiller, Técnico superior en formación profesional, acceso a la universidad o equivalente: 0,50 puntos.

No se valorará la titulación requerida para el acceso a la categoría a la que se aspira, salvo que se posea más de una. Tampoco se tendrán en cuenta, a efectos de valoración, las titulaciones necesarias o las que se hubieran empleado como vía de acceso para la obtención de una titulación superior ya valorada.

A efectos de equivalencia de titulación sólo se admitirán las reconocidas por el Ministerio competente en la materia como títulos académicos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, debiendo aportarse la correspondiente declaración oficial de equivalencia, o disposición en la que se establezca la misma y, en su caso, el Boletín Oficial del Estado en que se publica.

Sólo se valorarán los títulos antes citados, no los cursos realizados para la obtención de los mismos

Puntuación máxima del apartado V.A.1: 4,00 puntos.

V.A.2. Antigüedad:

- V.A.2.1. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía en la categoría inmediatamente anterior, igual o superior a la que se aspira: 0,20 puntos.

- V.A.2.2. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía en categorías inferiores en más de un grado a la que se aspira: 0,10 puntos.

- V.A.2.3. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en otros Cuerpos y Fuerzas de Seguridad: 0,10 puntos.

- V.A.2.4. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en otros Cuerpos de las Administraciones Públicas: 0,05 puntos.

Puntuación máxima del apartado V.A.2: 4,00 puntos.

V.A.3. Formación y docencia:

- V.A.3.1. Formación:

Los cursos superados en los centros docentes policiales, los cursos que tengan la condición de concertados por la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía y los cursos de contenido policial, impartidos dentro del Acuerdo de Formación Continua de las Administraciones Públicas, serán valorados, cada uno, como a continuación se establece:

- V.A.3.1.1. Entre 20 y 35 horas lectivas: 0,25 puntos.

- V.A.3.1.2. Entre 36 y 75 horas lectivas: 0,30 puntos.

- V.A.3.1.3. Entre 76 y 100 horas lectivas: 0,35 puntos.

- V.A.3.1.4. Entre 101 y 200 horas lectivas: 0,40 puntos.

- V.A.3.1.5. Más de 200 horas lectivas: 0,50 puntos.

Los cursos en los que solamente se haya obtenido «asistencia» se valorarán con la tercera parte.

No se tendrá en cuenta, a efectos de valoración: los cursos obligatorios que formen parte del proceso de selección para el acceso a cualquier categoría o empleo de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad, los cursos repetidos, salvo que se hubiese producido un cambio sustancial del contenido y los cursos necesarios para la obtención de las titulaciones del apartado V.A.1 de la presente orden, ni la superación de asignaturas de los mismos.

V.A.3.2. Docencia, ponencias y publicaciones.

- La impartición de cursos de formación, comprendidos en el apartado V.A.3.1., dirigidos al colectivo de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, se valorará a razón de:

Por cada 5 horas lectivas efectivamente impartidas, con independencia del número de horas del curso: 0,10 puntos, hasta un máximo de 1,00 punto.

Se podrán acumular fracciones inferiores a 5 horas lectivas hasta alcanzar dicho número, si se han impartido en cursos distintos.

Las tutorías, en los cursos a distancia, las actividades de coordinación, o dirección de curso, sólo se valorarán si se acreditan las horas lectivas impartidas.

- Las publicaciones y ponencias se valorarán cada una con un máximo de 0,20 puntos, en función del interés policial y por su carácter científico y divulgativo, hasta un máximo de: 1,00 punto.

Puntuación máxima del apartado V.A.3: 4,00 puntos.

V.A.4. Otros méritos:

- V.A.4.1. Por la pertenencia a la Orden al Mérito de la Policía Local de Andalucía, según la categoría otorgada dentro de la misma, se valorará con la siguiente puntuación:

Medalla de Oro: 3 puntos.

Medalla de Plata: 2 puntos.

Cruz con distintivo verde: 1 punto.

Cruz con distintivo blanco: 0,75 puntos.

- V.A.4.2. Haber sido recompensado con la Medalla al Mérito de la Policía Local del Municipio o, en su caso, con la Medalla del Municipio por su labor policial: 0,50 puntos.

- V.A.4.3. Haber sido recompensado con Medalla o Cruz con distintivo rojo al Mérito de un Cuerpo de Seguridad: 0,50 puntos.

- V.A.4.4. Felicitación pública individual acordada por el Ayuntamiento en Pleno (máximo 4 felicitaciones), cada una: 0,25 puntos.

Puntuación máxima del apartado V.A.4: 4,00 puntos.

En el supuesto de que los aspirantes, obtuvieran igual puntuación total, el orden de prelación de los aspirantes se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida, sucesivamente, en los siguientes apartados:

1.º Antigüedad.

2.º Formación.

3.º Titulaciones académicas.

4.º Otros méritos

En caso de persistir el empate se decidirá por sorteo público.

ANEXO II

TEMARIO

1. El Estado. Concepto. Elementos. La división de poderes. Funciones. Organización del Estado Español. Constitución. Concepto y clases. El poder constituyente. Antecedentes constitucionales en España. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. La reforma de la Constitución Española. El Estado español como Estado Social y Democrático de Derecho. Derechos y deberes constitucionales; clasificación y diferenciación.

2. Derechos fundamentales y libertades públicas I: Derecho a la vida e integridad. Libertad ideológica, religiosa y de culto. Derecho a la libertad y seguridad. Derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen. La inviolabilidad del domicilio y el secreto de las comunicaciones. La libertad de residencia y de circulación. El derecho a la libertad de expresión reconocido en el artículo 20 de la Constitución.

3. Derechos Fundamentales y libertades públicas II: Derecho de reunión. Derecho de asociación. Derecho a la participación en los asuntos públicos y al acceso a funciones y cargos públicos. La tutela judicial efectiva y la prohibición de indefensión. La imposición de condena o sanción del artículo 25 de la Constitución, sentido de las penas y medidas de seguridad. Prohibición de tribunales de honor. El derecho a la educación y la libertad de enseñanza. Derecho a la sindicación y a la huelga, especial referencia a los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Derecho de petición.

4. Derechos y deberes de los ciudadanos. Los principios rectores de la política social y económica.

5. Las garantías de los derechos y libertades. Suspensión general e individual de los mismos. El Defensor del Pueblo.

6. La Corona. Las Cortes Generales. Estructura y competencias. Procedimiento de elaboración de las leyes. Formas de Gobierno. El Gobierno y la Administración. Relaciones del Gobierno con las Cortes Generales. Funciones del Gobierno.

7. El Poder Judicial. Principios constitucionales. Estructura y organización del sistema judicial español. El Tribunal Constitucional.

8. Organización territorial de Estado. Las comunidades autónomas. El estatuto de autonomía de Andalucía. Estructura y disposiciones generales. Instituciones: Parlamento. Presidente y Consejo de Gobierno. Mención al Tribunal Superior de Justicia.

9. Relación de la Junta de Andalucía con la Administración del Estado y con otras Comunidades Autónomas. Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía. La reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

10. El Derecho Administrativo. Fuentes y jerarquía de las normas.

11. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. La validez de los actos administrativos; nulidad y anulabilidad. Notificación de actos administrativos. Cómputo de plazos. Recursos administrativos. Alzada y Reposición; el recurso extraordinario de revisión.

12. El procedimiento administrativo. Concepto y principios generales. Clases. Los interesados. La estructura del procedimiento administrativo.

13. El Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Tipos de Entidades locales.

14. El Municipio. Concepto y elementos. Competencias municipales. La provincia: concepto, elementos y competencias.

15. La organización y funcionamiento del municipio. El pleno. El alcalde. La comisión de gobierno. Otros órganos municipales.

16. Bienes, actividades y servicios públicos en la esfera local.

17. Ordenanzas, reglamentos y Bandos. Clases y procedimiento de elaboración y aprobación.

18. La Licencia Municipal. Tipos. Actividades sometidas a Licencia. Tramitación.

19. Función Pública Local. Su organización. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios. Situaciones administrativas.

20. Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Disposiciones Generales. Principios básicos de actuación. Disposiciones estatutarias comunes. Régimen disciplinario.

21. Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Funciones de la Policía Local.

22. Ley de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía. La uniformidad de la Policía Local. La homogeneización de medios técnicos.

23. La selección, formación, promoción y movilidad de las Policías Locales de Andalucía.

24. Régimen disciplinario de la Policía Local. Régimen de incompatibilidades. Segunda actividad. Retribuciones.

25. La Policía Local como instituto armado de naturaleza civil. Legislación aplicable sobre armamento. El uso de armas de fuego.

26. La actividad de la Policía Local como Policía administrativa I: consumo, abastos, mercados. Venta ambulante.

27. La actividad de la Policía Local como Policía administrativa II: Espectáculos públicos y actividades recreativas y establecimientos públicos.

28. La actividad de la Policía Local como Policía administrativa III: Urbanismo. Infracciones y sanciones. La protección ambiental: prevención y calidad ambiental, residuos y disciplina ambiental.

29. La Ley de Gestión de Emergencias en Andalucía y normas de desarrollo.

30. Los Planes de Emergencia. Coordinación de todas las Administraciones. Actuación Policial.

31. Concepto y contenido del Derecho Penal. Principios que lo informan. Principio de legalidad. Principio de irretroactividad y sus excepciones.

32. Delitos y faltas. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal.

33. Personas responsables: autores, cómplices y encubridores. Grados de ejecución del delito.

34. Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y de las libertades públicas garantizados por la Constitución. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales.

35. Delitos contra la Administración Pública.

36. Atentados contra la Autoridad y sus Agentes. Desórdenes públicos.

37. Homicidio y sus formas. Faltas contra las personas.

38. Delitos y faltas contra el patrimonio y el orden socioeconómico.

39. Delitos contra la salud pública. Tráfico de drogas.
40. Delitos relativos a la ordenación del territorio y a la protección del Patrimonio Histórico y del Medio Ambiente.
41. Delitos contra la seguridad del tráfico. Faltas cometidas con ocasión de la circulación de vehículos a motor. Lesiones y daños imprudentes. Carencia del seguro obligatorio.
42. Las penas. Concepto, clases: privativas de libertad, privativas de derecho y multa. Clasificación por su gravedad: graves, menos graves y leves.
43. La Policía Local como Policía Judicial. Legislación y funciones.
44. El atestado policial en la ley de Enjuiciamiento Criminal. Concepto y estructura.
45. Entrada y registro en lugar cerrado. Intervención de las comunicaciones telefónicas. Intervención de las comunicaciones postales. Uso de la información obtenida por estos medios.
46. Detención: concepto, clases y supuestos. Plazos de detención. Obligaciones del funcionario que efectúa una detención.
47. Contenido de la asistencia letrada al detenido. Derecho del detenido. Responsabilidades penales en las que puede incurrir el funcionario que efectúa una detención. El procedimiento de "habeas corpus".
48. Ley de Seguridad Vial. Reglamentos de desarrollo. Estructuras y conceptos generales.
49. Normas generales de circulación: velocidad, sentido, cambios de dirección. Adelantamientos. Obstáculos. Parada y estacionamiento. Transporte de materias que requieren precauciones especiales.
50. Circulación de peatones. Circulación urbana. Conductores. Marcha atrás. Trabajos eventuales. Instalaciones en la vía pública. Circulación de bicicletas y ciclomotores.
51. Señales de circulación. Clasificación y orden de preeminencia.
52. Licencias de conducción: sus clases. Intervención, suspensión y revocación.
53. Transporte de mercancías peligrosas por carretera. Normativa legal. Intervención en caso de accidente. La inspección técnica de vehículos. Transporte escolar: normativa vigente. El tacógrafo: definición y uso.
54. Procedimiento sancionador por infracciones a la Normativa de Circulación. Actuaciones complementarias. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública.
55. Accidentes de circulación: definición, tipos y actuaciones de la Policía Local.
56. Alcoholemia. Datos. Su consideración según la normativa vigente. Doctrina constitucional. Procedimiento de averiguación del grado de impregnación alcohólica.
57. Estructura económica y social de Andalucía: demografía, economía, servicios públicos, sociedad civil, nuevas tecnologías, patrimonio ecológico, social y cultural.
58. Vida en sociedad. Proceso de socialización. Formación de grupos sociales y masas. Procesos de exclusión e inclusión social. La delincuencia: tipologías y modelos explicativos. La Policía como servicio a la ciudadanía. Colaboración con otros servicios municipales.
59. Minorías étnicas y culturales. Racismo y xenofobia. Actitud policial ante la sociedad intercultural.
60. Igualdad de oportunidades de hombres y mujeres en Andalucía: conceptos básicos; socialización e igualdad; políticas públicas de igualdad de género.
61. Comunicación: elementos, redes, flujos, obstáculos. Comunicación con superiores y subordinados. Dirección de equipos de trabajo. Concepto y características del mando: funciones, estilos, metodología; relación con los subordinados; técnicas de dirección y gestión de reuniones.
62. Toma de decisiones: proceso, deberes hacia la organización; poder y autoridad.
63. La Policía en la sociedad democrática. El mandato constitucional. Valores que propugna la sociedad democrática. La dignidad de la persona. Sentido ético de la prevención y la represión.

64. Responsabilidad en el ejercicio profesional. Principio de jerarquía y subordinación. Relaciones interpersonales. Integridad e imparcialidad. Consideración ética de la dirección de personal.

65. Deontología profesional. Código de conducta para funcionarios encargados de hacer cumplir la ley. Declaración del Consejo de Europa sobre la Policía. Principios básicos de actuación oficial desde la perspectiva deontológica.

El Puerto de Santa María, 4 de abril de 2018.- El Alcalde, Javier David de la Encina Ortega.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

AYUNTAMIENTOS

Anuncio de 10 de mayo de 2018, del Ayuntamiento de Estepona, de resolución de bases y convocatoria para la provisión de tres plazas de policía del Cuerpo de Policía Local. (PP. 1626/2018).

Mediante Resolución 2018-1181, de 5 de marzo de 2018, del Alcalde-Presidente, se procedió a la aprobación de las bases y convocatoria de tres plazas de funcionario de carrera, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Policía del Cuerpo de la Policía Local, incluidas en la Oferta de Empleo Público del año 2017.

En el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga número 59, de 26 de marzo de 2018, se publicó las bases íntegras de la convocatoria.

Mediante Resolución 2018-2288, de 23 de abril de 2018, del Alcalde-Presidente, se procedió a la corrección de errores de las bases y convocatoria de tres plazas de funcionario de carrera, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Policía del Cuerpo de la Policía Local, incluidas en la Oferta de Empleo Público del año 2017.

En el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga número 85, de 4 de mayo de 2018, se publicó la corrección de errores de las bases de la convocatoria.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial del Estado de la presente convocatoria.

Estepona, 10 de mayo de 2018.- El Alcalde-Presidente, José María García Urbano.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

AYUNTAMIENTOS

Anuncio de 25 de mayo de 2018, del Ayuntamiento de Ronda, por el que se convoca por concurso-oposición de promoción interna una plaza vacante de Ingeniero de la Edificación. (PP. 1713/2018).

En el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga núm. 98, de fecha 23 de mayo de 2018, se han publicado las Bases del proceso selectivo para cubrir con funcionario de carrera, mediante concurso-oposición promoción interna, 1 plaza Ingeniero de la Edificación, de la Oferta de Empleo Público del año 2017 del Ayuntamiento de Ronda, aprobadas mediante Decreto número 2018/1926, de 8 de mayo, el señor Teniente Alcalde, Concejal Delegado de Recursos Humanos y Organización Interna (en ejercicio de la delegación de competencias conferidas por la señora Alcaldesa).

Ronda, 25 de mayo de 2018.- La Alcaldesa, María Teresa Valdenebro Ríos.